BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15486 | EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Martes 21 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 9)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

FIJANSE LOS RECURSOS DESTINADOS A SOLVENTAR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

EN TAL SENTIDO, MODIFICASE EL ART. 10 DEL ACUERDO DE MINISTROS Nro. 15.385|44

Decreto N.° 13.498|46 Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946

Visto el Decreto N.° 15.385 del 13 de Junio de 1944 por el cual se crea la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, y siendo necesario fijar los gastos administrativos que ocasiona el funcionamiento de la citada Comisión, atento a lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, cuya opinión comparte el Ministerio de Hacienda (Expediente N.° 5.870|46),

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros y Consejo de Defensa Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 10 del Superior Acuerdo de Ministros N.° 15.385 de fecha 13 de Junio de 1944 en la siguiente forma:

"Artículo 10. — Para atender el gasto que demanden las adquisiciones previstas en el artículo 7.° inciso e), la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, contará con los siguientes recursos, de los cuales podrá invertir anualmente hasta un equivalente del 2 o|o en gastos generales a clasificar por inversión:

"a) La suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) a razón de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) anuales, a cuyo efecto se incluirá en el presupuesto la partida correspondiente.

"b) Los fondos provenientes de la venta o locación de bienes expropiados.

"c) Las sumas especiales que considere conveniente asignarle el Poder Ejecutivo".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — P. Marotta. — J. Pistarini. — B. de la Colina.

Ministerio del Interior

Declárase compatible la percepción de haberes jubilatorio por don A. F. Fayo proveniente de la Caja Nac. de J. Bancarias, con el desempeño del cargo en el Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

11.817|46. — Expte. 4.178|C|1946. — Visto el presente expediente, por el cual el Consejo Nacional de Estadística y Censos, inicia el trámite administrativo respectivo (F. 1) a fin de establecer si el señor Adolfo Francisco Fayo, que revista con un cargo de Oficial 5.° en el presupuesto de dicha dependencia, se halla en situación de incompatibilidad, frente a las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 23 de Marzo de 1932, y

Considerando:

Que la Contaduría General de la Nación, examinando el caso presente, bajo la regla general que los jubilados bancarios en desempeño de un puesto en el orden Nacional, caen dentro de la órbita prohibitiva del decreto acuerdo del 23 de Marzo de 1932, Ha dictaminado (fs. 2, 5 y 10) que esta situación tiene lugar en virtud de la modificación "introducida por el Decreto N.° 17.055|44 al régimen vigente "sobre incompatibilidades para el personal de los organismos que agrupa el Instituto Nacional de Previsión Social" que no hace distingos entre personal en actividad o jubilados".

Que esta interpretación, formulada con criterio inductivo, adolece de la precisa aplicación al caso especial de los jubilados bancarios de empresas particulares, regidos por las prescripciones de la Ley 11.575 y del Decreto N.° 23.682|44, cuyo régimen propio de incompatibilidades (Ley 11.575, Arts. 69 y 71), enerva únicamente la situación del que "vuelve al servicio bancario", art. 69, o del que acumula dos o más jubilaciones acordadas por instituciones de retiro" regidas por leyes de la Nación" (art. 71).

Que, por otra parte, el régimen legal del decreto de incompatibilidades del 23 de Marzo de 1932, tiene imperio solamente para los jubilados de leyes que comprenden al personal civil de la administración nacional, provincial o municipal (art. 4 y modificaciones ampliatorias), y no alcanza bajo ninguno de sus aspectos, a los beneficiarios de la Ley 11.575 —que es personal específicamente de empresas bancarias particulares—; pudiendo éstos por consecuencia, desempeñar libremente cargos en la administración nacional, provincial o municipal, con la percepción simultánea de su haber jubilatorio proveniente de dicha ley (Caja Nacional de Jubilaciones de Bancarios, Ley 11.575);

Que la modificación señalada por la Contaduría General de la Nación (fs. 10) y que atribuye al Decreto N.° 17.055|44, no ha tenido lugar realmente, pues el "caso Carrasco" a que se refiere (f|5) es el de una acumulación lisa y llana de dos puestos, desempeñados simultáneamente en el orden nacional, esto es como Ayudante 2.° del personal de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, y Ayudante 1.° de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Caja de Maternidad); situación expresamente prohibida en el art. 1.° del decreto acuerdo del 23 de Marzo de 1932; por lo que dicho Decreto N.° 17.055|44 traído como antecedente decisorio en este expediente, es innocuo y no tiene aplicación posible;

Por ello, oída la Contaduría General de la Nación (fs. 2, 5 y 10) y de acuerdo con el dictamen (fs. 7) del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible la percepción de su haber jubiatorio por el señor Adolfo Francisco Fayo, proveniente de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias (Ley N.° 11.575), con el desempeño del cargo que revista como Oficial 5.° en el presupuesto del Consejo Nacional de Estadística y Censos, quedando sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1946 (fs. 3) por cuanto los beneficiarios de dicha Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias (Ley N.° 11.575) que es personal de empresas particulares afiliadas) no están comprendidas en niguna disposición prohibitiva del decreto acuerdo de fecha 23 de Marzo de 1932, que crea un régimen de incompatibilidades para el personal civil de la administración pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don O. Rojas

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.168|46. — Expte. N.° 7.368-P-946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Oscar Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, acredita haber prestado más de 21 años y 6 meses de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el Art. 116 del mencionado Estatuto y el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro por haber sido declarado inepto por razones de salud, el Agente de la Policía Federal chapa número 9.444, don Oscar Rojas, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto y el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiere correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Art. 140, del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dir. Nac. de Salud Pública. — Rectificación del nombramiento de don J. M. Almonacin

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.170|46. — Expte. N.° 19.461-S-946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento de Auxiliar 8.° (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto N.° 32.352 del 17 de Diciembre de 1945, a nombre de José Manuel Almonacin, debe ser considerado extendido a nombre de José Manuel Almonacid.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Nómbrase Capellán, al Presbítero doctor A. F. Vera

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.171|46. — Expte. N.° 19.158-P-946. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Capellán (Item Clero) en la Policía Federal, al Presbítero doctor don Alfonso Florentino Vera (Cl. 1911, D. M. 2, Matr. 243.659).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dir. Nac. de Salud Pública. — Acéptanse renuncias de personal

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.176|46. — Vistos estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia presentada por personal de la misma y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

Agustina Juana Patricelli de Correa, Ayudante 1.° (Item I) del Instituto de la Nutrición, 9 de Marzo de 1946 (Expediente N.° 19.452-S-1946).

Alejandro Agra, Auxiliar 8.° (Item I) Jefe del Servicio de Otorinolaringología del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de la Zona Oeste, 28 de Febrero de 1946 (Expte. N.° 19.455-S-1946).

Doctor José Luis Fuentes, Auxiliar Principal (Item I) del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes", 8 de Marzo de 1946 (Expte. N.° 19.456-S-1946).

Amelia Segovia de Dupuy de Lome, Ayudante 1.° (Item I) Visitadora del Dispensario Público Nacional Polivalente en Desamparados (San Juan), 5 de Marzo de 1946 (Expte. N.° 19.457-S-1946).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dir. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto el nombramiento del doctor R. H. Sanguinetti.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.178|46. — Expte. N.° 19.460-S-946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que informa que el doctor Roberto H. Sanguinetti, nombrado Auxiliar 2.°, no se presentó a hacerse cargo de su puesto y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 2.° (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto N.° 2.467 del 25 de Enero de 1946, a favor del doctor Roberto H. Sanguinetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dir. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 4.°, al doctor A. R. Morinelli

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.875|46. — Expte. N.° 15.894-S-946. — Atento a la propuesta formulada por la Dirección Nacional de Salud Pública en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Auxiliar 4° (Item I), Médico, en la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor don Alfredo Raúl Morinelli (Cl. 1913, D. M. 4, Matr. 547.491).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dir. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial 9.° al doctor L. F. Pegoraro

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.180|46. — Expte. N.° 15.895-S-946. — Atento a la propuesta formulada en el presente expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Auxiliar 4.° (Item I), Médico Jefe de la Oficina Central de Estadística Epidemiológica, doctor don Luis Francisco Pegoraro (Cl. 1911, D. M. 2, Matr. 249.136, Carnet Caja de Jubilaciones N.° 367.754).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

AUTORIZASE AL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR PARA LA REALIZACION DE ACUERDOS, TENDIENTES A DETERMINAR LOS LIMITES INTERPROVINCIALES

Decreto N.° 10.652|46 **Buenos Aires, 13 de Abril de 1946**

Expte. N.° 05.444-G-1946. — Visto: El informe elevado por la Dirección General de Instituto Geográfico Militar, sobre la situación actual de los litigios de límites interprovinciales, exponiendo las dificultades que demoran el cumplimiento del Decreto N.° 3.301|43, que puso término a las funciones encomendadas a la Comisión Técnica Especial creada por la Ley N.° 12.251, y confió a esa Dirección General los dictámenes dispuestos por dicha ley así como por las Leyes Nros. 12.545, 12.633 y 12.744, resultando de ese informe que tal demora responde a factores que se han puesto de manifiesto a raíz de los trabajos realizados por el Instituto Geográfico Militar, y a los que son ajenos los gobiernos de las provincias interesadas, que han aportado los elementos de juicio que tenían a su alcance; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida demora proviene de circunstancias de hecho que derivan, en gran parte, de la necesidad de realizar trabajos topográficos en muchas de las zonas en controversia, o de solicitar a las provincias nuevos informes aclaratorios, a fin de encaminar las investigaciones hacia la preparación de dictámenes amplia y exactamente fundados, pues la subsistencia de tales litigios se debe frecuentemente al desconocimiento de los detalles geofísicos que caracterizan a varias regiones de jurisdicción discutida, y a la consiguiente carencia de mapas fehacientes que faciliten los respectivos estudios;

Que, por lo tanto, debe proporcionarse al Instituto Geográfico Militar, el tiempo suficiente para que lleve a cabo los reconocimientos necesarios en el terreno a objeto de que pueda proceder con el conocimiento de causa indispensable; y, asimismo, a las provincias, para que se encuentren en condiciones de presentar nuevas probanzas —complementarias de las ya suministradas—, como consecuencia de aquellos reconocimientos, de las conclusiones que por su medio se obtengan, y como resultado de las publicaciones dispuestas por la Ley N.° 12.633, todo lo cual redundará en beneficio de la mejor información de los dictámenes, y por ende, de la mayor equidad con que el Honorable Congreso llegue ulteriormente a pronunciarse en cumplimiento del artículo 67 inciso 14 de la Constitución Nacional;

Que las ventajas que reportará la realización más completa de los estudios encomendados sobre esta materia al Instituto Geográfico Militar, con respecto a la apropiada solución de estos litigios, puede desde ya preverse dado que, en un lazo de ochenta años, a partir de 1862, en que se dictara la Ley N.° 28, hasta el año 1942, solamente fueron sancionadas las Leyes Nros. 1.149 y 1.894 fijando límites de o entre provincias, ya que las otras leyes dictadas sobre esta materia sólo determinan divisorias entre Provincias y Territorios Nacionales, o entre estos últimos, delimitaciones éstas que no ofrecían mayores dificultades ni produjeron inconvenientes posteriores, en la ejecución, y que aún en los casos de aquellas dos precitadas leyes, las soluciones obtenidas deben ser completadas o modificadas como consecuencia de no haberse tenido en cuenta, en tales oportunidades, situaciones pendientes hasta hoy de resolución, lo que hace evidente de particular modo en lo que se refiere a la sanción de la Ley N.° 1.894, la carencia de informaciones precisas con que debió actuar el Honorable Congreso;

Que, por otra parte, es forzoso poner cuanto antes fin a los problemas que ocasiona a la Nación y a los Gobiernos de provincias la indeterminación separativa en que se encuentran extensas zonas de sus respectivas colindancias, situaciones que por diversas causas afectan a todas aquéllas, e inciden negativamente sobre respetables intereses particulares, deteniendo el progreso de esas regiones;

Que el único medio conducente a neutralizar dichos perjuicios, hasta tanto el Congreso Nacional se pronuncie en definitiva sobre estos conflictos, es la determinación de líneas limítrofes transitorias en todas las zonas que son motivo de controversia e, igualmente, en aquellas regiones en que no existe una división jurisdiccional definida, mediante acuerdos entre las provincias y, en los casos en que corresponda, de éstas con la Nación;

Que tal solución, al par que importa adoptar un procedimiento que contempla las normas constitucionales pertinentes, y deja por completo a salvo los derechos alegados por las partes a las zonas en cuestión, interpretando correctamente, además, el espíritu con que fueron sancionadas las Leyes Nros. 1.168 y 1.447, así como las más recientes antes citadas, y el Decreto N.° 3.301|43, permite, a la vez, contar con el tiempo necesario para concluir, sin peligrosas premuras, los estudios y trabajos mencionados, que han de asegurar la justeza y exactitud de las resoluciones que finalmente se dicten;

Que, asimismo, la fijación de líneas limítrofes de índole transitoria, al implicar en cada caso el acercamiento de las partes, hoy en oposición, propenderá a la consecución de arreglos definitivos entre las provincias o, en su defecto, servirá para orientar los futuros pronunciamientos del Honorable Congreso;

Que los estudios efectuados por el Instituto Geográfico Militar sobre estos litigios, indican la conveniencia de que éste intervenga directamente en las gestiones que debe llevarse a cabo ante los gobiernos de provincias y, en su caso, ante las correspondientes reparticiones públicas nacionales, a los efectos de obtener los acuerdos respectivos para la fijación de las referidas líneas y su señalamiento en el terreno si se considerase necesario, pues la intervención de dicho Instituto, en virtud de su apartamiento de los intereses locales, y de los elementos técnicos con que cuenta, garantiza la imparcialidad de esas gestiones y la mayor precisión de las determinaciones limítrofes que en el aludido carácter se adopten;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a que, sin perjuicio de la prosecución de los estudios y trabajos encomendados por el Decreto N.° 3.301|43 gestione directamente ante los gobiernos de las provincias y ante el Ministerio del Interior, en su caso, la realización de acuerdos tendientes a determinar líneas separatistas de "statu-quo", en cada una de las zonas de las respectivas colindancias interprovinciales, materia de litigio, o pendientes de delimitación entre las mismas provincias, o entre algunas de ellas y territorios nacionales.

Art. 2.° — Dichas líneas tendrán como único objeto la división transitoria del ejercicio de jurisdicción, sin afectar los derechos alegados por las partes a las zonas discutidas.

Art. 3.° — A tales fines, el Instituto Geográfico Militar, previas las consultas pertinentes a los gobiernos interesados y las inspecciones que fuere necesario llevar a cabo en el terreno, someterá a juicio del Poder Ejecutivo de cada una de las provincias afectadas por los litigios o por las situaciones jurisdiccionales indefinidas, y en su caso, a consideración del Ministerio del Interior, el correspondiente proyecto de línea limítrofe transitoria.

Art. 4.° — En los proyectos mencionados en el artículo anterior, se deberán tomar en cuenta los límites que de hecho son actualmente aceptados dentro de las zonas litigiosas, o de jurisdicción indefinida, y a falta de estas situaciones, se tendrá en consideración los parajes que aproximadamente sean conocidos como limítrofes en virtud de antecedentes histórico-geográficos, contemplándose principalmente en la justipreciación de los derechos invocados por las partes, el mayor número de elementos configurativos del ejercicio de soberanía aplicada en aquellos durante los últimos diez años.

Art. 5.° — El Instituto Geográfico Militar solicitará al Ministerio del Interior, en su caso, y a los gobiernos de las provincias, la formulación por escrito, dentro del más breve plazo posible, de las observaciones que dichos proyectos de líneas divisorias merezcan, y tratará de obviar las nuevas que a raíz de tales observaciones pudieran surgir entre las partes, proponiendo si fuese necesario, compensaciones territoriales transitorias.

Art. 6.° — Una vez lograda la estructuración de un criterio concordante, el mencionado Instituto suministrará a los gobiernos partícipes, los informes que obren en su poder y que resulten pertinentes en relación a los fines propuestos, con el objeto de asegurar el mejor ejercicio de los respectivos derechos jurisdiccionales, dentro de los términos de cada convenio.

Art. 7.° — A medida que los acuerdos de referencia queden concluídos, el Instituto Geográfico Militar elevará al Ministerio del Interior copia oficializada de cada uno de ellos, y los respectivos antecedentes, a fin de que en oportunidad sean remitidos al Honorable Congreso, con el carácter de elementos de juicio complementario de los dictámenes que el citado Instituto debe producir en cumplimiento del Decreto N.° 3.301|43.

Art. 8.° — El Instituto Geográfico Militar, a solicitud de las partes y previo los arreglos que fuere necesario establecer en cada caso, podrá intervenir en la demarcación de las líneas limítrofes transitorias que, como consecuencia de las disposiciones precedentes, lleguen a convenirse.

Art. 9.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda y Guerra.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — J. H. Sosa Molina.

Policía Fereral. — Dispónese el retiro del Oficial Ayudante, don J. J. Papalco

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.179|46. — Expte. N.° 7.370-P-946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Oficial Ayudante don Juan José Papaleo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera.

Que el recurrente a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de 17 años y 6 meses de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto y el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Oficial Ayudante de la Policía Federal, don Juan José Papaleo, con goce del cincuenta y nueve por ciento (59 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto y número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el Art. 140, del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Córdoba, Intervención. — Acéptase la renuncia del Tte. Cnel. don P. Daniele del cargo de Comisionado Municipal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.415|46. — Expte. N.° 13.158-C-946. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel de Intendencia (R) don Pablo Daniele, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital de la citada provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 12 de Marzo de 1946, por el señor Teniente Coronel de Intendencia (R) don Pablo Daniele, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Policía Federal. — Déjase sin efecto el Decreto N.° 10.473 por el que se acepta la renuncia del Mayor don S. F. A. Baigorria de Jefe de la Coordinación de la Policía Federal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

— 12.416|46 —

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 10.473 del 12 de Abril de 1946, por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Mayor don Santiago F. A. Baigorria, del cargo de Jefe de la Coordinación Federal de la Policía Federal.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

All América Cables. — Autorízase las tarifas para los telegramas de prensa destinados a Santa Cruz (Islas Vírgenes).

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.417|46. — Expediente N.° 18.816-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía All América Cables And Radio Inc., para aplicar la siguiente tarifa —en francos oro telegráficos por palabra— para los telegramas de prensa destinados a Santa Cruz (Islas Vírgenes):

Desde oficinas de la Compañía All América Cables and Radio Inc. 0,16

Desde oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales 0,25

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio que sigue don J. M. H. Albarracín.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.424|46. — Expte. N.° 61.699-A-1945. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán hace saber la providencia dictada en el juicio iniciado ante el juzgado a su cargo, Secretaría Dr. Félix G. Bordelois, por don José Manuel H. Albarracín para demandar a la Nación, en la que se señala audiencia y se cita al Gobierno Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, a fin de que asuma la representación del Estado en el juicio aludido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines pertinentes.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Misiones, Gobernación. — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de "Campo Grande" (Misiones).

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.425|46. — Expte. N.° 15.505-M-46. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones y atento lo establecido en el decreto de 16 de Septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de "Campo Grande", dispuesta por la Gobernación de Misiones por resolución de fecha 23 de Marzo.

Art. 2.° — Fíjase como ejido de la citada corporación la superficie de aproximadamente 12.600 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites:

Nord-Oeste: la propiedad de Carlos ...an y lados N. O. de los lotes 504, ...2, 505, 501, 496, 497, 498, 499 y 500, de la Sección VIII de Colonia Yerbal Viejo.

Norte: La propiedad de la suc. de Juan Argerich y lados norte de los lotes 500, 579, 478, 456, 455, 429, 428, 398, 397, 363 y 362 de la misma Colonia y Sección.

Nord-Este: La Sección I de la Colonia Aristóbulo del Valle y el Arroyo Acaragúa.

Sud-Este: La Sección IX de la Colonia Yerbal Viejo y lados S. E. de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de la Sección VIII de la Colonia Yerbal Viejo.

Sud-Oeste: La Sección VIIa. de la Colonia Yerbal Viejo y lados S. O. de los lotes 1, 36, 37, 74, 75, 112, 113, 148, 149, 185, 186, 222, 223, 262, 263, 264, 302, 303, 343, 344, 380, 381, 413, 414, 442, 443, 467, 468, 489, 490, todos de la Sección VIIIa. de la Colonia Yerbal Viejo.

Art. 3.° — Tómese razón, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Hermana de Caridad a A. Apra.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.426|46. — Expte. N.° 20.334-S-1946. — Atento a la propuesta formulada en estos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Hermana (Item Clero $ 60.—) Hermana de Caridad del Hospital C. R. Viedma, de la Dirección Nacional de Salud Pública, a Angela Apra (Céd. de Ident. N.° 27.611, Policía de Buenos Aires y a Rosa Tonon (Céd. de Ident. N.° 17.692, Policía de Chubut).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento de la Srta. D. Medina.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.427|46. — Expte. N.° 18.646-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento de Ayudante Principal (ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto N.° 4.874 del 16 de Febrero de 1946, a favor de la señorita Dora Medina, debe considerarse extendido a nombre de Dora Inocencia Medina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

MODIFICASE PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE LA POLICIA FEDERAL

Decreto N.° 12.675|46 Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946

Visto el presente expediente, en el que el señor Jefe de la Policía Federal propone modificaciones al Estatuto de la misma, aprobado por Decreto N.° 33.265 del 9 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase el siguiente párrafo al artículo 47 del Estatuto de la Policía Federal:

"En caso de Exoneración, el causante pierde todo derecho al haber de retiro; pero se abonará a quien corresponda, la pensión establecida por el artículo 129, inciso a), como si aquél hubiere fallecido".

Art. 2.° — Substitúyense los incisos c) y d) del artículo 111 del Estatuto de la Policía Federal, por los siguientes:

"c) en caso de ser declarado inepto por razones de salud, cuando el causante tuviere computados diez años de servicios policiales;

"d) en caso de incapacidad permanente por lesiones o enfermedades originadas en y por acto del servicio, cualquiera sea el tiempo computado".

Art. 3.° — Substitúyese el artículo 112 del Estatuto de la Policía Federal, por el siguiente:

"Artículo 112 — El retiro obligatorio sin derecho a sueldo será reemplazado con la baja o cesantía.

"En los casos del artículo 109, inciso b), y siempre que por aplicación del artículo 111 no corresponda sueldo de retiro, se otorgará indemnización de un mes del sueldo —promedio calculado según el artículo 115, por cada año del servicio computado. Igual indemnización se acordará a los deudos del personal, cuando éste falleciere sin dejar derecho a pensión".

Art. 4.° — Agrégase el siguiente párrafo al final del artículo 116 del Estatuto de la Policía Federal:

"En ningún caso, el monto del sueldo de retiro podrá ser menor de cien pesos ($ 100.—)".

Art. 5.° — Oportunamente, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Policía Federal para su conocimiento y efectos; fecho, vuelva al Ministerio del Interior para su archivo.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — A. Pantín. — P. F. Marotta. — Juan Pistarini.

Autorízase a la Intervención Federal en Salta, para establecer por Decreto, el Escalafón para el Personal Superior del Banco de la Provincia

Decreto N.° 12.681|46 Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946

Exptes. Nros. 76.013-S-1944; 06.358-S-1945; 14.739-S-1945; 10.606-S-1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Intervención Federal en Salta solicita la aprobación de un proyecto de decreto sobre escalafón para el personal superior del Banco de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada aprobación fué solicitada conjuntamente con el Decreto N.° 7.341, por el cual se establecía un escalafón de sueldos para el personal del citado establecimiento bancario, ratificado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N.° 31.393|45 de Diciembre 10 último;

Que en el citado decreto nacional no se contempló la situación correspondiente a los empleados superiores, atento al dictamen producido por la División Asuntos Profesionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión (fs. 24) en el sentido de que la remuneración de aquellos es determinada por factores distintos, ajenos por su naturaleza a los que motivaron el establecimiento de los escalafones de sueldos estipulados en el Decreto N.° 29.829|44;

Que ello no obstante, y ante la nueva petición formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Salta, nada obsta para que se conceda la aprobación pertinente;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Salta a dictar el decreto proyectado, mediante el cual se establece el escalafón para el personal superior del Banco de la Provincia de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Nombramiento de personal

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.732|46. — Existiendo cargos vacantes en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° en el Ministerio del Interior (Anexo B, Inciso 2.° Item I, apartado a) a los señores don Mariano Gerardo Bosch (Clase 1922, D. M. 68, M. 3.243.272); Carlos A. Morales (Cl. 1923, D. M. 29, Matrícula 5.713.468); Aníbal Balmar Coletti (Clase 1915, D. M. 3, M. 379.893); Mario José Stuart Dewald (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 368.153) y Carlos Alberto B. Lazzari (Cl. 1922, D. M. 2, M. 1.736.519), a partir del 1.° de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 8.° en el Ministerio del Interior (Anexo B, Inciso 2.°, Item I, apartado b) con anterioridad al 1.° de Mayo de 1946, al de igual categoría del apartado a) don Santiago Pedro María Brie (Cl. 1927, Céd. de Ident. N.° 2.426.635, Policía Federal, Carnet Caja N° 459.966, al empleado supernumerario de la Subsecretaría de Informaciones, don Edmundo José Flores (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.039.968 y al señor don Rafael Lanza (Cl. 1911, D. M. 29, M. 1.772.640).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia de la Srta. N. Pérez.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.805|46. — Expte. N.° 20.626-S-1946. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que acompaña la renuncia presentada por la Auxiliar 8.° Nélida Pérez,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 8.° (ítem I), Partera del Hospital Común Regional de La Pampa, señorita Nélida Pérez, a partir del 5 de Marzo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del doctor A. G. Fontan.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.806|46. — Expte. N.° 20.835-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que acompaña la renuncia del Auxiliar 4.° doctor Armando G. Fontan y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Armando G. Fontan, del cargo de Auxiliar 4.° (ítem I) del Sanatorio Nacional para Tuberculosos Santa María (Córdoba), a partir del 2 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

S. A. Las Palmas del Chaco Austral. — Autorízasele para mantener en funcionamiento la red telefónica de servicio privado que posee en el Chaco.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.807|46. — Expte. 13.088-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. "Las Palmas del Chaco Austral" para mantener en funcionamiento la red telefónica para servicio privado que posee en jurisdicción del territorio nacional del Chaco, constituída por varios ramales que unen la central, ubicada en la localidad de Las Palmas, con los puntos denominados "El Perdido", Km. 75 (Campo Gutiérrez), Puesto 38, "Coloradas", "Rincón del Zorro", Destacamento Puente Nacional, Chacra Palmar, Puerto Palmar, Puerto Las Palmas, General Vedia, Estancia San Carlos, Zorrilla y Totora, y cuyos detalles constructivos se ajustan a los que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 2 y el plano de fs. 3.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el artículo precedente es de carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Privado, dictada por Decreto N.° 15.094 el 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Lotería de B. Nacional. — Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio, por extravío del vigésimo 11.125 por don J. B. Rodríguez.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.808.46. — Expte. N.° 18.240-L-946. — Visto el presente expediente elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que por nota del 22 de Diciembre de 1945, la Policía Federal dió traslado a dicha dependencia de la denuncia formulada por don José Benito Rodríguez, sobre extravío del vigésimo 10.° del billete N.° 11.125, serie D, emisión 2437, que resultara premiado con la suma de $ 2.500 m|n., en el sorteo realizado el día 21 de dicho mes y año;

Que establecido el pago al portador, según reza la leyenda impresa al dorso del billete, la Lotería sólo efectúa retenciones de pago mediante orden judicial al respecto. Por ello, en los casos de denuncias de extravíos formulados por la Policía, la Administración se limita a individualizar la persona que se presenta a hacer efectivo el billete, poniendo esta circunstancia en conocimiento de la autoridad policial, tal como se ha procedido en el presente caso;

Que ante la negativa de pago del vigésimo citado, el señor José Benito Rodríguez, comunicó a la Lotería, por telegrama colacionado, su decisión de promover acción judicial, recibiéndose posteriormente en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos una cédula de notificación expedida por el Juzgado de Paz Letrado N.° 22 de la Capital, dándole cuenta de la iniciación de un juicio por cobro de pesos, en su contra;

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos carece de personería para actuar en el juicio por lo que dicha demanda está mal deducida, siendo, además, incompetente la Justicia de Paz Letrada para entender en la causa, porque siendo la Lotería una dependencia del Gobierno Nacional, se debe seguir el procedimiento indicado para las demandas que se inician contra la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio de referencia, y oponga las excepciones y defensas que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento de Lucía Guglielmi.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.809|46. — Expte. N.° 20.627-S-946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento de Ayudante 1.° (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto N.° 10.706 del 15 de Mayo de 1945, a favor de Lucía Guglielmi, debe considerarse extendido a nombre de Lucía Guglielmi de Rossi, a partir del 22 de Diciembre de 1945, por haber contraído enlace.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para la Policía el terreno ubicado en Colonia Santa María.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.810|46. — Expte. N.° 43.706-P-938. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para Policía, el terreno de 20 x 85 metros, ubicado en el ángulo N. O. de la quinta 26 correspondiente al fraccionamiento del lote 23, fracción D, sección III, de la Colonia Santa María, de propiedad nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

San Juan, Intervención. — Ratifícase el Decreto Nº 107-G., dictado por esa Intervención, por el cual se acuerda pensión a doña F. A. Montaña, viuda de Castro y sus hijos, una pensión graciable.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.811|46. — Expte. N.° 12.500-S-946. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de San Juan solicita la aprobación del Decreto N.° 107-G., de Marzo 1.° ppdo., mediante el cual se acuerda pensión graciable de $ 100.— m|n. mensuales, durante tres años, a doña Florencia Antonia Montaña Vda. de Castro y a sus hijos menores Santo Arnaldo, Eduardo Eugenio, Gerardo, Héctor Rodolfo, Juana Consuelo y Nelly Lucila; y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia en estas actuaciones ha sido dictada en atención a que el ciudadano Santos Castro, fallecido en Ullún el 24 de Febrero último en un accidente de tránsito y en ocasión en que desempeñaba sus funciones de fiscal, designado por el partido Unión Cívica Radical (Comité Nacional), acompañando las urnas de las elecciones efectuadas ese día, era el esposo de la causante y padre de los mencionados menores;

Que de las informaciones producidas resulta que el citado Castro era jornalero y ha dejado en el mayor desamparo a su esposa y seis hijos, de 9, 7, 5, 4, 2 años y 9 meses de edad habiéndose producido su deceso en circunstancias en que ejercía las importantes funciones cívicas representativas de los partidos políticos para asegurar el normal desarrollo de los actos comiciales;

Que al conceder la pensión solicitada, al par que se realiza un acto humanitario y de equidad, se mantiene el criterio sustentado por el Gobierno Nacional, quien, con motivo de hallarse en receso el H. Congreso de la Nación dispuso el otorgamiento de pensiones graciables en innumerables casos en que, como en el presente, corresponde hacer uso de facultades legislativas, a fin de contemplar situaciones de verdadera justicia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 107-G, dictado con fecha 1.° de Marzo de 1946 por la Intervención Federal en la provincia de San Juan, por el cual se acuerda a doña Florencia Antonia Montaña viuda de Castro y a sus hijos menores Santo Arnaldo, Eduardo Eugenio, Gerardo, Héctor Rodolfo, Juana Consuelo y Nelly Lucila, una pensión graciable de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), mensuales, por el término de tres años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Lotería de B. Nacional. — Limítase la designación de J. Pibernat, de la División de Cultura y Propaganda del Casino de Mar del Plata.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.812|46. — Expte. Nº 20.068-L-946. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 16 de Abril de 1946 la designación del señor Joaquín Pibernat, como Regisseur de la División de Cultura y Propaganda, (treinta — 30 — pesos moneda nacional diarios) del Casino de Mar del Plata de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Cabo, don B. Rosa Toledo.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.813|46. — Expte. N.° 65.420-P-945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Cabo Bartolo Rosa Toledo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111 por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Cabo chapa N.° 115 de la Policía Federal don Bartolo Rosa Toledo, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 129 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL — F. Urdapilleta.

Internacional de Radio. — Autorízanse las tarifas para las radioconversaciones entre Buenos Aires y España.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.814|46. — Expte. Nº 20.092-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento a lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos — para las radioconversaciones desde Buenos Aires hasta los puntos que en cada caso se indican:

España:

Primeros tres minutos o fracción	66.00
Cada minuto adicional o fracción	22.00
Cargo de informe	6.60

Islas Canarias:

Primeros tres minutos o fracción	81.80
Cada minuto adicional o fracción	27.25
Cargo de informe	11.85

Islas Baleares, Marruecos Español (Ceuta) y Melilla:

Primeros tres minutos o fracción	73.90
Cada minuto adicional o fracción	24.60
Cargo de informe	9.20

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto la designación del doctor O. Fayo.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.815|46. — Expte. Nº 20.911-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que comunica que el doctor don Osvaldo Fayo, designado Auxiliar 4º (ítem I) por Decreto Nº 2.958|46 del 28 de Enero de 1946, no se ha presentado a ocupar dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de Auxiliar 4º (ítem I) del Centro Serológico de Santa Fe de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 2.958|46, a favor del doctor don Osvaldo Fayo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Médico al doctor J. P. Bruzzo Iraola.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.816|46. — Expte. Nº 20.267-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Médico Subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, en el Hospital Municipal de Coronel Pringles, a partir del 24 de Febrero de 1946, al doctor Juan Pablo Bruzzo Iraola (clase 1900, D. M. 2, M. 177.301).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia de las Hermanas de Caridad Ana Covi y A. Mazzanti.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.817|46. — Expte. Nº 20.913-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 15 de Enero de 1946, por Ana Covi y Adelmira Mazzanti, de los cargos de Hermana de Caridad (Item Clero, $ 60.— m|n.) del Hospital Común Regional de Viedma (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Lotería de Benef. Nacional. — Limítase la designación de don L. A. Anuch y don R. S. Ramírez, Ayudante de la Oficina de Carnets del Casino de Mar del Plata.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.818|46. — Expte. Nº 19.616-L-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Limítase al 9 de Abril de 1946 la designación de los señores don Luis A. Anuch y Ramón S. Ramírez, como Ayudante de la Oficina de Carnets (diez — 10 — pesos moneda nacional diarios) y Boletero (seis — 6 — pesos moneda nacional diarios), respectivamente, del Casino de Mar del Plata de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase cesante al Oficial 9º doctor R. Hernández Ramírez.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.999|46. — Expte. Nº 22.175-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al Oficial 9º (Item I) Médico Interno de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba) de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor don Rafael Hernández Ramírez (clase 1897, D. M. 45, M. 2.854.737, Carnet Caja Nº 24.358).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Declárase cesante al Auxiliar Mayor don F. A. Pezzi

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

13.000|46. — Expte. Reserv. Nº 358-1946. — Visto el expediente y atento a lo solicitado por el señor Jefe de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio al Auxiliar Mayor de la Policía Federal (Director del Hogar Juan Bautista Alberdi) D. Felipe Alberto Pezzi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Buenos Aires, Intervención. — Adscríbese a la Jefatura de Policía al Mayor don V. Brown.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.020|46. — Expte. Nº 20.482-B-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires y atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Jefatura de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires con carácter de Jefe de la División Cuerpos, a partir del 13 de Febrero de 1946, al señor Mayor don Víctor Brown.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Policía Federal. — Limítase la Adscripción del Mayor Auditor doctor J. C. Villafañe.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.021|46. — Expte. Nº 18.786-P-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Limítase al 31 de Marzo de 1946 la adscripción a la Policía Federal, del señor Mayor Auditor doctor don Juan Carlos Villafañe, dispuesta por Decreto Nº 12.033|44 del 12 de Mayo de 1944.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Policía Federal. — Limítase la adscripción del Capitán don J. C. Masias

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.022|46. — Expte. Nº 18.788-P-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Limítase al 31 de Marzo de 1946 la adscripción a la Policía Federal del señor Capitán don Juan Carlos Masias, dispuesta por Decreto Nº 12.032|44 del 12 de Mayo de 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Establécese la fecha de la designación del doctor A. F. Artusi.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.024|46. — Expte. Nº 21.220 - S - 1946. — Atento a lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Médico «Ad-Honorem» del Policlínico Regional del Litoral «Justo José de Urquiza» en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), dispuesto a favor del doctor Angel Francisco Artusi (clase 1904, D. M. 30, M. 1.827.357), por decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debe ser considerado a partir del 11 de Julio de 1932.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Nómbrase Oficial 7º del Consejo Nacional de Estadística y Censos, a don G. Sohar Bustos Videla.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.108|46. — Visto: El Expte. Nº 23.255 E - 1946 en el cual el Interventor en el Consejo Nacional de Estadística y Censos, propone el ascenso del Auxiliar Principal (transitorio), D. Gustavo Sohar Bustos Videla, al cargo de Oficial 7º,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en ascenso Oficial 7º al actual Auxiliar Principal (transitorio) del Consejo Nacional de Estadística y Censos, D. Gustavo Sohar Bustos Videla.
Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo B, inciso 21, ítem 1 (Personal administrativo y técnico profesional).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Catamarca, Intervención. — Prorrógase el plazo para que el señor Interventor proceda a instalar el Colegio Electoral que elegirá los ciudadanos que ejercerán el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.111|46. — Expte. Nº 23.324 - D - 1946. — Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 15 del actual, el plazo en que el Interventor Federal en la provincia de Catamarca procederá a instalar el Colegio Electoral que deberá elegir los ciudadanos que ocuparán el Poder Ejecutivo de aquella provincia, a que se refiere el Decreto Nº 11.983 de fecha 27 de Abril ppdo.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Sociedad de Benef. de la Capital. — Déjase cesante al Oficial 8º, Ing. Agrónomo don P. A. Sabatini.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.463|46. — Expte. Nº 3.169 - S - 1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de conformidad con lo prescripto en el Decreto Nº 10.126|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio y con anterioridad al 21 de Diciembre de 1945, al Oficial 8º de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Ingeniero Agrónomo don Pedro Agustín Sabatini.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

ESTABLECESE EL TERMINO EN QUE DEBERAN TOMAR POSESION DE SUS CARGOS LOS GOBERNADORES Y VICEGOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS

Los Interventores Federales deberán convocar a las autoridades correspondientes entre los días 14 y 26 del corriente

Decreto N.º 13.110|46 **Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946**

Considerando: Que, como consecuencia de la Revolución del 4 de Junio de 1943, fué menester intervenir los gobiernos de todas las provincias, para lograr unidad y completa extensión en la ejecución de los postulados revolucionarios;

Que con esa intervención del gobierno federal hecha extensiva a todas las provincias sin excepción, ha sido posible preparar el advenimiento de la era de normalidad que el pueblo anhelaba, superando el clima de escepticismo e indiferencia cívica creado a través de un largo período de ilegalidad;

Que, cumplido el proceso revolucionario en las provincias, sólo resta la entrega de los respectivos gobiernos a las autoridades surgidas de las auténticas elecciones del 24 de Febrero, con lo cual se reintegrará a los estados federados el pleno y efectivo goce de su autonomía y quedará regularizada su vida constitucional;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro del término comprendido entre los días 14 y 26 del corriente, inclusive los señores interventores federales, deberán convocar a las autoridades constitucionales que corresponda, a los efectos de poner en posesión de sus cargos a los señores gobernadores y vicegobernadores electos, previo juramento constitucional y demás formalidades de rigor.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Héctor Russo. — Rolando Lagomarsino. — Bartolomé de la Colina.

Nómbrase la Comisión Encargada de la Erección de un Mausoleo destinado a conservar los restos del Teniente General don Pablo Riccheri

Decreto N.º 13.462|46 **Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946**

Expte. N.º 23.835-D-946. — Encontrándose desintegrada la comisión oportunamente organizada para la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte (Recoleta), destinado a conservar los restos del Teniente General Don Pablo Riccheri, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.564,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para formar la comisión encargada de la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte (Recoleta) destinado a conservar los restos del Teniente General Don Pablo Riccheri, a las siguientes personas:
Presidente: General de Brigada Humberto Sosa Molina. — Vicepresidente: General de División Diego I. Mason. — Secretario: Ingeniero Don José H. Brumana. — Tesorero: Señor Don Félix de Alzaga Unzué. — Protesorero: Monseñor Andrés Calcagno. — Vocales: General de División (R.) R. Martínez Pita; General de División (R) Basilio Pertiné; General de Brigada Juan C. Sanguinetti; Doctor Don Carlos Alberto Pueyrredón; Señor Don Jorge Artayeta; Doctor Fernando A. Mallea; Señor Don Domingo Andrés Solari; Contralmirante Horacio M. Smith.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Nombramientos

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.177|46. — Expediente N.º 3.320—P—46. — Vistas las vacantes existentes en la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Subsecretaría de Informaciones, con imputación al Anexo—B— Inciso 3.º Item 1 del presupuesto vigente, al siguiente personal: Auxiliar 4.º, al actual Auxiliar 5.º, D. Juan Antonio Parigi (L. E. número 262.667 — Cl. 1915). — Auxiliar 5.º, al actual Auxiliar 6.º, D. Heriberto Oscar Dadi (L. E. N.º 1.741.933 — Cl. 1922). — Auxiliar 6.º, al actual Auxiliar 7.º, D. Oscar Miguel Ciruzzi (L. E. número 265.580 — Cl. 1916). — Auxiliar 7.º, al actual Auxiliar 8.º, D. Eduardo Francisco Mazzini Paz (L. E. número 549.630 — Cl. 1913). — Auxiliar 8.º, al actual Ayudante Principal, D. Alberto Enrique Pagani (L. E. N.º 4.000.969 — Cl. 1923). — Ayudante Principal, a D. Osvaldo Norberto Bernardo Conte (L. E. N.º 1.736.870, Cl. 1922), y a D. Inocencio Sansone (L. E. N.º 492.296 — Cl. 1897).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

(Continúa en la página 18)

Ministerio de Hacienda

Oficinas Químicas Nacionales. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.320|46. — 329. — 411. — Expte. número 32.306|946. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 6º (Química Ayudante) de la Oficina Química Nacional de San Juan, doña Debora Muñoz de Negron.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Superintendencia de Seguros. — Renuncia y ascenso

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.689|46. — 327. — 410. — Expte. número 32.243|946. — Vista la renuncia que antecede y atento lo propuesto en la nota que se agrega,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Superintendencia de Seguros don Walter Marcelo Fosabril, y nómbrase en su reemplazo, a partir del 1º de Abril del corriente año, al Auxiliar 8º (ítem 3) don Alberto Miguel Barbon (Cl. 1914, D. M. 1, M. 128.714).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Nombramientos de personal en la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.714|46. — 321. — 408. — Expte. N.º 32.546|46.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 8.º a doña María Delia Bortolussi de Garachico (Céd. Ident. N.º 640.607, Bs. As.); Ayudante 1.º, en vez de don Miguel Angel Ortiz, que renunció, a don Arturo Ramón Cavenago (Cl. 1917, D. M. 24, Matr. 2.970.853); Ayudante 1.º en reemplazo de don César Antonio Gazzotti, que renunció, a don Miguel José Bordonaro (Cl. 1920, D. M. 1, Matr. 416.421); Ayudante 1.º, en lugar de doña Lilia Sarmiento de Bernard, que renunció, a doña Juana Zirú (Céd. de Ident. número 2.626.910); Ayudante 1.º, en vez de doña Manuela Santa María de Bird, que falleció, a doña Lidia Herminia Garillo (Céd. Ident. N.º 1.422.299); Ayudante 1.º, a doña Elisa Nieva de Robinson (Céd. Id. 1.086.258); Auxiliar 4.º, en reemplazo de don Juan Martín Feré, que se jubiló, a don Alfredo Rodríguez (Cl. 1913, D. M. 68, Matrícula 1.490.490); Auxiliar 2.º a don Ricardo A. Zabala (Cl. 1915, D. M. 68, Matrícula 1.495.356); Auxiliar 5.º, en vez de doña María Carmen Vidal de Antonelli, que se jubiló a don Jorge Angel Larrambebere (Cl. 1902, D. M. 4, Matrícula 482.217). En la Contaduría General de la Nación: Auxiliares 8.º, a don Alfredo Di Genaro (Cl...., D. M. .., Matr. ....) y Juan Carli (Cl. 1913, D. M. 15, Matr. 1.908.224); Auxiliar 8.º, en reemplazo de don Luis Santiago Peluffo, que renuncia, a doña Leonor Franchini (Céd. Id. 1.928.394); Auxiliar 8.º, en vez de don José Fernando Garibaldi, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a don Carmelo Noberto Messina (Cl. 1911, D. M. 1, Matrícula 107.158); Ayudantes Principales a doña Irma Aybar Sobrecasas de Falco (Céd. Id. N.º 1.929.519) y a doña María de las Mercedes Igoilio (Céd. Id. N.º 2.696.713); Ayudante Principal, a la Ayudante 1.º interina, a doña Alicia Taggino (Céd. Id. N.º 1.901.460) y en su reemplazo a doña Ofelia Ana Fiorentino (Céd. Id. N.º 2.415 746); Ayudante 1.º, en lugar de don Mario Enrique Santogiani, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a don Cirilo Enrique Orozco (Cl. 1909, D. M. 50, Matr. 3.177.051). En la Administración General de Contribución Territorial: Cobrador Fiscal, en reemplazo de don Carlos Alfredo Ulrico Raybaud, que falleció, a don Enrique Castro Fontana (Cl. 1898, D. M. 4, Matr. 515.714). En la Contaduría General de la Nación; Ayudante Principal, a la Empleada de igual categoría (Item 2) de la Casa de Moneda, doña Polonia Zubiarrain Zubillaga (Céd. Id. número 1.812.016) y para ocupar este puesto, a doña María Carrera (Céd. Ident. número 3.259.869).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Casa de Moneda. — Ascensos

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.715|46. — 322. — 409. — Expte. N.º 32.422|46. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Antonio Fernando Giuntoli, que asciende, al Auxiliar 5.º don Angel Santomé (Cl. 1900, D. M. 2, M. 336.909); y en su lugar, al Auxiliar 6.º de la cuenta "Trabajos Especiales", don Angel Ranilo (Cl. 1908, D. M. 4, M. 459.814).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.847|46. — 345. — 415. — Atento que por Decreto N.º 4.762|46 de fecha 15 de Febrero ppdo., el Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas, don Aristodemo Eduardo Onorato, fué ascendido a la categoría de Ayudante Principal, en reemplazo de don Ramón López, y habiéndose por error designado al mismo para igual cargo por Decreto N.º 7.418|46 de 21 de Marzo del corriente año, en la vacante de don Jorge Agustín Fratalocchi, que renunció,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el ascenso efectuado por Decreto N.º 7.418-46 de 21 de Marzo del corriente año, a favor de don Aristodemo Eduardo Onorato (Cl. 1907, D. M. 4, Matr. 517.101) para el cargo de Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Jorge Agustín Fratalocchi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Contaduría General de la Nación. — Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.848|46. — 342. — 412. — Expte. N.º 32.396|46. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Contaduría General de la Nación:

Auxiliar Principal, don Eduardo Ernesto Molina.

Auxiliares 8.º, señores Luis Santiago Peluffo, Delfor Antonio Fortunato Pelorosso, Agustín Eligo Aguilera y Juan Antonio Liarín.

Ayudante Principal, doña Zaira Benítez de Echagüe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición a sus efectos, previa agregación de los Expedientes Nros. 32.395, 110.732, 110.672, 110.791 y 110.996 del año 1946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Aduanas. — Déjanse sin efecto nombramientos

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.859|46. — 344. — 414. — Expte. N.º 32.465|46. — Visto lo solicitado por la Direccion General de Aduanas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos efectuados por los decretos y en las fechas que se mencionan, del siguiente personal de la Dirección General de Aduanas:

Decreto N.º 1.869|46 de 17 de Enero próximo pasado:

Ayudantes 1.º, señores Luis F. Tiscornia y Hugo Enrique Díaz.

Decreto N.º 4.362|46 de 12 de Febrero ppdo.:

Ayudante 1.º, don Alberto Horacio Alvarez.

Decreto N.º 4.762|46 de 15 de Febrero ppdo.:

Auxiliar 8.º, doña Luisa Magdalena Roveda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dirección General de Aduanas. — Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.860|46. — 343. — 413. — Expte. N.º 32.457|46. — Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 7.º, don Oscar Ramón Vallejo.

Ayudantes principales, señores Antonio Juan Guillermo Perotti y Tomás Perpetuo González.

Ayudante 1.º, don Raúl Rodríguez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación de los Expedientes numeros 32.433, 32.381 y 32.378 del año 1946.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Desígnase Subgerente General del Banco Central

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

10.370|46. — 165. — Visto el artículo 14 del Decreto-Ley N.º 8.503|46, y lo propuesto por el Directorio del Banco Central de la República Argentina, con fecha 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Subgerente General del Banco Central de la República Argentina al doctor Alberto Ramón Fretes (D. M. 15, Clase 1910, Matrícula N.º 781.204).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase la adquisición de 16 máquinas de escribir para el Consejo de Defensa Nacional.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.708|45. — 174. — Expediente N.º 3.744|1945. — Visto el presente expediente, atento a lo actuado e informado y teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el apartado h) del Art. 4.º del Acuerdo General de Ministros del 19 de Junio ppdo., Decreto número 13.602|45, corresponde dejar constancia de que se trata en el presente caso de un gasto de carácter impostergable,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a comprar en forma directa a las firmas que se determinán a continuación, (16) dieciséis máquinas de escribir, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Albertelli	580.—
Curt Berger & Cía. S. R. Ltda.	2.600.—
Giambiagi y Schiavi	4.260.—
C. Pella y Cía.	636.—
Gulminelli y Cía.	710.—
Roberto Gentile 5 o|o	1.340.—
La Helvética	2.350.—
.. TOTAL.	12.575.—

Art. 2.º — La presente erogación que asciende a la suma total, de (m$n. 12.575.—), doce mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 13	1.915.—
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 8	1.384.—
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 11	670.—
Anexo B., Inciso 24, Item 19, Partida 1, Apartado A. .	2.250.—
Anexo B., Inciso 24, Item 19, Partida 1, Apartado B. .	636.—
Anexo B', Apartado 1, Partida 1 B	710.—
Anexo E., Inciso 459, Item 3, Partida 2	650.—
Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 2	670.—
Anexo I., Inciso 9, Item 8, Partida 2	670.—
Anexo I., Inciso 9, Item 5 b, Partida 4	2.350.—
Anexo B', Inciso 3, Item 2 Partida 2	670.—
TOTAL	12.575.—

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma Roberto Gentile, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942 y de acuerdo a su ofrecimiento.

Art. 4.º — La Dirección General de Suministros del Estado, retendrá al efectuar el pago a dicha firma, el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — José M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dispónese el ajuste a la imputación a la Orden de Pago N.º 28|44.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.626|45. — Visto el Expediente C-17.176|944 y el Decreto N.º 27.337|944 en el cual se distribuye la partida 4, del ítem personal docente, apartado a) del Anexo "E" (Inciso Unico) aprobado por Decreto N.º 18.228 del 31 de Diciembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden de Pago N.º 28|944 se ha imputado la totalidad del crédito asignado en la referida partida.

Que por el Art. 2.º del Decreto número 27.337|944 se limita la inversión del apartado a) Sueldos y Jornales, a la suma de Ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 157.500,00 m|n) por lo que corresponde ajustar la imputación de la Orden de Pago N.º 28|944 a la distribución del crédito efectuado por Decreto número 27.337|944, por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a rebajar la imputación de la Orden de Pago N.º 28|944, apartado a) Sueldos, ítem Pers. Docente, pda. 4, en la suma de Ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 112.500,00 m|n.).

Art. 2.º — Procederá igualmente a acreditar al rubro a) Sueldos y Jornales, ítem Personal Docente, pda. 4, la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000,00 m|n. y debitar la misma suma al rubro b) Otros Gastos, de conformidad a la siguiente distribución: partida 1, Diez mil pesos m|n. ($ 10.000, m|n.); partida 2, Ciento treinta mil pesos m|n. ($ 130.000,00 m|n.) y partida 3, Noventa mil pesos m|Nacional 90.000,00 m|nacional.

Art. 3.º Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chilecito, La Rioja.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.020|46. — 1.023. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, Srta. Olga del Valle Duarte (Céd. de Id. N.º 6.964, Pol. de La Rioja, titular de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza, en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja), vacantes por creación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación: Reconocimiento de haberes por gastos efectuados en el año 1944 por el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.161|46. — 526. — Exp. 1.073|946. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Consejo Nacional de Educación solicita el reconocimiento de legítimo abono de la suma de $ 7.753. — m|n total a que ascienden los créditos pendientes del ejercicio vencido 1944 de que tratan los adjuntos expedientes y enumerados en la planilla de fs. 1|2 especificando el concepto, importe e imputación que le hubiera correspondido, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por haber resultado insuficientes las partidas respectivas; atento que dichos gastos eran necesarios para el desenvolvimiento normal del Consejo Nacional de Educación a fin de cumplir con los fines que le son propios habiendo algunos de ellos provocado al ingreso al fisco de sumas superiores al monto de los mismos, todo lo cual hace que no sea de aplicación, en el presente caso, lo dispuesto en el Artículo 1.º de la Ley 11.672; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 7.753. — m|n.) a favor de los acreedores y por los importes detallados en la planilla de fs. 1|2 por gastos efectuados en el año 1944 por el Consejo Nacional de Educación, debiendo los fondos ser entregados al mismo con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente por pertenecer el gasto al ejercicio vencido 1944; dejándose constancia de que se dejan a salvo las responsabilidades en la realización de los mismos en cuanto concierne a la aplicación del Art. 1.º de la Ley 11.672.

Art 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Modifícase art. 1.º de decreto número 31.272 de 10 de diciembre de 1945.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.163|46. — Exp. 5069|946. — 528. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación respecto a la Orden de Pago N.º 30|946 librada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Artículo 1.º del Decreto N.º 31.272 de fecha 10 de Diciembre de 1945 dictado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el sentido de que la factura N. 12 (fs. 39-41) por un importe de Ochenta Pesos Moneda Nacional ($ 80. m|n.) incluídas en la suma total reconocida de legítimo abono por el Decreto citado, corresponde al año 1927, y no al año 1921 como se indicó en el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Creación de cargos en el inciso 167 con imputación al Inc. 436. Partida 22 del Presupuesto del Anexo "E" del Liceo de Señoritas de Rosario (Sta. Fe).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.238|46. — 541. — Exp. 1|21.626|45. Visto este expediente por el cual el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) a fs. 1 solicita la creación de distintos cargos de personal de servicio como así también el aumento de su partida de gastos generales, necesidades éstas, motivadas por traslado del citado Liceo a un nuevo local de propiedad fiscal y atento los informes favorables de la Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Inciso 167 — Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), con imputación al Inciso 486, — Partida 22 del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente los siguientes cargos.

Categorías	N.º de cargos	Remuner. Mensual	Importe Anual.
Item 3 — Personal de Servicio:			
Auxiliar 8.º	1	200	2.400
Ayudante 1.º	1	160	1.920
Total	2		4.320

Art. 2.º Asígnase, durante el corriente año, la suma de m$n. 2.148 c|l. — Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional en concepto de refuerzo de "Gastos Generales" del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) la que será imputada al Inciso 486, — Partida 5 — del citado Presupuesto.

Art 3.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido. archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.289|46. — 1003. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, en los establecimientos y en las horas que en cada caso determinan, a las siguientes personas: Profesora de Labores y Economía doméstica, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de San Juan —vacantes por creación de una división de 5.º año— Partida Global, a la profesora de cocina y economía doméstica (particular) y actual titular de la asignatura, señora Nélida Angélica Basualdo de Godoy (Céd. de Id. N.º 12.508, Pol. de San Juan); profesor de Historia, cinco horas semanales (tres horas en el Colegio Nacional y dos horas en la Escuela de Maestros Normales Regionales, ambos establecimientos de San Juan), al Abogado, señor Luis Schwartz (Cl. 1913, D. M. 49, Mat. 3.135.981).

Art. 2.º — Nómbrase con carácter interino y hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico, a la Maestra Normal Nacional, señora Gilda Alvarez de Tourres (Céd. de I. N.º 3.538, Pol. de San Juan), en seis horas de Literatura (tres horas en el Colegio Nacional y tres horas en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de San Juan).

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación

Apruébase por excepción de resolución del Consejo de fecha 6 de Junio de 1945, relativo a lo solicitado por la Sra. Margarita Peralta de Howard. aux. de Dirección de la Esc. N.º 2 de ese Consejo.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

11.852|946. — 565. — Vistas las presentes actuaciones (expediente C. 16.694| 1945) relativas a la observación legal E-21-1945 formulada por la Contaduría General de la Nación al acto emanado del Consejo Nacional de Educación por el que dispuso acceder a lo solicitado por la auxiliar de Dirección de la escuela N.º 2 del Consejo Escolar N.º 6 señora Margarita Peralta de Howard, ajustándose a lo establecido por el Decreto N.º 4057 del 26 de Febrero de 1945, en que acuerda ese derecho, por cuanto la no prestación de servicios no le es imputable.

Teniendo en cuenta que los elementos de juicio reunidos permiten apoyar lo resuelto por el Consejo Nacional de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, por excepción, la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 6 de Junio de 1945, cuya copia obra a fojas 5 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — J. Pistarini.

Dirección G. de Estadística y Personal — Hácese saber que los haberes correspondientes a los Ayud. 1º (ítem 1), Srtas. Juana Longhini de Gobi y Srtas. M. Esther Gaetani y Beatriz Alicia Di Benedetto, deben ser imputados al Inc. 486, Part. 22 del presupuesto del Anexo "E" vigente.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.039|46. — 545. — Visto la nota de fecha 11 de de Abril de 1946, elevada por la Dirección de Estadística y Personal, en la que se manifiesta que con motivo del decreto dictado con fecha 5 de abril del corriente año, por el que se reajusta la situación del personal de esa repartición con el objeto de ajustarlo al nuevo presupuesto establecido, han quedado sin imputación los cargos correspondientes a tres empleados de la citada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de regularizar la situación de ese personal, que cuenta a la fecha con nombramiento del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a la liquidación y pago de haberes, es indispensable arbitrar los medios conducentes a la urgente solución del problema de que trata;

Por ello, y atento lo propuesto por el Exemo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que los haberes de los Ayudantes 1.º (Item 1) correspondientes a la señora Juana Longhini de Gobi y señoritas María Esther Gaetani y Beatriz Alicia Di Benedetto, designadas por sendos decretos del Poder Ejecutivo en la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, deben ser imputados al Inciso 486, Partida 22 del presupuesto del Anexo "E" vigente, hasta tanto se incluyan en el respectivo inciso de "Sueldos" de la citada dependencia.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la licitación N. 104 (2.º llam.) para la adquisición de copas y medallas solicitados por la Oficina de Economato.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

12.041|46. — 72. — 566. — Exp. D. 11974| 45. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada número 104 — segundo llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de copas y medallas, solicitadas por la Oficina de Economato, a los efectos de contar con un "stock" permanente de esos artículos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por resolución ministerial N.º 80|46, llenándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que el "stock" de referencia, está destinado a atender los pedidos que le formulen durante el primer semestre del año en curso;

Que se ha realizado el desempate de precios correspondiente;

Que la adjudicación se propone a favor de la firma que presenta las ofertas económicamente más conveniente, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 104 —segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de copas y medallas, solicitadas por la Oficina de Economato, a los efectos de contar con un "stock" permanente de esos artículos; encomiéndese, en consecuencia:

a Casa Mazzetti Anigati, Reyes y Cía. S. R. L.:

190 copas según modelo, de bronce plateado pulido, de 0.15 m. de alto, incluído el pie de madera lustrada, con el escudo del estudiante esmaltado y con la siguiente inscripción "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Dirección General de Educación Física". c|u.	$	14.00	$	2.660.00
20 copas ídem, ídem, pero cuyo costo no exceda de $ 5. — m|n. pudiendo ser de menor altura. c|u.	"	4.90	"	98.00
205 medallas, según modelo, en símil oro plateado, en el anverso, el escudo del estudiante esmaltado, en su centro y la siguiente inscripción "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Dirección General de Educación Física". — El reverso sin ninguna inscripción. c|u.	"	1.60	"	328.00
205 medallas de símil oro cobreado, ídem, ídem. c|u.	"	1.50	"	307.50
200 medallas de vemeille, según modelo, ídem, ídem. c|u.	"	2.70	"	540.00
			"	3.933.50

Plazo de entrega: 60 días de recibida la orden de provisión.

Art. 2.º Impútese el importe total de Tres Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 3.933,50 m|n.) al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "h", del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal N.º 2 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.236|46. — 1.024. — Siendo necesario proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores N.º 2 "Mariano Acosta" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor Normal en Letras, señor Humberto Pedro Mazza (Cl. 1910, D. M. 1. M. 22.915), titular de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza, en la Escuela Normal de Profesores N.º 2, "Mariano Acosta" de la Capital Federal —vacante por creación—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal y Colegio Nacional de Córdoba

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.239|46. — 1004. — A fin de proveer seis horas semanales de Física, vacantes (tres horas en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" y tres horas en el Colegio Nacional "Deán Funes" — ambos establecimientos de Córdoba) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Ana María Weiss Jurado (Céd. de Id. 49385 — Pol. de Córdoba) titular de seis horas semanales de Física, vacantes (tres horas en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" y tres horas en el Colegio Nacional "Deán Funes" — ambos establecimientos de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.242|46. — 1005. — A fin de proveer tres horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Comercio de Monteros (Tucumán) y. de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Filosofía y Letras, señora Clara Stella Olea Lobo de Núñez (Céd. de Id. N.º 60633, Pol. de Tucumán), titular de tres horas semanales de Literatura, en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) — vacantes por creación en 4.º año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Pergamino.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.247|46. — 1.025. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor habilitado para dictar Ciencias Biológicas, señor Mario Martín Chiota (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 331.142), titular de dos horas semanales de Higiene en la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Buenos Aires), —vacante por creación—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

(Continúa en la página 16)

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios (Neuquén)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.635|46. — 1.012. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra (cuatro de Historia y tres de Derecho Usual y Práctica Forense) que se encuentran vacantes en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Abogado, señor Ricardo Salazar Possi (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 274.560), titular de siete horas semanales de cátedra (cuatro de Historia y tres de Derecho Usual y Práctica Forense), vacantes en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.636|46. — 1.013. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de inglés (extranjero) y actual titular de la asignatura, señorita Dora Jessie Farguharson (Céd. de Id. número 15.856, Pol. de Concordia), titular de cuatro horas semanales de Inglés, en la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos) —vacantes por creación—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (E. R.)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.640|46. — 1.014. — A fin de proveer tres horas semanales de Ciencias Biológicas que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial de Historia Natural y Geografía, señor Miguel Angel Torrealday (Clase 1911, D. M. 32, Mat. 2.052.022), titular de tres horas semanales de Ciencias Biológicas, en el Liceo Nacional de Señoritas de Paraná (Entre Ríos) vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Mariicsa" Mari Industrial Comercial Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.717|46. — 409. — Expediente número 1.953. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Maricsa Mari Inds. Comerc. Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que la constitución de la Recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mariicsa" Mari Industrial Comercial Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Maricsa" Mari Comercial Sociedad Anónima", el 24 de Diciembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18) y veintiuno (21) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.718|46. — 410. — Expediente número 2.228. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Birome, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglaemntarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de Marzo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y nueve (19) y veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial" Industrial".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.719|46. — 411. — Expediente número 2.288. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Equipos y Materiales Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "Equipos y Materiales, Sociedad Anónima, Representaciones, Importación y Exportación", el 14 de Marzo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés (23).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Talleres Mecánicos Gutenberg, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.720|46. — 412. — Expediente número 2.289. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Mecánicos Gutenberg Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Talleres Mecánicos Gutenberg Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 31 de Marzo de 1945; y apruébase su estatuto de fs. uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y treinta y dos (32). — Dicha sociedad deberá incorporar a la escritura de constitución definitiva el Inventario de fojas nueve y vuelta (9 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Córdoba

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.262|46. — 1006. — Expediente 2da. — A fin de proveer seis 3 te 2da. 47|946. — A fin de proveer seis horas semanales de Legislación Escolar que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del establecimiento y por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor en Derecho y Ciencias Sociales, señor Lisardo Novillo Saravia (Cl. 1911 — D. M. 43 — M. 2763519), titular de seis horas semanales de Legislación Escolar, en la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba, vacantes por reajuste de Rafael M. Berrotarán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Salta

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.263|46. — 1007. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Estética que queda vacante en la Escuela Normal Mixta, de Salta por renuncia de la señorita María Mercedes Solá y, de conformidad con lo propuesto por señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Corte y Confección, señora Mercedes Cornejo de Solá (Céd. de Id. número 45609, Pol. de Salta), titular de un cargo de Maestra de Estética, en la Escuela Normal Mixta de Salta — vacante por renuncia que se acepta de la señorita María Mercedes Solá.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Acláranse decretos

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946

12.266|46. — 1008. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Pusticia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se determinan, las siguientes aclaraciones: Decreto N.° 9205 de 6|4|946, designando a la señorita Ana María González, titular de cinco horas semanales de Geografía (tres en la Sección Comercial Anexa y dos en la Escuela Normal Mixta — ambos establecimientos de Salta), que su verdadero nombre es Ana María González Balacio, según cédula de identidad N.° 79052, expedida por la Policía de Tucumán; Decreto N.° 7109 de 13|3|946, designando a la señorita Marta Carolina Scampini, titular de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), que su verdadero nombre es Marta Carolina Scampini de Ocampo; Decreto número 9399 de 6|4|946 (reajuste del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal), en la parte que se refiere al señor Pedro Isidro Pauletto, a quien por el mencionado decreto se lo hace cesar en cuatro horas de Matemáticas y se lo menciona como trasladado a otra tarea, este traslado deberá considerarse efectuado para cinco horas semanales de Matemáticas, vacantes en el Colegio Nacional N.° 10 "General José de San Martín" de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.710|46. — 402. — Expte. número 2.587. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Formosa y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° en el Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo del señor Horacio Bergallo, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Principal (Item 3), don Abelio Carlos Grosso (Matrícula N.° 2.396.806, D.M. 36, Cl. 1921) y Ayudante Principal en reemplazo del señor Grosso, a don Orlando René Alaya (Mat. 5.718.957, D.M. 29, Cl. 1926).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado de Neuquén

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.711|46. — 403. — Expte. número 2.688. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Neuquén, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Neuquén, en reemplazo del Escribano señor Anselmo F. Núñez Vieyra, que pasó a otro cargo, al doctor Pedro Augusto de la Vega (Mat. 2.999.339, D.M. 47, Clase 1912).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Tectum, Sociedad Anónima. — Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.721|46. — 413. — Expediente número 2.290. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tectum — Sociedad Anónima — Constructora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tectum — Sociedad Anónima — Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con el nombre de "Tectum", el 7 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete (17), veinte y vuelta (20 y vta.) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.), y la salvedad de fojas veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 37".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.722|46. — 414. — Expediente número 2.561. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 37" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 37", por la asamblea celebrada el 29 de Julio de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica a la "Asociación Empleados del Jockey Club".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.723|46. — 415. — Expediente número 2.597. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Empleados del Jockey Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Empleados del Jockey Club", constituída en esta Capital con el nombre de "Atlético Jockey Club", el 23 de Setiembre de 1922; y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a diez y seis (16), con las modificaciones de fojas treinta y vuelta (30 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto (prórroga del término de duración) en la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Limitada".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.715|46. — 405. — Exp. N.° 1576. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Limitada", que en lo principal consisten en la prórroga del término de duración de la sociedad y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 299 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y seis (186), la prórroga del término de duración de la sociedad, hasta el 30 de Junio del año 2045 y además el nuevo art. 48 del estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Limitada", sancionados por la asamblea celebrada el 22 de Enero de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Saifi" Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.714|46. — 406. — Exp. N.° 1726. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saifi" Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Saifi" Sociedad Anónima Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía Forestal Agrícola y de Colonización" el 6 de diciembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas diez y nueve (19) a veintitrés y vuelta (23 y vta.) con las salvedades de fojas treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de la Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa".

Buenos Aires 15 de Mayo de 1946.

13.715|46. — 407. — Exp. N.° 1922. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código

de Comercio y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios "Faypa", constituída en esta Capital con el nombre de "Fideería Argentina y Productos Alimenticios" F.A.Y.P.A.", el 26 de febrero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de "Sit", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.716|46. — 408. — Exp. N.º 1923.
— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sit", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ocho vuelta (108 vta.) a ciento doce (112), con la salvedad de fojas ciento quince (115), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sit", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 14 de febrero de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.250|46. — 1.027. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Universitaria de Inglés, señora Lidia Zaira de Paoli (Céd. de Ident. número 14.946, Policía de Entre Ríos), titular de cuatro horas semanales de Inglés, vacantes en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.251|46. — 1.028. — A fin de proveer tres horas semanales de Química que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química y Mineralogía, señora Elsa Francisca Pito de Raffo (Céd. de Ident. número 1.307.343, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Química, en el Colegio Nacional N.º 10 de la Capital Federal, vacantes por creación en una división de 4.º año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Cap. Fed.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.394|46. — 1.029. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Aida Leticia Toriglia (Céd. de Ident. número 1.182.732, Pol. de Cap. Fed.), titular de cuatro horas semanales de Matemáticas, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal —vacantes por creación—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 4 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.396|46. — 1.030. — A fin de proveer tres horas semanales de Ciencias Biológicas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, señorita Josefina Ercilia Bosisio (Céd. de Ident. N.º 1.685.262, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Ciencias Biológicas en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital —vacantes por reajuste de María Emilia Cabana—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en las Escuelas Nros. 4 y 9 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.398|46. — 1.031. — A fin de proveer seis horas semanales (3-3) de Trabajo Manual que se encuentran vacantes, respectivamente, en las Escuelas Normales de Maestras N.º 4 y 9 de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita María Antonia Correa (Céd. de Ident. número 1.179.466, Pol. de Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de Trabajo Manual (tres horas en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 y tres en la Escuela similar N.º 9 —ambos establecimientos de la Capital Federal), vacantes por creación en 4.º año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.399|46. — 1.032. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al Doctor en Medicina, señor Pedro Jospe Olazabal (Cl. 1890, D. M. 1, Mat. 10.961), titular de dos horas semanales de Higiene, vacantes en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Escuela de Artes Preparatorias "Manuel Belgrano". — Apruébase la licitación privada N.º 136, (4.º llamado) para distintos elementos para uso en ese establecimiento

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
12.386|46. — 70. — 508. — Expte. E. 6766|945. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada N.º 136 — 4.º llamado — celebrada por la Dirección General de Administración Pública en fecha 14 de marzo del corriente año, con el objeto de resolver la adquisición de 60 caballetes para escultor segun plano tipificado N.º 84, con destino a la Escuela Nacional de Artes Preparatorio "Manuel Belgrano"; y

Considerando:

Que el acto de referencia ha sido efectuado de conformidad con la autorización conferida por Resolución N.º 769|1945 (Su. ministros) llenándose todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que la Junta de Adquisiciones en su reunión de fecha 21|3|946 propició la adjudicación de referencia a favor de la firma Simón Gutman a Hijos, Soc. de Resp. Ltda., por resultar su oferta, la más ventajosa entre las obtenidas;

Que los caballetes solicitados resultan de necesidad imprescindible para el normal desarrollo de las clases que se dictan en el Establecimiento recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada N.º 136 — 4.º llamado— celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 14|3|1946; y en consecuencia, con destino a la Escuela Nacional de Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", adjudíquese, de conformidad al detalle siguiente:

a SIMON GUTMAN e HIJOS SOC. RESP. LTDA.:
60 caballetes para escultor según plano tipificado N.º 84, construídos en madera de viraró o virapere. c|. uno $ 58.80 . . . . . . $ 3.528.—

Plazo de entrega. 50 días hábiles.

Art. 2.º — Impútese el importe total de tres mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 3.528 m|n.), a la partida que para "Gastos" tiene asignada en el Inciso 483 la Escuela Nacional de Artes Preparatoria "Manuel Belgrano".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Penitenciaría Nacional. — Apruébase la licitación privada N.º 81 de 25|2|46 para adquirir materiales de papelería, encuadernación e imprenta necesarios para la impresión de 2.000 ejemplares del Registro Nacional que corresponden al primer trimestre del año 1912.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
12.387|46. — 75. — 569. — Expte. 2095|946. — Vistas las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada N.º 81 efectuada el día 25 de febrero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta solicitados por la Penitenciaría Nacional para la impresión de 2.000 ejemplares del Registro Nacional correspondiente al primer trimestre del año 1912; y

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y autorización ministerial conferida al efecto;

Que la Junta de Adjudicaciones aconseja las adquisiciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes; y ajustándose al Art. 18 del pliego de condiciones;

Que el presupuesto de $ 1.290 m|n. presentado por la Penitenciaría Nacional por nota N.º 376 por el trabajo de referencia resulta conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 81, efectuada el día 25 de febrero ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta solicitados por la Penitenciaría Nacional para la impresión de 2.000 ejemplares del Registro Nacional correspondiente al primer trimestre del año 1912 y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a CURT BERGER Y CIA. S.R.L.:

50 resmas papel obra 1ra. 74 x 110 de 30 kls| s|m. 3307 — $ 42.30 . . .	$	2.115.—
1 brosa para lavar formas, de 8 x 10 cms. en . . .	„	3.—
100 pliegos papel Kraft 85 x 120, 80 grms. s|m. 0029, en	„	7.95
	$	2.125.95

Plazo de entrega: 5 días hábiles fecha orden.

a BERTOLINI HNOS. & CIA. S.R.L.:

685 pliegos papel tapa 76 x 102 de 28 kls., rosa, s|. marca $ 0.072	$	49.32
3 kilos tinta obra negro superior $ 3,88	„	11.64
2 kilos cola similar francesa . $ 1.24	„	2.48
	$	63.44

Plazo de entrega: 10|20 días hábiles, fecha orden recepción.

Art. 2.º — Apruébase el presupuesto de $ 1.290 m|n. presentado por la Penitenciaría Nacional — nota 376 — por la impresión de 2.000 ejemplares del Registro Nacional correspondientes al primer trimestre del año 1912 y encomiéndasele dicho trabajo.

Art. 3.º — Impútese el importe total de tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal (pesos 3.479,39 m|n. c|l.) — $ 1.290 — en concepto de peculio, herramientas y útiles de trabajo y $ 2.189,39 en concepto de materiales — a la Cuenta Especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios" Crédito del Inciso 477 — Partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la licitación privada N.º 111, para resolver la provisión de fichas solicitadas por la Of. de Entradas y Salidas de este Ministerio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
12.388|46. — 77. — 570. — Expte. 2246|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 111, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 8|3|46, con el objeto de resolver la provisión de fichas, solicitadas por la Oficina de Entradas y Salidas dependiente de la División Secretaría de la misma; y

Considerando:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la adjudicación propuesta lo es en base al menor precio cotizado por las firmas oferentes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 —Artes Gráficas—,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.º 111, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción

Pública en fecha 8|3|46, on el objeto de resolver la provisión de fichas, solicitadas por la Oficina de Entradas y Salidas dependiente de la División Secretaría de la misma; en consecuencia, encomiéndese:

a RICARDO VARELA:
Provisión y confección de fichas, en cartulina, según muestra:
100.000 fichas de referencia, según modelo
50.000 fichas numéricas, según modelo; en . . . $ 2.899.—

Plazo de entrega: 25 días en total, pudiéndose hacer entregas parciales después de los diez días.

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil ochocientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 2.899 m|n.) al Inciso 467 — Item 1 — Partida 2, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la licitación privada N.° 121 para resolver la provisión de cheques-recibos para la Oficina de Ajustes y Liquidaciones de la Div. Contaduría, de fecha 11|3|46.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.389|46. — 78. — 571. — Expte. 3184|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.° 121, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11|3|46, con el objeto de resolver la provisión de cheques-recibos, solicitados por la Oficina de Ajustes y Liquidaciones de la División Contaduría de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la adjudicación se propone a favor de la firma que presente la oferta económicamente más conveniente, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de este Departamento, según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios N.° 5 — Artes Gráficas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada N.° 121, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 11|3|46, con el objeto de resolver la provisión de cheques-recibos, solicitados por la Oficina de Ajustes y Liquidaciones de la División Contaduría de la misma; en consecuencia, encomiéndese:

a LAMSON PARAGON S.A.I. y C.:
Provisión y confección de 200.000 formularios de cheques-recibos en papel R.G. de 70 gramos, según muestra, sistema "Paraban" o similar, debiendo estar impresos con las características del Banco de la Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina según modelos ‰ . $ 21.50 . . . . $ 4.300.—

La entrega de los formularios deberá efectuarse mensualmente, a contar del 1.° al 10 de Mayo, en las cantidades y tipo de Banco que indicará oportunamente la División Contaduría (Liquidaciones y Ajustes — Oficina de Máquinas).

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300 m|n.) al Inciso 467 — Item 1 — Partida 9, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.267|46. — 1009. — Atento que, por implantación del nuevo plan de estudios en el corriente año, han quedado en disponibilidad varios profesores de horas de Ciencias Biológicas; teniendo en cuenta que la existencia actual de horas vacantes de la especialidad permite contemplar estas situaciones y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Nombrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires); Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Biológicas, señor Gustavo Gabriel Levene (Cl. 1905, D. M. 2, Mat. 187845); Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) — vacantes en 5.° año — , al Médico y Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas, señor Julio César Ortiz de Zárate (Cl. 1919, D. M. 1, Matrículo N.° 408545); Profesor de Ciencias Biológicas, seis horas semanales (dos horas en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", dos horas en el Colegio Nacional N.° 10 "General José de San Martín" y dos horas en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 — todos establecimientos de la Capital Federal); al doctor en Medicina, señor Osvaldo C. A. Castellano (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 226536); Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 5, de la Capital Federal — vacantes por creación en 4.° año — al doctor en Medicina, señor León Pochat (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 41097); Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 7, de la Capital Federal — vacantes por creación en 4.° año —, al Médico, señor Ivan Calisto (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 272737); Profesor de Ciencias Biológicas, cinco horas semanales (dos horas en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora y tres horas en la Escuela similar de Quilmes — ambos establecimientos de Buenos Aires), al doctor en Medicina, señor Diego Taylor Gorostiaga (Cl. 1902, M. M. 2, Mat. número 207535); Profesor de Ciencias Biológicas, cuatro horas (2—2) semanales, en la Escuela Nacional de Comercio y en la Escuela Normal Mixta — ambos establecimientos de Avellaneda respectivamente al Médico, señor José Raúl Paz (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. número 516586); Profesor de Literatura, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital Federal — vacantes por creación en 4.° año — al doctor en Medicina y Confirmado en Literatura, señor Alfredo R. Basile (Cl. 1898, D. M. 2, Mat. 197614); Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 9, de la Capital Federal, al Médico señor Gustavo Suárez Aguirre (Cl. 1893, D. M. 4, Mat 476460); Profesora de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 9, de la Capital Federal — vacantes en 4.° año —, a la Médico señorita Ercilia Ferloni (Céd. de Id. N.° 804176, Pol. de Cap. Fed.); Profesor de Anatomía y Fisiología, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 1 de La Plata (Buenos Aires), al Médico, señor Juan Carlos Gómez Raggio (Cl. 1910, D. M. 19, Mat. 1086493); Profesor de Ciencias Biológicas, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 2, de La Plata (Buenos Aires), al Médico, señor Adolfo Luis Poncet (Cl. 1910, D. M. 19, Mat. 1108190).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio de Concepción del Uruguay, "Justo José de Urquiza", Entre Ríos.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.641|46. — 1.015. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete que se encuentra vacante en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Bachiller, señor José Lorenzo Presas (Cl. 1909, D. M. 30, Mat. 1.866.017), titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) —vacantes por renuncia de Juan José Liberatori—, quien deberá cesar, al propio tiempo, como Ayudante 5.° (celador) en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal San Justo - Santa Fe

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.642|46. — 1.016. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura, señorita Leonor Centeno (Céd. Id. N.° 130.305, Pol. Santa Fe), titular de cuatro horas semanales de Historia, en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe), vacantes por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.643|46. — 1.017. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado y actual profesor de la asignatura, señor Tristán Raúl Castellano (Cl. 1912, D. M. 19, Mat. 1.120.168), titular de dos horas semanales de Historia, en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba), vacantes por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Apruébase un contrato de locación en la Esc. Industrial "Zona Norte" de Rosario (Sta. Fe).

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.819|46. — 575. — Expte. N.° 4.892-946. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 11.651 de 26 de Abril de 1946, que en su original corre a fs. 17 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto número 11.651|946 y celebrado "ad-referendum" con la señora Guillermina A. de Castagnino, propietaria de la finca sita en la calle San Juan N.° 2543|53 que se destina al funcionamiento de la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario (Sta. Fe), quien la cede en arriendo por el término de dos años, a contar del 1.° de Mayo de 1946, mediante el alquiler mensual de mil trescientos pesos moneda nacional legal ($ 1.300.— m|nal.), suma que se abonará con imputación a la partida que fija al efecto el Presupuesto vigente (Inciso 472, Anexo E.).

Art. 2.° — Sobre el alquiler reconocido en el artículo anterior no se efectuarán los descuentos a que se refiere el Decreto N.° 1.580|943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de la Escuela Industrial "Zona Norte" de Rosario (Sta. Fe), para su conocimiento y notificación a la interesada, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el establecimiento y otra para entregarla a la señora de Castagnino. Cumplido, con las constancias del caso, vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santa Fe

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.826|46. — 1.018. — Vista la renuncia que presenta el señor Luis M. Niklison a seis horas (2-2-2) semanales de Ciencias Biológicas de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe; a fin de proveer dichas horas y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Médico, señor Ulrich Lehmann (Cl. 1919, D. M. 36, Mat. 2.388.606), titular de seis (2-2-2) horas semanales de Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe —vacantes por renuncia que se acepta del señor Luis M. Niklison.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento y traslados en varios establecimientos

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.828|46. — 1019. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado y actual Director del establecimiento, señor Alejandro J. Ferrarons (Cl. 1906, D.M. 33 — M. 2.122.911), titular de doce horas semanales de Historia, en la Escuela de Comercio de Mujeres de Rosario — Santa Fe — (seis horas en lugar del señor Eduardo Grendi Villanueva, que se traslada; dos horas vacantes; y cuatro horas en reemplazo del profesor Samuel D. Castro, que se traslada), debiendo cesar, al propio tiempo, en tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense de que es titular en la Escuela similar de Varones de la misma ciudad.

Art. 2.° — Que el Abogado, señor Eduardo C. Grendi Villanueva, titular de seis (2—2—2) horas semanales de Historia en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), pase a dictar a la Escuela similar de Varones de la misma ciudad, igual número de horas de Derecho Usual y Práctica Forense (tres horas vacantes por jubilación de Arturo F. Arduino Posse y tres horas que deja el profesor Sr. Alejandro José Ferrarons), debiendo cesar en aquéllas; Que el señor Samuel D. Castro, titular, entre otras, de cuatro horas de Historia en la Escuela de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), pase a dictar análoga labor al Colegio Nacional N.° 1 de Rosario (Santa Fe), — vacantes por jubilación de Arturo F. Arduino Posse, — debiendo cesar en aquéllas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de San Justo — Santa Fe.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.829|46. — 1020. — A fin de proveer tres horas semanales de Pedagogía que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional y actual Regente y Profesora de Crítica Pedagógica del establecimiento con antigüedad al año 1940, señora Julia Rivera de Campos (Céd. Id. N.° 649. Pol. San Justo), titular de tres horas semanales de Pedagogía, en la Escuela Normal Mixta de San Justo (Santa Fe) — vacantes por creación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santo Tomé — Corrientes

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.832|946. — 1021. — Exptes. 2a. 11 y 10|945. — A fin de proveer seis (2—2—1—1) horas semanales de Música

que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por la Dirección del establecimiento y por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes), en las horas de Música que en cada caso se determinan) a las siguientes profesoras: Profesora de Solfeo y Teoría (Particular) y propuesta para dictar las mismas, señorita Elidia Helvecia García (Céd Id. N.° 133003, Pol. de Corrientes), en cuatro horas (2—2) semanales (Exp. 2a. 11|945); Profesora Superior de Solfeo (particular) y propuesta para dictar las misma, señorita Aleida Corrales (Céd. Id. N.° 133136, Pol. de Corrientes), en dos horas (1—1) semanales — (Exp. 2a. 10|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Varones de Rosario (Santa Fe)

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.835|46. — 1022. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado y actual profesor de la asignatura, señor Simón Silvestre Sisa (Cl. 1908, D. M. 33, Matrícula N.° 2102500), titular de cuatro horas semanales de Historia en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de Rosario (Santa Fe) — vacantes por traslado del señor Isidro Cárcamo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.836|46. — 1002. — Visto la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal a favor del señor Guillermo Federico Correa Morales, para dictar seis (3.3) horas semanales de Mecanografía vacantes; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor habilitado para el ejercicio de la asignatura, señor Guillermo Federico Correa Morales (Cl. 1905 — D. M. 4 — Mat. 508.761), titular de seis (3.3) horas semanales de Mecanografía en la Escuela Nacional de Comercio N.° 1 de la Capital Federal — vacantes por transformación de dos divisiones de 4.° año en 1er año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.708|46. — 400. — Expte. número 2.456. — Visto: atento a que por Decreto N.° 4.844|46 de fecha 16 de Febrero del corriente año, se modifica el inciso 93.° del presupuesto en vigor; la propuesta que antecede y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Marzo último en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Auxiliares 2dos. a los actuales Auxiliares 4tos., señores Eric Andrés Roberts (Mat. 1.515.689, D.M. 26, Cl. 1907) y Marcelino García (Mat. 1.529.913, D. M. 26, Cl. 1916) y Ayudante Principal (ítem 3) al Ayudante 1.° don Antolín Arévalo (Mat. 2.910.104, D.M. 26, Cl. 1922).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén).

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.709|46. — 401. — Expte. número 2.535. — Vistos: la nota del Ministerio del Interior: la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de don José Héctor Alegre, para el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Martín de los Andes (Neuquén), efectuado por Decreto N.° 7.573 de fecha 15 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Martín de los Andes, Neuquén, al señor Miguel Asmar (Mat. 1.125.834, D. M. 25, Cl. 1915), con antigüedad al 26 de Marzo último.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica al Patronato Regional de Menores del Chaco "Doctor Juan José O'Connor".

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.712|46. — 404. — Expte. número 5.314|45. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la Asociación "Patronato Regional de Menores del Chaco "Doctor Juan José O'Connor" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Patronato Regional de Menores del Chaco "Doctor Juan José O'Connor", constituída en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, el 12 de Agosto de 1945; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete y vuelta (27 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dic. Gen. de Ens. Técnica. — Apruébase la Licitación Privada N.° 155 del 26|3|46, para la adquisición de muebles, para esa Dirección General.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.382|46. — 89. — 567. — Expte. 901|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 155, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrución Pública, en fecha 26|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, solicados por la Dirección General de Enseñanza Técnica; y,

Considerando:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a los menores precios cotizados por las firmas oferentes, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión del 4 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 155, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 26|3|46, con el objeto de resolver la adquisición de muebles, solicitadas por la Dirección General de Enseñanza Técnica; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
a Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S. R. Ltda.:	
1 mueble biblioteca, según plano N.° 6, en:	338.00.—
1 fichero, según plano número 112, en:	372.00.—
Total: . . . . . . $	710.00.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

	m$n.
a Silvino López y Cía.:	
1 armario, según plano número 58, en:	182.00.—
2 biombos, según plano número 96, c|u. $ 357.00.—	714.00.—
7 mesitas para máquinas, según plano N.° 47 c|u. $ 47.00.—	329.00.—
Total: . . . . . . $	1.225.00.—

Plazo de entrega: 60 días.

	m$n.
a José A. Somaschini:	
2 escritorios, según plano N.° 11, c|u. $ 398,00.—	796.00.—

Plazo de entrega 70 días hábiles de recibida la orden de provisión.

	m$n.
a Alberto Schiffrin & Cía.:	
4 mesas ratonas, según plano número 10, cada una $ 83.00.— . . .	332.00.—
1 mesa para prensa de copiar, según plano número 20, en:	87.00.—
2 guardarropas, según plano N.° 57, c|n. $ 210.00.—	420.00.—
Total: . . . .$	839.00.—

Plazo de entrega: 45 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.570.— m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 3, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. — Transfiérese la suma de $ 94.750.— m|n., para el sostenimiento de este Instituto.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

13.002|46. — 576. — Visto el Expte. N.° U-20.172|945, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.290, del 30 de Septiembre de 1935, se creó el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, con sede en la cátedra de clínica quirúrgica del Hospital Durand, bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas, destinado a establecer el intercambio cultural con el personal de los hospitales de provincias y territorios nacionales (Artículo 1.°);

Que el artículo 3.° de la misma ley da al mencionado Instituto "autonomía administrativa" y autorización para designar su personal, establecer un arancel para los enfermos pudientes, con destino a la formación de un fondo para su propio desarrollo, renovación de material, etc.;

Que no puede suponerse, desde ningún punto de vista que ambas disposiciones sean contradictorias, muy por el contrario la primera de ellas refiere exclusivamente a "dependencia" en lo que respecta al aspecto puramente docente, científico y didáctico; la segunda encara específicamente el aspecto administrativo, designación de personal, establecimiento de aranceles, manejo de fondos, etc.;

Que, de acuerdo con lo antecedentes que se dejan expuestos, el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 84.876 de fecha 23 de Junio de 1936, reglamentó la mencionada ley, siempre dentro de sus lineamientos generales, y de acuerdo con las atribuciones constitucionales del Poder Administrador, glosando simplemente —en su mayor parte— las disposiciones legales de referencia;

Que el mencionado Decreto N.° 84.876, estableció, entre otras disposiciones, que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico tiene autarquía, está facultada para designar su personal técnico, administrativo y obrero, establecer un arancel para los enfermos pudientes, administrar los recursos de la Ley 12.290 y los del fondo propio, con la intervención y la fiscalización de la Contaduría General, deberá rendir cuenta documentada anual a la Contaduría General de la Nación, remitir a la aprobación del Poder Ejecutivo su proyecto de presupuesto anual, someterse a la fiscalización de la Contaduría General de la Nación, conforme al Acuerdo del 22 de Octubre de 1923, etc.;

Que, como una consecuencia lógica de los antecedentes que se dejan expuestos, el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico tuvo asignados en el presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), independientemente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, los créditos respectivos, en la parte correspondiente a "Establecimientos Diversos";

Que la situación a que se refiere el considerando anterior, se mantuvo hasta el año 1942 inclusive, complementada con la fiscalización directa de la Contaduría General de la Nación sobre dichos fondos, la cual estableció en el Instituto una Delegación permanente de acuerdo con las disposiciones en vigor al respecto;

Que a partir del año 1943, y en virtud del reordenamiento de presupuesto, fué transferido el crédito que nos ocupa, del grupo de "Establecimiento Diversos", al de "Subsidios Universitarios";

Que, de acuerdo con lo que se deja expuesto, sin innovar absolutamente nada en la cuestión de que se trata, corresponde simplemente volver a la situación anterior, ubicando el crédito respectivo en forma independiente, dentro del presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública);

Que a mayor abundamiento, cabe hacer notar que la ubicación actual del crédito que nos ocupa, proveniente de la prórroga de Leyes de Presupuesto aprobadas oportunamente por el H. Congreso no importa que se halla tenido en cuenta para ello las características de la dependencia o no dependencia del Instituto con respecto a la Universidad, sino simplemente es una consecuencia de haber aprobado el reordenamiento de créditos, de acuerdo con la distribución proyectada oportunamente por el Poder Ejecutivo, conforme se ha dicho más arriba;

Que de acuerdo con los fundamentos expuestos, y con el propósito de agilizar la tramitación de la entrega de fondos al mencionado Instituto, es conveniente que el crédito respectivo figurará en el Capítulo "Gastos Diversos de Instrucción Pública", lo cual no implica abrir juicio sobre otras cuestiones de fondo que serán —en su caso— tratadas y resueltas directamente por el H. Congreso;

Por ello, y atento lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nasión Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese la suma de (m$n. 94.750) noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, fijada para el sostenimiento del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico en el Presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Público), del Inciso 488 — Subsidios, Item 6 — Subsidios universitarios, partida 59, al Inciso 486 — Gastos Diversos de Instrucción Pública del mismo anexo, modificándose en consecuencia los referidos Incisos en la forma que se detalla en planilla anexas.

Art. 2.° — Distribúyese la suma total de m$n. 94.750 asignada —de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior— en el Inciso 486, Partida 26, para "Sos-

tenimiento del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico'', de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.º — Las modificaciones de presupuesto a que se refieren los artículos anteriores se harán efectivas con anterioridad al 1.º de Enero último.

Art. 4.º — Deróganse todas las disposiciones que se oponga al cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

	CATEGORIA	N.º por categ.	Remun. mensual	Importe anual
	SUELDOS			m$n.
1	Oficial 7.º — Médico director.	1	600	7.200
2	Auxiliar 8.º — Médico internista	1	200	2.400
3	Auxiliar 8.º — Médico anátomo-patólogo	1	200	2.400
4	Auxiliar 8.º — Médico de sala.	2	200	4.800
5	Auxiliar 8.º — Médico encargado de egresado	1	200	2.400
6	Auxiliar 8.º — Médico encargado de cirugía experimental.	1	200	2.400
7	Auxiliar 8.º — Médico encargado del consultorio externo.	1	200	2.400
8	Auxiliar 8.º — Encargado de análisis clínicos	1	200	2.400
9	Ayudante principal — Encargado del arancel	1	180	2.160
10	Ayudante principal — Contador	1	180	2.160
11	Ayudante 2.º — Enfermera principal de sala	2	150	3.600
12	Ayudante 2.º — Auxiliar de mesa de entradas	1	150	1.800
13	Ayudante 2.º — Encargado rayos X	1	150	1.800
14	Ayudante 2.º — Ayudante de anatomía patológica	1	150	1.800
15	Ayudante 2.º — Preparador de anatomía patológica	1	150	1.800
16	Ayudante 5.º — Ayudante de fisioterapia	1	150	1.800
17	Ayudante 5.º — Enfermera	2	100	2.400
18	Ayudante 5.º — Ayudante de odontología	1	100	1.200
19	Ayudante 5.º — Ayudante de análisis clínicos	3	100	3.600
20	Ayudante 5.º — Ecónomo	1	100	1.200
21	Ayudante 5.º Fotógrafo	1	100	1.200
22	Ayudante 5.º — Visitadora	1	100	1.200
23	Ayudante 5.º — Ayudante de transfusión	1	100	1.200
24	Ayudante 7.º — Ayudante de enfermera	6	75	5.400
25	Ayudante 7.º — Odontóloga	2	75	1.800
26	Ayudante 7.º Mucama	4	75	3.600
	TOTAL SUELDOS	40		65.520

II — OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	Importe al año
	GASTOS GENERALES:	m$n.
1	Compensaciones y reintegros	10.800
2	Drogas, productos químicos y farmacia	1.200
3	Impresiones y publicaciones	1.200
		13.200
	INVERSIONES PATRIMONIALES:	
4	Instrumental científico	3.600
	GASTOS VARIOS A CLASIFICAR POR INVERSION:	
5	Gastos generales varios	3.000
6	Materiales de taller y adquisiciones varias	9.430
		12.430
	TOTAL OTROS GASTOS	29.230

RESUMEN GENERAL:

I — Sueldos	$	65.520
II — Otros Gastos	„	29.230
TOTAL	„	94.750

PLANILLA ANEXA

INCISO 488

SUBSIDIOS:

Partida		Total al año
	Item 6 — Subsidios Universitarios	m$n.
	Universidad Nacional de Buenos Aires	9.753.090
	TOTAL INCISO 488	35.146.143

INCISO 486

GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA

		m$n.
26	Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico del Hospital Durand. — Sostenimiento	94.750
	TOTAL INCISO 486	5.217.306

Nombramiento en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán).

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.249|46. — 1.026. — A fin de proveer dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal, señora Leonor del Carmen Menoyo de Avila (Céd. de Id. N.º 394.339, Pol. de Cap. Fed.), titular de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal, vacantes en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. — Apruébase la Licitación Pública N.º 3 para resolver la adquisición de elementos destinados a la habilitación del mismo.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.390|46. — 572. — 83. — Expediente I.22.831|945. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.º 3 realizada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a completar la habilitación del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, al acto de referencia, han concurrido 10 firmas acreditadas de plaza, habiéndose efectuado la apertura de las propuestas con asistencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación e interesados concurrentes al acto;

Que, se ha descartado aquella firma cuya propuesta no se ajustaba estrictamente a lo establecido en el pliego de bases y condiciones;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a lo informado por los técnicos designados al efecto, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofrecidos y los más bajos precios obtenidos;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no satisfacía las ofertas obtenidas o no se ajustaban totalmente a lo solicitado;

Que, la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente y no tiene reparo alguno que oponer al acto realizado —Expte. 140.623|946 — Informe Nº 850|946 —;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.º 3 realizada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a integrar la habilitación del mismo; en consecuencia, adjudíquese:

a Inag S. A.: **m$n.**

1 Microscopio binocular Leitz con tubos binocular y monocular, platina redonda movible y platina redonda a charriot universal con nonius micrométricos, aparato de iluminación con condensador Abbe de altura variable y desplazable, estativo inclinable.

1 par de oculares periplanáticos 5 x
1 par de oculares periplanáticos 10 x
1 par de oculares periplanáticos 15 x
1 par de oculares periplanáticos 25 x
1 objetivo apocromático 2 mm.
1 objetivo apocromático 3 mm.
1 objetivo apocromático 4 mm.
1 objetivo apocromático 8 mm.
1 obejtivo apocromático 16 mm. en estuche de madera.
1 lámpara de iluminación para microscopía completo . . . 2.800.—

1 Numerador para marcar negativos radiográficos en caja de madera con números de plomo sobre plaquitas de celuloide, compuesto de 4 juegos de números de 0 a 9, grandes y letras I y D. . . . 30.—

1 Negatoscopio de mesa, forma cónica ejecución metálica, con marquito frontal cromado, llave eléctrica, lámpara de iluminación y cables de conexión, para películas radiográficas hasta el tamaño de 35,6 x 43 cms., montado sobre mesita de caño metálico, pintado en negro y con ruedas 195.—

1 Negatoscopio de construcción especial (colocación en la pared), de 2 filas, cada una con 8 cuerpos, para películas radiográficas hasta el tamaño de 35,6 x 43 cms., con cristales plaqué blanco, marquitos frontales cromados, ejecución enteramente de metal pintado en color negro frustinado. — Este negatoscopio, lleva iluminación por luz fría (lámparas fluorescentes) de luz fuerte y difusa. — Completo, con dos llaves eléctricas independientes . . . . . . 1.700.—

$ 4.725.—

a Casa Otto Hess S. A. C. e I.:

1 Centrífuga Jackson nuevo modelo con volante compensado de eje directo con el motor que gira a gran velocidad dentro de una campana de duraluminio finamente laquelada en esmalte marfil y negro. El elemento giratorio tiene 4 porta tubos metálicos con asientos de caucho (2 de 30 mm. y los otros 2 de 18 mm. de diámetro interno) capaces de recibir tubos de vidrio de fondo cónico o redondo indistintamente. — Motor eléctrico para am-

m$n.

bas corrientes con resistencia reguladora de la velocidad hasta un máximo de 6.500 revoluciones por minuto y dispositivo de refrigeración por circulación forzada de aire frío . . . . 750.—

1 Secador eléctrico con resistencia para ambas corrientes de 220 V. c|extractor de aire, capacidad de 24 placas 9 x 12 y 12 placas 13 x 18 O. H. . . . . . 585.—

1 Máquina abrillantadora de 0,50 x 0,60 cms. con dos chapas . . . . 330.—

1 Ampliadora vertical c|condensador doble. — Capuchón de lámpara mesa de 70 x 80 con cajón, capacidad para papeles hasta 50 x 60. Enfoque a cremallera. Ascensión a contrapeso trasero con juego de intermediarios desde 6 x 9 — 9 x 12 — 12 x 16 1|2 — hasta 13 x 18 . . . . . . 1.178.—

1 Rodillo de goma grande de 20 cms. para abrillantador O. H. . . . . . . 25.—

1 Mesa impresora automática de 18 x 24 y tamaños menores para 5 lámparas O. H. . . . . 300.—

1 Estufa "Hessico" para parafina de 40 x 30 x 30 cms. medidas interiores. — Mueble de abedul lustrado revestido interiormente de aluminio formando doble pared con circulación forzada de aire caliente (termosifón). Calefacción eléctrica con termorregulador automático sitema de pirómetro bimetálico de gran sensibilidad regulable entre 30 y 40° C. . . . . 340.—

1 Ampliadora vertical con condensador doble. Capuchón de lámpara mesa de 70 x 80 con cajón capacidad para papeles hasta 50 x 60. Enfoque a cremallera. Ascensión a contrapeso trasero con juego de intermediarios desde 6 x 9 — 9 x 12 — 12 x 16 1|2 — hasta 13 x 18 . . . . . . 1.178.—

1 Mesa impresora automática de 18 x 24 y tamaños menores para 5 lámparas O. H. 300.—

$ 4.986.—

Plazo de entrega: 90 días.

a **Lutz, Ferrando & Cía. S. A.:**

1 Máquina abrillantadora, tamaño 50 x 60 cms., dos chapas cromadas, eléctrica, para laboratorio fotográfico, de Ind. Argentina 337.40

1 Balanza granatoria para drogas de 1 kg. de capacidad, en vitrina con doble puerta y pesas . . . . . . 460.—

12 Sondas uretrales opacas a los Rayos X., c|u. $ 17,90. . 214.80

12 Id. íd., comunes c|u. pesos 16,90 . . . . 202.80

$ 1.215.—

Plazo de entrega: 60 a 90 días.

a **E. M. I. S. A.:**

3 Delantales protectores para Rayos X., medidas aproximadas 60 x 90 cms. — Peso aprox. 7 Libs. c|u. $ 100 300.—

3 Pares guantes plomados para Rayos X. nuevo modelo extraflexible, largo 40 cms. Protección equivalente a 1|2 mm. de plomo metálico. — c|u. $ 100.— . . . . . . 300.—

3 Chasis radiográficos "Picker" con juego de pantallas reforzadas Parr Speed 13 x 18 cms. c|u. $ 70.— 210.—

3 Chasis radiográficos "Picker" con juego de pantallas reforzadas Parr Speed 24 x 30 cms. c|u. $ 150.— 450.—

3 Chasis radiográficos "Picker" con juego de pantallas reforzadas Parr Speed 30 x 40 cms. c|u. $ 220.— 660.—

3 Chasis radiográficos "Picker" con juego de pantallas reforzadas Parr Speed 35 x 43 cms., c|u. $ 290.— 870.—

$ 2.790.—

Plazo de entrega: 120 días.

a **Genelectric Rayos X S. A.:**

1 Baunómetro legítimo de Baun (Ind. Norte Americana) Modelo Kompak de 260 mm. en estuche de duraluminio completo con brazalete e insuflador . . . . 150.—

1 Negatoscopio de mesa para radiografías hasta 35 x 43 cms., vidrio opalino, lámpara Day Light, de máxima uniformidad de reflexión 111.—

2 Soportes o percheros para sacar películas en sus marcos c|u. $ 15.— . . . . . 30.—

1 Biombo protector contra Rayos X. de 2 mts. de alto x 0,80 de frente y dos alas de 0,20 cms. c|u. construído en roble lustrado y con plomo de 2 mm. de espesor, forrado de ambos lados, ventana de vidrio plomado de 0,20 x 25 mm. movible sobre patines . . . . 480.—

$ 771.—

Entrega inmediata.

Art. 2.° — Impútese el importe total de catorce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 14.487,— m|n), a los fondos asignados en el Plan de Trabajos Públicos contra el crédito de la Partida A-1°-2-39 de la Ley N° 12.815.

Art. 3.° — Las firmas que han resultado adjudicatarias, elevarán el importe de sus respectivas boletas de depósito, hasta completar el 10 o|o exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivas boletas de depósito.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. — Apruébase la licitación pública, 2.° llamado para adquisición de elementos para la habilitación del mismo.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.391|46. — 573. — 84. — Expediente I-23.685|945. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública N.° 2, —segundo llamado— realizada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a integrar la habilitación del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien para la realización de este acto, se ha prescindido del requisito de la autorización ministerial previa, teniendo en cuenta, la urgente necesidad de dejar resuelta esta provisión;

Que, el mismo, se ha realizado con la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, habiéndose publicado en el Boletín Oficial, los edictos correspondientes;

Que, han concurrido ocho firmas acreditadas de plaza;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron cotizaciones y aquellos otros, que, contando con ellas, éstas se consideraron excesivas;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el asesoramiento de los técnicos designados al efecto —acta de fs. 63 a 65— en base a la calidad de los artículos ofrecidos y más bajos precios obtenidos;

Que, la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente y no tiene reparo alguno que oponer al acto realizado —Expte. 140.622|945 Informe N.° 848|946—;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación pública N° 2 — segundo llamado, realizado por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese con destino a integrar la habilitación del mismo.

a **Irag S. A.:**

m$n.

2 Autoclaves verticales Chamberland, caldera de cobre batido, estañados interiormente, camisa exterior de hierro esmaltado, tapa de bronce pulido desplazable hacia un costado con cierre a tornillos, manómetro, válvula de seguridad a contrapeso, grifo para purga, nivel para agua, grifo para descarga del agua, diámetro exterior 60 cms. diámetro interior 50 cms. profundidad 70 cms. con calefacción a mechero a gas c|u. $ 1.188.—...... 2.376.—

Plazo de entrega: una semana.

a **Lutz, Ferrando & Cía. S. A.:**

10 Goniómetros (transportadores de celuloide) 360.° 14 cms. c|u. $ 9,85 . . . . 98.50

1 Electrofotómetro de Fischer con 2 cubetas de 23 ml. tres filtros montados en sus soportes corriente alternada, con un par de cubetas plano-paralelas y un par de cubetas micro . . 1.727.—

1 Máquina completa fotográfica y microfotográfica Universal modelo Pantophot, de industria argentina, compuesta de base forma mesa a cuatro patas con sistema amortiguador de trepidaciones a resorte y freno, plano central de vidrio opaco tipo negatoscopio para fotografía de objetos contraluz, cuyo cajón de iluminación blindado se encuentra debajo del plano de la mesa formado por 22 lámparas satinadas y una central rubí con sus correspondientes llaves de interrupción en un tablero comando frente del aparato, otra llave de encendido total a presión. A lo largo de los costados del plano superior se encuentran cuatro reflectores para uso macrofotográfico universalmente movibles y articulables. — Una columna pesada y extrafuerte lleva el manchón de sujeción movible verticalmente a lo largo de la misma, el cual a su vez, mantiene el carril triangular fresado para el deslizamiento del fuelle, cuya posición por medio de un sistema giratorio puede ser vertical u horizontal. La longitud del fuelle es aproximadamente de 60 cms. útiles y está destinado para placas de 9 x 12 hasta 18 x 24 cms. La cámara lleva dos chasis dobles con intermediarios y una placa mate de enfoque. La tabla frontal de la cámara es enfocable por medio de piñón y cremallera. Acompaña al aparato un objetivo enastigmático con diafragma iris para uso fotográfico o macrofotográfico cuya distancia focal hasta 18 cms. aproximadamente, los elegiremos de acuerdo a los trabajos a efectuarse. Para uso microfotográfico el Pentophot lleva a un costado un fuerte carril triangular con una lámpara Puntiforme al filamento concentrado de 6 v. 5 A., con condensador variable a helicoidal y dos portafiltros basculantes sistema de centraje de la lámpara a tres puntos y variación de la misma a lo largo de la columna, con su transformador acoplado, cables de conexión y fichas, sin microscopio. — Con sus correspondientes lámparas eléctricas . . . . 4.023.—

1 Regla de cálculo JAM Industria Argentina 30 cms. 28.50

12 Vasos de precipitación Pyrex de 400 cc. c|u. $ 2,40 28.80

6 Id., íd., de 600 cc. c|u. pesos 2,60 . . . . 15.60

50 Cubre objetos para cámara de recuento c|u. $ 2,50 125.—

6 Matraces Pyrex de 1.000 cc. c|u. $ 3,90 . . . . . 23.40

6 Id., íd., de 500 cc. c|u. pesos 2,60 . . . . 15.60

1 Microscopio de investigación Cooke, Troughton y Sims, monoculares y binoculares - Estativo moderno con tubo monocular y binocular (monocular recto y binocular inclinado) intercambiables, enfoques macro y micrométrico bilaterales de precisión. Platina cuadrada a charriot con nonius de lectura. Aparato de iluminación desplazable verticalmente por piñón y cremallera con condensador de 1,20 ab. num. y diafragma iris. Revolver para 3 objetivos. Equipo Optico apocromático compuesto de: objetivos apocromátricos 16 mm. (10 x) ab. num. 0,30 8 mm. (20 x) ab. num. 0,65 4 mm. (40 x) ab. núm. 095 y. 2.2 mm. de ab. núm. 1.32 — Pares de oculares de compensación 6x — 8x — 10x — y 12x Condensador 1.40 ab. num — En armario. — C. I. F. .. 3.766.—

1 Balanza de Bang a torsión de 0-500 marc. original Roller - Smith Desp. . . . 1.580.—

1 Equipo de revelación p|microfotografía . . . . . . 285.—

6 Frascos Pyrex Nerlenmever para 3.000 cc. c|u. $ 7,90 47.40

24 Cápsulas de porcelana de 7 cms. c|u. $ 5,— . . . . 120.—

12 Id., Id., de 5 1|2 cms. c|u. $ 3,50 . . . . 42.—

18 Id., íd., de 10.9 cms. c|u. $ 7,40 . . . . 133.20

3 Frascos de Bitesato de 1.000 cc. con tapón de goma, c|u. $ 15,50 . . . . 66.50

1 Pupitre de orientación rectangular con puerta de acero en la parte posterior, con destino al Hall de Entradas. Construído con armazón de madera revestido de chapa de roble lustrado natural en el interior, con frente, contrafrente y costados de mármol tipo similar al existente en el Hall, mampara de vitreas con bordes pulidos y con bandas grabadas en despulido para ornato; pilares de mampara construídos con perfiles en forma de H y ángulo de bronce duro trefilado cromado mate platil con inscripción calada en el mismo material. — En el armazón irán por la parte anterior: 4 cajoncitos según marca el plano y 2 armarios llaveros con capacidad para 80 ganchos con puertas a llave,, tambor tipo Yale . . . . 2.650.—

Plazo de Entrega: para el Microscopio: 150 a 280 días. — Para el resto: 60 días.

$ 14.755.50

a Mrozzi & Tosoni:

m$n.

1 Viscosimetro de Hess Hellige . . . . 350.—

Plazo de Entrega: 25 a 30 días.

a Bausch & Lomb Argentina S. A.:

1 Colorímetro biológico de Bausch & Lomb, modelo para lectura directa, de 40 mm., copillas separables, émbolos cilíndricos sólidos y ambas copillas ajustables mediante piñón y cremallera. N.º de Catalogo 33-21 07-01. — Ocular: es de dos lentes, iluminación uniforme libre de reflexiones. — Prismas: Sistema que consiste en un prisma de reflexión romboidal doble combinado con un bi-prisma de refracción. — Montados premanentemente dentro de una caseta a prueba de polvo. — Embolos: Dos cilindros sólidos de vidrio óptico aparejados para color, con extremos planos ópticamente paralelos. Adaptadores de metal a rosca. — Copillas: Obtenibles en forma desmontable o completamente de vidrio. Las copillas desmonbles son formadas con cilindros de vidrio y discos en el

m$n.

fondo, ópticamente inactivos, ajustados dentro de armazones de metal cromado. — Las copillas completamente de vidrio son de una so la pieza, con boca ancha y el fondo cementando a los cilindros. — Espejo: De doble cara con dos superficies de reflexión, una de ellas es un espejo plateado y la otra es de vidrio opal. — Montura especialmente preparada a prueba de ácidos y álcalis. — Armazón: Base y estante de metal pesado para asegurar la estabilidad y la alineación permanente. — Ajuste: Ambas copillas son actuadas mediante piñón y cremallera. C.I.F. 460.—

6 Microscopios médicos de Bausch & Lomb, modelo CTA-B con cuerpo binocular de visión inclinada y monocular recto intercambiables provisto de condensador de Abbe con diafragma iris 1.25 A. N., revólver para tres objetivos, con la siguiente optica:
1 Objetivo acromático 10 x (16 mm.) 0.25 A. N. divisible a 4 x

1 Objetivo acromático 43 x (4 mm.) 0.65 A. N.
1 Objetivo acromático 97 x (1.8 mm.) 1.25 A. N. de inmersión en aceite.
1 Ocular Huygens 5 x
1 Ocular Huygens 10 x
El tubo monocular es enfocable N.º 31-21-88-08 con 31-19-83.
En armario de madera lustrada con cerradura y llave, según fotografía corriente en la página 14 del Catálogo D. 185 E. agregado a fs. 92 de estas actuaciones. c|u. C. I. F. $ 1.300.— . . . . . . 7.800.—

1 Ultra microscopio Bausch & Lomb, estativo modelo CTA, con cuerpo binocular de visión inclinada, ajustes macro y micrométricos de precisión por tornillos bilaterales, en el ajuste fino de este instrumento lleva el tambor graduado en pasos de dos micrones. Este instrumento incluye el nuevo ajuste fino de cojinetes a bolillas patentado por Bausch & Lomb, este dispositivo fué especialmente diseñado para que mejor sostuviera el peso mayor del cuerpo binocular. Aparato de iluminación desplazable verticalmente por piñón y cremallera, con condensador Abbe 1.25 A. N. con diafragma iris, porta filtro de vidrio azul y planchuela metálica con aberturas para trabajo en campo obscuro con el mismo condensador. — Revólver porta objetivo triple concentrado y parfecalizado en fábrica. Plátina cuadrada a charriot, con movimientos mecánicos en dos direcciones. Con el siguiente equipo óptico original Bausch & Lom:
1 Objetivo acromático 10 x (16 mm.) 0.25 A. N.
1 Objetivo acromático 43 x (4 mm.) 0.65 A. N.
1 Objetivo acromático 97 x (1.8 mm.) 1.25 A. N. de inmersión
1 Par de Oculares Huygens 5 x
1 Par de Oculares Huygens 10 x
1 Condensador Cardicide en montura centrable.

m$n.

En estuche de madera lustrada, con cerradura y llave, incluyendo una botellita de aceite de Shillaborts para inmersión, Cat. Nº 31-21-88-08 con 31-58-60 según fotografía corriente en la página 14 del catálogo agregado a fs. 92 de estas actuaciones, C. I. F. .. 1.430.—

7 Lámparas para microscopia Bausch & Lomb, modelo esférico. Diafragma, iris y bombillas Mazda 100 W. para 220 V. Esta Lámpara está montada sobre una sólida base tipo herradura, en la cual está emplazada una barra vertical, a lo largo de la cual, puede deslizarse y fijarse en cualquier posición de la lámpara, por medio de tornillo moletado. También posee ajuste de inclina-

SUMARIO

(Continuación de la página 9)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

m$n.

ción. Completa con cordón, ficha e interruptor. — Cat. N.° 31-33-75-51 c|u. $ 145.— C.I.F. .. 1.015.—

Plazo de entrega: 180 a 280 días. 10.705.—

=====

a Alfredo López:

1 Nefelómetro electrónico marca "Alca" para la determinación cuantitativa de una substancia interpuesta en un líquido (constituyendo un suspensoide o un líquido turbio) mediante comparación con otro líquido "standard". Funciona con corriente alternada 220 volts, y consta esencialmente de los siguientes elementos: a) fuente luminosa regulable entre amplios límites por medio de un pontenciómetro; b) Voltímetro para control de la tensión de la fuente luminosa; c) sistema óptico acromático, con diafragmas y filtros intercambiables durante el proceso de la medición; d) célula fotoeléctrica con amplificador termoiónico compensado; e) micro-amperímetro de gran precisión marca "De Jur" importado de U. S. A. con amplia escala para lectura directa de las mediciones; y f) cubetas de ensayo de cristal óptico, normalizadas. Como la regulación del aparato es totalmente eléctrica, se elimina el error personal del observador, obteniéndose mediciones no igualadas por ningún aparato similar. Se entrega con las soluciones "standard" instrucciones para la determinación de las curvas de calibrado y constantes, tablas de correciones, etc. .. .. 4.295.—

Garantía: Se entrega funcionando en el local del Instituto, garantizado por un año. — Plazo de Entrega: 30 días hábiles.

a Casa Otto Hess S. A. C. e I.:

1 Potenciómetro de 0 a 13 con aproximación de 1|10 y garantía de buen funcionamiento. I. Arg. 1.750.—

5.000 Ampollas para vacunas color blanco vidrio neutro de 1 cc. ‰ $ 26.— 130.—

3.000 Id. id de 2 cc. ‰, pesos 30.— .. .. 90.—

500 Id. id. de 10 cc. ‰, pesos 80.— .. .. 40.—

3.000 Id. id. de 1 cc. ‰ pesos 26.— .. .. 78.—

3.000 Id. id. de 2 cc. pesos 30.— .. .. 90.—

24 Agujas para endovenosas de platino de 20 x 5|10 c|u. $ 4.50 .. .. 108.—

24 Id. id. de metal inoxidable de 20 x 5|10 c|u. $ 0.29 .. .. 6.96

1 Soporte para braso altura variable, apoyo de media caña niquelada resto esmaltado .. .. .. 60.—

500 Ampollas para vacunas color caramelo vidrio neutro de 10 cc. .. .. .. 100.—

1 Soporte porta brazo .. 60.—

Plazo de entrega: Soportes para brazo y porta brazo: 60 días, resto: 30 días

2.512.96

=====

a Genelectric Rayos X, S. A.:

7 Relojes medidores de período, modelo de palanca, con aviso sonoro. Recorrido desde 15 segundos hasta 2 horas. c|u. $ 39.— .. .. 273.—

=====

Plazo de entrega 90 días

a Droguería Beretervide, S. A.:

12 Libritos papel rojo congo x 5 tiras, c|u. pesos 0.25 .. .. 3.—

2 Trípodes hierro para cacerolas 12 cms. diám., alto 18 cms., c|u. $ 2.— 4.—

7.—

=====

Plazo de entrega: 45 días

Art. 2.° — Impútese el importe total de treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 35.274.46 m|n.), a los recursos asignados en el Plan de Trabajos Públicos —1946— contra el crédito de la Partida A-1°-2-39 de la Ley 12.815.

Art. 3.° — Las firmas que han resultado adjudicatarias, elevarán el importe de sus respectivas boletas de depósito, hasta completar el 10 % exigido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus correspondientes depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. — Apruébase la licitación pública N.° 5 realizada para la adquisición de elementos destinados a la habilitación del mismo.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.392|44. — 574. — 86. — Expte. I-21.877|945. — Visto las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 5 realizada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instruccón Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a integrar la habilitación del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, al acto de referencia, han concurrido cuatro firmas acreditadas de plaza, habiéndose realizado el mismo con la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y habiéndose efectuado la publicación de edictos correspondiente;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a lo informado por el técnico designado al efecto, en base a los más bajos precios obtenidos y la calidad de los artículos ofrecidos;

Que, la Contaduría General de la Nación, al tmar la intervención correspondiente, manifiesta que no tiene observación alguna que formular, al acto realizado —Expte. 140.527|946 Informe N.° 672|946—;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 5 realizada por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a integrar la habilitación del mismo en consecuencia, adjudíquese:

m$n.

a Philips Argentina, S. A.:

1 Equipo de Rayos X Philips de difracción para el estudio de estructuras ultra-microscópicas provisto de las cámaras, tubos, diafragma y demás elementos que a continuación se detallan:

41 D Equipo de Rayos X completo, construído en un gabinete metálico con los instrumentos y llaves de control siguientes: Interruptor de circuito, llaves de seguridad, generador de alto voltaje con rectificación completa. De una capacidad de 60 kv. y 50 MA refrigerado por agua; 2 válvulas rectificadoras para alto voltaje, sistema protector de refrigeración por agua, válvula solencide para el control del agua y cables de línea. Dispuesto para funcionar en 220 Volts corriente alternada.

41500 — 41000 — 41700 — Calota protectora para el tubo de Rayos X con 4 ventanas, a prueba de choques y rayos. Totalmente construída en bronce con aislación contra alta tensión, conexión para el generador 4 soportes giratorios para los filtros con sus filtros y superficies para adaptar las cámaras.

41041 — 2 amortiguadores de radiación.

415001.—Un tubo de Rayos X con 4 ventanas, refrigerado por agua, de alta carga específica y con anticátodos de cobre.

41500-3 — Un tubo ídem, pero, con anticátodo de hierro.

41500-6 — Un tubo ídem, con anticatodo de molibdeno.

1 Cámara de ángulo bajo, completa con sistemas de ranura de 0,3 mm. y 30 cms. de largo con chasis cambiable, soporte para el espécimen, escala de lectura calibrada, de 100 cm. y soporte especial, con las siguientes características: tubo metálico provisto de un sistema de ranuras de de 3 mms. y su largo total es de 30 cms. (fotografía de pág. 11 del folleto corriente a fs. 10).

1 chasis radiográfico susceptible de cambiar.

1 soporte para el espécimen a analizar, que es una varilla que sostiene el elemento de estudio.

1 escala para lectura, calibrada, sobre la que se desplaza el chasis radiográfico.

1 soporte especial para el chasis radiográfico con su dispositivo de ajuste. Todos estos elementos, constituyen la unidad anteriormente descripta.

De conformidad con las fotografías corrientes en la página 11 del catálogo agregado a fs. 10 de estas actuaciones.

1 Escala para películas y un iluminador.

Pantallas fluorescentes para la centralización focal. Este equipo, está provisto de los dispositivos adecuados necesarios para la obtención de un centraje automático, no siendo en consecuencia necesaria la pantalla fluoroscópica.

El equipo descripto precedentemente, entregado funcionando sobre corriente alternada de 220 V. .... 14.900.—

1 Tubo de Rayos X con 4 ventanas, refrigerado por agua, de alta carga específica y anticátodo de cromo. Cat. N.° 41500-2 .... 1.340.—

1 Tubo ídem, ídem, pero con anticátodo de cobalto. — Cat. N.° 41500-4 .... 1.440.—

1 Tubo ídem, ídem, pero con anticátodo de tungsteno. — Cat. N.° 41500-5 .... 1.440.—

1 Soporte para cámara y carril de 12". Cat. número 41M202 .... 385.—

1 Cámara de 57.3 para polvo con calibración automática completa. Sistema de colimador de 0.5 mm, soporte para las muestras y sostén giratorio. — Cat. número 41M205 .... 1.150.—

1 Cámara igual al anterior pero de 114.59 mm. — Cat. N.° 41M220 .... 1.250.—

1 Cámara combinada, plana, para ambas técnicas la de transmisión y la de retroceso, completa con colimador de 0,5 mm. y de 1 mm; sistemas a ranuras de 0,3 0,7 mm. Soporte para las muestras y chassis. (Debe emplearse el soporte 41M 102). — Cat. N.° 41M220 1.650.—

1 Goniómetro Weissenberg de 57.26 mm. diámetro completo con todos sus movimientos y accesorios. — Cat. N.° 41M250 .... 6.500.—

1 Cámara de precisión para enfoque de reflexión a retroceso de 10 cm. de diámetro, calibración automática, adaptable para llenarse con gas, con su motor de oscilación. — Cat. N.° 41M250 .... 1.950.—

40 rollos de películas para cámaras de difracción de 1 3|8'. Cada rollo de 25' de largo; c|u. $ 15,00 ... 600.—

20 medias gruesas de películas para cámara plana de 4" x 5"; c| ½ gruesa $ 22,00 .... 440.—

33.045.—

=====

Garantía: 1 año, contra desperfectos en sus partes eléctricas y mecánicas o fallas originales por defectos de fabricación.

Plazo de entrega: 90 días aproximadamente.

Tubos y válvulas: Prorrateados por 6 meses.

m$n.

a Lutz, Ferrando & Cía., S. A.:

1 microscopio cristalográfico Spencer de investigación compuesto de: estativo grande inclinable con tubo monocular en el que va incluído el prisma de Ahrens de 15 mm. Enfoques macro y micrométricos bilaterales de precisión, este último, con tambor graduado correspondiendo cada división a un desplazamiento de 0.001 mm. — Platina redonda giratoria de 150 mm. de diámetro con periferia graduada con verhiers para lectura. —

Aparato de iluminación con condensador combinado de 1,40 y 1,0 ab. num. y polarizador combinado, éste último en montura rotativa graduana. — Pinza de centraje para objetivos. — Objetivos acromáticos en montura de centraje 10 x 20x 44x y 95x de inmersión en aceite. — Oculares de campo ancho con movimiento micrométrico con tambor graduado, con lente de Bertrand con montura desplazable con diafragma iris y analizador rotativo. — Placa de yeso y mica en montura metálica. — En armario de madera lustrada con cerradura. C. I. F. .... 4.172.—

=====

Plazo de entrega: 150 a 280 días.

Artículo 2.° — Impútese el importe total de treinta y siete mil doscientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 37.217,00 m|n.), a la Partida asignada en el Plan de Trabajos Públicos —1946— correlativa de la 1.°-35 945, vinculada con la "A"-1.°-2-39 de la Ley N.° 12.815.

Art. 3.° — Las firmas que han resultado adjudicatarias elevarán sus respectivos depósitos, hasta completar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a aquellas firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivas boletas de depósito.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio del Interior

(Continuación de la página 6)

Ratifícase el Decreto de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, relativo a la prórroga de concesiones de servicio público de transportes de pasajeros.

Decreto N.° 12.419|46 Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946

Expte. N.° 03.267-S-1946. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe solicita la aprobación del Decreto N.° 19.047, de Enero 14 ppdo., sobre prórroga de todas las concesiones del servicio público del transporte de pasajeros y aumento de tarifas, con carácter precario, por el término de noventa días; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida, dictada con motivo del vencimiento del término de las concesiones del servicio de transporte automotriz interurbano, en la mencionada provincia, ha permitido que las empresas concesionarias reanuden sus actividades, paralizadas por la enorme alza del costo de explotación de sus servicios y el extraordinario encarecimiento del precio de neumáticos, repuestos y materiales en general, como asimismo por el aumento de salarios al personal;

Que el mencionado aumento de tarifas —las cuales datan de más de diez años— se dispuso en atención a las repetidas solicitudes elevadas por las empresas asociadas, quienes de esta manera podrán, en adelante, afrontar las obligaciones emergentes de una prestación regular y eficiente de los servicios a su cargo;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 19.047, dictado con fecha 14 de Enero de 1946 por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, mediante el cual se prorrogan todas las concesiones del servicio público de transporte de pasajeros (Leyes 2449 y 2499) vencidas o a vencer en el corriente año, hasta el 31 de Diciembre próximo, y se autoriza asimismo, con carácter precario y por el término de noventa días, un aumento de tarifas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Nómbrase a los doctores J. B. S. Moirano, A. Roulier y F. Grianta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.418|46. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Médicos Subsidiados con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, en el Hospital Municipal de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires), a los siguientes profesionales a partir de la fecha que se indica en cada caso:

Doctor Juan Bautista Santiago Moirano (clase 1903, D. M. 2, M. 215.823), 1.° de Septiembre de 1944 (Expediente N.° 20.270-S-1946).

Doctor Alberto Roulier (clase 1905, D. M. 2, M. 184.841), 1.° de Septiembre de 1944 (Expediente número 20.304-S-1946).

Doctor Francisco Grianta (clase 1904, D. M. 24, Matrícula 1.436.640), de Diciembre de 1945 (Expediente número 20.305-S-1946).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Entre Ríos. Intervención. — Ratifícase el Decreto Nº 5.332, I. F., dictado por esa Intervención por el cual se reglamenta la pesca en esa provincia.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.420|46. — Exptes. Nros. 04.446-E-1945, 39.233-E-1945 y 45.952-E-1945. — Vistas estas actuaciones por las que la Intervención Federal en Entre Ríos solicita la aprobación del Decreto Nº 5.332 I. F., de Enero 19 de 1945, mediante el cual se aprueba la "Reglamentación de la Pesca en la Provincia", preparada oportunamente por el Departamento de Agricultura y Ganadería de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación está destinada a resolver los múltiples problemas que crea el ejercicio de la pesca en aguas de uso público, ordenándose así, la concesión de los permisos de pesca para comercio o industrialización, e incluyéndose las previsiones necesarias para proteger la fauna y la flora acuáticas, asimismo como para el fomento de la ictiología, la piscicultura y la pesca;

Que la mencionada reglamentación resolverá problemas de índole asistencial y sanitarios relativos a los pescadores y al consumo de peces, acordándose exenciones impositivas a los establecimientos industriales que se instalen en la provincia citada, con objeto de conservar o elaborar pescados y siempre que reúnan determinadas condiciones;

Que la aprobación solicitada, sólo puede acordarla el Poder Ejecutivo haciendo reserva de la jurisdicción federal en materia pesquera, tanto legislativa como administrativa, pues, dentro de la órbita constitucional (Arts. 11, 12, 26, 27 y 67, inc. 1, 9, 12, 16, y 27 — 104 — 107 y 108), ella le corresponde de acuerdo con las facultades que le son propias, establecidas en nuestra Constitución Nacional;

Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Ratifícase, con la reserva expresada en el tercer considerando del presente Decreto, el Decreto N.° 5.332 I. F., dictado con fecha 19 de Enero de 1945, por el cual se aprueba la "Reglamentación de la Pesca en la Provincia", preparada oportunamente por el Departamento de Agricultura y Ganadería de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Misiones, Gobernación. — Acéptase la donación de tierras del fraccionamiento del Campo San Juan, situado en Apóstoles, ofrecido por Taranco y Cía. S. A.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.421|46. — Expte. Nº 42.238-T-45. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de las tierras que, con una superficie de 231 hectáreas 7.605 metros cuadrados, constituyen las calles resultantes del fraccionamiento del Campo San Juan, situado en Apóstoles, Territorio Nacional de Misiones, donación ofrecida por Taranco y Cía., S. A.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio para que, en nombre y representación del Estado Nacional, tome posesión inmediata de la tierra donada, labrando un acta; y suscriba en su oportunidad, la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobernación de Misiones, diríjase a la Sociedad donante, nota de agradecimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Transradio Internacional. — Tarifas para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires, e Italia.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.422|46. — Expte. N.° 18.818-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar las siguientes tarifas —en francos oro telegráficos— para las conversaciones radiotelefónicas desde Buenos Aires a Italia:

Primeros tres (3) minutos o fracción 66,00
Cada minuto adicional o fracción 22,00
Cargo de informe 6,60

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Lotería de B. Nacional. — Limítase la designación de personal en el Casino de Necochea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.423|46. — Expte. N.° 20.550-L-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 21 de Abril de 1946, la designación del siguiente personal del Casino de Necochea de la Lotería de Beneficencia Nacional.

David Smud, Auxiliar (treinta —30— pesos moneda nacional diarios).

Eusebio Sebastián J. Gorbea, Auxiliar (veinticinco —25— pesos moneda nacional diarios).

Eduardo G. Martín, Médico (veinticinco —25— pesos moneda nacional diarios).

Manuel Corujo, Encargado de Vigilancia (veinticinco —25— pesos moneda nacional diarios).

Dionisio A. Molina y Juan Masera, Encargados de Vigilancia Diurna, (veinte —20— pesos moneda nacional diarios).

Julio Rodríguez, Encargado de Carnets (quince —15— pesos moneda nacional diarios).

Jorge M. Aráuz Fonrouge, Ventanillero de Carnets (doce —12— pesos moneda nacional diarios).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Agricultura

Deniégase devolución de $ 735 m|n.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

10.663|46. — Visto el presente Expediente (N.° 271.040-944), en el que la firma Martín Sobel Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita a los efectos establecidos en las leyes números 3.952 y 11.634 sobre demandas contra la Nación, resolución del Poder Ejecutivo acerca de la devolución de la suma de setecientos treinta y cinco pesos ($ 735 m|n.) moneda nacional, abonada oportunamente de acuerdo al Decreto número 108.537, de fecha 19 de Diciembre de 1941, por la exportación de 4.900 cajones de huevos frescos, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto referido había fijado una tasa de 0.15 m$n. que deberían abonar los interesados por cada cajón de huevos que se exporte;

Que la aplicación de dicha tasa era procedente en todos los casos de exportación de huevos frescos que se haya efectuado desde el 19 de Diciembre de 1941 hasta el 5 de Febrero de 1944, fecha en que la tasa aludida fué dejada sin efecto por Decreto N.° 2.874;

Que la exportación de los 4.900 cajones de la firma peticionante se realizó durante el lapso antes referido, por cuya razón era procedente el pago de la tasa fijada por el Decreto N.° 108.537, de fecha 19 de Diciembre de 1941;

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase a la firma Martín Sobel Sociedad de Responsabilidad Limitada, la devolución de la suma de setecientos treinta y cinco (pesos 735.— m|n.), moneda nacional, abonada de conformidad con lo establecido en el artículo 1.°, inciso a) del Decreto N.° 108.537, de fecha 19 de Diciembre de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.440|46. — Visto este Expediente (N.° 120.225-937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 6), se concedió en venta a don Mario Pelloso, la fracción Sud-Oeste del solar a, manzana N.° 47 del pueblo Castelli, en el territorio del Chaco, cuya verdadera denominación es mitad Sud-Oeste, con una superficie de un mil metros cuadrados, del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 34), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Mario Pelloso, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste, con una superficie de un mil metros cuadrados del solar a, manzana número 47, del pueblo Castelli, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.555|46. — Visto este expediente (N.° 126.200-940), del que resulta:

Que con fecha 30 de marzo de 1938 (fs. 1), se concedió en venta a don Benigno Mañueco, la fracción —a—, con una superficie de veinticinco hectáreas, del lote agrícola N.° 372, de la Colonia General Roca, en el territorio de Río Negro; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Benigno Mañueco, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción —a— con una superficie de veinticinco hectáreas, del lote agrícola N.° 372, de la Colonia General Roca, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
FARRELL. — P. Pedro Marotta.

Amplíase la Constitución de las Comisiones Vecinales Asesoras Establecidas por la Reglamentación del Otorgamiento de Préstamos a los Agricultores y Avicultores, Aprobado por Decreto 11.126|46.

Decreto N.° 12.844|46 Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946

Visto la conveniencia de ampliar la constitución de las "Comisiones Vecinales Asesoras" cuya estructura ha sido prevista en la reglamentación del otorgamiento de los préstamos autorizados por Decreto N.° 4.156|46, aprobada por Decreto N.° 11.126|46 del 22 de Abril ppdo., incorporando como representante genuino de los agricultores a un delegado de la Federación Agraria Argentina; y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1.° — Modifícase el apartado 12, inciso a) de la Reglamentación del otorgamiento de los préstamos a los agricultores y avicultores aprobada por Decreto N.° 11.126|46 de fecha 22 de Abril ppdo., que quedará redactado en los siguientes términos: Forma en que serán integradas: Las Comisiones estarán constituídas, además del Gerente de la Sucursal que actuará como Presidente, por estas personas:

Uno o dos empleados del Ministerio de Agricultura destacados en la zona;

Gerentes de las Sucursales de los Bancos Locales;

Un representante de cada uno de los ferrocarriles existentes en la zona y de las grandes casas exportadoras;

Un representante de la Federación Agraria Argentina;

Un representante de cada Cooperativa Agraria y de la Jewish Colonization Association;

Dos Agricultores y dos ganaderos.

Las Subcomisiones por su parte, se integrarán en la forma mencionada precedentemente, a excepción del Gerente del Banco de la Nación Argentina, debiendo designar su Presidente por mayoría de votos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.553|46. — Visto este expediente (N.° 97109-933), del que resulta:

Que con fecha 26 de diciembre de 1933 (fs. 7), se concedió en venta a doña Isabel María López de Rimmele, el solar —f— de la manzana N.° 2 bis, del nuevo pueblo General Roca (hoy pueblo General Roca), fs. 24, en el territorio de Río Negro; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 31, y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Isabel María López de Rimmele, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar —f— de la manzana N.° 2 bis, del pueblo General Roca, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.557|46. — Visto este expediente (N.° 88.263|32), del que resulta:

Que con fecha 30 de setiembre de 1932 (fs. 14) se concedió en venta a don Felipe Osman (cuyo verdadero nombre resulta ser Mohamed Osman (fs. 27), la mitad Norte del solar —b— manzana N.° 17, del pueblo Los Menucos, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Mohamed Osman, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar —b— manzana N.° 17, del pueblo Los Menucos, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.452|46. — Visto este expediente (N.° 112.803-1936), del que resulta:

Que con fecha 23 de Marzo de 1937 (fs. 5), se concedió en venta a doña María de la Estrella Alonso de Mendoza, la fracción I de la mitad Este, del solar h, de la manzana número 41, del nuevo pueblo General Roca, cuya verdadera denominación es fracción hII, con una superficie de 296 m 25 dm², del mismo solar y manzana, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 25), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la exitencia de construciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María de la Estrella Alonso de Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción hII, con una superficie de 296 m 25 dm², del solar h, de la manzana número 41 del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.551|46. — Visto este expediente (N.° 137.567-941), del que resulta:

Que con fecha 15 de Febrero de 1938 (fs. 1), se concedió en venta a doña Dominga Luna Vda. de Palacio, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Dominga Luna Vda. de Palacios (fs. 3), la fracción Sud del solar g, de la manzana número 31, del nuevo pueblo General Roca, en el territorio de Río Negro, siendo la denominación exacta de dicha tierra fracción gIII, con una superficie de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo General Roca, en el territorio nombrado (fs. 15); de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Dominga Luna vda. de Palacios, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción gIII, con una superficie de cuatrocientos diez y siete metros cuadrados, del solar g, de la manzana número 31, del pueblo General Roca, en el territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.444|46. — Visto este expediente (N.° 98.370|1934), del que resulta:

Que con fecha 13 de Septiembre de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don Vicente Giache, el lote agrícola número 19, Sección XII, de la Colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y.

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones, propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, coresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Vicente Giache las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 19, Sección XII, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.442|46. — Visto este expediente (N.° 132.332-938), del que resulta:

Que con fecha 12 de Marzo de 1940 (fs. 15), se concedió en venta a don Arturo Grisetti, la fracción centro Norte-Sud, con una superficie de novecientos metros cuadrados, del solar a, de la manzana número 38, del pueblo "Tres Isletas", en el territorio del Chaco; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse cumplidas por don Arturo Grisetti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Norte-Sud, con una superficie de novecientos metros cuadrados, del solar a, de la manzana número 38, del pueblo "Tres Isletas", en el territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.446|46. — Visto este expediente (N.° 93.083-932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Junio de 1927 y 15 de Noviembre de 1945 (fs. 1 y 26), se concedió en venta a don Epifanio Pinilla, la mitad Nord-Oeste, del solar c, de la manzana 40 del pueblo General Pinedo, en el territorio del Chaco; de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Epifanio Pinilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste, del solar c, de la manzana 40 del Pueblo General Pinedo, en el territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.448|46. — Visto este expediente (N.° 120.821|937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 13), se concedió en venta a doña Emilia Valladares Robles, hoy Emilia Valladares de Santos (fs. 36|37), la fracción Centro del solar a, de la manzana número 39, cuya verdadera denominación es fracción Centro Norte Sud, con una superficie de novecientos metros cuadrados, del mismo solar y manzana del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 43), de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen los exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Emilia Valladares de Santos, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Norte-Sud, con superficie de novecientos metros

cuadrados, del solar a, de la manzana número 59, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.450|46. — Visto este expediente (N.° 94.149-1932), del que resulta:

Que con fecha 21 de Junio de 1937 (fs. 19), se concedió en venta a doña María Delicia Algañaraz de Canossa las fracciones II y III, cuya verdadera denominación es fracciones aII y aIII, con superficie total de 1.142 m² 50 dm², del solar a, de la manzana número 46, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 48 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por doña María Delicia Algañaraz de Canossa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones aII y aIII, con superficie total de 1.142 m² 50 dm², del solar a, de la manzana número 46, del pueblo General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Subinspector (R) D. Félix Silvano Florit presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Obras Públicas y Director General de Nav. y Ptos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.728|46. — 528. — Expte. 3352|1946. — Vista la renuncia que de los cargos de Subsecretario de Obras Públicas de la Nación y de Director General de Navegación y Puertos presenta el Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Subinspector (R) don Félix Silvano Florit; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que de los cargos de Subsecretario de Obras Públicas de la Nación y de Director General de Navegación y Puertos presenta el Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Subinspector (R) D. Félix Silvano Florit, y déseie las gracias por la valiosa y patriótica colaboración prestada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura en la categoría de Auxiliar 4.°, a don Italo Marconi.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.2[illegible]|46. — 520. — Expte. 42.109|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita la designación de don Italo Marconi, para prestar servicios como sobrestante de las obras de construcción del edificio para la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar N.° 1 "Benjamín Zorrilla"; teniendo en cuenta que la propuesta formulada responde a necesidades de servicios y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección Nacional de Arquitectura, en la categoría de Auxiliar 4.°, con imputación al Inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Italo Marconi (Cl. 1885, D. M. 4, Matrícula número 2.582.027).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Asígnase suma mensual por recargo tareas, al Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, Ing. D. Eduardo I. Rumbo.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.569|46. — 432. — Expte. 2527|46

Considerando:

Que el Ingeniero D. Eduardo I. Rumbo, fué designado Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles por Decreto N.° 13.845 de fecha 29 de mayo de 1944, en atención a que sus conocimientos profesionales como ingeniero civil y antecedentes apreciados sobre el particular, determinaron la conveniencia de encomendarle tales funciones;

Que además, como lo informa el decreto de referencia, fué necesario proceder a una investigación integral en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, con el propósito de actualizar su estructura específica en forma que permita un mejor ordenamiento de sus funciones, dentro de armónicos principios de justicia social y de buen gobierno;

Que el Interventor ingeniero D. Eduardo I. Rumbo, formó parte de la Armada Nacional como Alférez de Fragata, encontrándose en situación de retiro al tiempo de habérsele encomendado las citadas funciones de Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles;

Que con motivo de habérsele encomendado las funciones de referencia, a las que era necesario dedicar el más amplio tiempo posible y la mayor preocupación, en atención a las múltiples exigencias de los distintos aspectos derivados de una labor de intervención, dicho funcionario debió abocarse íntegramente a la tarea dejando de lado las propias actividades que pudieran resultar emergentes de su condición profesional;

Que por todas estas razones el Poder Ejecutivo ha considerado de estricta justicia asignar la remuneración correspondiente al cargo que debía ejercer, con el fin de compensarle los recargos de tarea así como los mayores gastos y compromisos derivados de la función;

Que todo ello motivó el decreto número 22.723 de 4 de setiembre de 1944 que fija la remuneración indicada al Ingeniero D. Eduardo I. Rumbo;

Que, por otra parte, el Acuerdo número 5.558 de fecha 14 de agosto de 1943, al disponer en su artículo 3.° que la fijación de los viáticos que el mismo determina, tiene el carácter de una única retribución, e indemnización sienta un principio general lo que no es óbice para que en situaciones especiales como la expresada, el Poder Ejecutivo pueda tomar en consideración las circunstancias del caso, fijando con carácter de excepción y sin que ello importe sentar precedente, las asignaciones que correspondan;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 22.723 de fecha 4 de Septiembre de 1944, mediante el que se asigna la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m|n.), mensuales, como remuneración al ingeniero D. Eduardo I. Rumbo (Cl. 1906, D.M. 19, Matrícula 1.091.863), en compensación por los recargos de tarea, mayores gastos y compromisos derivados de la función que se le encomendara por Decreto N.° 13.845|44.

Art. 2.° — La remuneración indicada, debe contarse a partir del día 30 de mayo de 1944 hasta el 16 de mayo próximo pasado, fecha en que cesó en las funciones de referencia.

Art. 3.° — Establécese que la asignación a que se refiere el presente Acuerdo, tiene carácter de excepción y no sienta precedente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas y de la Contaduría General de la Nación, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Pedro Marotta. — Humberto Sosa Molina.

Insístese en lo dispuesto por Decreto N.°. 30.249|44

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

9.280|46—433—Exp. N.° 7945|1944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al S.D. en Acuerdo de Ministros N.° 30.249, de fecha 7 de noviembre de 1944, por el cual se aprobó el procedimiento seguido por la ex Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y se adjudicó la ejecución de los trabajos de reparaciones de las instalaciones mecánicas del elevador de campaña de Otto Bemberg a la firma C. Preumayr S. A.; y

Visto asimismo que an las presentes actuaciones corren agregadas el acta de recepción provisional de los trabajos realizados, como también la consideración de la mora de 59 días en que ha incurrido el contratista en la terminación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la observación formulada por la Contaduría General corresponde insistir en el decreto arriba citado por los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse el mismo;

Que en lo que respecta a la mora de 59 días en que ha incurrido la firma expresada, ésta se vió impedida de realizar trabajo alguno hasta el 23 de abril del año ppdo., por cuanto la Comisión Nacional de Granos y Elevadores no permitió el retiro de las cañerías para su reparación en razón de que los compromisos de embarques pendientes hacían indispensable el funcionamiento del elevador;

Que el plazo establecido para la entrega los trabajos venció el 17 de Abril del año ppdo., y fueron recibidos el 15 de junio último (acta de fs. 61) y atento a que los mismos se iniciaron el 23 de abril, éstos se san terminado prácticamente dentro del plazo fijado, por lo que no corresponde aplicar sanción alguna al contratista; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 70) y la División de Asuntos Legales (fs. 64) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el S.D. en Acuerdo de Ministros N.° 30.249.44 del 7 de noviembre de 1944.

Art. 2.° — Apruébase el acta de recepción provisional de los trabajos de que se trata corriente a fs. 61 y justifícase a la firma C. Preumayr S.A. la mora de 59 días en que ha incurrido en la ejecución de los trabajos referidos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Nacional de Arquitectura y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — F. Pedro Marotta.

Contaduría General de la Nación. — Insístese parcial N.° 1 Orden de pago N.° 443|945 M.O.P.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.054|46. — 435. — Expte. 45.021|945. — Visto este expediente en que la Contaduría General de la Nación formula la observación legal al parcial N.° 1 de la Orden de Pago N.° 443|945, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos del año 1944 no transfirió a la Ley 12815 saldo suficiente al cierre del mencionado ejercicio financiero, para la atención de los gastos involucrados en la mencionada orden de pago;

CONSIDERANDO:

Que, ante tal circunstancia es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos velando por el prestigio del Poder Administrativo, recurriendo a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectándolas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan frente a los términos del art. 1.° de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el parcial N.° 1 de la orden de pago N.° 443 del Ejercicio 1945.

Art. 2.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a sus efectos y a los de la última parte del tercer considerando del presente acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

Desígnase personal en la Dirección General de Navegación y Puertos

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

12.202|46. — 519. — Exptes. 22.201|1945 y 72.754|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita la designación con destino a la División Río Uruguay, en la categoría de Ayudante Principal de los peritos mercantiles don Abraham Ostrovsky, don Jorge Eduardo Scarinci, don Horacio R. Greco y don Orlando Francisco Cavallo; teniendo en cuenta que la gestión interpuesta obedece a la imprescindible necesidad de reforzar el personal de la Contaduría de dicha División, cuyos servicios se hallan resentidos por insuficiencia de personal; y atento a la conveniencia de solucionar tal situación a la brevedad y a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos y para prestar servicios en la División Río Uruguay, a los siguientes peritos mercantiles: don Abraham Ostrovsky (Cl. 1923, D.M. 30, Mat. 1.904.502), don Jorge Eduardo Scarinci (Cl. 1926, D.M. 30, Mat. 5.771.826), don Horacio R. Gréco (Cl. 1926, D.M. 30, Mat. 5.772.184), y don Orlando Francisco Cavallo (Cl. 1925, D. M. 30, Mat. 5.765.560).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de la Ciudad de San Luis (Prov. de San Luis). — Acógese régimen S. D. N° 33.425|944.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.745|46. — 539. — Expediente número 2.338-946. — Visto que la Administración Nacional del Agua, eleva copia del decreto (fs. 2), dictado por el Comisionado Municipal de la Ciudad de San Luis, de la Provincia del mismo nombre, por el que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. número 33.425|944, de creación de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. N° 10.548 del 15 de Mayo de 1945 del Ministerio del Interior se ratificó el del 6 de Abril del mismo

año dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al referido régimen lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N., dada por S. D. Nº 12.727 del 11 de Junio ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la Comuna recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, de la mencionada Provincia, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Administración Nacional del Agua. — R. Gobierno de Mendoza, pide exoneración pago servicios sanitarios de la finca Avenida General San Martín número 1133|43|55.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.746|46. — 540. — Expediente número 1.941-1946. — Vistas las presentes actuaciones, por las que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, solicita la exención del pago de los servicios sanitarios a la finca Avenida General San Martín 1133|43|55, de la ciudad capital de la Provincia, ocupada por la Dirección de Industrias y Fomento Agrícola;

Que según informa la Administración Nacional del Agua, la finca de referencia se destina efectivamente al uso indicado y que, por lo tanto, comprenden el caso las disposiciones del artículo 17 de la Ley-Convenio que rige la construcción y explotación de las obras de saneamiento en la ciudad de Mendoza;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada (fs. 9) y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca Avenida General San Martín 1133|43|55, de la Ciudad de Mendoza, a partir del 1º de Enero de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Acógese municipalidad Cerro Negro (Dpto. Tinogasta), Prov. Catamarca a S. D. 33.425|44.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.747|46. — 541. — Expediente número 2.335-946. — Visto que la Administración Nacional del Agua, eleva la resolución dictada por el Comisionado Municipal de la localidad de Cerro Negro (Departamento de Tinogasta), de la Provincia de Catamarca, por la que se declara a dicho municipio acogido al régimen del S. D. Nº 33.425, de creación de la citada Administración;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del referido decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. Nº 9.159 del 27 de Abril de 1945, del Ministerio del Interior, se ratificó el del 12 del mismo mes dictado por la Intervención Federal en dicha Provincia, declarándola acogida al mencionado régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N., dada por el S. D. Nº 11.801 del 29 de Mayo de 1945, requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de la localidad recurrente; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Municipalidad de Cerro Negro (Departamento Tinogasta), de la Provincia de Catamarca, acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Enajénase lote de San Martín de los Andes (Neuquén), prop. de Alfredo Foser, a favor Stanko Penovic. — Autorizando.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.751|46. — 545. — Expte. N.º 1.939-946. — Visto este expediente, en el que don Alfredo Foser solicita autorización para enajenar a don Stanko Penovic una fracción de terreno de 300 m.² de superficie, ubicada en el ángulo Nord-Este del solar b, manzana 32 del pueblo San Martín de los Andes, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional del Neuquén, que forma parte de una mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad a su nombre, en el tomo 26, folio 108, N.º de finca 3.881 de la Zona Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 5) es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 7), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 8) y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a don Alfredo Foser a enajenar a don Stanko Penovic una fracción de terreno de 300 m.² de superficie, ubicada en el ángulo Nord-Este del solar b, manzana 32 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, que forma parte de una mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad a su nombre, en el tomo 26, folio 108, N.º de finca 3.881 de la zona Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Asciéndese y trasládase personal

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.753|46. — 546. — Expte. 2.396-1946. — Visto lo solicitado por la Administración Nacional del Agua y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese, en la Administración Nacional del Agua, a la categoría de Auxiliar Principal — Escalafón 2 — e imputación al Plan de Trabajos Públicos al Auxiliar 2.º, D. Ernesto J. R. Puglia (Cl. 1901, D. M. 4, Matr. N.º 471.563), quien desempeñará funciones de Sobrestante en la Dirección de Construcciones — Distrito Santa Rosa — La Pampa; y a la categoría de Auxiliar 5.º — Escalafón 2 — con la misma imputación que el anterior, al actual Capataz grado 1 D. Sabino Fernando Hevia (Cl. 1903, D. M. 32, N.º 2.080.933), quien desempeñará funciones de Sobrestante en la Dirección de Construcciones — Distrito Santa Rosa — La Pampa.

Art. 2.º — Trasládase, a la Dirección de Construcciones — Distrito Santa Rosa — La Pampa, para desempeñar funciones como Delegado Contable, con la categoría de Auxiliar 5.º e imputación al Plan de Trabajos Públicos, al actual Auxiliar 7.º D. Manuel Norberto Ceballos (Cl. 1898, D. M. 66, Matrícula N.º 1.592.102).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Dispónese cesantía del Auxiliar 7.º, don José Luis Faletty, por abandono de puesto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.754|46. — 547. — Expte. N.º 42.289-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita se declare cesante por abandono de puesto, al Auxiliar 7.º de su dependencia don José Luis Faletty; teniendo en cuenta que dicho empleado, al vencimiento de una licencia, que le fué acordada hasta el 30 de Noviembre de 1945, no se presentó a reanudar sus tareas ni comunicó las causas que le impedían hacerlo, por lo que no procede, dado el tiempo transcurrido, aceptar la renuncia de su puesto formulada con fecha 15 de Enero ppdo. (fs. 2) y,

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por abandono de servicio, al Auxiliar 7.º de la Dirección Nacional de Arquitectura don José Luis Faletty (Cl. 1908, D. M. 1, Matr. 17.519).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ref. cobro de $ 106,05 m|n., en concepto de dinero percibido de más.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.738|46. — 532. — Expediente número 42.284|1946. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener del ex empleado, don Mario Sesana, el pago de la suma de $ 106.05 m|n., que adeuda al Estado en concepto de dinero percibido de más; y

Atento lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 7), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa del Fisco, demande el cobro de la suma de ciento seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 106,05 m|n.), adeudada por el ex empleado, don Mario Sesana, domiciliado en la calle Campana Nº 5042 de esta Capital, en concepto de dinero percibido de más.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver al Ministerio de origen las actuaciones administrativas.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidades de General Deheza, Inriville, Gral. Roca (Córdoba). — Acogimiento régimen S. D. Nº 33.425|944.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.743|46. — 537. — Expediente número 2.383|946. — Visto que la Administración Nacional del Agua, eleva copia de los decretos dictados por los Comisionados Municipales de Deheza (fojas 1), Inriville (fojas 3) y General Roca (fojas 5), de la Provincia de Córdoba, por lo que se declara a dichos municipios acogidos al régimen del S. D. Nº 33.425|44, de creación de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las provincias y municipalidades que lo soliciten;

Que por S. D. Nº 4.859 del 16 de Febrero último del Ministerio del Interior, se ratificó los de fecha 12 de Octubre y 29 de Noviembre de 1945, dictados por la Intervención Federal en dicha Provincia declarándola acogida al referido régimen, lo que mereció aprobación definitiva del P. E. N., dada por S. D. Nº 8.371 del 27 de Marzo ppdo., requiriéndose en el presente caso igual pronunciamiento para perfeccionar el pedido de las Comunas recurrentes; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a las Municipalidades de General Deheza, Inriville y General Roca, de la Provincia de Córdoba, acogidas al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Autorízase iniciación demanda contra F. C. C. Argentino, para reintegro de pesos 37.42 m|n., percibida de más en órdenes de abono.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.744|46. — 538. — Expediente número 81.065|945 y agregados. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos, a que se refieren los formularios de fojas 2, 8, 14, 20 y 26 con el 50 o|o de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 5.315 y a lo dispuesto por Decreto 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del Ministerio Fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 32), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino (facturas fojas 3, 9, 16, 22 y 28), a fin de obtener el reintegro de la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 37,42 m|n.), percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — J. Pistarini.

Asígnase categoría de Auxiliar 1.º al Comisario de 1ra. de la D.G. de Navegación y Puertos don Enrique Longo a fin de regularizar su situación de revista con relación a las tareas que desempeña.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.736|46. — 530. — Expte. N.º 71203-1946. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se asigne la categoría de Auxiliar 1.º, al actual Comisario de 1ra. de la División Paraná Medio, don Enrique Longo, a fin de regularizar su situación de revista con relación a las funciones de encargado de la Oficina de Explotación que desempeña en la expresada dependencia; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese, en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a la categoría de Auxiliar 1.º, con imputación a inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Comisario de 1ra. don Enrique Longo (Cl. 1899, D.M. 32, Mat. 2.013.226).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Acéptanse renuncias presentadas por empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.737|46. — 531. — Exptes. 42.615 — 42.737 — 42.739 y 75.158|1946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1 — 2 — 4 — 6 y 8 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: en la Dirección Nacional de Arquitectura, Oficial 1.° Arquitecto don Horacio Patricio Randle (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 168.521); Oficial 7.° don Francisco Alejo Antonio Gandini (Clase 1892, D.M. 4, Matrícula 493.962); Oficial 8.° ingeniero don Emilio Nivielle y Auxiliar Principal don Jacobo Hess (Cl. 1881, D.M. 4, Matrícula N.° 429.258) y en la Dirección General de Navegación y Puertos, Auxiliar 6.° don Eduardo Rosello (Cl. 1912, D.M. 3, Mat. 369.046).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Municipalidad de Sarmiento, Gob. Militar C. Rivadavia (Territ. Nac. Chubut). — Acógese régimen S. D. Nº 33.425|44.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.748|46. — 542. — Expediente número 2.612-946. — Visto que la Administración Nacional del Agua, eleva la resolución (fs. 2) dictada por el Comisionado Municipal de Sarmiento, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), por la que se declara a dicha Comuna acogida al régimen del S. D. Nº 33.425|44, de creación de la citada Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del mencionado decreto establece el procedimiento a seguir para comprender dentro de sus previsiones a las ciudades o pueblos situados en los territorios nacionales que lo soliciten;

Que por resolución del Ministerio de Guerra de fecha 23 de Febrero ppdo., se aprobó la del Comisionado Municipal de referencia del 21 de Enero último, circunstancia por la cual y a fin de perfeccionar el acogimiento de que se trata es necesario un pronunciamiento del Poder Ejecutivo Nacional en tal sentido; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la Municipalidad de Sarmiento, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), acogida al régimen del Superior Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944, de creación de la Administración Nacional del Agua.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Enajénase Quinta Nº 7 de Manuel S. Chidiak, a favor de Enrique J. Jaquemín, sita en San Martín de los Andes.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.749|46. — 543. — Expediente número 1.938-46. — Visto este expediente en el que don Manuel Salvador Chidiak, solicita autorización para enajenar a don Enrique Julián Jaquemín, la Quinta número 7 del pueblo San Martín de los Andes, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, cuya tierra le fuera escriturada según S. D. Nº 18.681 del 23 de Julio de 1943, cuyo título se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo 24, folio 14, Nº de finca 3241 de la Zona Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fojas 9), es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 10), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 11) y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a don Manuel Salvador Chidiak a transferir a don Enrique Julián Jaquemín la Quinta número 7 del pueblo San Martín de los Andes, en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, cuya tierra, según Superior Decreto Nº 18.681 del 23 de Julio de 1943, se halla inscripta a su nombre en el Registro de la Propiedad en el tomo 24, folio 14, Nº de finca 3241, de la Zona Neuquén.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo. — Otórgase título definitivo de propiedad a doña Marta O. Keller Sarmiento de Rodríguez Ortega, lote Nº 5 de Villa Llao-Llao, Parque Nahuel Huapí (Río Negro).

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.750|46. — 544. — Expediente número 1.624|46. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 16 de Junio de 1942 (fs. 10), se concedió en venta a don Leopoldo Rodríguez Ortega el lote Nº 5 de Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada (fojas 33 y 61), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado (fs. 17 vta.), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título definitivo de propiedad;

Que ocurrido el fallecimiento del adquirente señor Rodríguez Ortega, lo que se comprueba con la partida de defunción agregada a fojas 23, se tramitó su juicio sucesorio de cuya declaratoria de herederos dictada en el mismo y cuya copia obra a fojas 36, resulta que lo hereda su esposa, doña Marta Ortensia Keller Sarmiento, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge sobre los bienes gananciales; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 39), la Administración General de Parques Nacionales y Turismos (fs. 64), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 65), y lo propuesto por el señor Ministro del Referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárause cumplidas por doña Marta Ortensia Keller Sarmiento de Rodríguez Ortega, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103, y su decreto reglamentario, en lo que respecta a la adquisición del lote Nº 5 de la Villa Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo ppdo., el artículo 2º del S. D. Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desestímase recurso jerárquico impuesto por "Expreso Villalonga" contra resolución N.° 3.533 del 29 de Diciembre próximo pasado, de la Dirección Nacional de Transportes.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

12.735|46. — 529. — Expte. 1.089|946. — Visto el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|2 por la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga", contra la resolución número 3.533 de la Dirección Nacional de Transportes, de fecha 29 de Diciembre ppdo., recaída a fojas 28 del expediente número 2.964|45 agregado sin acumular, del registro de aquella Repartición, por la cual se impone a la recurrente una multa de pesos 500.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente —según constancias del mencionado expediente y del registrado bajo el número 3.060|44, del cual corren agregadas en copia autenticada las principales piezas— convino con la empresa de transporte automotor de carga "Expreso Furlong" la transferencia de todos los servicios suburbanos de esta última que, en las respectivas guías, aparece como "cargadora", en tanto que la primera —cuyas tarifas se aplicaban con una deducción del 20 o|o hasta Agosto de 1943, y del 10 o|o a partir de esa fecha— figura como porteadora;

Que los hechos expuestos implican una modificación por parte de la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga"— por sí y ante sí — de las tarifas homologadas por el órgano que ejercita la policía del servicio (Ley 12.346, Arts. 6 y 10, inc. b) y Reglamento General, Arts. 9, inc. 4.° y 161), así como un trato preferencial a un cargador (Ley cit., Art. 10, inc. e);

Que no puede admitirse lo argüido por la recurrente que el "Expreso Furlong" no es un "usuario" en cuyo favor se hayan alterado tarifas, sino un "comisionista" que gestiona u obtiene cargas para la recurrente mediante retribución, ya que la circunstancia de aparecer en las guías de la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga" ésto como porteador y el "Expreso Furlong" como cargador, los convierte, respectivamente, en prestador y usuario del servicio, sin que aparezca, por otra parte, el precio o remuneración pagado como contraprestación al pretendido "comisionista", que tampoco es dable aceptar en tal carácter por tratarse de empresas teóricamente competitivas; sino lo fueren en el ocurrente, se estaría, quizá, frente a alguno de los hechos previstos y penados por la Ley número 11.210, de represión de los "trust";

Que, por otra parte, si alguna duda cupiera en cuanto a la existencia de la irregularidad señalada, se estaría, cuando menos, frente a una delegación de la prestación del servicio, sin previo autorización, la cual viola un principio uniforme y universalmente sostenido por la doctrina y la jurisprudencia (Bielsa "Derecho Administrativo" Tomo I, pág. 316);

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas, y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|2 por la Compañía de Transportes "Expreso Villalonga".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

REDUCESE A TRES EL NUMERO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Decreto N.° 13.096|46 Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946

Visto el pedido que formula la Administración Nacional de la Vivienda, por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión en las actuaciones N.° 17015-V-1946, relativo a la modificación del artículo 3.° del Decreto-Ley N.° 11.157|45, por el que se propone reducir a tres el número de los Consejeros que integran su Consejo Directivo.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la primera parte del artículo 3.° del Decreto-Ley número 11.157|45, en la siguiente forma:

Art. 3.° — La Administración será dirigida por un Consejo Directivo que presidirá el Secretario de Trabajo y Previsión y que integrarán, además, del Presidente, otros tres miembros titulares Consejeros, nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales lo será con el cargo de Vicepresidente".

Art. 2.° — Oportunamente dése cuenta de este Decreto-Ley al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini. J. Astigueta. — A. Pantín. — J. L. Cooke. — F. P. Marotta.

Extiéndese a los Obreros de la Industria de la Alimentación en la Ciudad de Rosario, los Beneficios que el Decreto 23.372|45, Establece para los de la Capital Federal

Decreto N.° 13.786|46 Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946

Visto el petitorio de la Confederación General del Trabajo y del Sindicato Obrero Yerbatero de Rosario, en el que solicitan que los beneficios del Decreto 23.372|45 que fija condiciones de trabajo y salarios mínimos para los obreros de industria de la alimentación en la Capital Federal y una zona de 60 kilómetros de radio a su alrededor, alcance al personal de la misma industria en la ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que como está expresado en los fundamentos del Decreto 7.394|45 al resolverse en caso análogo al presente, corresponde al Gobierno Federal la facultad privativa y excluyente de reglar todo lo concerniente al contrato de trabajo, dentro del cual el salario constituye un elemento esencial;

Que según aparece de la información contenida en el expediente formado con motivo de aquel petitorio, hay una apreciable diferencia en menos, entre los salarios que perciben actualmente los obreros de la alimentación de Rosario y los que fija el Decreto número 23.372|45 para los de la Capital Federal; diferencia que no guarda relación con la que existe entre los índices de costo de la vida en esos medios urbanos;

Que a esta circunstancia se agrega la disparidad de salarios que en Rosario pagan a sus obreros las distintas casas que se dedican a la Industria alimenticia; lo que constituye un factor de posibles

perturbaciones en el trabajo, aparte de vulnerar un principio de orden que aconseja igual remuneración para las tareas idénticas desempeñadas en igualdad de circunstancias;

Que si bien el índice de costo de vida no es el mismo en Rosario que en la Capital Federal, ya que según el cuadro preparado por el anterior Departamento Nacional del Trabajo de 1941 en adelante, Rosario pertenece a la zona C, sin embargo debe acordarse el beneficio solicitado, pero adecuándolo con las lógicas deducciones que el menor costo de vida impone en las distintas zonas y en el momento de aplicación del decreto, para actualizarlo conforme es justicia.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Los obreros de la industria de la alimentación en la ciudad de Rosario, quedan comprendidos en el régimen creado en el Decreto número 23.372, del 1.° de Octubre de 1945, con las deducciones que por diferente costo de vida deberán practicarse.

Art. 2.° — El Delegado Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en Rosario realizará el ajuste de salarios correspondientes a esa zona, actualizándolos al momento de su aplicación.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Nombramientos en la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.455|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el artículo 142 del Decreto N.° 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérese como nombrado en la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, al siguiente personal designado en los Juzgados de Primera Instancia, por Decreto N.° 6.953 de fecha 13 de Marzo ppdo., en los cargos que a continuación se detallan: Auxiliar 4.°, a don Escipión Manini (Cl. 1899, D. M. 4, M. 492.278), a partir del 4 de Diciembre de 1945; Auxiliar 6.°, a don Miguel Angel S. Moccia (Cl. 1915, D. M. 50, M. 3.213.415), a partir del 12 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Trabajo y Previsión y por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Comisión de Fomento de Puerto Esperanza (Misiones). — Expte. 75.528|1945. Fíjase la participación en el producido del impuesto de patentes.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

196|46. — 212. — Visto que la Comisión de Fomento de Puerto Esperanza, Territorio Nacional de Misiones, solicita se liquide la cuota que le corresponde percibir en concepto del producido del impuesto de patentes, correspondiente a años 1943 a 1945, y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión de Fomento ha sido constituída con posterioridad a la sanción de le Ley 12.313, que dispone la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir del año 1937 de una cantidad igual a la que les correspondió durante el año 1936, como participación en el producido del impuesto de patentes de la Ley 11.288;

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Febrero de 1946, se dispuso que las Municipalidades y Comisiones de Fomento creadas con posterioridad al año 1936 y por tanto no previstas en la Ley 12.313, percibirán como participación en el impuesto de patentes una suma equivalente a la que por el mismo concepto hubiera percibido en el año 1937 la Municipalidad o Comisión de Fomento de población equivalente.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las informaciones producidas procede fijar a la citada Comisión de Puerto Esperanza, equiparándola a la Comisión de Fomento de Caá Yarí, que es la que más se acerca por el número de habitantes a la recurrente, la suma de m$n. 1.020 anuales, a partir del 15 de Noviembre de 1943, fecha en que fué creada dicha Comisión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fijar en la suma de m$n. 1.020 la cuota anual correspondiente a la Comisión de Fomento de Puerto Esperanza, Territorio Nacional de Misiones, en concepto de participación en el producido del impuesto de patentes.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Avalos.

Comisión de Fomento de Sta. María (Misiones). — Fíjase participación en el producido al impuesto de patentes.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

193|46. — 215. — Expte. 75.013-1945. — Visto que la Comisión de Fomento de Santa María, Territorio Nacional de Misiones, solicita se liquide la cuota que le corresponde percibir en concepto del producido del impuesto de patentes, correspondientes al año 1945, y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión de Fomento ha sido constituída con posterioridad a la sanción de la Ley 12.313, que dispone la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales, a partir del año 1937, de una cantidad igual a la que les correspondió durante el año 1936, com participación en el producido del impuesto de patentes de la ley 11.288;

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Febrero de 1946, se dispuso que las Municipalidades y Comisiones de Fomento creadas con posterioridad al año 1936, y por tanto no previstas en la Ley 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes una suma equivalente a la que por el mismo concepto hubiera percibido en el año 1937, la Municipalidad o Comisión de Fomento de población equivalente;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las informaciones producidas, procede fijar a la citada Comisión de Santa María, equiparándola a la Comisión de Fomento de Caá Yarí que es la que más se acerca por el número de habitantes a la recurrente, la suma de m$n. 1.020 anuales, a partir del 28 de Agosto de 1945, fecha en que fué creada dicha Comisión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fijar en la suma de m$n. 1.020 la cuota anual correspondiente a la Comisión de Fomento de Santa María, Territorio Nacional de Misiones, en concepto de participación en el producido del impuesto de patentes;

Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

Avalos.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA SOCIEDAD DE OBREROS FAENADORES DE CERDOS Y ANEXOS

Resolución N.° 5|46 Buenos Aires, 15 de Enero de 1946

Visto la solicitud presentada por la Sociedad de Obreros Faenadores de Cerdos y Anexos en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente N.° 47.963-F-45, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros faenadores de cerdos y anexos;

Que desde el 27 de Abril de 1903, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería grmial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

Resuelve:

1.° — Otórgase personería gremial a la Sociedad de Obreros Faenadores de Cerdos y Anexos, con sede en la calle Garay 4228 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato de obreros faenadores de cerdos y anexos, circunscribiendo su actuación a la zona comprendida por la Capital Federal;

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Sociedad de Obreros Faenadores de Cerdos y Anexos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Mercante

FUNDAMENTO

CONSIDERANDO:

Que dada la forma moderna de producción capitalista mediante el trabajo asalariado por la cual los propietarios de establecimientos, fábricas de carnes alimenticias, transportes, ganadería, agrícola, etc., imposición absoluta de los instrumentos de trabajo y asesorado por el apoyo de los poderes constituídos y emanados de la potencialidad y concepción de su sindicato y cámara respectiva y ante el exclusivo objeto de acrecentar sus riquezas particulares mantienen a la clase trabajadora en un grado permanente de supeditación y miseria, imponiéndole a cambio de un salario mínimo el máximo posible de trabajo.

Que tales condiciones no sólo constituyen las privaciones y sufrimientos de los trabajadores sino que traen aparejadas una inferioridad moral, física e intelectual y por consecuencia de la especie que a tales causas se deben a que falta organización y orientaciones de los trabajadores vense obligados a vender aisladamente lo que constituye su único medio de vida, su fuerza de trabajo con la desventaja que el constante excedente de brazos y el muto acuerdo que emana de la organización patronal.

Que ya que este antagonismo de intereses engendra la moderna lucha de clases, lucha que subsistirá en tanto subsista la propiedad privada de los medios de producción, los obreros que trabajan en fábricas de embutidos, carnes en conservas y sus similares, reunidos en Asamblea celebrada en esta Capital el 1.° de Noviembre de 1926, acuerda reconstituir su sindicato gremial.

Estatuto

Artículo 1.° — Esta sociedad tiene por objeto mejorar moral y materialmente la condición de sus asociados.

Art. 2.° — Estrechar los lazos de solidaridad con todos los trabajadores en general.

Art. 3.° — Organizar a todos los trabajadores del mismo oficio en la localidad y campaña.

Art. 4.° — Procurar la creación de una federación nacional que abarque todo el gremio que trabaja en carnes y sus similares.

Art. 5.° — Promover congresos, establecer tarifas y reglamentos de trabajo, perfeccionar los medios y métodos del mismo e iniciar toda clase de movimientos para el bienestar del gremio.

Art. 6.° — Organizar una oficina de ocupación a los parados, crear un fondo aparte de la caja social para destinarlo a fines mutualistas, cuando el progreso de la sociedad lo permita.

Art. 7.° — Asumir la defensa de los asociados en caso de arbitrariedades o cuando por cuestiones que afectan a la integridad y propósito de la sociedad, sufran persecuciones de las autoridades y patrones.

CONSTITUCION

Artículo 1.° — Constituyen o forman parte de esta Sociedad todos los trabajadores dedicados a los distintos ramos de la profesión con sólo ser presentado por un socio y declarar que aceptan el espíritu y letra de este Estatuto, firmando solicitud de ingreso para ser archivada.

REGIMEN

Art. 2.° — La soberanía de la Sociedad reside en todos los compañeros que la componen y se manifiesta por los acuerdos que se toman en las asambleas generales.

Art. 3.° — Para llevar a efectos todo lo que no puede realizar el sindicato en pleno se nombrará una comisión administrativa que se renovará por mitad todos los años, debiendo renovarse la primera mitad por sorteo.

La cual deberá encargarse:

a) De la recaudación de fondos y contabilidad del Sindicato.
b) De recibir las ofertas y demandas de trabajo colocándolos por riguroso turno.
c) De fijar en el local del Sindicato los acuerdos y noticias que revistan interés para los asociados.
d) Convocar las asambleas generales y de publicar el orden del día con anticipación de ocho días por lo menos para las ordinarias y tres para las extraordinarias.
e) De nombrar sus comisiones y delegados y vigilar los talleres.
f) De entablar relaciones con la sociedad del gremio dentro y fuera del país.
g) De tomar todas las iniciativas que juzgue convenientes para la buena marcha del sindicato y la eficaz realización de sus propósitos.
h) De levantar estadísticas sobre el número de obreros y condiciones de trabajo, salarios, parados, enfermos, etcétera.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 4.° — El Sindicato está representado por la asamblea general de todos sus miembros regularmente convocados por circulares, la prensa y manifiestos.

Art. 5.° — Las asambleas ordinarias se celebrarán dos veces al año en los meses 1.° de Abril y 1.° de Octubre, y extraordinarias siempre que sea necesario o lo pidan un cierto número de obreros asociados y al corriente.

Art. 6.° — La Comisión no podrá aprobar ni rechazar ningún pedido de solidaridad solicitado por cualquier insti-

tución obrera sin la aprobación de los asociados.

Art. 7.º — En cada Asamblea general ordinaria la C. A. presentará una memoria de sus trabajos.

Art. 8.º — Las Asambleas generales discuten y votan los reglamentos administrativos de la Sociedad, aprueban las cuentas del tesorero, sus acuerdos tomados por mayoría de votos de los socios presentes son soberanos.

Art. 9.º — La Asamblea será presidida por un Presidente votado previamente por los socios presentes.

Art. 10. — Si a la hora anunciada para la reunión no estuviera presente un diez por ciento de los socios, tendrá lugar la apertura de aquélla, media hora después, siendo válido todo acuerdo que setome sea cualquiera el número de socios presentes.

Art. 11. — Ningún socio podrá tratar asuntos que estén fuera del orden del día.

Art. 12. — En todas las Asambleas habrá un punto en el orden del día para tratar proposiciones generales y asuntos varios.

REGLAS DE DISCUSIONES

Art. 13. — Los asuntos serán tratados por el orden presentado por la C. A.

Art. 14. — Todas las mociones deberán ser apoyadas por un miembro, además del mocionante para ser presentadas a la consideración de la asamblea.

Art. 15. — Cuando una cuestión está ya sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto al respecto, no pueden hacerse ni tomarse en consideración otras o algunas excepto las mociones relativas o cuestiones de orden, previas o incidentales.

Art. 16. — Son cuestiones de orden las que se dirigen a llamar la atención de la Mesa sobre los que se separan del orden marcado en la discusión.

Art. 17. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, dar por terminada la discusión del mismo, declarar no haber lugar a deliberar o solicitar que se levante la sesión.

Art. 18. — Es cuestión incidental la de petición que se lean documentos, el retiro de moción o el aviso de algún asunto imprevisto y urgente.

Art. 19. — Cada asociado podrá hablar tres veces sobre el mismo asunto, dos para exponer y una para rectificar.

Art. 20. — No se debe discutir ni atacar la personalidad del proponente ni las intenciones que inducen hacia una porposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 21. — Las votaciones se harán por signos, nominal o con boleta, según la voluntad de la mayoría.

DE LA C. A.

Art. 22. — La C. A. representa a la Sociedad y a ella deben someterse las resoluciones que los delegados de taller o asociados creen convenientes adoptar.

Art. 23. — La elección de la C. A. se hará por signos y por mayoría de votos; en caso de empate se repetirá nuevamente la votación de los empatados. Todos los cargos de la Comisión serán nombrados por la votación dentro de la miembros:

Art. 24. — La Comisión Administrativa estará compuesta de los siguientes miebros:

Un Secretario General.
Un Secretario de Actas.
Un Prosecretario.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Dos revisores de cuentas.
Seis vocales.
Un Contador.

Art. 25. — El Presidente será elegido en cada asamblea, como lo dispone el artículo 10.º del Secretario General.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la C. A. y de la Asamblea.
b) Archivar la correspondencia recibida y pasar al copiador de cartas las que expida.
c) Llevar, en suma, toda correspondencia de la sociedad, remitir a los diarios las resoluciones más importantes de las asambleas.
d) Llevará un libro general de socios expresando nombre, apellido y domicilio y taller donde trabaja, con fecha de ingreso, y otro copiador expondrá las correspondencias y contestación de la misma.
e) Queda a su cargo el archivo y los sellos de la sociedad.

Art. 27. — Del secretario de actas:

a) Llevará un libro especial donde registrará las actas de asamblea y reuniones de C.A., cooperará con el Secretario general en la redacción de notas y circulares.

Art. 28. — Del Tesorero:

El Tesorero deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería y no cubrirá ninguna orden de pago que no esté autorizada por la C. A.

Art. 29. — Presentará en las sesiones de la Comisión los balances mensuales y en las asambleas generales los semestrales.

Art. 30. — El Tesorero percibirá las cuotas mensuales de los socios, colocando los saldos cada mes en un Banco a nombre de tres miembros de la Sociedad:

Art. 31. — Firmará todos los recibos a cobrar de los socios.

Art. 32. — Por falta del Tesorero tendrá los mismos derechos el Protesorero.

Art. 33. — Del Contador:

El Contador solicitará del Tesorero los talonarios de recibos y se encargará de extenderlos entregándolos a los delegados cuando éstos los soliciten.

Art. 34. — Llevará un libro donde anotará todas las mensualidades pagadas.

Art. 35. — Remitirá al Secretario todos los meses con la debida anticipación el movimiento general de socios, incluyendo los parados y enfermos.

Art. 36. — Estará en continua comunicación con el Tesorero, entregándole el dinero cobrado cada vez que se reúna la Comisión.

Art. 37. — De los vocales:

Los vocales procurarán que el Secretario de Actas, Tesorero, Contador, cumplan y hagan cumplir este Reglamento, y darán cuenta a la Asamblea de cualquier irregularidad que notasen.

Serán asimismo responsables y solidarios de los actos de la Comisión Administrativa.

Art. 38. — De los revisores de cuentas.

Los revisores de cuentas están encargados de la revisión de los libros, documentos y cuentas de la Sociedad. Deberán confrontar antes de cada asamblea ordinaria el balance que el Tesorero habrá cumplido y en caso de estar conforme colocarán al pie sus firmas; verificar los depósitos hechos en el Banco y el estado de la Caja social. Esta verificación la harán cuando lo crean conveniente o a pedido de varios socios.

Art. 39. — De los delegados o cobradores:

La C. A. nombrará cobradores en cada taller que deberán informar de todos aquellos asuntos relacionados con los fines de esta Sociedad, como usos y costumbres del trabajo asalariado, número y movimiento de ocupados, etc. Distribuirá las circulares de la Comisión y cuidará que cumplan los Reglamentos.

Art. 40. — Todos los asociados tienen el deber de participar en los trabajos de la Sociedad, asistiendo a sus asambleas, sosteniendo en todas partes lo principios sustentados y en todas las circunstancias formuladas y dirigirse informaciones útiles y cualquiera indicación del empleo de que tuviera conocimiento: prestar solidaridad a los delegados de talleres en cualquier circunstancia para el mejor cumplimiento de su deber.

Art. 41. — Es deber de los socios dar cuenta en la secretaría de los cambios de domicilio.

Art. 42. — Todo asociado pagará una cuota mensual de $ 1 moneda nacional; menor de catorce años, $ 0,50; señoras $ 0,50.

El 1.º de Abril de cada año el pago se hará en la siguiente forma: $ 2 mensuales hasta todo el mes de Septiembre y con esta cláusula queda pago todo el año.

Art. 43. — Todo socio que adeudara mensualidades será dado de baja.

Art. 44. — Todo socio dado de baja por falta de pago, al ingresar nuevamente en la sociedad deberá abonar todas las mensualidades que hubiere dejado a deber. Todo socio abonará $ 0,50 para gastos de Estatuto.

HUELGAS

Art. 45. — Cuando sobrevenga una diferencia entre patrones y obreros, los interesados antes de adoptar una resolución, avisarán a la secretaría la que tomará la debida intervinción o les indicará la marcha que deberán seguir. El secretario convocará inmediatamente a la Comisión Administrativa para tomar las medidas convenientes y si la índole del conflicto le requiere, se convocará a asamblea general del gremio.

Art. 46. — En caso de huelga debidamente autorizada, el sindicato apelará a la solidaridad del gremio y fuera de él y ayudará pecuniariamente, según sus recursos, a los compañeros en huelga.

Art. 47. — Ningún asociado podrá volver a ocupar su puesto de trabajo sin que la sociedad haya dado por terminada la huelga.

Art. 48. — Se aceptará una huelga parcial, siempre que sea a beneficio del gremio y aprobada en una asamblea extraordinaria para la mayoría de los asociados.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 49. — Esta sociedad no tiene carácter político, patriótico, religioso ni filosófico determinado, y en su seno caben todos los individuos cualquiera que sean las ideas por ellos sustentadas, siempre que dentro de la sociedad se abstengan en absoluto de hacer su apología, inculcarla ni difundirla.

Art. 50. — Los presentes estatutos podrán ser modificados con los votos de la tercera parte de los concurrentes a la asamblea convocada con ese objeto.

Art. 51. — Para lo que se refieren los incisos 6 sobre enfermedad, desocupación, del artículo 1.º, en su oportunidad se establecerán cláusulas o reglamentos especiales.

DISCIPLINA

Art. 52. — Será expulsado de la sociedad todo socio que, públicamente desacredite el buen nombre y prestigio de la misma, los que hicieran campañas en contra de sus intereses y fundamentos, los que faltaran al cumplimiento establecido en el artículo 47.º o cubrieran los impuestos de otros gremios en huelga, los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido de los fondos de la sociedad o de las representaciones que les fueran conferidas, los que cometieran otra falta grave que no hubiera sido prevista por este estatuto.

Art. 53. — Los que por causas señaladas en el artículo anterior hubieran sido expulsados, transcurridos seis meses desde la fecha de su expulsión, podrán ser dados de alta, siempre que su posterior conducta los hubiera hecho acreedores a ello y den su conformidad las tres cuartas partes de los concurrentes a la asamblea en que se hubiera incluído el reingreso.

Art. 54. — La sociedad podrá suspender de sus derechos por tiempo indeterminado a los que hubieran cometido faltas menos graves contra la sociedad y sus elementos.

Art. 55. — Ningún asociado podrá ser expulsado ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratado en asamblea general, convocándosele especialmente, y dándole todos los medios de defensa.

Art. 56. — Esta sociedad no podrá disolverse en tanto que haya 10 compañeros que quieran sostenerla.

Art. 57. — En caso de disolución, los bienes y enseres que posea serán transferidos para su custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios que lo realicen, a la unión o federación general de trabajadores, cuya táctica y fines sean análogos a los de esta sociedad.

Art. 58. — Será declarado feriado el 1.º de Mayo.

Art. 59. — Se considera dimisionario a todo miembro que sin avisar en secretaría faltase tres veces consecutivas a las sesiones. Podrán destituirse del cargo que ejerce siempre que haya motivo justificado.

Art. 60. — La C. A. no podrá disponer de una suma mayor de 100 pesos sin la autorización de la asamblea y depositando lo excedente en un Banco que la asamblea designe.

César J. Tronconi, Secretario General.

NOTA: El presente Estatuto de la Sociedad de Obreros Faenadores de Cerdos y Anexos, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16, del Decreto N.º 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

MAYO 4|46

213.494 — Arrullos del Corazón (Vals Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado y Nicolás Di Santo. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

213.495 — Próceres Bolivianos: Ignacio Warnes. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.496 — Nuestros Próceres Argentinos: Bernardo de Monteagudo. 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.497 — La Lavandera (Estilización. Mús.) 5 páginas. — Autor: Carlos Suffern. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.498 — La Ciudad de las Puertas de Oro (Mús.) 60 páginas. — Autor Original: Constantino Gaito. — Transcripción Constantino Gaito. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.499 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Mús.) 12 páginas. — Autor Original: Federico Chopin. — Versión de Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.500 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Letr.) 12 páginas. — Autor: Roberto Sapag. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.503 — Triste Nº 4 (Córdoba-Mús.) 5 paginas. — Autor original: Julián Aguirre. — Versión Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.504 — La Caza (Mús.) 14 páginas. —Autor Orig.: Nº Paganini. — Versión Coral Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.505 — Triste Nº 4 (Córdoba) Partitura (Letra) 5 páginas. — Autor: Ernesto N. Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.506 — La Caza (Partitura-Letra) 14 páginas. — Autor: Ernesto Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.507 — Romanza sin Palabras, Op. 85 Nº 3 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: F. Mendelssohn. — Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.508 — NDA. Recoy la Culpa (Polka Paraguaya-Mús.) 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.509 — La Lavandera (Estilización-Letra) 5 páginas. — Autor: F. Silva Valdez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.510 — Recuerdos de Viaje (Suite para piano Op. 25 (Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.511 — Suite Argentina (Para piano. Op. 24 Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.512 — Danzas Tradicionales de España Mús.) 49 páginas. — Autor Orig.: José Fonrat. — Transcripción José Fonrat. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.513 — Suspenso (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor Juncal de los Ríos. —Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.

213.514 — Suspenso (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.

213.515 — Canción de Primavera (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: Raúl Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.

213.518 — El Amigo. — Prop.: Instituto de los Hermanos Maristas. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.519 — Girón (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.522 — La Congregación. — Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.523 — El Abuelito (Composición Popular Europea Anónima) una hoja. — Autor Orig.: Anónima del Folklore Suavo. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.524 — El Perrito (Composición Popular Europea-Mús.). Una hoja. — Autor Orig.: Anónima. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.525 — El Perrito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.526 — El Abuelito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.537 — Muy Atrás de mi Noche (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: E. Presti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.501 — Vals, Op. 39, N° 15 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: Juan Brahms. — Versión Coral: Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.502 — Vals, Op. 39, N° 15 (Letra) 4 páginas. — Autor: Carlos Tumino. —Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

e.11 may.-v.22 may.

MAYO 6|46

213.584—El Fortín. — Prop. Cristóbal Pirrone. — Lomas de Zamora, mayo de 1946.

213.589—Norte, La Voz Radical. — Prop. Juan Carlos Cornejo Linares. — Salta, abril de 1946.

213.590—Juvenil. — Prop. Centro Recreativo Juvenil Club. — Cruz del Eje, abril de 1946.

213.591—La Verdad. — Prop. Angel Custodio Olivares. — San Marcos Sud, abril de 1946.

213.592—La Virgen de Don Bosco. — Prop. Domingo Morini. — Florida, abril de 1946.

213.599—Venganza gaucha. Tonada, letra. 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

213.600—Al pie del cerro. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

213.601—Gloria, Patria y Tradición. — Gato, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.602—Quiero que vuelvas. Vals, letra. 2 páginas. Autor Antonio Macchia y Rosita Lagarreta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.603—Evocando me lamento. Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. Edit. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 3 de abril de 1941.

213.604—Rumbos distintos seguiré. — Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944.

213.605—El Amigo. — Prop. José Fuentes. Treinta de Agosto, abril de 1946.

213.615—Revista Argentina de Dermatosifilología. — Prop. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. — Buenos Aires, diciembre 1945.

213.617—Rusia y la Europa de Posguerra. 266 páginas. Autor original David J. Dallin. Trad. Antonio Scarano. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 28 de abril de 1946.

213.618—Dos hermanos. — 324 páginas. Autor original Robert Reynolds. Trad. Luis M. Vieyra. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1946.

213.619—La Historia de Rome Hanks. — 386 páginas. Autor original Joseph Stanley Pennell. — Trad. Arturo Olazábal Quintana. Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1946.

213.620—Una excursión barata. — 128 páginas. Autor original Noel Coward. Trad. Pedro D. Olazábal. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 18 de abril de 1946.

213.623—Arrullos del corazón. — Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo y Werfil Maldonado. — Editor, Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22-4-46.

213.624—Arrullos del corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. — Edit. Editorial Porteña. Buenos Aires, 22-4-46.

213.625—Por ella soy marinero. Vals, letra, 2 páginas. Autor Tomás B. Calliero. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.628—Nuestra Voz. — Prop. Trofim Laszuk. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.637—Soñar, vivir, cantar. Polka, letra, 2 páginas. Autor Rubino Carlos. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1-3-1946.

213.642—El Territorio. — Prop. El Territorio Soc. Resp. Ltda. — Posadas, mayo de 1946.

213.643—Revista del Centro Comercial e Industrial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Mercedes. — Mercedes, marzo de 1946.

213.646—Nueva Era. — Prop.: José A. Cabral. — Tandil, abril de 1946.

213.647—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, letra, 2 páginas. Autor Víctor F. Spíndola. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.

213.648—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, música, 2 páginas. Autor original Luis Mottolese. Arreglo de Félix Villa. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-3-46.

213.652—Días y noches (Extranjera). — 382 páginas. Autor Konstantin Simonov. — Trad. anónima. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo, 21 de marzo de 1946.

e.13 mayo-v.23 mayo.

MAYO 7|46

213.712—Bullicio (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.713—Aromos (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 27 de Abril de 1946.

213.714—El charro (Corrido-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.717—La revoltosa (Milonga-Letr.), 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.718—La revoltosa (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.721—Salió con la suya (Chacarera, letra) 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

213.723—Por ella soy marinero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.726—Faz "A": Hoy al recordarla (Tango). Letra y música de José Canet. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Carnaval (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N.° 3793. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.727—Faz "A": Esto o aquello (Foxtrot). Mús. Sunny Skylar. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿No sería maravillo? (Fox-trot), música: Jimmy Mc Hugh. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.° 22.214. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.728—Faz "A": Adios, Pampa mía (Tango). Letra: Ivo Pelay. — Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Marol (Tango). Letra: Federico Silva. — Música: Alberto Nery. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.° 5658. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.729—Faz "A": Café (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Cañar. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.° 7287. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.730—Faz "A": Potosí (Vals). Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Faz "B": Indios Latinos (Taquirarí). Letra: Gilberto Rojas. — Música: Eduardo Mérida. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Disco Odeón N.° 1621. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.731—Faz "A": Acá caraya (Polka). Letra: Fidencios Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Chó rubita mía (Polka). Letra: Adriano Benítez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón N° 8.124. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.732—Faz "A": Sensación. (Bolero). Letra. Federico Baena. Mús. Federico Baena. — Interp.: Gregorio Barrios. — Faz "B": Juntos. (Bolero). Letr. y Mús. Alberto Domínguez. — Interp.: Gregorio Barrios. — Disco Oden N.° 46.057. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.733—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Corazón si la viera (Tango). Letra: Cátulo Castillo. — Música: Pedro H. Pandolfi. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón N° 39.010. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.

213.734—Faz "A": Alma guaraní (Chamamé). Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Trío Cocomarola. — Faz "B": Cuarajhy Cany (Polka). Letra: Luis Acosta. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón N.° 9404. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.735—Faz "A": La añera (Zamba). Letra: Atahualpa Yupanqui. — Música: Nabor Mario Córdoba. — Interp.: Atahualpa Yapanqui. Faz "B". Chilca Juliana (Chacarera). Música: Miguel Angel Miranda. — Interp.: Atahualpa Yapanqui. — Disco Odeón número 907. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.736—Faz "A": Mi flor de arrabal (Milonga). Letra: Enrique Carrera. Sotelo. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Se quema, se quema y se quemó (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. — Música: Francisco Pracánico. Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón número 9996. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.737—Faz "A": Barrio pobre (Tango). Letra: Francisco García Giménez. Música: Vicente Belvedere. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Estirpe brava (Tango). Letra y música: Antonio de Bassi. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón N° 7.720. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946.

213.738—Seguridad social. 233 páginas. Autor: Absalón D. Casas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945

213.739—Compendio de derecho civil (Contratos). — 259 páginas. — Autor: Isauro P. Arguello y Pedro Frutos. Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

213.740—Compendio de derecho civil (Derecho Reales). 262 páginas. — Autor: Pedro Frutos e Isauro P. Arguello. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.741—Sport Club Cañadense (Marcha-Letra). 2 páginas. — Autor: Agustín Nicoli. — Edit.: Ambrosio Nicoli. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.742—Sport Club Cañadense (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.744—El tostao (Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Abel Fleury. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

213.745—Argentina postal. — Prop.: Agrupación Filatélica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.747—Lógica. — 192 páginas. — Autor: Jaime Balmes. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.748—Los testigos de la pasión. — 192 páginas. — Autor: Giovanni Papini. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.749—El cartero del rey. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.750—La luna nueva. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Traduc. J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.751—La cosecha. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagores. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.752—El crimen de Wrides Park. — 192 páginas. — Autor Orig.: J. S. Fletcher. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.753—Honorina. — 192 páginas. — Autor: Orig. Honorato de Balzac. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

213.760—Boletín informativo diario del Mercado Nacional de Papas. — Prop.: Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.761—La Argentina. — Parte humana y económica. — Curso de Quinto Año. 312 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

213.766—Matemáticas. — 107 páginas. Autor: Norberto Barrenechea. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

213.770 — La voz del comisionista. — Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.781—La voz del norte. — Prop.: Domingo Enrique Bordo. — San Fernando, Abril de 1946.

e.14 may.-v.24 may.

MAYO 8|46

213.820—Boletín. — Prop.: Federación de Ss. Cooperadoras. — Rosario, Noviembre de 1945.

213.821—Alumni. — Prop.: Lorenzo Traverso. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.822—El amigo del seminario. — Prop.: Nélida R. M. de Reyna. — Mercedes, Septiembre de 1945.

213.825—Tristeza (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.826—Tristeza (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.827—Ashenden. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.828—Estrictamente personal. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Eduardo Byrne — Butler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.829—David Copperfield. 752 páginas. — Autor: Orig. Charles Dickens. — Trad.: Ruiz, María Nélida Bourguet de, — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.830—La isla del tesoro. — 308 páginas. — Autor Orig.: Stevenson, Robert. L. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.8[illegible] El collar de perlas. — 304

páginas. — Autor: Orig. Maugham. W. Somerset. — Trad.: Antonini Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.835—Alegría y juventud (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Didio, Salvador. — Edit.: Maiolo. — Rosario, 12 de Febrero de 1946.

213.836—Nadie vive eternamente. 251 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Mas Samper. — Edit.: Editorial Octrosa Soc. Aut. de S. A. M. I. D. E. R. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.838—Signo— Prop.: Centro San Agustín de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.839—La cooperación libre. — Prop.: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. — Mar del Plata, Abril de 1946.

213.840—Bud Abbot-Lou Costello en Hollywood. — 8 rollos de 2.289 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Nat Perrin y Lou Breslov. — Princip. Intérp.: But Abbot, Frances Rafferty, Lou Costello y otros. — Nueva York, Enero de 1946.

213.841—Los amigos de la ciudad. — Prop.: Asoc. Los Amigos de la Ciudad. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.842—Catecismo de la Constitución Federal de la República Argentina. — 354 páginas. — Autor: Eduardo P. Gschwind. — Edit.: Ediciones Raúl Castellví. — Santa Fe, 1.º de Septiembre de 1945.

213.844—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. — Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Luis. — San Luis, Abril de 1946.

213.847—De San Martín a Perón (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Martín Simón Bernard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.849—Derecho Penal Argentino. 450 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Edit.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

213.850—Alas unidas. — Prop.: Asoc. Personal Líneas Aéreas del Estado. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.853—Elementos de economía política y economía Argentina. — 485 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.856—Por las calles del recuerdo. — 77 páginas. — Autor: Héctor Gagliardi. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

213.857—El Boogie de la paz. (Boogie-Woogie-Mús.) 2 páginas. Autor: Héctor Lagna Fietta. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.858—El Boogie de la Paz (Boogie-Woogie-Letr.) 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.859—Tiene razón, amigazo (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo Calabro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.860—Tiene razón, amigazo (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Enrique Dizeo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.861—Ese besito (Rumba-Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.862—Ese besito (Rumba-Letr.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.864—Qué cosas tiene la vida (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Enrique J. Munne. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.865—Qué cosas tiene la vida (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: R. Lambertucci. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.866—Flor de Monserrat (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Santini. — Edit.: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires 26-4-46.

213.867—Flor de Monserrat (Milonga-Letr.) 2 páginas. — Autor: V. P. Del Campo. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.868—La canción de mi tristeza. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Sánchez Gorio. — Edit.: — Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.869—La canción de mi tristeza (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.870—Lejos (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Fernando López. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.871—Lejos (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.872—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Molé y Mazzitelli. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.873—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Fernando Torres. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.874—La llorona (Zamba-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Padula. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.875—La llorona (Zamba-Letr.) 2 páginas. — Autor: G. Coria Peñaloza. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.876—Album Julio De Caro (Mús.) 38 páginas. — Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.877—Album Julio De Caro (Letr.) 38 páginas. — Autor: Varios. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.879—Te necesito (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Miguel Paparelli. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. de 1946.

213.880—El ayudante práctico del mueblero. — 22 páginas. — Autor: Federico Dorries. — Edit.: Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

213.881—El Brown. — Prop.: Alberto Helguera. — Lomas de Zamora, Marzo de 1946.

e.15 may.-v.27 may.

MAYO 9|46

213.925—Vida nueva. — Prop.: José Horn. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.927—El compañero. — Prop.: Centro Partido Laborista. — Chivilcoy, Mayo de 1946.

213.930—La bomba atómica. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.931—A mi canario. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.932—Reforma de la enseñanza técnica profesional. 64 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

213.939—Jeremín. — 230 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

213.952—El comercio del Plata. — Prop.: Erhardt Schuck. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.953—Nuestros próceres: Joaquín V. González. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.957—Nuestros próceres: Martín Güemes. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. —Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.958—Nuestros próceres: Narciso Laprida. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.959—Nuestros próceres: Esteban Echeverría. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.960—Próceres bolivianos: José Ballivián. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.961—Próceres bolivianos: Andrés De Santa Cruz. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.962—Próceres bolivianos: Fray Antonio de la Calancha. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.963—Próceres bolivianos: Simón Bolívar. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.964—Próceres bolivianos: Eliodoro Camacho. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.965—Próceres bolivianos: Eduardo Abaroa. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.966—Próceres bolivianos: Agustín Aspiazu. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.967—Nuestros próceres: José M. Estrada. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.968—Las congregaciones marianas (Habla Pío XII). — 28 páginas. — Autor: Orig. S. S. Pío XII. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

213.969—Próceres bolivianos: José Miguel García Lanza. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.970—Próceres bolivianos: Tupac Katari. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.971—Próceres bolivianos: Gabriel René Moreno. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.975—El tiempo. — Prop.: Alejandro Izeta. — La Plata, Mayo de 1946.

213.977—Cómo ahorrar fácilmente explotando la huerta. — 127 páginas. — Autor: Enrique Tannchen. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.978—Lo que conviene saber para organizar el gallinero. — 127 páginas. — Autor: Federico S. Lequerica — Hermenegildo H. Giménez. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.979—Normas Básicas para la explotación lucrativa de las gallinas. — 126 páginas. — Autor: Rodolfo Manelli — Rogelio J. Lecuona — Rodolfo M. Perotti. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.980—Normas para la obtención de leche de mejor calidad. — 125 páginas. — Autor: Eduardo A. Hernando. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.981—Lo que hay de nuevo y útil en incubación y crianza —125 páginas.— Autor: Erasmo José Gobbi. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.982—Indicaciones prácticas para organizar la huerta. — 127 páginas. — Autor: Antonio Enrique Sarli. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.983—La prosperidad del tambo conociendo mejor el ganado lechero. — 128 páginas. — Autor: Eduardo R. Burnet. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.985—Datos muy útiles sobre enfermedades de las aves. — 127 páginas. Autor: Constantino Brandariz — Carlos E. Morán. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.986—Como combatir con éxito a los enemigos de la huerta. — 128 páginas. — Autor: César J. M. Carrera. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.987—Instalaciones prácticas y económicas para el tambo. 127 páginas. Autor: Augusto A. Schnack. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.988—Impresiones de mi tierra (para piano-Mús.) 17 páginas. — Autor: Angel Eugenio Lasala. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10-XII-43.

213.990—Canción de primavera (Comedia en 6 cuadros) 36 hojas. — Autor: Enrique T. Susini. — Teatro Politeama de Buenos Aires, el 30-4-46.

213.991—Soy mucamo de mi casa (Juguete Cómico en 3 actos) 86 hojas. — Autor: Orig. Dicenta y Paso. — Trad. Mariano de la Torre. — Teatro Coliseo Podestá, de La Plata, el 26 de Abril de 1946.

213.992—Ser o no ser (Comedia en 3 actos) 74 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 1946.

213.993—Los Piccoli del Congreso (Revista en un acto). — 38 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

213.994—Cuando un pobre se divierte (Sainete en 2 actos) 40 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 1946.

213.995—Los muertos que ellos mataron gozan de buena salud. (Revista en un acto) 48 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

214.001—Heroica. — Prop.: Compañía de San Pablo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.003—La hora. — Prop.: Raúl Cotelli. — Mercedes, Mayo de 1946.

e.16 may.-v.28 may.

MAYO 10|46

214.060—Radio-Programa Cronos. —Prop. — Editorial Cronos. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.061—Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. — Prop.: Ramón López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.062—Mi Primer Sueño (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: José Sassone. — Edit. Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.064—En un Color de Tiempo. — 32 Pgs. — Autor: Héctor José Abal. — Edit. Cuadernos de Saeta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.067—Sos el Alma del Suburbio (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Adolfo Piancino-Raúl Batista y G. F. Pelayo Peterson. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 25-1-46.

214.069—El Liberal. — Prop.: Cayetano Amadeo. — Balcarce, Mayo de 1946.

214.074—Holando Argentino. — Prop.: César Alberto Lozano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.079—Castillos en el Aire. — 222 Pgs. — Autor Orig.: Orczy Baronesa. — Trad. Carmen Ruiz del Arbol. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires Octubre de 1945.

214.080—Un Amor Imposible. — 155 Pgs. — Autor Orig. Enrique Greville. — Trad. Emilio Viña. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.081—Los Doce Apóstoles. — 156 Pgs. — Autor Orig. Eugenia Marlitt. — Trad. Antonio Ruiz Antúnez. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.085—Lo que Vieron los Abuelos. — (Versos camperos). — 64 Pgs. — Autor Jerónimo Loinaz. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, Abril 4 de 1946.

214.086—Control de Existencias y Movimiento Mensual de Hacienda. — 80 Pgs. — Autor: Jorge Alejandro Benger. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.087—Informativo. — 57 Pgs. — **Autor Anónimo. — Edit. Comisión Hono**raria de Informativo. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.088—Con otros Hicieron una Patria. — 155 Pgs. — Autor: E. Calderón. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.091—Torquemada en la Hoguera. — 128 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.092—El Escándalo. — 291 Pgs. — Autor Pedro A. de Alarcón. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.093—Torquemada en la Cruz. — 291 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

214.094—Leonardo-La Trágica Busca de la Perfección. — 583 Pgs. — Autor: Orig. Antonina Vallentin. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Marzo de 1946.

214.095—La Vorágine. — 254 Pgs. — Autor José Eustaquio Rivera. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.096—Poesías Completas. — 275 Pgs. — Autor: Antonio Machado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.097—Inglés (Primer Curso). — 144 Pgs. — Autor: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.098—Psicología para Maestros. — 253 Pgs. — Autor Orig. Otto Lipmann. —

Trad. Emilio Mira y López. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.099—Didáctica General. — 194 Pgs. — Autor Orig. A. y J. Schmieder. — Trad. S. Dunaiturria. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.100—Ensayos (III). — 238 Pgs. — Autor Orig. Edmundo Montaigne. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.

214.102—Historia de la Literatura Española. — (Extranjera). — tomo I-1.103 Pgs. — tomo II 1.194 Pgs. — Autor: Angel Valbuena Prat. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España, Febrero de 1946.

214.103—Estadísticas Comerciales. — 100 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.104—Tratado de Instalaciones Sanitarias. — (Extranjera). — 392 Pgs. — Autor: R. M. Starbuck. — Versión del Inglés por Pablo Verlú. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Marzo de 1946.

214.105—Instalaciones Frigoríficas. — 336 Pgs. — Autor: José Vives. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España), Febrero de 1946. — (Extranjera).

214.106—Cales y Cementos. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor: L. Mazzocchi. — Versión de L. Alvarez Valdez. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.107—La Electricidad del Automóvil. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor A. W. Judge. — Versión de M. Company. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.118—Anatomía y Fisiología (Ser. año ciclo básico). — 299 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.119—Anatomía y Fisiología 4.º año). — 183 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. Expedientes N.º 214.060 al 214.119.

e.17 may.-v.29 may.

MAYO 11|46

214.151—Guía Peuser de los Teléfonos Avellaneda, Adrogué, Banfield, Berazategui, etc. 1946. — 328 pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.

214.152—Atlas Geográfico de Chile. — 24 pgs. — Autor Compilador José Anesi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.153—Belisario, Historia de un carácter. — 498 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.154—El Espectador. — 609 pgs. — Autor Orig. Máximo Gorki. — Trad. R. Cansinos-Assens. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.156—Benjamín Franklin (La vida de un optimista). — 69 pgs. — Autor Orig. André Maurois. — Trad. Elsa Nun. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.157—Los cabritos mellizos. — 40 pgs. Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires. 10 de Abril de 1946.

214.158—Las foquitas mellizas. — 44 pgs. — Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.159—Un hombre en la casa. — 403 pgs. — Autor Orig. Francis Brett Young. — Trad. Eduardo L. Geoghegan. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.160—Revista de Psiquiatría y Criminología. — Prop. Osvaldo Loudet. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.161—Lawrence. Rey sin corona de Arabia. — 300 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. Jorge Cheverria y Juan José Giambiaggi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.162—Rapaz. — 409 pgs. — Autor Orig. Ilya Ehranbourg. — Trad. Julio Gómez de la Serna. — Edit. Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.163—El vellocino de oro. — 573 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.164—Gente de teatro que conocí. — 370 pgs. — Autor Orig. Georges Michel. — Trad. Amelia Sánchez Garrido. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.165—Cuatro años en las Orcadas del Sur. — 301 pgs. — Autor José Manuel Moneta. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.166—Cartas a mi amada. — 347 pgs. — Autor Orig. Chris Massie. — Trad. Raquel Soifer. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.167—Emigrados de lujo. — 357 pgs. — Autor Orig. Maurice Dekobra. — Trad. Herminia Fernández de Puebla. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1946.

214.168—Bamba (Un relato de la Córdoba Colonial). — 334 pgs. — Autor Ataliva Herrera. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

214.169—Madame D'Ora. — 258 pgs. — Autor Orig. Johannes Jensen. — Trad. Nelly Nielsen y Eloy Rébora. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.173—Extractos de publicaciones especializadas. — Prop. Pablo Rothschild Schott. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.176—Informativo del Municipio. — Prop. Florentino Alonso y Leoncio Adrián Acevedo Algañaraz. — Lomas de Zamora, Abril de 1946.

e. 18 may.-v. 31 may.

MAYO 13|46

214.208—Despedida de un conscripto. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Angel Febre. Edit. el autor. — Córdoba, 9 de enero de 1938.

214.213—Para las novias. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Alfredo Carselle. — Edit. Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1939.

214.214—Somos hermanos, viejo gotán. Tango, música, 2 páginas. — Autor Alfredo Carsellé y De Los Santos. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1937.

214.215—Civismo. — Prop. Pedro Baldomero Neyra López. — Villa María (Córdoba). abril de 1946.

214.221—Amame. Bolero, música, 2 páginas. Autor Antonio Bazán. — Edit. el autor. — Córdoba, 20 de abril de 1946.

214.222—Bandera Laborista. — Pro: — Eduardo Carvajal. — Juárez, mayo de 1946.

214.224—La Fraternidad. — Prop. Sociedad La Fraternidad. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.225—Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). — Prop. Asoc. Suiza Pro Ticino. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.226—Misiones. A escala 1:500.000. Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.227—Laguna Blanca. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.228—Juntas de Fontana. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, enero de 1946.

214.229—San Ignacio. A escala 1:50.000. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.230—Mis cantos. — 79 páginas. — Autor Aarón Gutman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

214.235—Juvencia. — Prop. Raúl Fernández. — Tapiales, mayo de 1946.

214.237—Caeme. — Prop. Cámara de Esp. Medicinales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.240—Biografías Sintéticas de Autores Argentinos. — 346 páginas. Autor, Obdulia Esther Galante. — Edit. Porter Hnos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1945.

214.242—Vida y combates de Luis Angel Firpo. — 348 páginas. — Autor Horacio Estol. — Edit. S.A. Editorial Bell. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.243—Ideario Político, Económico y Sociológico. 676 páginas. Autor, F. Antonio Rizzuto. Edit. Veritas. — F. A. Rizzuto. S.A. Editora y de Inf. Comerciales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.244—Mozo tímido. — Ranchera, música, 2 páginas. Autor César Zagnoli. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

214.245—Cinco lágrimas de sangre. — Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.246—El día que retornes. — Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.247—Mi querida Avellaneda. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

214.248—Eco de mis noches. Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

214.249—Veinte mil amaneceres. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

214.250—Tú. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Bruna Bisetto. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.251—Desencanto. — Paso-doble, letra. 2 páginas. Autor: Bruna Bisetto. Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.253—Publicaciones Médicas. — Prop. José B. Codolosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.258—Corporación Frutícola Argentina. Prop. Corporación Frutícola Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.260—El Deber Argentino ante la Patagonia. — 98 páginas. Autor Aquiles D. Ygobane. — Edit. el autor. Buenos Aires, 1.º de diciembre de 1943.

214.262—Tormenta sobre la tierra. — 301 páginas. Autor original Sandburg Carl. — Trad. Ortiz Oderigo Néstor R. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.263—Tratado de la nutrición. — 539 páginas. Autor original American Medical Association. — Trad. D. Nilo Eandi y Fanny F. de Eandi. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

214.264—Kara - Bugas. — 189 páginas. Autor original Pautovsky K. — Trad. Dorfman R. L. de. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

214.265—El final de Isadora Duncan. — 316 páginas. Autor original Mary Desti. — Trad.: Marcela Sylvain de Righini. Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.266—Dispepsia y Toxicosis. — 197 páginas: Autor Pascual R. Cervini. — Víctor Jaim, Santos Crespi y Mario Waissmann. — Edit. Editorial y Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1946.

214.267—Patología Médica. — (Aparato Respiratorio). — Tomo I. — 598 páginas. Autor Bisi Ricardo. Casanegra Augustos, Celaya Mariano, Ferradás Jorge B. Martínez, Francisco y Pasqualini Rodolfo Q. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

214.268—Secreciones internas. Neurovegetativo. — 275 páginas. Autor Del Castillo Enrique B. y Rospide Pedro C. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.269—Curso de Química Biolgica. — 533 páginas. Autor V. Deulofeu y A. D. Marenzi. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.

214.270—Los valores normales y patológicos más aceptados en la interpretación de los resultados del laboratorio. 138 páginas. Autor Castellano Temistocles y Grinstein Moisés. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

214.277—Avecita cantora. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Pinto y Juan M. Velich. — Edit. Editorial A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

214.278—Soñando bajo la luna. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Juan Mastroianni Pinto. — Edit. Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

e.20 mayo.-v.1.º jun.

MAYO 14|46

214.305—Resplandor de la verdad. — Prop.: Sociedad Dácnz Cortés. — Febrero de 1946.

214.306—Pregón. — Prop.: Rodolfo Bronstein. — Córdoba, Mayo de 1946.

214.307—La humanidad. — Prop.: Lázaro Leibovich. — Concordia, Mayo de 1946.

214.308—La hora. — Prop.: D. Zubiarrain Camino. — Maipú, Mayo de 1946.

214.309—El deber. — Prop.: Lisandro Grisolía. — Rosario, Mayo de 1946.

214.310—Hot Jazz Club. — Prop.: Hot Jazz Club. — Sastre (Santa Fe), Diciembre de 1945.

214.314—La estructura del Estado. — 604 págs. — Autor: Pablo Antonio Ramella. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.315—Faz "A": Dos vidas (Bolero). Let.: Francisco Mitjana. — Música: Efrain Orozco. — Interp.: Efrain Orozco. — Faz "B": Josefina (Joropo). — Let.: Lorenzo Herrera. — Interp.: Efrain Orozco. — Disco Víctor N.º 60-0781. — Buenos Aires, 1.º Octubre de 1945.

214.316—Faz "A": Fruta amarga (Tango), Let.: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Llorarás, llorarás (Vals). — Letra: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0762. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.317—Faz "A": Tiger Rag (Fox trot). — Let. y música: Enric La Rocca. — Interp.: Louis Vola. — Faz "B": Just a Mood (Fox-trot). — Letra y música: Benny Carter. — Interp.: Louis Vola. — Disco Víctor N.º 60-0721. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.318—Faz "A": Azul y oro (Tango) — Mús.: Emilio Q. Aguirre. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Aquí he venido a cantar (Tango). — Let.: Carlos Bahr. — Mús. Fulvio Salamanca. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.º 60-0735. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.319—Faz "A": Caricias (Fox-trot) Letra y música: Romualdo A. Reggiani. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Mariposa (Vals). — Letra y música: Pacífico V. Lambertucci. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N.º 60-0736. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.320—Faz "A": Me estoy haciendo ilusiones (F. T.). — Letr.: Mack Gordon. — Mús.: Irving Mónaco. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Faz "B": Velocidad (Fox-trot) — Mús. Héctor. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Disco Víctor N.º 60-0747. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.321—Faz "A": La noche que te fuiste (Tango). — Letr.: José M. Contursi. — Mús.: Osmar Maderna. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Cimarrón de ausencia (Milonga). — Let.: Juan Lorenza. — Mús.: Marsilio Robles. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.º 60-0717. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

214.322—Faz "A": Menta y cedrón (Tango) — Let.: Armando Taggini. — Mús.: Oscar Arona. — Inter.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Porque me siento feliz (Milonga). — Letra: Angel Vargas. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: D'Agostino. — Disco Víctor N.º 60-0733. — Buenos Aires. 1.º de Noviembre de 1945.

214.323—Faz "A": Bailarín de contraseña (Tango). — Let.: Carlos Lucero. — Mús.: Víctor Felice. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Pinta blanca (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor N.º N.º 60-0768. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.324—Faz "A": Sueño de juventud (Vals) — Letr. y música: Enrique S. Discepolo. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B": A la gran muñeca (Tango) — Letr.: Francisco Oses. — Música: José Ventura. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor número 60-0792. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

214.325—Faz "A": Como ninguna (Vals) — Letr. y música: Julio Oscar Elordi. — Interp.: Conj. — Los Nativos. — Faz "B": Traducción Argentina (Ranchera) — Letr.: Benjamín Yankelevich. — Música: Alcides Bertoni. — Interp.: Conj. Los Nativos Disco Víctor N.º 60-0789. Buenos Aires, 1.º de de Noviembre de 1945.

14 DE MAYO DE 1946

214.327—Faz «A»: Voz de barrio (Tango) Letr. Enrique Gaudino. — Mús. Víctor Braña. — Interp. Domingo Federico. — Faz «B»: Honda tristeza (Tango) Mús. Roberto Firpo. — Inter. Domingo Federico. — Disco Víctor número 60-0798. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.328—Faz «A»: Sol (Tango) Letr. José María Suñe. — Mús. Manuel Nijenson y José Nieso. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Faz «B»: La Mariposa (Tango) Mús. Pedro Maffia. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor número 60-0760. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.329—Faz «A»: En un barrio colonial (Vals) Letr. Héctor Marcó. — Mús. Graciano Gómez. — Interp. Los Nativos. — Faz «B»: Corcho, recorcho y corcho (Corrido) Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp. Los Nativos. — Disco Víctor Nº 60-0751. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.330—Mi cine. — Prop. Francisco F. Jové. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.331—Boletín Informativo de la Universidad Popular de Belgrano. — Prop. Universidad Popular de Belgrano. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

214.332—Faz «A»: Ne Robetamo (Canción) Letr. Carlos F. Abente. — Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz «B»: Amelia (Kire'i) Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor Nº 60-0788. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.333—Faz «A»: Tómalo Jackson (Fox-trot) Letr. y Mús. Johnny Watson. — Interp. Luis Rolero. — Faz «B»: Amor de mi vida (Bolero). Letra y Mús. Julián Ortiz. — Interp. Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Víctor número 60-0797. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.334—Faz «A»: Vamos zaino (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Rosendo Luna. — Interp. Juan D'Arienzo. — Faz «B»: Canchero (Tango) Letr. Celedonio E. Flores. — Mús. Arturo De Bassi. — Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Víctor Nº 60-0801. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.335—Faz «A»: Betinoti (Milonga) Letr. Romero Manzioni. — Mús. Sebastián Piana. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Faz «B»: Ay Elena (Vals) Mús. Carlos Gardel - José Razzano. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Disco Víctor Nº 60-0790. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.336—Faz «A»: El Paragüero (Rumba-pregón) Letr. y Mús. Tomás Ríos. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Faz «B»: Horizonte azul (Bolero) Letr. y Mús. Héctor Jorge Pons. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Disco Víctor Nº 60-0783. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.337—Faz «A»: Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús. Sam H. Setent. — Interp. Héctor y su orquesta. — Faz "B": Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr. Bob Robertson. — Mús. John Cavanaugh - John Weldon. — Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Víctor Nº 60-0812. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.338. — Faz «A»: Diga - diga - doo (Fox-trot) Mús. Jimmy Mc.Hugh. — Letr. Dorothy Fields. — Interp. Joe Rispoli. — Faz «B»: Cariñito (Chorro) Mús. Joe Rispoli. — Interp. Joe Rispoli. — Disco Víctor Nº 60-0740. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1945.

214.339—Faz «A»: Nuestras Vidas (Canción) Letr. y Mús. Orlando De La Rosa. — Interp. Pedro Vargas. — Faz «B»: Lejos (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando Lope. — Interp. Pedro Vargas. — Disco Víctor Nº 60-0765. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.340—Faz "A" Ivon (Tango). Letr. Horacio Sanguinetti. — Mús. Luis N. Visca. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Cuatro recuerdos (Tango) Letr. Juan B. A. Gatti. — Mús. José Raúl Iglesias. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0775. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.341—Faz «A»: Corazón a corazón (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando López. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz «B»: Juntos Fox-trot) Letr. Bob B. De Sylva. — Mús. Leo Brown - Richard Henderson. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Víctor Nº 60-0794. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.342—Faz «A»: La luna enamora (Bulerías) Letr. Víctor Solana. — Mús. José Bolaños. Interp. Angelillo. — Faz "B": Torero quería ser (Paso doble). Letr. José Sampedro. — Mús. Bernardino Terés. — Interp. Angelillo. — Disco Víctor Nº 60-0774. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.343—Faz «A»: A canzone 'e Napule (Vals) Letr. Libero Bovio. — Mús. Ernesto De Curtis. — Interp. Los Nativos. — Faz "B": La cañada (Ranchera) Letr. Francisco Brancatti. — Mús. Juan Caldarella. — Interp. Los Nativos. — Disco Víctor Nº 60-0724. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.344—Faz «A»: Tu llamado (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Enrique Cadícamo. Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Calor de hogar (Tango) Mús. Eugenio Carrere. — Letr. Jesús Fernández Blanco. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Víctor Nº 60-0813. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.345—Faz «A»: La tortolita (Purajhei Kire'i) Letr. y Mús. Rec. y Arreg. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz "B": Mboraihu Renoi (Purajhei) Letr. Alberto De Los Ríos. — Mús. Emilio Cardozo. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor Nº 60-0755. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.346—Faz «A»: Till the end of time (Vocadance) Letr. Buddy Kaye. — Mús. Ted Mossman. — Interp. John Paris. — Faz «B»: If i loved you (Vocadance) Letr. Oscar Hammerstein. — Mús. Richard Rodgers. — Interp. John Paris. — Disco Víctor Nº 60-0808. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.347—Faz «A»: Mis flores negras (Fox-trot) Letr. Félix Scolati Almeyda. — Mús. Arreg. y Adap. de Efrain Orozco. — Interp. Efrain Orozco. — Faz "B": Rompenueces, Letr. y Mús. Argentino L. Galván. — Interp. Efrain Orozco. — Disco Víctor Nº 60-0772. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.348—Faz «A»: Canción desesperada (Tango) Letr. y Mús. Enrique Santos Discépolo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Color de rosa (Tango) Mús. Antonio Polito. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Víctor Nº 60-0806. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.349—Faz «A»: Solito (Canción) Letr. y Mús. Eusebio de Jesús Dojorti. — Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Faz «B»: Fuga del sol (Tema andino) Letr. y Mús. Eduardo Falú. Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Disco Víctor Nº 60-0757. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.350—Faz «A»: María (Tango) Letr. Cátulo Castillo. — Mús. Aníbal Troilo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Amor y tango (Tango) Letr. Carlos Bahr. — Mús. Juan Basso. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0795. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.351—Faz «A»: Hoy al recordarla (Tango) Letr. Mús. de José Canet. — Interp. Carlos Di Sarli. — Faz «B»: Ojos negros (Tango) Mús. Vicente Greco. — Interp. Carlos Di Sarli. — Disco Víctor Nº 60-0746. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.352—Faz «A»: Sus ojos negros (Canción Zambra) Letr. Salvador Valverde. — Mús. Rafael De León y Manuel Quiroga. — Interp. Angelillo. — Faz «B»: Cristo Cordobe (Pasodoble) Letr. y Mús. Emilio Mezquita. — Interp. Angelillo. — Disco Víctor Nº 60-0779. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

214.353—Faz «A»: La papeleta (Chamamé). Letr. Mús. Mario Millán Medina. — Interp. Mario Millán Medina. — Faz «B»: Pueblito de Yatai (Canción Correntina) Letr. y Mús. Mario Millán Medina. — Interp. Mario Millán Medina. — Disco Víctor Nº 60-0727. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

214.354—Faz «A»: Ava Purajhei (Polca) Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Tránsito Cocomarola. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Faz «B»: La canción del yerbatero (Canción) Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Disco Víctor Nº 60-0728. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

214.355—Esquema de la elaboración del petróleo. — Una lámina. — Autor Anónimo. — Edit. Standard Oil Co. SAPA, Cía. Nativa de Petróleo, S. A. y West India Oil Co., S.A.P.A.. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.357—Rayos de sol (Versos) 4 pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.359—Con bonetes de papel (Juguete musical-Letr.) 4 pgs. — Autor Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.360—Con bonetes de papel (Juguete musical-Mús.) 4 pgs. — Autor: Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.361—Maravillosa aurora. — 240 pgs. — Autor: Leonor Buffo Allende. — Edit. Guido Buffo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.363—Pirata (Planeador plano para aeromodelismo). — Autor: Juan Luis Caldamo. — Edit. Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 14 de Mayo de 1946.

214.364—Revista Argentina de Historia de la Medicina. — Prop. Juan Ramón Beltrán. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.372—Un Joker y cuatro reinas (Comedia frívola en tres actos) 64 pgs. — Autor: Alberto Manceaux. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

214.375—Camperita (Chacarera-Mús.), 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.376—Cerro largo (Zamba-Mús.) 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.377—Lazos de fe (Marcha-Mús.) 2 pgs. — Autor Hermenegildo A. Scerra. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.387—Los principios. — Prop. Soc. Anón. Los Principios. — Córdoba, Mayo de 1946.

e. 21 may.-v 3 jun.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, magnesio, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, — Expediente número 86.539|1945.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe Federico Reisz, de nacionalidad alemán, casado, 36 años de edad, con 35 años de residencia en el país, empleado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N.º 1439, Vicente López, Prov. Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de la Suc. Martín Guerrico, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes 4 y 5, de la Fracción C., de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Al Sud, y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A., y, a 5000 metros al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista 1.400 metros al Este de A y, al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén, y dista 1.000 metros al Este de esta última. El punto A, es la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Otorgo amplio poder al señor Germán Lange, domiciliado en la calle Moldes N.º 2715, Capital, para tramitar el presente pedimento. — Fdos: F. Reisz; G. Lange, Apoderado. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 19|45. — Siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos según Decreto Nº 10.668 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la sucesión de don Martín Guerrico, con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento N.º 459.— La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas de dirección E-O que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m. al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección N-S que dista 1400 m al Este de A; y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 m. al Este de este último. El punto A es la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. Dicha ubicación ha sido efectuada de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Marzo 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 13 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Sección Técnica. — Abril 17 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Registrado bajo el N.º 3.000, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Federico Reisz. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey; Escribano de Minas Adsto.

e.21 may.-Nº 11.504-v.3 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 20 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.260.10
Por marcas	1.420.—
Por adicionales de marcas	491.—
Por suscripciones	323.30
Por venta de ejemplares . .	34.10
Por venta de folletos . . .	—.—
Total . . .	5.528.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. — Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, **o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1946, del empréstito:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.874.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 13 de Julio inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

e.17 mayo.-v.31 mayo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Registro de Corredores de Cambio

Circular Informativa N.° 48|46

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular N.° 451 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1945, ha sido ampliada con la inclusión del señor Enrique Goffre, inscripto bajo el N.° 196.

e.21 mayo- . . .-v.21 mayo

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kgs. papel para diario de procedencia sueca o canadiense destinado a la Dirección General del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain; Director General de Administración.

e.21 mayo-N° L-1.915-v.3 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase (2.° llamado) a licitación pública para el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16.50 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas; o la siguiente alternativa; un automóvil usado, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, piso 3.°, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.21 mayo-N.° L-1927-v.27 mayo

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 267

(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de residuos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local número 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mayo.-N° L-1.845-v.27 mayo

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2.623, Expte. N.° 9.550-DA-946. — Muebles de madera.

N.° 2.624, Expte. N.° 3.363-DT-946. — Soga de cáñamo.

N.° 2.625, Expte. N.° 6.752-DC-946. Báscula automática.

N.° 2.626, Expte. N.° 7.172-DA-946, — Sellos fechadores.

N.° 2.627, Expte. N.° 9.398-DT-946. — Rectificadores.

N.° 2.628, Expte. N.° 4.062-DT-946. — Voltímetro, Tester, etc.

N.° 2.629, Expte. N.° 5.503-DT-946. — Tiras de goma.

N.° 2.630, Expte. N.° 5.568-DT-946. — Publicaciones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Mayo 20 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mayo-N.° L-1921-v.22 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 326; ramo: mesas de dibujo; apertura: Mayo 27, a las 15 horas (7.201|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1916-v.27 mayo

Lic. Privada N.° 327; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 31 a las 15 horas (10.372|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1917-v.31 mayo.

Lic. Privada N.° 328; ramo: prov. de portafichas; apertura: Mayo 27 a las 15 horas (3.430|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1918-v.27 mayo

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín N.° 5481 — Capital

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca, drogas y útiles de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación pueden ser retirados por los interesados cualquier día hábil de 9 a 12 horas en la Administración del Instituto. — La Administración.

e.21 may.-N.° L-1913-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: G-879|945 Cde. 3

Llámase a licitación privada para el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

35 metros² , suela marrón, sin fallas, de 5 mm. de espesor.

5 metros vaqueta marrón, sin fallas, para fuelles, de 2 mm., de espesor.

½ kilo tierra siena colorada.

½ kilo cera virgen cruda.

10 ovillos de hilo "Barbour" número 3, de 227 grs. c|u.

180 D. de bronce de 24 mm. de interior.

2.000 remaches niquelados, tubulares de 9 mm. cabeza redonda s|m.

1 paquete de agujas de talabartero número 3.

1 paquete de agujas de talabartero número 4.

2 hojas lezna para talabartero número 3.

2 hojas lezna para talabartero número 4.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — El Secretario.

e.21 may.-N.° L-1869-v.23 may.

Expte. P. 6.697|945

Llámase a licitación privada N.° 19 (por segunda vez) para la adquisición de elementos para la confección de 1.200 pares de zapatos (cueros, clavos, papel de lija, cemento, etc.), con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados, que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.21 mayo-N.° L-1922-v.22 mayo

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente: T-12.238|945

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación privada para el día 22 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 Piedras esmeril, de 0.010x0.15 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.010 x 0.25 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.015x 0.25 de diámetro; 1 piedra esmeril de 0.020 x 0,25 de diámetro; 1 mandril Universal N.° 3 de 0 a 13 mm.; 1 taladro de mano c|engranajes, tamaño chico, de 0.27 de largo; 1 docena hierros para cepillos, de 0.048; 1 docena hierros para cepillos, de 0.046; 1 docena hierros para cepillos, de 0.050; 1 docena formones de 1'' (25 mm.); 1 docena formones de 1 1|2'' (38 mm.); 1 docena formones de 1|2'' (12,5 mm.); 1|2 docena mechas para madera de 1'' (25 mm.); 1|2 docena mechas de madera 3|4'' (19 mm.); 1|2 docena mechas de madera 3|8'' (9,5 mm.); 1 docena limas media caña de 31 cms. de largo; 1 docena escofinas media caña de 0.31 de largo; 2 docenas limas triángulo de 0.175 mts. de largo s|m.; 2 docenas limas triángulo de 0.13 mts. de largo s|m.; 1 docenas limas triángulo de 0.10 mts. de largo s|m.; 6 frascos de 100 gms. c|u. cemento "Cientif" p|cueros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.21 mayo-N.° L-1826-v.22 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.° 29|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción y Provisión de 4 (cuatro) cucharas de Colada" con destino a los Hornos Martín-Siemens números 1 y 3 de la Fábrica Militar de Aceros, ubicada en General Osorio número 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Junio de 1946 a las 12,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultar-

se o adquirirse al precio de $ 2.— m|n. el juego, en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 may.-N.° L-1896-v.27 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 7 de Junio próximo a 16,30 horas para "Pabellón para Tropa y Servicios Sanitarios para Obreros" en la Base de Aviación de Punta Indio — Presupuesto Oficial: pesos 364.060,49 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 may.-N.° L-1900-v.3 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 15.270-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1911-v.3 jun.

Expte. 8.104-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis electrobombas de eje vertical para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos, tres tableros blindados de baja tensión, cuatro transformadores trifásicos en baño de aceite, dos aparejos diferenciales y seis piezómetros, con destino al distrito Cañada de Gómez. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo.-N.° L-1859v.3 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13|6|46: Herramientas varias de oficios (Pliego 43), 12.30 horas; 13|6|46: Pinturas (Pliego 57), 12.45 horas; 13|6|46: Válvulas esclusa (Pliego 70) 12; 13|6|46: Herramientas comunes de mano (Pliego 71), 12.15 horas; 13|6|46: Empaquetaduras de amianto (Pliego 72), 13 horas; 13|6|46: Reparación camiones (Pliego 73) 13.15 horas; 13|6|46: Adquisición automotores (Pliego 74), 13.30 horas; 14|6|46: Adquisición caucho viejo de cámara (Pliego 75), 13; 14|6|46: Herramientas oficios auxiliares (Pliego 76), 13.15 horas; 3|6|46: Hierro fundido (Pliego 77), 12.30 horas; 7|6|46: Raspado y encerado de pisos (Pliego 78), 12.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo N.° L-1919-v.3 jun.

(Pliego N.° 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo-N.° L-1920-v.14 jun.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. N.° 24: a las 9.25 horas. Aisladores de porcelana. L.P. N.° 25: a las 9.35 horas. Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, hierro, bronce. L. P. número 26: a las 9.45 horas. Abrazaderas, grapas, pernos, etc., de hierro galvanizado; cajas de medidores, bujes, para aros, etc., de hierro fundido.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1914 v.3 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME HERRERO o SALOME BERRERO. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.21 mayo-N.° 1542-s|p.p.-v.3 jun.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SILVA BALBOA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1535-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MAGNONI, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1540-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado, N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO BAZTKEWICZ o BORTKIEWICZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1541-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASCUAL, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario

e.21 mayo-N.° 1539-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO HERRERO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1543-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GUERRA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1538-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Baeigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO NASO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MENDOZA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.21 mayo-N.° 1537-s|p.p.-v.3 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e. 21may.-N° 1544-s|p.p.-v. 27jun.

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e. 21 may.-N° 1545-s|p.p.-v. 27 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSPE Y WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Salomón Jospe, de nacionalidad polaca, con domicilio en la calle Rincón N.° 353, don Salomón Wainer, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Belgrano N.° 4218, don Jacobo Teper, argentino, domiciliado en la calle Sarandí N.° 1477, don Francisco Schechter, checoeslovaco, domiciliado en la calle Canning N.° 537, don José Dembinek, polaco, domiciliado en la calle Rondeau N.° 4047 y don Jacobo Swiszez, polaco, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.° 466; todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes, la entidad que girará bajo la denominación de "JOSPE Y WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta y exportación de carteras y marroquinería fina y afines, así como todas otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Jospe y Wainer", integrada por los señores Salomón Jospe y Solomón Wainer, entidad constituída el 2 de noviembre de 1940, por plazo indeterminado, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de septiembre de 1944, bajo el N.° 664, al folio 379 del libro 46 de Contratos Privados. — En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo preceptuado por el art. 23 de la ley 11.645. — Segunda: — Tendrá un término de duración de cinco años, pudiendo prorrogarse ese plazo o disolverse por anticipado, por resolución tomada por mayoría de votos. — La vigencia del contrato se retrotrae al 1.° de marzo de 1946, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — La sede social está instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.° 2260, pudiendo trasladarse la misma, así como establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado y representado por mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Los señores S. Jospe y S. Wainer aportan cada uno cuatrocientas noventa y ocho cuotas valor de $ 49.800, invertidas en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima, mercaderías, útiles, cuentas a cobrar, cuyos valores y antecedentes resultan del inventario que firmado por todos los otorgantes integran el presente convenio. — Los socios Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez aportan cada uno $ 100 moneda nacional en efectivo, siendo titulares de una cuota social, — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 N.° 168.952 Letra F) — (Viene del sello Nacional de $ 0,10, N.° 168.949 Letra F). — cada uno. — Cuarta: — La Gerencia, representación y uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Salomón Jospe o Salomón Wainer, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la ley 11.645. — En ese sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "Jospe y Wainer S. R. L.". La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios Teper y Schechter, tendrán a su cargo las tareas de oficina y venta de mercaderías; además el señor Schechter asumirá la custodia del depósito de materias primas y mercaderías; los socios Dembinek y Swiszez, tendrán a su cargo la dirección técnica del taller. — Los socios Teper, Schechter, Dembinsk y Swiszez, no podrán dedicarse a otras actividades similares o ajenas al giro social, debiendo aplicar todo su tiempo disponible, celo y energías a la marcha progresiva de la entidad. — Quinta: — El ejercicio social concluirá el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario—Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: A) las mercaderías se cotizarán al precio de plaza. — B) las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un 10 o|o. — C) los créditos morosos cuyo pago se encuentre pendiente de atraso en seis meses, serán castigados en el 10 o|o. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Se descontará otro 5 o|o para crear el fondo "reserva indemnizaciones ley 11.729". — El remanente se distribuirá entre

los socios del siguiente modo: el señor Jospe 42 o|o; el señor Wainer el 42 o|o, el señor Teper el 5 o|o, el señor Schechter el 3 o|o, el señor Dembinek el 4 o|o, el señor Swiszez el 4 o|o; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: — Para subvenir a sus gastos particulares, los socios retirarán con cargo a la cuenta de utilidades, las siguientes sumas mensuales: el señor Jospe y el señor Wainer $ 600 m|n. cada uno; el señor Teper $ 400 m|n.; el señor Schechter $ 250 m|n.; el señor Dembinek $ 350; el señor Swiszez $ 300 m|n. — De las utilidades líquidas que al final de cada ejercicio correspondieren a los señores Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez, éstos se obligan a acreditar en su cuenta capital el 70 o|o del remanente que resulte, deducidos sus retiros mensuales. — Séptima: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, señores S. Jospe y S. Wainer conjuntamente, quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, distribuyéndose el re- — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10, N.º 168.953, Letra F) — (Viene del sello Nacional N.º 168.952, Letra F). — de $ 0,10). — manente a prorrata del capital aportado. — En caso de que alguno de los socios, señores Teper, Schechter, Dembinek o Swiszez, se incapacitase físicamente para desempeñar sus tareas sociales por un lapso que exediese de 6 meses, dejará de pertenecer "ipso jure" a la sociedad a suyo efecto se le liquidará los haberes que le correspondieren en concepto de capital y utilidades. — Idéntico temperamento se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad jurídica de los nombrados socios. — Pero el ente social no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Octava: — A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. — Tales resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: — La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y cualquier desacuerdo entre socios, será sometido a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultades de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de le ley 11.645, y en su defecto las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — En un todo de acuerdo con las diez cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Salomón Jospe. — Salomón Wainer. — José Dembinek. — Jacobo Teper. — Jacobo Swiszez. — Francisco Schechter.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo-N.º 11360-v.27 mayo

DON ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; entre los abajo firmados: Don Guillermo María Sáenz Valiente, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doña Sara Becú de Zorraquín, viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número tres; don Luis Carmelo Vigiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, domiciliado en la calle Parera número tres; Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve; don Ricardo Félix Alonso Ball, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis y Doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, los siete de nacionalidad argentina, vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo los artículos siguientes: Primero: La denominación adoptada es "DON ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta. — Segundo: El plazo de duración será de diez años, contados desde hoy. — Si antes de su vencimiento no fuere prorrogada, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya aceptada la validez y prórroga de este contrato hasta la total liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios relacionados con la ganadería y agricultura, pudiendo también dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito que de común acuerdo resuelvan los socios emprender. — Para llenar sus fines, la sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de Banco, seguros, capitalización o ahorro, prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley, quedando especialmente facultada para: a) adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, bienes inmuebles rurales o urbanos en cualquier punto de la República, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; b) constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas; c) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de Bancos, sociedades o particulares y aun de los mismos socios, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito — (Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.910 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.909 — F — Industrial y demás establecidos o que se establezcan, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes, reglamentos o estatutos por los cuales se rijan, pudiendo aceptarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito; d) para dar dinero prestado, cuando no fuere necesario para las operaciones sociales; e) para solicitar créditos a plazo fijo o en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya facultad para ello; f) para efectuar con Bancos, Sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, warrants u otros comerciales; g) abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, efectuar depósitos y extraerlos; h) dar y tomar bienes inmuebles en locación por más o menos de seis años; i) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; j) para tomar parte en sociedades ya constituídas o constituirlas como socio, ya fueren anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, aportando el capital correspondiente y conviniendo sus condiciones; k) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) designar los empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones o comisiones, con cargo a gastos generales; m) estar en juicio como actora, demandada o querellante; n) y en general para emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas íntegramente en la forma siguiente: Don Guillermo María Sáenz Valiente, treinta cuotas, pesos trescientos mil moneda nacional; Doña Sara Becú de Zorraquín, once cuotas, pesos ciento diez mil moneda nacional; Don Luis Carmelo Vigiano, seis cuotas, pesos sesenta mil moneda nacional; Doctor Horacio Zorraquín Becú, cinco cuotas, pesos cincuenta mil moneda nacional, Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, cuatro cuotas, pesos cuarenta mil moneda nacional; Don Ricardo Félix Alonso Ball, tres cuotas, pesos treinta mil moneda nacional; y doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, una cuota, pesos diez mil moneda nacional. — Los socios integran en este acto, la mitad del importe suscripto por cada uno de ellos, debiendo integrar el resto una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: Quedan designados gerentes administradores de la Sociedad los socios don Guillermo María Sáenz Valiente, doctor Horacio Zorraquín Becú, don Ricardo Félix Alonso Ball, don Luis Carmelo Vigiano y además don Carlos Antonio Robirosa, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad, con excepción de la correspondencia Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.911 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.910 — F — general y de los endosos en los documentos comerciales para depositarlos en las cuentas de la Sociedad, los cuales podrán firmar individualmente. — En esas condiciones quedan investidos del uso de la firma social y munidos de todas las facultades que como tales les conciernen y especialmente de las expresadas en el artículo tercero de este contrato. — Los Gerentes al hacer uso de la firma social, antepondrán a su firma personal la denominación de la Sociedad, quedándoles prohibida usarla en nada extraño a la misma, ni comprometerla en fianzas u obligaciones de terceros, salvo para garantizar algún negocio directo en que la sociedad tuviere interés o fuera parte. — Sexto: Los gerentes quedan autorizados a actuar en otras actividades similares o no a las de la sociedad. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los Gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Para los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo previo de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma Ley, se fija que cada cuota de diez mil pesos moneda nacional dará derecho a un voto hasta doscientos mil pesos de capital integrado y pasando esta suma, cada dos cuotas de capital dará derecho a un voto. — Noveno: Los balances anuales se practicarán al día treinta de Junio de cada año. — Al efectuarse el recuento e inventario de las haciendas y demás bienes de la sociedad, los gerentes tomarán su valor de costo de los mismos con que figuren en los libros, efectuando las amortizaciones que crean prudentes a las instalaciones, maquinarias, útiles, cereales y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital y el saldo, previa deducción de otras reservas que se creyeran prudentes constituir, se repartirá entre los socios en relación al capital integrado de cada uno o bien se pasará a cuenta nueva con destino a futuros dividendos. — Décimo: Practicado el balance, los Gerentes convocarán a los demás socios a una reunión especial a efecto de ser impuestos del mismo, el cual quedará a consideración de los socios por el término de quince días, dentro del cual deberán formularse las observaciones. — Vencido ese plazo, contado desde el día de dicha reunión, sin haber- Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.912 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.911 — F — se formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Si se produjesen observaciones se citará nuevamente a los socios a otra reunión especial para tratarlas y serán dirimidas con el quórum y el voto de la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, facultándoselos a obrar en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato y munidos de las facultades expresadas en el artículo tercero. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar su venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, transar, cobrar, percibir, cancelar, derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que reputen necesarias para facilitar la liquidación; firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas o endosantes, letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — En asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Duodécimo: Con el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social, de acuerdo a lo establecido al final del artículo octavo de este contrato, la sociedad podrá ser disuelta o liquidada en cualquier tiempo si de algún balance resultan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décimo Tercero: Cualquiera duda o divergencia respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Al aceptar el cargo los arbitradores, deberán designar un tercero para actuar solamente en caso de discordia; de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la persona que desempeña entonces el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En cualquier caso el fallo que se dicte será inapelable y la costas serán a cargo de la parte vencida. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituí- Continúa en el sello de $ 1,50 N.º 090.913 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.º 090.912 — F — da esta Sociedad firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Ricardo Alonso Ball. — L. C. Vigiano. — G. Sáenz Valiente. — Angelina A. B. de Meadows. — Sara Zorraquín de Robirosa. — Horacio Zorraquín. — Sara Becú de Zorraquín.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11359-v.27 may.

TALLERES LAMADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 275. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y **Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires,** capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: doña Sarah Jorba de Gómez, que firma "Sarah J. de Gómez", española, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos treinta y ocho; don Sergio Chiappori, que firma "S. Chiappori", argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; don Carlos Magno, que firma igual, italiano, casado, domiciliado **en la** calle Martiniano Leguizamón **número mil**

ciento treinta y nueve; y don Bartolomé Druetta, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja número tres mil veinte, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es dedicarse a explotar el ramo de carpintería mecánica de obras y rural y sus actividades conexas y afines, compra, industrialización y venta de maderas de todas clases y estados, mueblería, decoración y todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador Argentino de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Sarah Jorba de Gómez, quinientas cincuenta cuotas; don Casimiro A. Gómez, ciento diez cuotas; don Francisco Vicente Urdapilleta, quinientas noventa y ocho cuotas; don Sergio Chiappori, ciento diez cuotas; don Ricardo Fernández Quesada, treinta y seis cuotas; don Carlos Magno, sesenta cuotas; y don Bartolomé Druetta, treinta y seis cuotas; de las que han integrado ya el cincuenta por ciento o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, tan pronto como se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Casimiro A. Gómez, Francisco Vicente Urdapilleta, Sergio Chiappori y Ricardo Fernández Quesada, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Para cualquier operación cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de los Gerentes señores Casimiro A. Gómez y Francisco Vicente Urdapilleta, o la de uno de éstos con otro cualquiera de los demás Gerentes. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades se abonará un interés del ocho por ciento al capital integrado por los socios, y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: a doña Sarah Jorba de Gómez el dieciséis por ciento, a don Casimiro A. Gómez el seis por ciento; a don Francisco V. Urdapilleta, el dieciocho por ciento; a don Sergio Chiappori el diecisiete por ciento; a don Carlos Magno el diecisiete por ciento; a don Ricardo Fernández Quesada el trece por ciento; y a don Bartolomé Druetta el trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas, de lo que se dejarán constancia en un libro de "Actas" suscripto por todos los presentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos causa habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En el caso de que se resolviese devolver capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Octava: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes por simple mayoría resolverán las cuestiones que se plantearen. — Novena: A los efectos de cualquier notificación, los socios dejan constituído domicilio especial, en los mismos indicados al principio de esta escritura. — En consecuencia, dejan los comparecientes constituída esta sociedad, en la forma expresada, obligándose al leal cumplimiento del contrato celebrado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sarah J. de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — F. V. Urdapilleta. — S. Chiappori. — R. Fernández Quesada. — Carlos Magno. — Bartolomé Druetta. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, de la serie F., números ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y seis; ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y siete; y el presente número ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "Ricardo — sociedades — Fernández" y Entrelíneas "que": Todo vale. — Honorarios $ 1.032 (Dec.-Ley N.° 30.440|944). — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 mayo-N.° 11.513-v.27 mayo

"CARIGUAL",
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1946, reunidos los señores: Rafael Amancio Alcorta, argentino, casado, Juan Antonio Caccavari, argentino, casado; Nicolás Gulle, italiano, casado, y Eduardo Rimondino, argentino, soltero todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento N.° 1574, resuelven constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CARIGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Sarmiento N.° 1574, cuya duración se fija en Cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es: la extracción, industrialización y Comercialización de minerales en general, como ramo principal, y como accesorio: labores agrícolas. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título o razón, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; celebrar contratos de locación o de toda otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Mendoza, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos; hacer toda clase de depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, retirarlos o girar contra ellos; descontar letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar recibos de deudas o cancelaciones de hipotecas y otorgar y firmar cuantas escrituras públicos o documentos privados fueren precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo, la sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una en que se justiprecian las maquinarias, rodados y mercaderías que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato y aportado por los socios en número de veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios indistintamente, como así también el uso de la firma social, la que se utilizará únicamente para fines sociales, no pudiendo los socios en ningún caso, dar garantías ni fianzas en nombre de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances que se practicará mensualmente, al finalizar cada ejercicio o (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N° 272.222 F.). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N° 272.224 F) sea el 30 de abril se practicará el Balance General e Inventario, para hacer la distribución de las utilidades líquidas proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y del veinticinco por ciento para aumentar el capital, igualmente en forma proporcional. — El importe que corresponde retirar a cada uno de los socios, no podrá ser exigido por los mismos hasta después de transcurridos tres meses de la fecha del balance general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapaz, nombrarán un representante a satisfacción de los socios en quien unificarán su personería y que actuará en reemplazo del difunto o incapaz con idénticos deberes y obligaciones. — Para el caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz, optaran por retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán opción para adquirir a su valor nominal, las cuotas del fallecido o incapaz, debiendo liquidarse el resto de sus haberes según lo dispuesto en la cláusula quinta. — Séptima: Si en algún ejercicio resultaran pérdidas que alcanzaran el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que en éste o en cualquiera otro caso, se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Toda cuestión no prevista, será resuelta conforme a la ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose este único documento en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo-N.° 11545-v.27 mayo

IGOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Alberto Juan Labourdette, que usa indistintamente los nombres de "Alberto J. Labourdette" o "A. J. Labourdette" y firma "A. Labourdette"; Diego de la Sota, que firma "D. de la Sota" y Sixto Ricardo Silva, que firma "R. Silva", todos mayores de edad, de estado casados, de nacionalidad argentinos y domiciliados en esta Capital, calles Cangallo trescientos ochenta, Rioja mil ciento ochenta y Baradero ciento cuarenta y dos, respectivamente, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes artículos que constituyen su contrato social. — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos de cinco años y así sucesivamente si ninguno de los socios, con sesenta días de anticipación a cada vencimiento, manifestare a los demás socios y por escrito su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, comercialización o industrialización de perfumes y artículos de perfumería y tocador, así como el comercio de los productos de fabricación propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación, continuando los negocios de la firma que bajo el rubro de "Igor Cosméticos Argentinos" y a nombre de Alberto J. Labourdette funciona en el lugar indicado como domicilio actual de la Sociedad, cuyo activo y pasivo adquiere la Sociedad por este acto como se dirá más adelante. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta, o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada cuota, que subscriben los socios en la siguiente forma y proporción: — Treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos el socio señor Labourdette; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor de la Sota, y quince cuotas o sean quince mil pesos el socio señor Silva. — La integración del referido capital la realizan los socios en la siguiente forma: — el señor Labourdette y el señor de la Sota, mediante la transferencia que por este acto realizan a favor de la Sociedad del expresado negocio "Igor, Cosméticos Argentinos", cuyo activo formado por los rubros "Mercaderías, Marca, Fórmulas, Deudores Varios e Instalaciones, Muebles y Utiles", transfieren a la misma conforme al Balance que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que arroja un capital líquido de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, que es el valor por el que se realiza la transferencia, careciendo de pasivo y correspondiendo el mencionado activo en la proporción de treinta y siete mil pesos al Señor Labourdette, suma que constituye la totalidad de su aporte y subscripción de cuotas; veinte mil pesos el Señor de la Sota, cantidad que constituye parte de su aporte social completando la totalidad del mismo con la de cinco mil pesos que en dinero efectivo integra en este acto y con la de cinco mil pesos que se obliga a integrar en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, totalizando así la integración de treinta mil pesos en cuotas que deja

subscriptas y el señor Silva integra su subscripción de quince mil pesos en cuotas, mediante la entrega ya efectuada a esta Sociedad de mercaderías por valor de cinco mil pesos según detalle que en copia firmada se agrega, cinco mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y los cinco mil pesos restantes se obliga a integrarlos en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los señores Labourdette y de la Sota, transfieren a la Sociedad el activo del negocio mencionado, que carece de pasivo y le transmiten todos los derechos respectivos que la Sociedad acepta, respondiendo los transmitentes por la evicción y saneamiento de lo transferido, quedando todos los socios solidariamente responsables y obligados por el valor atribuído a los bienes aportados y no consistentes en dinero efectivo, conforme a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios, sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Séptimo: — Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución y los representantes de herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Silva, quien en calidad de Gerente y en uso de la firma social obrará en nombre y representación de la misma en la forma que a continuación se determina: — A) Para que obrando el Gerente por sí solo, entienda y resuelva en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria; tome y despida empleados y todo el personal necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, fijándoles los sueldos, salarios o remuneraciones que considere convenientes; represente a la Sociedad ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y presentarse además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquéllas que por ley requieren poder especial. y B) Para que obrando el Gerente en unión de uno cualquiera de los otros socios hagan uso de todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — A tal efecto podrán realizar todas las operaciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que convengan, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y Particulares, sociedades o establecimientos de crédito, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan; hacer novaciones; firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuere menester; realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo o en bonos o cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquier otros Bancos Oficiales o Particulares, así como las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o los particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, endosarlos, negociarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales; comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando las hipotecas que se constituyeren; firmar escrituras públicas de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias para la mejor administración de la Sociedad, ya que las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas de lo que el Gerente conjuntamente con un socio pueden hacer, pero no limitativas. — Noveno: — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior y para el caso de impedimento del Gerente, éste será reemplazado por uno cualquiera de los otros socios, quien actuará solo o conjuntamente con el otro socio según los casos y forma indicada, sin necesidad de tener que justificar ante terceros la causal del impedimento del Gerente. — Décimo: — El ejercicio social comienza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Mensualmente, al último día hábil de cada mes, el Gerente presentará por escrito a los demás socios un amplio informe sobre el movimiento y operaciones sociales, el que será transcripto en el libro de Acuerdos Sociales, en el que firmarán los socios para constancia. — Anualmente, al treinta y uno de Agosto de cada año, el Gerente practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días hábiles posteriores a su confección y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — En cualquier momento el Gerente deberá practicar un inventario y balance parcial si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial hasta llegar al quince por ciento del Capital Social y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con determinación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Dicho Libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — Undécimo: — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare, considerándose constituída legalmente la Asamblea con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada por el Gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de Secretario, el que asentará en el Libro de Acuerdos Sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Duodécimo: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo la resolución que recaiga inapelable y obligatoria. — Para todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de establecimientos comerciales se han publicado avisos en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", ambos de esta Capital, del primero al cinco del corriente mes, no existiendo oposición ni reclamación por acreedor alguno sobre la transferencia de negocio que se opera por el presente. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios instrumentada la constitución de la Sociedad mencionada y formalizada la transferencia de negocio a favor de la misma obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de lo pactado. — De conformidad se subscribe el presente en un ejemplar extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F., números doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro al doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve, cuyo primer sello se repondrá con el impuesto de sellos correspondiente a la operación que se instrumenta. — A. Labourdette. — R. Silva. — D. de la Sota. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 mayo-N.º 11349-v.27 mayo.

"E. FRESCHI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 685 R. I. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Eugenio Freschi, que firma "E. Freschi", casado en primeras nupcias con doña Rosa Terragno, hijo de don Angel Freschi y de doña Carolina Pezza italiano, naturalizado argentino, nacido el nueve de agosto de mil ochocientos setenta, y sus hijos don Angel Raúl Freschi, que firma "A. R. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Esther Armida Lariguet, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos seis, y don Norberto Oscar Freschi, que firma "N. O. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Lilia Elsa Otero, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos trece, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen explotando en común un negocio de fabricación de artículos de vidrio, establecido actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y uno y mil ochocientos setenta y tres, y habiendo convenido entre ellos, asociarse para igual objeto, vienen por medio de la presente a celebrar el respectivo contrato, al que le dan el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el que subordinan al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de vidrio y afines en general y también a Comisiones, Consignaciones y representaciones en general, en todos los ramos de comercio. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: "E. FRESCHI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que los asociados creyeren conveniente establecer tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto íntegramente y en la siguiente forma: El señor Eugenio Freschi treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Angel Raúl Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional; y don Norberto Oscar Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, representado todo por los bienes del negocio que en común venían explotando y, de conformidad con el balance practicado, que en copia firmada por los socios se agrega a la presente escritura y arroja un activo líquido de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que pasa a ser de la exclusiva pertenencia de la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, la que asimismo toma a su exclusivo cargo, con todos sus inherentes derechos, acciones y obligaciones, todo el activo y pasivo del negocio de referencia. — Quinta: El tiempo de duración de la presente sociedad será de Cincuenta Años y empezará a contarse desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los tres asociados, pero dicha gerencia así como el uso de la denominación social, será ejercida y usada por el socio señor Eugenio Freschi solamente y por los otros dos asociados señores Angel Raúl Freschi y Norberto Oscar Freschi conjuntamente, en ambos casos con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la forma expresada los tres asociados, dirigirán los negocios sociales con amplias facultades. — No podrá ninguno de los socios emplear la firma social en negocios ajenos a sus fines y objeto, así como tampoco en garantías o documentos de favor. — Los socios en el cargo de la administración o en el uso de la firma en la forma preestablecida a más de los actos propios de la naturaleza del negocio de acuerdo a la ley podrán: a) Adquirir para los objetos de la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantías reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso, prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero y valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad o durante la vigencia de ella. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de todas las sucursales y agencias de los mismos, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados, girar en descubierto, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. — d) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarias y retirarlos en su oportunidad. — f) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j)

Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar secuestros. — k) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus dependencias, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos de la Nación, Cámaras de Alquileres, Tribunales de Faltas, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos y gestiones que fueren menester. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará un llamado "Actas", en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los socios estimen necesarios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni total ni parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, así como tampoco ninguna persona extraña podrá ingresar a la misma, sin el consentimiento en ambos casos de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Novena: Los hijos legítimos de los asociados que ahora existen o que llegaren a existir, una vez alcanzada la mayoría de edad o que fueran emancipados, por sus padres para ejercer el comercio, podrán ingresar como socios a la sociedad, ya sea aportando nuevas cuotas que no excedan el veinte y cinco por ciento del capital social o ya sea adquiriendo hasta el cincuenta por ciento de las cuotas de sus progenitores. — Décima: Anualmente o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que considerarán los socios dentro de los treinta días y serán aprobados por simple mayoría de cuotas. — Para la ejecución de sus balances se seguirán las siguientes normas: Primero: Las mercaderías se calcularán al precio de costo. — Segundo: Las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias se calcularán con una depresión que fijarán de común acuerdo los socios y nunca superior al calculado en el último balance. — Tercero: Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades líquidas y realizadas, se tomarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento que prescribe la ley. — Constituída esta reserva se proseguirá a crear un fondo de previsión hasta el treinta por ciento del capital social, a razón del cinco por ciento anual de las reservas líquidas y realizadas. — Cuarto: El remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados en la misma proporción. — Undécima: Si alguno de los balances generales que se realicen arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los asociados por simple mayoría de cuotas, podrán decidir su liquidación que se efectuará en la forma que decidan por simple mayoría de votos. — Duodécima: Si ocurriera la inhabilitación, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin que éstos tengan intervención directa en la administración y sí, sólo tendrán el derecho que les acuerda el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio. — Dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre saldos. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo que deberán practicarse, en la siguiente forma: veinte por ciento a los saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del cinco por ciento anual, sobre saldos; o b) la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia y liquidación de la sociedad, con relación a los negocios sociales, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo éstos antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado, no pudiendo interponerse recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — El fallo de los amigables componedores y del tercero por éstos nombrados, deberá producirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don José Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Freschi. — A. R. Freschi. — N. D. Freschi. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: José Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números cero diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho y sus correlativos al cero diez y nueve mil seiscientos cuarenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 may.-N.° 11228-v.27 may.

CURTIEMBRE "LA ESTRELLA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días: Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que en el expediente "Curtiembre "La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferencia cuotas" se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: — "Entre los Señores Luis Pini, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Puán cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; Fernando Fábrega, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Magdalena tres mil quinientos veinticinco, del Partido de Cuatro de Junio y Alberto F. Facciuto, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Varela ciento cincuenta de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Curtiembre "LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos doce, al folio doscientos cuarenta y seis del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo las ampliaciones del mismo inscriptas con fecha 22 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta y nueve al folio doscientos veintidós del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero Los Señores Socios Luis Pini y Alberto F. Facciuto, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima de la ampliación de contrato de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, aceptan el retiro de la Sociedad solicitado por el otro socio Señor Fernando Fábrega. — Segundo: Las cien cuotas capital, de cien pesos cada una, que posee el Señor Fábrega y que representa Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, son tomadas por los Señores Pini y Facciuto, por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno, cuyo importe recibe en efectivo en este mismo acto el Señor Fernando Fábrega. — Bajo las cláusulas que anteceden, quedan modificados los contratos a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los socios, autorizando al Señor Luis Pini para gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Fernando Fábrega. — Fdo.: Luis Pini. — Fdo.: Alberto F. Facciuto. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo-N.° 11390-v.27 mayo

«MADERERA DEL OESTE»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los al final firmados, señores don José Casal, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, por una parte, y por la otra, doña Aída Martínez Vallejo, de nacionalidad argentina de estado civil soltera, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645), y bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «MADERERA DEL OESTE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene como domicilio real y legal el de su establecimiento, calle Segurola número ochocientos dos de esta Capital, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo denunciarla cualquiera de los socios, después del treinta de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho pero siempre con un aviso de seis meses dado al otro socio mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta en todo el territorio de la República de maderas nacionales y extranjeras, artículos sanitarios, pinturas en general y de todo otro negocio lícito que en lo sucesivo los socios creyeren conveniente emprender y que propenda al mayor desarrollo de la sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.— m|n. de c|l.) subdividido en setecientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.— m|n. de c|l.), cada una, totalmente integrado y representado por los muebles, útiles y mercaderías que posee actualmente en existencia la firma y que se detallan por separado en el inventario adjunto, firmado por ambos socios. — El capital social es integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas Cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Don José Casal, y Trescientas Cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por la socia Doña Aída Martínez Vallejo. — Sexto: Los socios sólo podrán disponer de sus cuotas, por venta o cesión, reqiriéndose para ello la anuencia y conformidad del otro socio sin cuyo requisito será nula toda transacción al respecto. — Séptimo: Será Gerente Unico de la sociedad, el socio don José Casal, con facultades amplísimas y plenos poderes en la administración y demás actos de la sociedad, en consecuencia podrá resolver, autorizar y llevar a término todos los negocios sociales, como toda clase de actos y contratos que constituyen los fines de la sociedad, pudiendo hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito aceptar y constituir toda clase de derechos reales, hacer donaciones, abrir cuentas bancarias girando en las mismas contra fondos existentes o en descubierto, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, aceptar depósitos, aceptar fianzas o prendas agrarias o civiles, realizar toda clase de gestiones o contratos con los Gobiernos Nacional, Provinciales, y Municipales, así como con las Reparticiones Autónomas y gobiernos extranjeros, comprar, arrendar administrar o tomar en explotación cualquier industria maderera, aserraderos, obrajes de maderas para uso industrial o combustible, fábricas de pinturas y de artículos sanitarios en general, instalar plantas industriales para la manufactura de maderas, fabricación de pinturas o artefactos sanitarios, solicitar dinero en préstamo a particulares con garantías reales o de la sociedad, operar en cualesquieras instituciones de créditos oficiales o privadas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en el País o el Extranjero y realizar cuantos más actos de administración crea convenientes para el mejor desenvolvimiento y éxito de la sociedad. — Octavo: El socio Gerente percibirá un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mensuales independientemente de las utilidades que le correspondan de los negocios sociales. — Noveno: Al treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete y en lo sucesivo en la misma fecha de cada año, se practicará un balance de la sociedad debiendo destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o|o), del capital social. — Se harán amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas que resulten serán divididas y repartidas en forma proporcional al aporte de cada socio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de alguno de los socios. — Los sucesores del pre-muerto o incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspendería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Undécimo: El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, quedando autorizado por las partes para realizar las gestiones pertinentes el señor Dn. Reinaldo Rico Contreras. — Duodécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia voluntaria de su fuero si lo tuvieren y a cuyo efecto constituyen domicilio real y legal ambos contratantes en la Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, piso sexto departamento sesenta y dos, de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden déjase perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social «Maderera del Oeste», Sociedad de Responsabilidad Limitada», sujeto en un todo a las disposiciones de la Ley N° 11.645 y disposiciones concurrentes del Código de Comercio con arreglo a derecho. — Estando en un todo de acuerdo con lo precedentemente estipulado se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto uno para cada parte, en los sellados nacionales números Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y dos, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y tres y Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro en fecha y lugar ut-supra. — Sobreborrado. «Un Mil». Vale. — José Casal. — Aída Martínez Vallejo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo-N° 11.350-v.27 mayo.

"COLOMIC & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por cinco días: Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que en el expediente "Colomic & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificaciones y transferencia cuotas", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los señores Jorge Colomic, casado, mexicano, Juan María Colomic, soltero, francés y Raúl Servando Bayo, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Colomic y Bayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizado por instrumento privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y y seis al folio ciento veinticuatro del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas del contrato de esa Sociedad que se consignan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "COLOMIC & CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: El capital social, que no se modifica, queda en la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pero el Señor Raúl Servando Bayo, transfiere sus cuotas capital que importan pesos Quince Mil moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Ocho Mil Pesos al Señor Jorge Colomic, y Siete Mil Pesos al Señor Juan María Colomic. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Jorge y Juan María Colomic, a cuyo cargo estará la administración, teniendo, además de las facontratos en que la misma sea parte las otras que pueda acordarle la Sociedad, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos que esos Bancos se dicten. — La gerencia de la Sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la Sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: R. S. Bayo. — Fdo.: J. Colomic. — Fdo.: G. Colomic.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo.-N.° 11391-v.27 mayo.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad Limitada CASA KENT TEX ha otorgado poder general al Sr. Deogracias Manuel Santa Cruz, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1455 de esta Ciudad, según escritura de fecha 15 de Abril de 1946 pasada ante el Escribano C. H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 may.-N.° 11438-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Leo Gold cede y transfiere de sus doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Sociedad "ARFA Y JACOBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seis cuotas al señor Fajvel L. Arfa y las seis restantes al señor Luis Jacoby, según así resulta del documento de fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.° 11432-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de veinte y nueve de Abril último, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Pazo, el señor Juan Pastor Barbosa, cede, vende y transfiere a favor de los señores Vitaliano Adelmi, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y dos años de edad, y a don Carlos Mario Banda casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados en la calle Boedo trescientos setenta y dos, las trescientas treinta y cinco cuotas de capital que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano César Pini Achaval, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Junio de ese año. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la proporción de: ochenta y cinco cuotas el señor Carlos Mario Banda, y doscientas cincuenta cuotas el eñor Vitaliano Adelmi, por el precio de ocho mil quinientos pesos y veinticinco mil pesos respectivamente. — El cedente queda totalmente desvinculado de la dicha sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — El señor Vitaliano Adelmi queda incorporado a la Sociedad, en calidad de socio, en recíproco acuerdo con el otro socio fundador, don Carlos Mario Banda, y de acuerdo con la cláusula sexta de los estatutos sociales de la dicha Sociedad, ambos socio adminitrarán la misma, en el carácter de gerertes en la forma y amplitud establecida.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.° 11399-v.27 may.

AVISOS DIVERSOS

GRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Aviso: Conforme al art. 4.° de nuestros estatutos, comunicamos que hemos emitido la cantidad de 400 acciones de 1.000 pesos cada una, correspondiendo 200 aciones a la segunda serie y 200 acciones a la tercera serie, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción en el plazo de 5 días. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11.528-v.23 mayo

LA ARROCERA ARGENTINA

FRUGONE & PREVE LDA., S. A.

Cangallo 564, 4.° piso

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 8 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo de 15 y 1|2 o|o, cupón N.° 20 de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central) o en la caja de nuestra sociedad todos los días hábiles de 9 a 11 horas, hasta el día 14 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.538-v.23 mayo

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo del 7 1|2 o|o, cupón N.° 11 de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central), hasta el día 12 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.539-v.23 mayo

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública para modificaciones a efectuarse en el edificio en construcción del Museo Social Argentino, en la calle Corrientes N.° 1723.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo de 1946 a las 10 horas en la Secretaría del Museo, calle Viamonte 1435, donde serán abiertas por el Presidente de la institución, en presencia de la Comisión Ejecutiva y de los interesados que concurran. Los planos y pliegos de condiciones y presupuesto oficial, podrán ser consultados o retirados, previo pago de pesos 50 m|nacional, en secretaría de 14 a 16 horas.

Los interesados deberán acompañar a sus propuestas, un depósito de 1 o|o en el Banco de la Nación a la orden del Presidente del Museo.

e.21 mayo-N.° 11.541-v.21 mayo

CODITEX, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Compañía Distribuidora de Textiles

Aumento de capital

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 500.000 m|n. emitiendo a tal efecto $ 300.000 valor nominal en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11.443-v.21 mayo

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad anónima

Emisión de acciones

El Directorio hace saber a los señores accionistas que han optado para suscribir acciones ordinarias o preferidas de la nueva emisión, que la integración de las mismas deberá hacerse hasta el día 31 de Mayo en curso. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.17 mayo-N.° 11.372-v.22 mayo

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685-v.24 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Comunícase que ante el suscripto, Jaime Castro Torres venderá a Enrique Miguel Lavagno y María Pierina Lavagno, el negocio denominado "Despensa Itatí", sito en calle SANTA FE 500, RESISTENCIA, CHACO. Reclamaciones dentro del término de ley, Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Mayo 10 de 1946. — Moisés Feldmann, escribano.

e.21 mayo-N.° 11.542-v.27 mayo

Conforme a Ley 11.867 se hace saber que el doctor Arturo Ponciano González Rojo, vende al doctor Julio Tapia, la parte que tiene en el Sanatorio "La Pampa", comprendiendo la enajenación, muebles, útiles, instrumental de cirugía, etcétera, establecido el Sanatorio, en calle NUEVE DE JULIO 149, de SANTA ROSA, F. C. O., donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ante el escribano interviniente Antonio Retolaza, calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O. — Santa Rosa, 15 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.° 11.543-v.27 mayo

Aarón Liberman vende a doña Vicenta Elvira Finochietto de Yagüe, la casa de comercio de confecciones de señora, sita en BARTOLOME MITRE 678, comprendiéndose exclusivamente las instalaciones del local que se transfiere. — Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en Esmeralda 155, 7°, C, estudio Dra. María Rosenblat. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.21 may.-N° 11.536-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 7075|77. — Intérpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Francisco Loureiro, Juan Bautista Alberdi 7075. — Compradores: Manuel Blanco y José María García, Bartolomé Mitre 2258.

e.21 may.-N° 11.534-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 4899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Dávila, Avenida San Martín 4899. — Compradores: José Carbajales y Enrique Ríos, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.21 may.-N° 11.533-v.27 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Buenos Aires, comunican que el día 29 de Mayo de 1946, a las 9 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de aceite, sita en la CIUDAD DE POSADAS, GOBERNACION DE MISIONES, propiedad de Fábrica de Aceites Vegetales y Productos Químicos I.T.A. Soc. Ind. y Comercial de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 may.-N° 11.532-v.27 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Canónico vende a Celso Bruno Bertolatti, negocio fiambrería, calle NUEVA YORK 3600 esq. EMILIO LAMARCA, — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-N° 11.531-v.27 may.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ramiro García Jardón vende a Pedro Campodónico, despensa de comestibles, calle ARENGREEN 1202 esq. PUJOL. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-N° 11.530-v.27 may.

García & Gil Balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ignacio Paniagua vende a Pablo Valerga, negocio despensa de comestibles, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3100 esq. HELGUERA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.529-v.27 may.

Avísase que José Spivak y Abraham Belfer, domiciliados en Venezuela 3026, venden a don Samuel Spivak, domiciliado en Tucumán 2570, su negocio de "Fábrica Argentina de Materiales Plásticos Sintéticos", con escritorios en VENEZUELA 3026 y fábrica GRANADEROS 200, Ciudadela, F.C.O., Provincia de Buenos Aires. — Reclamos término legal: escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso, "F", domicilio constituído de las partes.

e.21 may.-Nº 11.527-v.27 may.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que el señor José Sic transfiere el activo y pasivo de la fábrica de productos mecánicos y metalúrgicos en general de su propiedad, sita en la calle Alsina 860 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la Sociedad en Comandita por acciones "Talleres Sisama" José Sic y Cía., actualmente en formación y cuya administración girará en esta Capital, calle DIAGONAL NORTE 730, 1er. piso. Reclamos de ley, al señor escribano don S. Darío Laurencena, San Martín 201, 2º piso, escritorio 6, 7 y 8 de la Capital Federal, quien es que interviene y donde las partes constituyen domicilio.

e.21 mayo-N.º 11.537-v.27 mayo

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Raúl O. Mapelli vende a Oscar E. Carbonell, despacho de pan y facturas, PEDRO EHAGUE 1599, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.21 may.-N.º 11520-v.27 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Catalina L. de García, vende a Fermina F. de Codina, despacho de pan y facturas MORETO 671, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.21 may.-N.º 11519-v.27 may.

Hago constar, yo, Lucrecia Bueno de Leggiero, domiciliada Santa Fe Nº 1907, que venderé a la señora María Luisa Larraburu de Moguillanes, domiciliada en la calle Las Heras 3702 mi negocio de peluquería de señoras, denominado Casa Nené, situado en la calle SANTA FE N.º 2959. — Reclamo por término de ley.

e.21 may.-N.º 11518-v.27 may.

Oscar Sappia, vende a Enrique Marchi, el negocio de pensión sito en la calle MONTEVIDEO Nº 441, corriendo el pasivo por cuenta del vendedor. — Reclamos: Amador del Valle, Salta 345.

e.21 may.-N.º 11521-v.27 may.

Benjamín Marcow, vende a Abraham Mazo, su parte mitad del negocio de venta de cigarrillos, sito en SANTA FE 3175. — Reclamos Mario Repun Rivadavia 755, domicilio de las partes.

e.21 mayo-Nº 11.511-v.27 mayo.

Se hace saber que por vencimiento del término ha quedado disuelta la Sociedad «Atelman y Rueda Hermanos», dedicada a la compra, venta y fabricación de tejidos en general, con sede en la calle PUJOL novecientos diez y seis, y fábrica en la calle JOSE ARIAS 241, VILLA LYNCH (F.C.C.B.A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rueda Hermanos. — Reclamos: Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, domicilio de ambas partes.

e.21 mayo-Nº 11.512-v.27 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 1702|10 esquina SOLIS; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Fernández Nieto. — compradores Fermín José López y José López Mato. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-5-46.

e.21 mayo.-Nº 11.507-v.27 mayo.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4º, que ha quedado sin efecto, la subasta que debía realizarse el 17 del corriente, perteneciente al negocio de fiambrería de don Antonio Botalla, sito en la calle ARENALES 2882, y en consecuencia desligados de todo compromiso.

e.21 mayo-Nº 11.505-v.27 mayo

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Eugenio Saavedra, vende a Manuel Pedro Saavedra, su parte de sociedad «Saavedra Hnos., y Cía.», compuesta por ambos y José María Fernández, que explotaban negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito SAN MARTIN 1153 y 1289, quedando disuelta dicha sociedad y continuando Manuel Pedro Saavedra y José María Fernández. — Reclamos ley, N|Oficinas, Victoria 434, domicilio partes.

e.21 mayo-Nº 11.503-v.27 mayo.

Se avisa por término legal que don Román Ledantes vende su negocio de carnicería, despensa y anexos, que tiene instalado en la localidad de INGENIERO HUERGO TERRITORIO NACIONAL del RIO NEGRO, al señor José Saiz. — Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz en General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.21 may.-N.º 11525-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle BOYACA números 1454|60. — Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores. César Iglesias Almanza, Francisco Antonio Iglesias Almanza y Fernando González. — Boyacá 1454. — Compradores: Francisco Santa Cruz y Ansolmo Santa Cruz. Rojas 1285.

e.21 may.-N.º 11522-v.27 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.º 231, 5.º piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).

2.º Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-Nº 11544-v.14 jun.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Socorros Mutuos

Asamblea General Ordinaria del día 28 de Mayo de 1946 (con cuarto intermedio para el día 29).

De acuerdo al artículo 57 de los estatutos en vigor convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el dí 28 (y cuarto intermedio) para el día 29 de Mayo de 1946, en el salón Sda. Hijos de Lalín, Moreno 1949, a las 14 horas en primera convocatoria, y, una hora después en segunda en caso de no haber quórum en la primera (art. 59), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.

2.º Memoria anual (art. 25) y Balance.

3.º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas (tres miembros efectivos y tres suplentes).

4.º Nombramiento de la comisión de escrutinio (siete miembros) (arts. 49 y 50).

5.º Nombramiento de dos socios honorarios.

Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — Juan Seijas Pelayo, presidente. — Camilo Meneses, secretario.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, es necesario presentar el carnet social y estar al corriente con el pago.

Importantísimo: Debiendo realizarse en el mes de Junio las elecciones generales para la renovación total de la C. D. de la asociación, se avisa a los socios que para tener derecho a votar y ser elegido deberán estar al corriente con el pago de sus cotizaciones.

e.21 mayo-N.º 11.540-v.21 mayo

HOGAR SAN PATRICIO

Reconquista 491 Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946.

Señor socio:

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos comunicamos a Ud. que la 7.ª Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el 27 del mes actual, a las 17 horas, en la calle Estados Unidos Nº 3170, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de presidenta y secretario para actuar en la asamblea.

2.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario al 31 de Marzo de 1946.

4.º Proceder a la elección de:

4 Consejeros titulares por 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señorita María Agatha Savage, señora Elena G. de Manny, señores Juan F. Grehan y Juan S. Reil. 6 consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de las señoras Elena M. de Buchanan, Margarita H. de Grehan, Ana G. de Irwin, Elena K. de Moore, Brigida M. de Rooney y doctor Heriberto Reilly. 3 socios, que no sean consejeros, para formar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, en reemplazo de Monseñor Santiago M. Ussher, doctor Juan Duggan y señor Juan Nally.

5.º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Anna T. de Gahan, presidenta. — Juan S. Reil, secretario.

Estatutos. Art. 12: El quórum de las asambleas ordinarias será constituído con la presencia de la mitad más uno del total de los socios a la hora fijada en la convocatoria. Si transcurriese una hora sin concurrir ese número, la asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

e.21 mayo-N.º 11.535-v.21 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle **Charcas Nº 4040, para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo.-Nº 11.526-v.8 jun.

DIEMA

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Modificación de los estatutos de la Sociedad.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo.-Nº 11.508-v.8 jun.

Convocatorias Rectificadas

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.

(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sond Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.º 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mayo.-N.º 10610 y 11012-v.23 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 315, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.9 may.-N.º 10.946 y 11.052-v.27 may.

SECCION BALANCES

21.57.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO (Sociedad Anónima)

Av. Corrientes 531 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Diciembre de 1929
Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 13 de Julio de 1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:

En Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	6.000.000.—
En Acciones de 7 o|o acumulativo de Segunda Preferencia	m$n.	15.000.000.—
En Acciones Ordinarias	m$n.	33.500.000.—
	m$n.	54.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En Acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	2.000.000.—
En Acciones Ordinarias	m$n.	13.000.000.—
	m$n.	15.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 Abril 1945.
y comprendiendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

ACTIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas)		2.164.179.85	
Maquinarias:			
Electricidad	3.352.419.53		
Equipos para Producción de Hielo	33.742.63	3.386.162.16	
Redes		4.588.644.05	
Muebles y Enseres	40.015.26		
Amortizaciones	4.999.05	35.016.21	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	70.729.66		
Amortizaciones	33.419.27	37.310.39	
Participación en Empresa Comercial: Acciones de la Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S.A.		8.437.405.63	(*)
Trabajos en Curso de Ejecución		4.971.18	18653689.47 (**)
II — Activo circulante:			
Almacenes			440987.93 (**)
III — Activo disponible:			
Caja		1.025.15	
Bancos		99.236.53	100.261.68
IV — Activo exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente: Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S.A. 11.107.233.86 (*)			
Varios 78.418.78	11.185.652.64		
Consumidores: Particulares 24.687.17			
Gobiernos 17.335.03			
Municipalidades 118.944.82	160.967.02		
	11.346.619.66		
Menos: Previsión para Créditos Morosos	127.092.55	11.219.527.11	
Deudores por Depósitos Especiales		20.—	11219547.11
V — Activo transitorio:			
Intereses a Cobrar y Otros Activos no Vencidos: Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán S.A.		2.274.853.14	(*)
Adelantos correspondientes a ejercicios futuros		27.929.03	2302782.17
VI — Activo nominal:			
Concesiones		713.344.25	
Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1943	253.609.88		
Amortizado Año 1944	13.460.34	267.070.22	446.274.03 (**)
			33163542.39
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		16.500.—	
Títulos y Efectos Entregados en Custodia		3.011.500.—	
Intereses no Realizados		7.156.59	3035156.59
			36198698.98

PASIVO	m$n.	m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		15.000.000.—	
Reserva Legal		1.500.000.—	
Fondo de Renovaciones para: Inmuebles 223.640.85			
Destinado Año 1944 38.000.—	261.640.85		
Maquinarias 564.741.75			
Destinado Año 1944 65.000.—	629.741.75		
Redes 835.940.47			
Destinado Año 1944 97.000.—	932.940.47	1.824.323.07	
Reservas Varias:			
Reserva para Incendios	75.601.57		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31 de Diciembre de 1943 17.467.54			
Más: Dotaciones del Ejercicio: Con Débito a Ganancias y Pérdidas $ 595.53; Con Débito a Activo Fijo „ 325.— 920.53			
$ 18.388.07			
Menos: Débito neto con crédito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales faltantes y desvalorizados y valores de materiales sobrantes al practicar inventario 1.590.61	16.797.46		
Reserva para Indemnización al Personal Ley 11.729	15.829.70	108.228.73	18.432.551.80
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		3.164.871.53	
Documentos a Pagar 6 o|o con Vencimiento al 1.° de Diciembre de 1945		6.900.000.—	10.064.871.53
III — Pasivo transitorio:			
Impuestos Acumulados		8.076.81	
Intereses Acumulados		390.647.02	
Intereses Adelantados, Documentados y no Cobrados, etc.		1.269.—	
Dividendos a Pagar		133.266.—	
Partidas en Suspenso		214.43	
Cobranza Anticipada		4.382.74	
Provisión para pago de Fletes y Acarreo de Materiales		409.57	
Provisión para Honorarios		2.485.—	540.750.57
Ganancias:			
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1943		3.930.672.40	
Utilidad del Ejercicio Actual		194.696.09	
Total Utilidad Disponible			4.125.368.49
			33.163.542.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		16.500.—	
Terceros por Títulos y Efectos Entregados en Custodia		3.011.500.—	
Intereses en Suspenso		7.156.59	3.035.156.59
			36.198.698.98

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Notas:
(*) Los bienes de la Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán. S.A., en la que la Compañía tiene participación como accionista y una importante suma a cobrar por préstamos en cuenta corriente e intereses, fueron expropiados por el Gobierno de la Provincia de Tucumán durante el Ejercicio.
(**) Los rubros Activo Fijo, Activo Circulante y Saldo Amortizable del Activo Nominal, incluyen m$n. 3.480.310.66 — m$n. 93.570.08 y m$n. 142.582.20, respectivamente que corresponden a los valores según libros de los bienes de las usinas de Jujuy y Concepción (Tucumán) que fueron expropiadas durante el Ejercicio por los Gobiernos Provinciales de Jujuy y Tucumán.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1944

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General Ordinaria del 27 Abril 1945
y comprendiendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones para:		
Inmuebles	38.000.—	
Maquinarias	65.000.—	
Redes	97.000.—	200.000.—

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización de Muebles y Enseres:		
Acumulado Año 1944		958.68
Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte:		
Acumulado Año 1944		6.814.07
Amortización de Concesiones:		
Acumulado Año 1944		13.460.34
Reservas Varias:		
Reserva para Incendios	6.021.09	
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	595.53	
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729	2.399.25	
Reserva para Juicios Pendientes	2.107.80	11.123.67
Gastos de producción y distribución, gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios, y gastos de administración que comprenden costo de combustibles y materiales utilizados, sueldos y jornales y gastos generales		1.106.761.72
Impuestos y Patentes		41.252.21
Intereses Deudores		602.219.19
Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores	3.930.672.40	
Utilidad del Ejercicio Actual	194.696.09	
Total Utilidad Disponible		4.125.368.49
		6.107.958.37

HABER

Saldo de Ejercicios Anteriores	3.930.672.40
Ingresos de Explotación Electricidad	1.465.672.76
Ingresos de Explotación Hielo	8.709.30
Otros Ingresos Varios	1.758.36
Intereses Acreedores, incluyendo m$n. 22.09 de intereses durante construcción cargados al Activo Fijo	701.145.55
	6.107.958.37

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 9 de Noviembre 1945.
Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.º A.2157 s|p.p.-v.21 mayo

2217.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA S. A.

Domicilio de la Sociedad: Cangallo 466 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P.E.: 8 de Octubre de 1937, el 31 de Julio de 1939 y el 26 de Julio de 1943

Inscripto en el R.P. de Comercio el 17 de Noviembre de 1937 — el 28 de Diciembre de 1939 y el 11 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 7.000.000.—
Suscripto	„ 6.990.000.—
Realizado	„ 6.990.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1945

ACTIVO		Pesos moneda nacional de c|l.		
Activo fijo:				
A su costo, menos amortización:				
Terrenos			260.865.55	
Edificios y construcciones		1.561.050.11		
Menos:				
Amort. anterior	246.383.62			
Amort. actual	49.828.73	296.212.35	1.264.837.76	
Maquinarias		1.232.185.57		
Menos:				
Amort. anterior	623.711.87			
Amort. actual	88.635.87	712.347.74	519.837.83	
Muebles, útiles y herramientas		606.514.13		
Menos:				
Amort. anterior	315.017.45			
Amort. actual	63.733.84	378.751.29	227.762.84	
Material rodante		158.957.06		
Menos:				
Amort. anterior	74.472 26			
Amort. actual	17.145.30	91.617.56	67.339.50	
Animales de trabajo		470.—		
Menos:				
Amort. anterior	188.—			

PASIVO		Pesos moneda nacional de c|l.		
Amort. actual	94.—	282.—	188.—	
Finca Miramar		30.000.—		
Menos:				
Amort. con reserva constituída por la Asamblea Ordinaria del 27 de Agosto de 1943		30.000.—		
Obras en curso			86.672.02	
Acciones en otras empresas			1.205.479.16	
Participaciones en otras empresas			31.300.28	3.664.282.94
Activo circulante:				
Mercaderías a su costo, según inventarios practicados y avaluados por la administración:				
Materias primas		3.295.214.30		
Productos terminados		1.594.327.23		
Materiales accesorios		269.538.08		
Materiales varios		467.964.85		
Mercaderías en tránsito		464.577.12	6.091.621.58	
Títulos diversos			479.160.—	6.570.781.58
Activo disponible:				
Caja			5.638.59	
Bancos			1.838.692.54	1.844.331.13
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			589.973.59	
Depósitos en garantía			200.—	
Intereses a cobrar			1.784.77	591.958.36
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				120.589.91
Activo nominal:				
Gastos de constitución		85.839.39		
Menos:				
Amort. anterior		85.838.39	1.—	
Gastos de organización		197.942.14		
Menos:				
Amort. anterior		197.941.14	1.—	
Marcas de comercio		203.135.93		
Menos:				
Amort. anterior	202.854.93			
Amort. actual	275.—	203.129.93	6.—	
Patentes de invención		41.586.80		
Menos:				
Amort. anterior		41.582.80	4.—	12.—
				12.791.955.92
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			90.000.—	
Depósito de títulos en custodia			66.000.—	
Compromisos de compras			520.065.—	
Terceros por impuestos condicionados			60.881.—	736.946.—
				13.528.901.92

ACTIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		6.990.000.—	
Reserva Legal		348.488.70	
Reservas Facultativas:			
Bonificaciones al personal	15.000.—		
Fondo de renovación de maquinarias y equipos	250.000.—		
Fondo de contingencias	800.000.—		
Obra social	60.000.—		
Obra social: Ayuda al personal	18.084.71	1.143.084.71	8.481.573.41
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			575.937.50
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		559.861.91	
Previsión ley 11.729		79.637.50	
Dividendos a pagar		2.189.01	641.688.42
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945, sin deducción por impuestos a los réditos y a las ganancias		2.911.065.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior		181.691.04	3.092.756.59
			12.791.955.92
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía — (Los Directores)		90.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		66.000.—	
Terceros por compromisos contraídos		520.065.—	
Impuestos condicionados		60.881.—	736.946.—
			13.528.901.92

Federico Bracht, presidente. — Mauricio G. R. Derwiduee, director
Luis B. Joselevich, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio Vencido el 30 de Junio de 1945

DEBE	Pesos moneda nacional de c/l	
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	49.828.73	
Maquinarias	88.635.87	
Muebles, útiles y herramientas	63.733.84	
Material rodante	17.145.30	
Animales de trabajo	94—	
Marcas de comercio	275.—	219.712.74
Previsión Ley 11.729		18.000.—
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación, etc.		1.067.418.33
Intereses y comisiones		1.900.86
Patentes e impuestos		101.589.79
Saldo: Utilidad del ejercicio, sin deducción por impuestos a los réditos y a las ganancias	2.911.065.55	
Más: Saldo del ejercicio anterior	181.691.04	3.092.756.59
		4.501.378.31
		======

HABER	
Saldo anterior	181.691.04
Mercaderías	3.988.052.08
Dividendos	312.124.31
Rentas de títulos diversos	19.510.88
	4.501.378.31
	======

Federico Bracht, presidente. — Mauricio G. R. Derwiduee, director
Luis B. Joselevich, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 23 de Noviembre 1945.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.º A-2201 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.º 2755 S. 422.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890 e inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Peyret el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.º 6 al folio 542 del libro 5.º a cargo del Escribano don Justiniano Reynoso
Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio
Capital Autorizado $ m|n. 2.000.000 — Capital Subscripto y Realizado $ m|n. 1.500.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (55.º EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	
Caja		550.09
Bancos		96.311.29
Propiedad Inmuebles		169.400.—
Edificio de la Compañía en esta Capital, Avenida de Mayo 672 — 676 y 682 y Victoria 675 — 679 y 683.		
Terreno: 556,50 metros cuadrados con frente a esas dos calles, a m$n. 304,40 el metro cuadrado	169.400.—	
Edificación: (Subsuelo, piso bajo, principal y 14 departamentos) ....$ 359.594.24		
Menos: Lo amortizado al 30 de Junio de 1944 .... „ 359.594.24	0.—	
	======	
Títulos de Renta (Valor real m$n. 3.316.659.70)		3.264.203.40
Deudores por Premios		1.952.36
Intereses de Títulos Públicos Devengados y a Vencer		19.215.95
Alquileres vencidos a Cobrar		1.286.20
Dirección General del Impuesto a los Réditos, saldo a nuestro favor en la fecha		10.206.14
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Banco de la Nación Argentina, Depósito Ley 11.582	50.000.—	
	======	
		3.902.125.43
		======

S.E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

PASIVO	Moneda nacional	
Capital Subscripto y Realizado		1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100 cada una, a saber:		
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—	
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—	
	======	
Reserva Legal: Artículo 363 del Código de Comercio 10 o|o del Capital emitido y realizado		150.000.—
Reserva para Riesgos en Curso		176.508.92
Reserva para Depreciación de Inversiones		375.267.56
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	375.267.56	
	======	
Reservas Facultativas		1.131.911.23
Reserva Extraordinaria para Siniestros	805.000.—	
Fondo de Previsión	326.911.23	
	======	
Reservas Especiales		30.000.—
Reserva de Previsión, Obligaciones de la Ley 11.729	30.000.—	
	======	
Reserva para Gastos de Explotación		571.29
Dividendos Pendientes		75.—
Acreedores Varios (Garantía de Alquileres)		4.120.—
Pérdidas y Ganancias: Beneficio neto liquidado en el 55.º Ejercicio		194.671.43
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Títulos de Renta: Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582	50.000.—	
	======	
		3.902.125.43
		======

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

DEBE	Pesos Moneda Legal	
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Siniestros	955.61	
Gastos de Liquidación Siniestros	69.56	1.025.17
Anulaciones		
Reserva para Riesgos en Curso		4.815.85
Gastos de Explotación		176.508.92
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		110.020.51
		35.400.56
		327.771.01
		======
ADMINISTRACION		
Dirección General del Impuesto a los Réditos, 3.ª Categoría		14.570.40
Gastos Generales		14.498.57
Gastos de nuestra propiedad		22.868.68
Gastos sobre Títulos Públicos		3.558.82
Saldo de utilidades		194.671.43
		250.167.90
		======

S.E. u O.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1945

HABER		
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Primas del Ejercicio		112.001.74
Premios de pólizas de seguros directos	109.392.29	
Derechos de pólizas	2.609.45	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		176.508.92
Intereses que corresponden a las Reservas de la Sección		39.260.35
		327.771.01
		======
ADMINISTRACION		
Saldo transferido de la Sección Incendio		35.400.56
Intereses	147.959.89	
Menos: Intereses transferidos a la Sección Incendio	39.260.35	108.699.54
Alquileres		53.890.80
Beneficios por Títulos Públicos		52.177.—
		250.167.90

Miguel J. Molina, presidente. — Manuel A. G. Llamazares, gerente. Alfredo Fernández, contador. — V.º B.º: Primitivo García de la Mata, síndico.

e.21 mayo. N.º S-422 s|p.p.-v.23 mayo.

«2345»

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

Cangallo 466 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. con fecha 27 de Septiembre de 1940

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 29 de Noviembre de 1940

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado........... m$n. 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Noviembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		403163 44	
./. Fondo de Renov. s/propiedades:			
Ejercicio anterior	16637 74		
» actual	3442 51	20080 25	383083 19
II. Activo circulante:			
Títulos y acciones			2172374 14
III. Activo disponible:			
No existe.			— —
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		520811 73	
» hipotecarios		60000 —	580811 73
V. Activo transitorio:			
Dir. Gral. del Imp. a los Réd., 3.ª Categ.			9255 50
VI. Activo nominal:			
No existe			— —
			3145524 56
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		30000 —	
Imp. Réd. «Utilidades c/pago a cuenta»		2321 74	32321 74
			3177846 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1500000 —	
Reserva legal		11536 01	
» especial		75000 —	
» p/Dividendos futuros		65000 —	1651536 01
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1051160 06	
» hipotecarios		115946 97	1167107 03
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		173920 98	
Saldo ejercicio anterior		152960 54	326881 52
			3145524 56
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —	
Imp. Réd. «A aplicar en ejercicios futuros»		2321 74	32321 74
			3177846 30

Alfredo Bracht, Max Rautenstrauch-Bracht, directores. — Luis B. Joselevich, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

5.° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovación de propiedades		3442 51
Gastos generales:		
Honorarios, donaciones, gastos de administración y varios.		15319 83
Impuestos a los Réditos, ajuste 1943/44		13234 12
Patentes e impuestos		1418 65
Saldo: utilidad del ejercicio.	173920 98	
Saldo anterior	152960 54	326881 52
		360296 63
HABER		
Saldo anterior		152960 54
Explotación de propiedades		14044 39
Intereses y dividendos		153374 05
Beneficio s/venta de títulos y acciones		39917 65
		360296 63

Alfredo Bracht, Max Rautenstrauch-Bracht, directores. — Luis B. Joselevich, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, 15 de Dieiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Sub Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.° A-2345 s|p.p.-v.21 mayo.

—2336—

CODA CIA. DE ADMINISTRACIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS

Sociedad Anónima

Sarmiento 329 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 7 de Abril de 1938
Inscripta en el R. P. de Comercio 13 de Julio de 1938

CAPITAL:
Autorizado.................................. m$n. 1.000.000.—
Suscripto.................................. » 1.000.000.—
Realizado.................................. » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin reformas en la Asamlea General Ordinaria (2a. convocatoria) del 22 de Noviembre de 1945.

ACTIVO	Valor global	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del ejerc.	m$n.
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios	1506032 01	64327 32	18190 50	1423514 19
Maquinarias y rodados	5780 69	405 84	833 07	4541 78
Muebles y útiles y herramientas	11254 23	1681 53	1688 50	7884 20
	1523066 93	66414 69	20712 07	1435940 17

	m$n.	m$n.
Activo circulante		
Hacienda	204250 —	
Productos agrícolas y ganaderos	30031 41	
Materiales	3767 89	238049 30
Activo disponible		
Caja	4 69	
Bancos	3443 69	3448 38
Activo exigible		
Cuentas a cobrar		4287 43
Activo transitorio		
Adelantos para el nuevo ejercicio		1105 99
Activo nominal		
No existe.		— —
Pérdidas		
Pérdidas del ejercicio	47844 35	
Menos: Saldo anterior	23333 42	24510 93
		1707342 20
Cuentas de orden		
Acciones depositadas en garantía	6000 —	
Garantías recibidas	2615 —	8615 —
		1715957 20
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	3973 12	1003973 12
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		667060 15
Pasivo transitorio		
Cuentas e intereses a pagar correspondientes al ejercicio	6748 56	
Arrendamientos cobrados correspondientes al próximo ejercicio	1060 37	
Dividendos a pagar	28500 —	36308 93
		1707342 20
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
Depositantes de garantías	2615 —	8615 —
		1715957 20

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización de:		
Inmuebles y sus accesorios	18190 50	
Muebles y útiles y herramientas	1688 50	
Maquinarias y rodados	833 07	20712 07
Explotación de campos		21058 08
Gastos generales		
Conservación, sueldos, publicaciones, etc		21335 78
Intereses		12996 54
Patentes e impuestos		16709 13
		92811 60
HABER		
Saldo ejercicio anterior		23333 42
Alquileres		44967 25
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	47844 35	
Menos: Saldo del ejercicio anterior	23333 42	24510 93
		92811 60

León Mainzer, presidente. — Bertoldo Scheuer, Ricardo M. Duwavran, directores. — Erico Fels, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.° A-2336 s|p.p.-v.21 mayo.

BALANCE N.° 2724 S. 396

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863
Fecha de autorización por el P.E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920 Inscripta en el Reg.° Públ. de Com. 10-6-1921; y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE (1.°.I.1944|31.III.1944)
EJERCICIO 80

ACTIVO	
Casa Matriz	
Bco. de la Nación Argent. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11582	326.138.33
Títulos Públicos de renta	27.804.67
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	89.081.50
Banco de la Nación Argentina:	
Depósito a plazo fijo	300.000.—
Propiedades inmuebles	
Caja y Bancos	179.754.95
Obligaciones a Cobrar	
Mobiliario y Material	
Deudores por premios	65.298.90
Deudores Varios	981.55
Compañías reaseguradoras	4.715.85
	993.775.75

PASIVO		
Casa Matriz: Cuenta Corriente		208.324.05
íd. Reaseguros en el Exterior		20.895.12
íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
íd. Cta. Inversiones		116.886.17
Reservas:		
Riesgos en curso	38.347.93	
Siniestros pend.	1.103.20	
Para fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	83.753.58
Reservas de Garantía s|.Reaseguros cedidos al exterior		161.501.50
Acreedores por Premios		3.298.89
Compañías Reaseguradoras		8.039.30
Reservas para Gastos de Expl.		14.452.66
Saldo de explotación		50.486.15
		993.775.75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.°.I.1944|31.III.1944

DEBE	
Anulaciones	15.808.97
Reaseguros pasivos	35.682.11
Siniestros	4.839.84
Gastos de explotación	54.854.60
Gastos de inversiones	12.62
Imp. y Contribución Incendio	14.559.21
Imp. y Contribución Administrac.	164.71
Saldo de explotación	50.486.15
	176.408.21

HABER	
Primas	165.807.82
Derechos de Póliza	5.743.39
Intereses	4.857.—
	176.408.21

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Fdo. Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

N.B. — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.21 mayo-N.° S-396-s.p|p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2789 S. 460

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado .... $ 400.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Cuarto Trimestre del 24.° Ejercicio

ACTIVO	MONEDA C| LEGAL	
Accionistas	600.000.—	
Caja y bancos	34.810.33	
Propiedades inmuebles	2.—	
Títulos públicos de renta	594.559.48	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	153.78	
Obligaciones a cobrar	870.90	
Deudores y acreedores - Reaseguros	7.051.93	
Deudores varios	101.689.—	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	189.850.04	
Siniestros	70.789.84	
Cuentas de regularización	5.801.69	
	1.605.580.99	
Cuentas de orden	768.500.—	
	2.374.080.99	

PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		200.902.06
Reservas para siniestros pendientes		26.107.86
Utilidades diferidas		11.849.30
Acreedores varios		27.319.57
Dividendos pendientes		1.198.15
Deudores y acreedores - Reaseguros		37.940.51
Cuentas de explotación		293.563.49
Cuentas de regularización		4.707.63
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		1.992.42
		1.605.580.99
Cuenta de orden		768.500.—
		2.374.080.99

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director-gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cuneo, síndico.

e.21 mayo-N.° S-460-s.p|p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2851 S. 561

"EL PLATA"

S. A. Argentina de Seguros

Denominación "El Plata", S. A. Argentina de Seguros
Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales

Capital Autorizado .... $ 600.000.—
Capital Suscripto .... „ 325.000.—
Capital Realizado .... „ 325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 195
Cuarto Trimestre 21.° Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	48.026.16	
Propiedades inmuebles	161.277.89	
Títulos de renta	352.959.48	
Mabiliario y material	6.219.14	
Rodados	11.600.—	
Deudores diversos	139.168.39	
Gastos de explotación	431.756.82	
Siniestros	116.424.14	
	1.267.432.02	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argent. (L. 11.582)	35.300.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	3.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	65.000.—	
	1.370.732.02	

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva Legal		3.368.52
„ Riesgos en curso		138.340.15
„ Gastos de explotación		41.271.35
„ Ley 11.729		8.888.68
„ Siniestros pendientes		67.102.25
„ Para gastos varios		1.772.96
„ „ Fluctuación s|títulos		9.355.58
„ „ Deudores por premios		7.582.05
„ Cuentas de regularización		1.320.44
„ Para primas anticipadas S. Aut.		335.50
„ Organización nuevas secciones		20.000.—
„ Especial		15.000.—
Diversos acreedores		28.257.45
Cuentas de explotación		599.646.75
Ganancias y Pérdidas (Ejerc. Anterior)		190.34
		1.267.432.02
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.300.—
Depositantes de títulos y acciones		3.000.—
Directorio por acciones depositadas		65.000.—
		1.370.732.02

Hugo Navarro, presidente. — Augusto Gibert, gerente general. — Florencio O. Sánchez, Sub-gerente contador. — Manuel Acosta, síndico.

e.21 mayo.-N.° S-561 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2853. S. 563

"EL PLATA"

S. A. Argentina de Seguros

Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires
Denominación "El Plata", S. A. Argentina de Seguros
Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales
Capital Autorizado .... $ 600.000.—
Capital Suscripto .... „ 325.000.—
Capital Realizado .... „ 325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Segundo Trimestre 22.° Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	50.490.47	
Propiedades inmuebles	155.277.89	
Títulos de renta	352.959.48	
Mobiliario y material	1.519.—	
Rodados	8.620.—	
Deudores diversos	166.506.—	
Gastos de explotación	250.107.59	
Siniestros	65.798.24	
Gastos ejercicios futuros	1.265.—	
Cobros a regularizarse	30.—	
	1.052.573.67	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina (L. 11.582)	40.300.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	3.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	65.000.—	
	1.160.873.67	

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva Legal		3.638.92
„ Riesgos en curso		163.275.26
„ Gastos de explotación		59.950.07
„ Ley 11.729		11.057.99
„ Siniestros pendientes		63.255.91
„ Para gastos varios		3.190.57
„ „ Fluctuación s|títulos		11.120.37
„ „ Deudores por premios		7.582.05
„ Cuentas de regularización		4.811.76
„ Para primas Antic. (Aut. Inc.)		2.360.85
„ Organización nuevas secciones		20.000.—
Diversos acreedores		47.874.17
Cuentas de explotación		326.083.04
Ganancias y pérdidas (Ejerc. Anterior)		3.372.71
		1.052.573.67
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		40.300.—
Depositantes de títulos y acciones		3.000.—
Directorio por acciones depositadas		65.000.—
		1.160.873.67

Manuel Otero, presidente. — Augusto Gibert, gerente general. — Florencio O. Sánchez, Sub-gerente contador. — Manuel Acosta, síndico.

e.20 mayo.-N.° S 563 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.° 2767 S. 430.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles y Cristales
Con domicilio en Buenos Aires, Av. de Mayo 975
Autorizada por el P. E. el 15 de Setiembre de 1919 y 23 de Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937
Capital Autorizado: $ 1.000.000 m|n. — Capital Suscripto $ 600.000 m|n.
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
VIGESIMO SEXTO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		120.000.—
Caja		2.039.70
Bancos:		
Bco. de la Nación Argentina	16.195.19	
Bco. de la Prov. de Buenos Aires	15.897.13	
Bco. de Galicia y Buenos Aires	20.889.49	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo.	18.466.14	71.447.95
Títulos Públicos de Renta:		
1) 48.300.— nominales Crédito Arg. Interno — Conversión 1944 — 3½%	39.829.25	
360.000 nominales Crédito Argentino Interno — Conversión 1941 — 4% Serie C.	341.765.01	
350.000 nominales Crédito Argentino Interno. — Conversión 1941 — 4% Serie E.	330.368.—	
758.300 nominales en total		711.962.26
1) 33.200 nominales depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio pesos 713.297.04).		
Préstamos Hipotecarios		108.500.—
Deudores por Primas:		
Incendio	39.152.31	
Automóviles	1.758.75	
Cristales	264.28	41.175.34
Documentos a Cobrar		84.38
Deudores Varios		3.820.25
Compañías de Reaseguros Incendio		6.060.77
Intereses Hipotecarios a Cobrar		2.190.—
Intereses Devengados a Vencer		6.828.84
Muebles y Utiles		1.—
Impresos y Propaganda		1.—
Asuntos Legales en trámite		83.34
Cuentas de Orden:		
Acciones de Accionistas dep. en Custodia	309.600.—	
Acciones de Directores dep. en Garantía	26.000.—	
Bancos (Títulos dep. en Custodia)	725.100.—	
Bancos (Títulos dep. en Garantía)	33.200.—	1.093.900.—
		2.168.094.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias:		
Reserva Legal		97.875.32
Reservas para Riesgos en Curso:		
Incendio	80.000.—	
Automóviles	13.597.28	
Cristales	1.277.07	94.874.35
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	6.000.—	
Automóviles	10.750.—	
Cristales	250.—	17.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	11.382.03	
Automóviles	512.25	
Cristales	76.85	11.971.13
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos		66.958.65
Reservas Facultativas:		
Reserva Facultativa y|o Siniestros Extraordinarios		55.000.—
Otras Reservas:		
Reserva para Indemnización Empleados — (Ley 11.729)	20.000.—	
Reserva para Impuesto a los Réditos	4.910.52	24.910.52
Compañías Reaseguradoras Incendio		11.275.04
Dividendos Pendientes		1.654.—
Acreedores Varios		9.537.91
Impuestos y Patentes a Pagar		3.173.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	309.600.—	
Directores (Acciones dep. en Garantía)	26.000.—	
Títulos depositados en Custodia	725.100.—	
Títulos depositados en Garantía	33.200.—	1.093.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio Anterior	2.058.75	
Utilidad del Ejercicio Actual	77.905.60	
		79.964.35
		2.168.094.83

César M. Polledo, vice presidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador.

Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.20 mayo.-N.° S-430 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.° 2744 S. 458

COMPAÑIA DE SEGUROS "THE LONDON ASSURANCE"

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según decreto del 28 de Septiembre 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 7 de Enero 1916
Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado .... L|E. 3.000.000
" Suscripto .... L|E. 2.324.675
" Realizado .... L|E. 1.662.337.10: 0

La Compañía ha constituído un Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 580.338.34 c|l., de acuerdo con la Ley 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	c|legal.	c|legal.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito, Ley 11.582) (Valor de plaza $ 640.633.—)	580.338.34	
Títulos públicos de renta (Valor de plaza $ 146.605.11)	120.701.66	
Títulos públicos de renta (A orden conjunta con Superintendencia se Seguros) (Valor de plaza $ 168.820.—)	139.293.75	
Bancos	254.285.63	
Caja	93.30	
Deudores por premios	135.354.37	
Compañías reaseguradoras	29.536.45	
Deudores varios	1.002.09	
	1.260.605.59	
PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		130.751.18
Sasa Matriz - Cuenta títulos en depósito		580.338.34
Compañías reaseguradoras		15.163.47
Acreedores varios		39.890.87
Reserva para gastos de explotación (Comisiones a Pagar)		35.696.18
Reserva para riesgos en curso:		
Sección Incendios		105.747.28
Sección Automóviles		38.572.27
Sección Cristales		3.113.36

ACTIVO		$ curso legal
Reserva para siniestros pendientes:		
Sección Incendios		13.922.66
Sección Automóviles		6.991.49
Sección Cristales		50.—
Reserva de garantía sobre reaseguros cedidos:		
Sección Incendios		185.588.76
Sección Automóviles		1.607.18
Reserva para fluctuaciones de títulos públicos		22.637.68
Reserva para fluctuaciones de cambio		10.000.—
Ganancias y pérdidas		70.534.87
		1.260.605.59

p.p. The London Assurance.

Agente General, (W. H. Gant).

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.°-1-43 — 31-12-43

DEBE	Administración	Incendios	c|legal. Automóviles	c|legal. Cristales
Corretajes y comisiones		231.075.97	30.879.06	2.373.47
Anulaciones y retornos		46.678.50	2.481.16	128.04
Siniestros		99.785.29	31.787.24	1.492.—
Gastos generales		126.532.85	17.189.96	1.406.71
Impuestos y contribuciones		85.433.52	8.983.76	767.42
Reaseguros pasivos		618.939.—	4.117.19	—.—
Comisiones de reaseguros pasivos anulados		51.807.04	—.—	—.—
Reserva para riesgos en curso 1943		105.747.28	38.572.27	3.113.36
Reservas para siniestros pendientes, 1943		13.922.66	6.991.49	50.—
Gastos de cobranzas de intereses:				
Por depósitos bancarios	300.—			
Por renta de títulos	952.87			
Impuestos a los Réditos	1.628.57			
Reserva para fluctuación de títulos	10.414.74			
Saldos	70.534.87	24.627.50	15.833.—	1.250.92
	83.831.05	1.404.549.61	156.835.13	10.581.92
HABER				
Primas		823.699.92	102.929.79	7.911.44
Estampillas		12.032.55	946.50	15.60
Comisiones sobre reaseguros pasivos		293.850.35	—.—	—.—
Comisiones sobre devoluciones		13.248.76	744.35	38.42
Reaseguros pasivos anulados		106.285.78	99.25	—.—
Impuestos y contribuciones recuperados		49.932.44	2.121.77	568.09
Reserva para riesgos en curso, 1942		88.095.55	41.531.50	1.908.37
Reserva para siniestros pendientes, 1942		17.404.26	8.461.97	140.—
Intereses sobre depósitos bancarios	1.875.—			
Intereses sobre títulos públicos	37.667.09			
Utilidad sobre títulos públicos	2.577.54			
Saldos transferidos de las Secciones:				
Incendios	24.627.50			
Automóviles	15.833.—			
Cristales	1.250.92			
	83.831.05	1.404.549.61	156.835.13	10.581.92

p.p. The London Assurance.

Agente General, (W. H. Gant).

e.20 mayo.-N.° S-458 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.° 2725 S. 397.

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863
Fecha de autorización por el P. E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920. — Inscripta en el Reg.° Públ de Com 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—
Depósito de Garantía ne Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 2.° TRIMESTRE (1.°.I.1944|30.VI.1944)
Ejercicio 80

ACTIVO		PASIVO		
Casa Matriz		Casa Matriz: Cuenta Corriente		195.936.84
Bco. de la Nación Argent. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11.582	326.138.35	íd. Reaseguros en el Exterior		20.895.12
Títulos públicos de renta	27.804.67	íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	89.081.50	íd. Cuenta Inversiones		116.886.17
Banco de la Nación Argentina:		Reservas:		
Depósito a plazo fijo	300.000.—	Riesgos en curso	38.347.93	
Caja y Bancos	238.885.95	Siniestros pend.	1.103.20	
Deudores por premios	65.694.89	Para fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	83.753.58
Deudores varios	518.19	Reserva de Garantía s|Reaseguros cedidos al exterior		161.501.50
Compañías Reaseguradoras	5.566.44	Acreedores por premios		2.472.71
		Compañías Reaseguradoras		15.448.88
		Reservas para Gastos de Expl.		15.495.79
		Saldo de explotación		115.161.05
	1.053.689.97			1.053.689.97

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.°.I.1944|30.VI.1944

DEBE		HABER	
Anulaciones	29.392.12	Primas	354.784.83
Reaseguros Pasivos	92.883.50	Derechos de Póliza	13.889.33
Siniestros	7.677.54	Intereses	11.889.—
Gastos de Explotación	109.374.54		
Gastos de Inversiones	325.24		
Imp. y Contribución Incendio	25.468.75		
Imp. y Contribución Administrac.	310.42		
Saldo de Explotación	115.161.05		
	380.563.16		380.563.16

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Fdo. Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

N.B. — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.18 may.-N.° S-397 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2750 S. 457

"NUMANCIA"

Cía. de Seguros Generales

Domicilio social: Reconquista 165
Incendio, Automóviles, Cristales, Marítima
Aut°. por el P. E.: 29 Octubre 1931
Incs. R. P. C.: 16 Diciembre 1931
Capital Autorizado $ 1.000.000.—
Capital Subscripto „ 1.000.000.—
Capital Realizado „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4.° Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	77.410.72	
Propiedades inmuebles	—.—	
Títulos de renta y otros valores	1.744.647.03	
Obligaciones a cobrar	5.591.60	
Mobiliario y material	6.829.70	
Diversos deudores	229.688.01	
Gastos de organización	—.—	
Siniestros	73.174.38	
Cuenta de Orden	90.000.—	
Gastos de explotación	2.273.826.40	
Préstamos hipotecarios y s|valores	810.000.—	
	5.311.167.84	
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		1.000.000.—
Reservas		1.149.797.30
Reservas de siniestros pendientes		54.000.—
Diversos acreedores		260.792.88
Cuenta de orden		90.000.—
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)		3.021.26
Cuenta de explotación		2.753.556.40
		5.311.167.84

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945
Eduardo Granś, presidente. — José E. Rodríguez, gerente. — Ignacio Burundarena, contador. — Felipe A. Lara, síndico.

e.18 may.-N.° S-457 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2781 S. 443

(1)

"SUD-ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio: Sarmiento 517 — 2.° piso B. - Buenos Aires
Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y de 18 de Noviembre de 1937
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales
Capital autorizado m$n. 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto „ 810.000.— „
Capital integrado „ 810.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Bancos	119.636.20	
Caja	500.—	
Títulos de renta	1.150.212.35	
Diversos deudores	90.663.24	
Gastos de explotación	409.070.34	
Siniestros	39.246.02	
Muebles, útiles e instalaciones	1.279.90	
Cuentas de orden	196.859.17	
Total del activo	2.007.467.22	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		810.000.—
Reservas		304.689.59
Reserva para siniestros pendientes		28.994.70
Diversos acreedores		94.753.20
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		572.170.56
Cuentas de orden		196.859.17
Total del pasivo		2.007.467.22

Buenos Aires, Junio 30 de 1945.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillono, contador. — A. D. Knox, síndico suplente

e.21 may.-N.° S-443-s|p.p.-v.23 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 18 al 20 del corriente.

(1) «2167»

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

25 de Mayo 375 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de Agosto de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1889

CAPITAL:

Autorizado .... $ m/n. 7.425.000.—
Suscripto .... » » 7.425.000.—
Realizado .... » » 7.425.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Puerto Nuevo y Zona Franca	3801971 95		
Inversiones este ejercicio	71 05	3802043 —	
Antiguos embarcaderos		3987809 47	
Terrenos en San Nicolás 604079 43			
Menos: ventas en este ej. .. 79047 20	525032 23		
Menos: amortizaciones anteriores	281079 43	243952 80	
Tranvía	451650 32		
Menos: amortizaciones anteriores	451649 32	1 —	
Máquinas y material rodante	438835 57		
Menos: amortizaciones anteriores	438834 57	1 —	
Utiles, enseres y herramientas	175444 53		
Menos: amortizaciones anteriores	175443 53	1 —	
Almacenes		67728 52	
Muebles	13761 45		
Menos: amortizaciones anteriores	13760 45	1 —	
Caballada	58203 54		
Menos: amortizaciones anteriores	58202 54	1 —	8101538 79
Activo circulante:			
Títulos de renta			2047068 28
Activo disponible:			
Caja		800 —	
Bancos		44262 25	
Cheques		374 23	45436 48
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			107491 30
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		8751 86	
Renta de Títulos a vencer		13970 73	
Dirección General de Impuesto a los Réditos		2774 89	25497 48
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía — del Directorio			22500 —
			10349532 33
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			7425000 —
Reserva legal		1057643 50	
Dividendos prescriptos, art. 31 de los Estatutos		32 80	1057676 30
Reserva extraordinaria:			
Puerto Nuevo y Zona Franca		757487 29	
Antiguos embarcaderos		794512 71	1552000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			91689 83
Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar del ejercicio		2110 66	
Dividendos a pagar		210 —	
Impuestos y contribuciones a pagar		60147 31	
Previsión para reparación Muelle hundido	55358 40		
Reparaciones durante el ejercicio	6978 26	48380 14	
Leyes sociales		5000 —	115848 11
Ganancia:			
Utilidad del ejercicio		69229 71	
Más, saldo ganancia del ejercicio anterior		15588 38	84818 09
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía — los Directores			22500 —
			10349532 33

Ernesto Aguirre, presidente. — Vº Bº: Juan A. Garay, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1944-1945

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de Agosto de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, conservación de: vías y obras, máquinas y material rodante, etc.; seguros, alquileres, combustibles, material de consumo, gastos judiciales etc.		268210 40
Intereses		2077 85
Patentes e impuestos		25404 33
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	69229 71	
Más: saldo ganancia del ejercicio anterior	15588 38	84818 09
		380510 67

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		15588 3
Embarques y depósitos	45418 78	
Derechos de vapores	1621 88	47040 66
Intereses:		
Renta de títulos públicos y otros:		
E[illegible] del Impuesto a los Réditos	6056 62	
Sujeta al pago de Impuesto a los Réditos	93512 10	99568 72
Arrendamientos		6573 78
Venta terrenos		103510 65
Ventas y sorteos títulos de renta		21638 54
» de materiales viejos y diversos		86589 94
		380510 67

Ernesto Aguirre, presidente. — Vº. Bº.: Juan A. Garay, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 21 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.º A.2249 s|p.p.-v.21 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 16|5|946.

w 02358

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA "BARRA"

Canga o 39 - oficina 123 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. fecha 7 Junio 1944

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 Octubre 1944

CAPITAL:

Autorizado .... $ 200.000 —
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 31.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizó el 16 de Octubre de 1945

ACTIVO	$	$
I. Activo fijo:		
No existe		
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
Caja	29774 80	
IV. Activo exigible:		
Accionistas	69000 —	
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	1225 20	
Pérdidas:		
No existen		
Cuentas de orden:		
No existen		
	100000 —	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe		
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
No existen		
Cuentas de orden:		
No existen		
		100000 —

NOTA: No se acompaña Cuenta de Ganancias y Pérdidas en razón de no haberse iniciado todavía las operaciones sociales.

Dr. José Barrau, presidente. — Sr. José Luis Barrau, director.
Dr. Julio R. Cárrega, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos [illegible]

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mayo.-N.º A.2358 s|p.p.-v.21 mayo

BALANCE N.º 2802 S. 483

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Diversos

País de origen: Francia
Sarmiento 412 — Buenos Aires
Ramos que explota: Incendio — Automóviles — Cristales y Robo
Autorizada por el Superior Gobierno en: 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio en: 13 de Junio de 1898
Capital Totalmente integrado de: Francos 50.000.000.—
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación en cumplimiento a la Ley 11582: $ 480.000.— curso legal (valor nominal)
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 2.º TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1944
48.º EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Bco. de la Nación Argentina — Títulos en Garantía — Ley 11.582:		
$ 480.000 nom. Créd. Argentino Int. 1936 — 4% a su valor de adquisición		426.288.—
Títulos Públicos de Rentas:		
Títulos Públicos a o|. conjunta con Superintendencia de Seguros:		
$ 81.500 nom. Créd. Argentino Interno 1936 — 4% a su valor de adquisición	70.751.78	
Libres:		
$ 38.500 nom. Créd. Argentino Int. — 1936 — 4% a su valor de adquisición	33.554.52	104.306.30
Caja y Bancos		400.376.87
Deudores por Premios		158.562.39
Diversos Deudores		193.435.59
Depósitos Judiciales		14.300.—
Muebles y Utiles (Neto de amortizaciones)		2.593.—
		1.300.362.15

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	148.564.81	
Cuenta de Inversiones	195.060.57	343.625.38
Casa Matriz — Títulos en Garantía — Ley 11.582		426.288.—
Reservas para Riesgos en Curso		158.852.89
Reservas para Siniestros Pendientes		31.464.55
Reservas para Gastos de Explotación		60.913.93
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		16.743.89
Diversos Acreedores		1.139.73
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	34.846.60	
Reservas Retenidas	131.328.96	166.175.56
Beneficios en Suspenso		62.130.65
Saldo de Explotación		33.027.57
		1.300.362.15

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Anulaciones	14.415.40	
Comisiones y Descuentos	31.499.03	
Gastos Generales	6.354.30	
Siniestros Pagados	10.227.13	
Reaseguros Pasivos	229.004.40	
Impuestos y Contribuciones	25.388.53	
Saldo que pasa a la Sección Administración	45.629.37	
	362.518.16	
Sección Accidentes Materiales:		
Anulaciones	3.204.74	
Comisiones y Descuentos	29.945.79	
Gastos Generales	243.—	
Siniestros Pagados	24.342.81	
Reaseguros Pasivos	1.994.66	
Impuestos y Contribuciones	6.259.22	
Saldo que pasa a la Sección Administración	11.896.30	
	77.886.52	
Sección Administración:		
Gastos Generales	35.427.48	
Impuestos y Contribuciones	2.515.22	
Saldo de Explotación	33.027.57	
	70.970.27	

HABER	$	$
Sección Incendio:		
Primas		349.009.17
Derechos de Póliza		13.508.99
		362.518.16
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		76.274.93
Derechos de Póliza		1.611.59
		77.386.52
Sección Administración:		
Intereses		13.444.60
Saldo transferido de la Sección Incendio		45.629.37
Saldo transferido de la Sección Accidentes Materiales		11.896.30
		70.970.27

p.p. L'UNION
Compañía de Seguros contra Incendios, Accidentes y Riesgos Diversos
Director (Para la República Argentina)

e.20 mayo.-N.º S-483 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.º 2847 S. 557

LA CRUZ DEL SUD

Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Alsina 1238 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19|9|44
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|11|44
Ramos en que Opera: Vida

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
" Suscripto .... " 500.000.—
" Realizado .... " 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre 1945

ACTIVO	$	$
Accionistas (Prima emisión acciones)	50.000.—	
Accionistas	250.000.—	
Caja	1.325.22	
Bancos	24.629.33	
Títulos de renta (X)	255.248.72	
Mobiliario y material	3.004.92	
Deudores varios	2.073.66	
Comisiones a amortizar		
Sección Vida	376.08	
Gastos de organización a amortizar	8.629.66	
Intereses devengados a vencer	1.726.59	
Gastos anticipados	1.070.—	
Ganancias y pérdidas	6.247.52	
	604.331.70	
Cuentas de orden	341.000.—	
(X) Valor de Plaza: $ 259.379.50	945.331.70	

PASIVO	$	$
Capital suscripto		500.000.—
Reserva prima s|emisión acciones		50.000.—
Reserva por prima de emisión a integrar		50.000.—
Reservas matemáticas		1.154.—
Fondo de sorteos		9.80
Acreedores varios		3.167.90
		604.331.70
Cuentas de orden		341.000.—
		945.331.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Sección Vida:		
Reservas matemáticas	1.154.—	
Otras reservas	9.80	
Gastos de explotación	5.654.28	
Impuestos y contribuciones	42.10	
	6.860.18	
Administración:		
Saldo transferido de Vida	5.632.93	
Gastos generales	6.716.13	
Impuestos y contribuciones	150.—	
Amortizaciones	2.491.30	
	14.990.36	

HABER	$	$
Sección Vida:		
Primas del ejercicio		1.154.—
Otras utilidades		73.25
Saldo que pasa a Administración		5.632.93
		6.860.18
Administración:		
Intereses		8.742.84
Saldo de pérdidas		6.247.52
		14.990.36

Dr. Atilio Dell Oro Maini, presidente. — Dr. Juan C. Frings, administrador. — Gilberto Galperín, contador. — Dr. Guillermo Lafaille, síndico.

e.20 mayo.-N.º S-557 s|p.p.-v.22 mayo.

BALANCE N.º 2723. S. 395.

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863 — Ejercicio 80
Fecha de autorización por el P.E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920 Inscripta en el Reg.º Públ de Com 10-6-1921; 12-2-1931 y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Casa Matriz		Casa Matriz Cta. Cte.	182.623.15
Banco de la Nación Arg. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11.582 — (1)	326.138.33	íd. Reaseguros en el Exterior	20.895.12
Títulos Públicos de Renta (1)	27.804.67	íd. Cta. de Títulos en dept.	326.138.33
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros — (1)	89.081.50	íd. Inversiones	116.886.17
(1) (Valor en plaza al 31-12-1943) ($ 465.388.32)		Reservas:	
Banco de la Nac. Arg.:		Riesgos en curso	38.347.93
Depósito a plazo fijo	300.000.—	„ Riesgos del Ext. 161.501.50	
Caja y Bancos	147.911.83	„ Siniestros pend. 1.103.20	
Deudores por Premios	90.006.18	„ p. fluct. Títulos Públ. 44.302.45	245.255.08
Deudores Varios	362.13	Acreedores por Premios	1.544.80
Compañías Reaseguradores	11.449.62	Compañías Reaseguradores	21.288.62
		Reserva para Gastos de Explotación	21.505.92
		Saldo de utilidades	26.616.47
	962.753.66		962.753.66

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.º Enero al 31 Diciembre de 1943

DEBE		HABER	
Anulaciones	34.128.03	Primas	742.330.06
Reaseguros Pasivos	612.332.22	Derechos de Póliza	29.472.82
Siniestros	40.012.91	Intereses	21.804.50
Gastos de Explotación	2.136.07	Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.037.50
Gastos de Inversiones	874.18	Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior	32.232.48
Imp. y Contribución Incendio	64.950.70		
Imp. y Contribución Administración	2.073.20		
Reserva p. fluct. Títulos Públicos	8.302.45		
Reserva p. Siniestros Pendientes	1.103.20		
Reserva p. Riesgos en Curso	38.347.93		
Saldo de utilidades	26.616.47		
	830.877.36		830.877.36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Apoderado General para la República Argentina
Fdo. Alberto C. H. Bodmer

e.18 mayo.-Nº S-395 s|p.p.-v.21 mayo.

BALANCE N.º 2719 S.391.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 1.º TRIMESTRE
(1.º I. 1944|31 III. 1944) Ejercicio 61.º

ACTIVO	Pesos m|n.	PASIVO	Pesos m|n.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito) Ley 11582	167.343.52	Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Caja y Bancos	105.800.17	Reserva de Riesgo en Curso	—.—
Títulos de Renta y Valores Varios	—.—	Siniestros Pendientes	26.048.72
Mobiliario y Material	—.—	Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	4.786.04
Diversos Deudores	—.—	Diversos Acreedores	72.557.06
		Casa Matriz (Cuenta Corriente)	2.408.35
	273.143.69		273.143.69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1944.

La Federal
Compañía Anónima de Seguros
Apoderado General para la República Argentina
Fdo.: Alberto C. H. Bodmer

En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.18 may.-Nº S-391 s|p.p.-v.21 may.

BALANCE N.° 2773 S. 400

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros Soc. Anónima

Domicilio: Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 720 - 2.° Piso
Autorizada: Por Decreto del Gobierno de la Nación N.° 13.317 de fecha 23 de Mayo de 1944

RAMOS: Incendios — Marítimos — Vida — Automóviles — Accidentes Individuales — Responsabilidad Civil — Accidentes del Trabajo — Cristales — Robo — Fidelidad de Empleados — Aeronavegación y Granizo

Capital Autorizado $ 2.000.000.— Capital Suscripto $ 1.000.000.—
Capital Realizado $ 898.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4to. Trimestre del Primer Ejercicio 1944|45

ACTIVO	$	$
Accionistas	101.250.—	
Caja y Bancos	157.506.43	
Títulos de Renta	887.565.70	
Mobiliario y Material	16.437.88	
Diversos Deudores	197.079.86	
Gastos de Explotación y Retrocesiones	813.134.31	
Siniestros	30.836.66	
Cuentas de Orden	937.200.—	
	3.141.010.84	
PASIVO		
Capital Suscripto		1.000.000.—
Diversos Acreedores		158.620.65
Cuentas de Explotación — Reaseguros e Intereses		1.045.190.19
Cuentas de Orden		937.200.—
		3.141.010.84

Heracio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros - Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Juan Carlos Pinasco, síndico.

e.18 mayo-N.° S-400 s|p.p.-v.21 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de los días 16 y 17 del cte.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón Vázquez vende a Lázaro Meana su despensa despacho de vinos y cervezas envasadas, sito MORON 3901 sus domicilios reclamos de ley.

e.18 may.-N° 11414-v.23 may.

Quiterio Víctor Candia, vende su negocio de carnicería, denominado "Carnicería el Toro", ubicado en CHARATA, CHACO, a don Isacar Kohan. Las reclamaciones de ley deben formularse ante el Escribano don J. Luis Villarino, domiciliado en Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.18 may.-N° 11401-v.23 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que el señor Camilo Iglesias vende al señor Julián Ramos su negocio de almacén de comestibles, restaurant y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nros. 3239|41 esquina DANEL N.° 1596, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 17|5|1946.

e.18 mayo-N.° 11.441-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 avisa: que Mafalda Teresa y Nélida Calvosa venden a Generosa Rossi de Bava su negocio modas bebés RIVADAVIA 3959. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.° 11.437-v.23 mayo

Rosa Crossetti de Cobreros y Gerónimo Cobreros, domiciliados Tejedor 304, venden negocio venta de pan, sito TEJEDOR 302, 304, esquina VIEL 1101, a Santiago Repetto, domiciliado Pola 665. Reclamaciones: Barrenechea, Victoria 434.

e.18 mayo-N.° 11.440-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 y 5342 avisa: que José Vicente Saner vende a César Arnaudo su negocio despacho pan, sito CANGALLO 1466. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.° 11.436-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663, que Antonio Pagnotta y Casiano Segade venden a Pedro Galió el café, bar, billares y canchas bochas ALVAREZ THOMAS 1377|81|83|87, domicilio partes para reclamos.

e.18 mayo-N.° 11.435-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Renco vende a Nicolás Duczynsky y Macario Bunkiewicz el restaurant sito DORREGO 504 esquina OTERO 5, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.18 mayo-N.° 11.434-v.23 mayo

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el lavadero, sito en la calle HOLMBERG 2338, propiedad de los señores Juan Antonio Lanata y Agustín Mancini, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.16 may.-N° 11.333-v.21 may.

Avisan: Pernas y Cía., Directorio 1666, José Fernández Díaz, vende a su condómino, Ricardo Fernández Domínguez, su parte mitad indivisa negocio venta cafés, tés y helados envasados, SANTA FE 5251; quedando activo y pasivo cargo comprador; desligándose José Fernández Díaz todo compromiso que, moral o materialmente, contraiga dicho negocio en lo futuro. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e.16 mayo-N° 11.284-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle INCLAN número 2368. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Santos Garate, Inclán 2368. — Compradores: Manuel Estrada, Celso Roca y Claudino Carballo, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 mayo-N.° 11287-v.21 mayo

Alfredo Gregorio Fernández Otero comunica que vende al señor Ramón Fernández Otero su negocio de cigarrería y librería sito en AVENIDA SAENZ 1371, dejándose constancia que el vendedor seguirá, en el mismo local, con la venta de lotería. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 1371, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, ... de Mayo de 1946.

e.18 mayo-N.° 11.442-v.23 mayo

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Galantz, Glezer y Compañía, Sociedad en Comandita, dedicada al ramo de fabricación de joyas, con domicilio en la calle BILLINGHURST 131, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad Galantz, Aron y Compañía, Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

e.18 mayo-N.° 11.439-v.23 mayo

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas Oliden 199, U. T. 64-1118 que con su intervención véndese negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle ERCILLA 6202, vendedor: Esther Varela de Valerio, domicilio Oliden 199. Comprador: José Blanco con domicilio en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 mayo-N.° 11.431-v.23 mayo

Manuel Correa vende su negocio de peluquería sito calle BOLIVAR N.° 248 a Alberto Manuel Correa quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.16 may.-N.° 11300-v.21 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, el señor Bernardino Fernández Souto, vende a su socio señor José María Pérez López, su parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, sito CORONEL NICETO VEGA 5149|53, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.16 may.-N.° 11305-v.21 may.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Solís 175, 38-7276, avisa: Florencio Corujo, vende a José Moro y Laura Torga Vda. de Vigón (girarán Moro & Vigón), su almacén y bebidas, CARLOS CALVO 3700 esq. COLOMBRES. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.16 mayo.-N° 11.291-v.21 mayo.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José Rodríguez Fernández vende a Juan Garibaldi domiciliado Rivadavia 9539, su negocio de carnicería y anexos, calle ARAOZ 2635, domicilio del vendedor.

e.16 mayo.-N° 11.276-v.21 mayo.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2233, avisan que se vendió el negocio de restaurant, bar y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 4902 esq. ESCALADA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Cedrón: — Compradores: Benjamín Berdasco y Agustín Carvajal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-5-46.

e.16 mayo.-N° 11.273-v.21 mayo.

Nicolás Tavani, avisa al comercio que ha vendido a Pascual Spinazzola su negocio de sastrería instalado en la calle MAIPU N.° 548, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.16 may.-N.° 11309-v.21 may.

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a doña Aída María Bottaro, el negocio de despensa y restaurant el "Rey Del Chupín", sito en la calle PEDRO MENDOZA N.° 1855; ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos por el término de ley, en mi domicilio Florida N.° 248.

e.16 may.-N.° 11307-v.21 may.

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva "Antonio De Giorgio y Compañía", dedicada al rubro de fiambrería, mantequería, quesería y anexos, en la calle MONTES DE OCA N.° 1688, se disuelve por retiro del socio Antonio De Giorgio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Angel Soligón. — Domicilio de las partes y reclamos: Florida N.° 248 (Escribanía Benincasa).

e.16 may.-N.° 11308-v.21 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito AREVALO N.° 2208. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Antonio Mera Nogueiras, Arévalo 2208. — Comprador Laureano Rivas, Rojas 1285.

e.16 may.-N.° 11306-v.21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Santos Martín Acuña vende a Domingo Guerra, el buffet del Club Bonorino, LAUTARO 665, sus domicilios. Reclamos en el mismo.

e. 16 may.-N° 11.319-v. 21 may.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Rodríguez Fernández, vde. a Eudosio Pumares y Orencio Pumares (Pumares Hnos. sociedad de hecho) el restaurant y despacho de bebidas, calle LEANDRO N. ALEM 326|30, domicilio de las partes. Recl. en nuestras oficinas.

e. 16 may.-N° 11.318-v. 21 may.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571; Avisan que: Pedro y Julián Ronquillo, venden a María Carballo viuda de Arribas, lechería y fábrica helados, HUMAHUACA 4000. Reclamaciones ley, mismo negocio.

e. 16 may.-N° 11.320-v. 21 may.

Rodolfo Panicarrica y Bruno Corominas, domiciliados en la calle Centenera José 143, 38-1571: Avisan que: Pedro 3182|86 a Antonio Fernández y José Vilanova, domiciliados en la calle Chiclana 4127 donde se reciben oposiciones.

e. 16 may.-N° 11.322-v. 21 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de tijeras, sita en la calle AVDA. TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4210, propiedad de Empresa de Finanzas e Ingeniería, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.16 may.-N° 11.332-v.21 may.

Avisa: Leonardo Vitola, martillero público, oficinas Beauchef 1436, que Manuel Schwimmer vende a don David Lejb Cynowich, su negocio de zapatillería, calle SAN JUAN 4100. Reclamos ley en mi oficina, Beauchef 1436, domicilio partes.

e.16 may.-N.° 11299-v.21 may.

Se avisa que "Tagliani & Alberti" — Laboratorios Locibe, vende a Isaac Minsburg, los laboratorios de perfumería y tocador "Locibe" de la calle PERGAMINO 1598, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470. Piso 1.°, Dto. 3.

e.16 may.-N.° 11298-v.21 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en la calle Rivadavia N.º 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Francisco Fernández, Pascual Scardaccione y José Manuel del Bustio venden a los señores Adelino Alonso y Roberto Federico Salgueiro, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI N.º 3045|47. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 mayo.-N.º 11.384-v.22 mayo

Besnati y Ricciuti, venden negocio de gomería calle JORGE NEWBERY 3794 a "Besnati Hnos.", quienes se hacen cargo de activo y pasivo cambiando domicilio a Jorge Newbery 3693. Reclamaciones Nun, Azcuénaga 490, 1.º A, domicilio de las partes.
e.17 mayo.-N.º 11.385-v.22 mayo

Abelardo García, balanceador y martillero público oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que Humberto A. Colombo vende a Luis J. Colombo, Pablo Sakalys y a Pascual A. Mammone su negocio de Depósito y Fraccionamiento de vinos sito en esta Capital, calle SAN JUAN 3060. Recl. ley termino legal mis oficinas. Domicilio ambas partes San Juan 3060.
e.17 mayo.-N.º 11.387-v.22 mayo

La sociedad "Mordo e Hijos", disuelta por expiración del plazo, se transforma en la sociedad "Mordo Hermanos", que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla, y estará constituída por los ex socios de la primera citada, don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y por don Víctor Jaime Mordo, retirándose el socio don Moisés Mordo. La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de ropería, confecciones por mayor y menor, compraventa de tejidos, importación y exportación de artículos del ramo, sus anexos y derivados, mismo ramo que la sociedad disuelta, y tendrá el mismo asiento de sus operaciones, que la anterior sociedad, calle VERA Nº 670, con sucursal en la calle LAVALLE Nº 2514. — Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, domiciliado Perú 84. — Domicilio de los contratantes, Vera Nº 670.
e. 17 may.-Nº 11.343-v.22 may.

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, que Manuel Santín, Ramón Garrido y José Sarceda, venden a Domingo Vidal y Nicolás Colovos (Vidal y Colovos) el café, bar y billares "Riglos", calle 25 DE MAYO 722. — Reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 11.341-v.22 may.

Se comunica que Benigno De Inunciaga vende a José López Quiñoy y Ramón Vázquez Montaña, domiciliados todos en Maipú 72, el negocio de la estación de servicio "Modelo", sita calle JUAN B. ALBERDI 5262 y 5218. — Reclamaciones: escribanía Dubois, Avda. de Mayo 953.
e.17 may.-Nº 11.338-v.22 may.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Pablo Parisi vende a Rosa Dolinda, Blas y Vicente Oscar Davenia, el negocio de taller mecánico, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1949, domicilio de las partes. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio: Florida 248.
e.17 may.-Nº 11.335-v.22 may.

Hipólito André transfiere taller mecánico de automóviles y anexos, establecido en calle BENJAMIN MATIENZO 1542, a Hipólito André y Cía., que se constituye. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio, de ambas partes.
e.17 may.-Nº 11.339-v.22 may.

Se hace saber que, por disolución de la sociedad "Donzelli Hermanos", establecida en la calle YATAY Nº 480, con corralón de maderas, aserradero y carpintería mecánica, el socio señor Pedro Antonio Donzelli transfiere la parte que le corresponde en el expresado negocio, al otro socio, señor José Ambrosio Donzelli (hoy su sucesión). — Reclamos: escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Victoria 850, domicilio de las partes.
e.17 may.-Nº 11.337-v.22 may.

Se hace saber que: Celina Cepeda de Maggi vende a Antonio Luis Barbieri, su negocio de lencería y artículos para bebé "Irma", sito en ASAMBLEA 926. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo.
e.17 may.-Nº 11.340-v.22 may.

Mariano Bonomo, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1658, vende a Julio Antonio Lamas, domiciliado en Espinosa 802, el negocio garage sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO número 5232. — Reclamos: Uruguay 466, piso 6º, E., 167.
e.17 may.-Nº 11.356-v.22 may.

Se hace saber que L.I.M.A.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Azulejos, Mosaicos y Accesorios, con domicilio en la calle BERMUDEZ 1044, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario César Supiciche, retirándose los socios Carlos Raúl Balagna, Benito Juan Fauda y Antonio Grundler. — Reclamos Ley 11.867, al socio Mario César Supiciche, en Bermúdez 1044, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 may.-Nº 11.345-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores Manuel Ferro y Juan Lema venden a don José Pontoriero el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, ubicado en esta Capital, calle ECHEVERRIA números 1290 al 1300 esquina MIÑONES número 1999, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos dentro del término legal, deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.
e.17 may.-Nº 11.354-v.22 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público, avisa: Josefa Sotto de Fernández vende su negocio despacho pan, helados, BOLIVIA 4970, Capital, a Ricardo Fernández. — Interpónganse reclamos ley, en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.17 may.-Nº 11.351-v.22 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 Rivadavia 2293 y 3225, que los señores José Nicolás y José Mayor venden a los señores Ceferino Blanco y Salvador Ronda, que girarán "Ceferino Blanco y Cía.", el negocio de café, bar y billares, denominado "Tropical", ubicado en esta Capital, calle ALSINA número 1484, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
e.17 may.-Nº 11.353-v.22 may.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que Heriberto Pérez vende libre gravamen a Samuel Rozas y Francisco López, el negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle CANGALLO 3805 esquina SALGUERO 402, domicilio éste de ambas partes.
e.16 may.-Nº 11292-v.21 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Eduardo Beade, vende a Manuel Santamaria y Antonio Rodríguez el negocio de café, bar y billares "Colón" sito en esta ciudad, calle MEJICO 177|199, esquina PASEO COLON 600, domicilio ambas partes. —Reclamaciones en término en nuestras oficinas.
e.16 may.-N.º 11297-v.21 may.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817 que doña Karentine Elfride Petersen de Flindt vende a doña Roda Vinkovic de Batello, el negocio de confitería, ventas de bombones, caramelos y helados, sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 3695|99 esq. SADI CARNOT, domicilio este de ambas partes.
16 may.-Nº 11311-v.21 may.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, oficinas Sgo. del Estero 112, piso 4.º, comunica al comercio que por disolución de la sociedad de hecho compuesta por José Antonio Alcaraz, Gaspar Carlos Alcaraz, Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro, B. A. C. Talleres Gráficos, con domicilio en la calle GÜEMES 4045|49, se transfiere el activo y pasivo a la Sociedad Colectiva en formación "Biaggini y Compañía, B. A. C. Talleres Gráficos" con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.
e.17 mayo.-N.º 11.362-v.22 mayo

Filomena Frangi de Colombo vende a la sociedad "Colombo, Frangi y Cía.", que constituye la nombrada, Julio Frangi y Américo Colombo, el taller de granito y piedra "Sucesión Pedro Colombo", sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1971, domicilio partes y reclamos de ley. Exclúyense de transferencia inmuebles, maquinarias y herramientas.
e.17 mayo.-N.º 11.364-v.22 mayo

Se hace saber por el término de ley, que don Roque Catania, domiciliado en la calle Paraguay 1577, vende el negocio de zapatería de medida, denominado "Catania", con las instalaciones, muebles, útiles etc., cediendo el activo y pasivo, al señor César Guastavino, domiciliado Warnes 1727, Lanús. El negocio se halla instalado en esta Capital calle PARAGUAY 1577. Reclamos de ley: Escribanía A. Rillo, Reconquista 331 (Esc. 197|13) U. T. 31-1861-1862.
e.17 mayo.-N.º 11.365-v.22 mayo

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Rebeca Z. de Winokur vende a Elías Mikenberg, negocio despensa de comestibles, sito TINOGASTA 4549, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.
e.17 mayo.-N.º 11.368-v.22 mayo

El estudio del Dr. Edgar Fontana, Charcas 2181, domicilio partes, comunica se dejó sin efecto venta restaurant CONSTITUCION 2900, formalizada entre Maximino Bernárdez, Antonio Fernández y Roberto Cuman.
e.17 mayo.-N.º 11.369-v.22 mayo

Al comercio se avisa por cinco días que Antonio Lloret, vende al señor Modesto Montesinos, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 998 esquina CARLOS CALVO, domicilio de las partes. Reclamos de ley interponerlos en término legal en el negocio.
e.17 mayo.-N.º 11.344-v.22 mayo

Horacio S. Medina, escribano Público, oficinas Viamonte 1337, hace saber por el término de ley, que con su intervención, doña Rosa Barquín de Ortiz; y señoritas Amelia y Hortensia Ortiz y Barquín, domiciliados Joaquín V. González 79, transfieren a sus condóminos señores: Guadalupe; Abelardo; Esther; María y Roberto Oscar Ortiz; Manuel Blazy y María Andechaga de Ortiz, domiciliados Rivadavia 10899, los derechos de propiedad, acciones y derechos sobre negocio de panadería mecánica y confitería sito RIVADAVIA 10899 y su sucursal mercado Liniers. Reclamos de ley, Viamonte 1337.
e.17 mayo.-N.º 11.355-v.22 mayo

Avisamos disolución sociedad «Mora y Compañía», con negocio compra venta automóviles y accesorios, sita calle SANTA FE 2376. — Retirándose Conrado Silvio Gilardoni; haciéndose cargo activo, pasivo, y como sucesores, Roberto Clemente Mora y Bernardo Malamud. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.16 mayo.-Nº 11.290-v.21 mayo.

Gómez Ramos y Cía. Martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73-5519 avisan: que Norberto Piazzale vende a Domingo Juan Valentini su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito en DEFENSA 1424 Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo 1946.
e. 17 may.-Nº 11.371-v. 22 may.

Gómez Ramos y Cía. martilleros, oficinas Federico Lacroze 2342 Ciudad. U. T. 73-5519 avisan: que Veremundo Suárez y José Martínez, venden a Juan Arévalo su despensa comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CULLEN 5400 Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.
e. 17 may.-Nº 11.370-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Eizo Miyada el negocio de tintorería «Satuma» sito en CALIFORNIA 1744. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e. 17 may.-Nº 11.380-v. 22 may.

Ida Juritz; Esther Bal de Burstein; Sara Fanny Bal de Borensztein; Gregorio Bal; Samuel Bal; Mauricio Bal y Zulema Bal de Schijman, en su carácter de herederos de Abraham I. Bal, transfieren la parte que correspondía al causante en la sociedad «Bal y Borensztein», sociedad que se disuelve, con sede en TUCUMAN 2562 en el ramo de ropería, socio sobreviviente don Bernardo Borensztein. Domicilio de las partes: Tucumán 2562. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 127.
e. 17 may.-Nº 11.376-v. 22 may.

Eizo Miyata y Inajuro Tashiro, venden a Inajuro Tashiro y Angela Savini de Terminiello, el negocio de tintorería «Satuma» sito en MONTES DE OCA 793. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e. 17 may.-Nº 11.379-v. 22 may.

José Novellino escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Marcelo Rodea, vende a Vicente Brunori, su negocio de despacho de pan y facturas e instalaciones, sito en la calle DEL BAÑADO antes en el Nº 2362, hoy en el Nº 2335. Reclamos término de ley.
e. 17 may.-Nº 11.377-v. 22 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan el 22 Mayo 1946, rematarán a las 14 horas, todas las existencias que constituyen café bar, AVENIDA CRUZ 6712 orden Manuel Simón domiciliado allí.
e. 17 may.-Nº 11.381-v. 22 may.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero Público, con oficinas en esta Capital, calle San Eduardo Nº 4692, comunica al comercio que, con su intervención, el señor Ambrosio Francisco Ballarino vende al señor Juan Lorenzo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de confitería y panadería «El Lido» sito en la calle SAN JUAN Nº 1840. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en la calle San Eduardo Nº 4692.
e. 17 may.-Nº 11.382-v. 22 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil» sitas en la calle Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Indalecio Martínez vende a su condómino señor Gabriel Libran, la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital calle RAFAELA Nº 3779|89 tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e. 17 may.-Nº 11.383-v. 22 may.

Se hace saber que Sebastián Gomila vende a José Castro su negocio de taller de cortado de plataformas para calzado ubicado en la calle COCHABAMBA N.º 4165. Domicilio de las partes y reclamos de ley escribanía del señor Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634.
e.17 mayo.-N.º 11.386-v.22 mayo

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que los señores Basilio Besada y Antonio D'Uva venden al señor Pablo Croce su negocio de panadería mecánica y fabricación de masas situado en la calle SUAREZ Nº 435-37, Capital, recla. m|ofic. dom.|partes.

e.16 may.-Nº 11314-v.21 may.

Attardi Eduardo A., balanceador martillero, Alte. Brown 1232, 21-4751, comunica que el señor Basilio Besada vende al señor Pablo Croce su negocio de despacho de pan situado en la calle SUAREZ 88, Capital, reclamos en mis oficinas domic. partes.

e.16 may.-Nº 11313-v.21 may.

Juan Pons, domiciliado en Garay 3859 avisa que vende a Bartolomé Colom y Compañía, domiciliada en Quintino Bocayuva 1778, las maquinarias e instalaciones de su fábrica de calzados sita en GARAY 3855. Reclamaciones Leyes 11867, 11729 y Decreto 33302 en Escribanía Lizza, Uruguay 435, piso 5º.

e.16 may.-Nº 11312-v.21 may.

Se avisa que con intervención del Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, el señor Rubén Silvio Raimondi vende a los señores Julio César Gancedo, Silvio Raimondi y Emilio Eduardo Goueslain, domiciliados en la calle Córdoba 2007, el Sanatorio Argentino, sito en esta Ciudad calle ARCOS 4401-4449 y RAMALLO 2043, su domicilio, incluyéndose las existencias, instalaciones, nombre, llaves, muebles y útiles del sanatorio para enfermos nerviosos y mentales que el vendedor posee en el lugar expresado. Domicilio para reclamos de ley Avenida de Mayo 975, piso 3.º

e.16 may.-N.º 11316-v.21 may.

Carlos Alberto Covatto, martillero público, hace saber que La Cumplidora S. R. L. con negocio de Empresa Constructora y de Conservación de Obras Sanitarias domiciliarias en MINISTRO BRIN 734-36, vende su activo, nombre y llave a Fernando Covelli y Pedro Limardo (sociedad en formación) con domicilio en José Bonifacio 633. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 piso 1º.

e. 16 may.-Nº 11.323-v. 21 may.

Al comercio: Se comunica que Humberto Francisco García vende a Rosa Amor García y Juan José Amor, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta capital en la calle BACACAY Nº 4057 esq. SEGUROLA. Reclamos de ley en Membrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e. 16 may.-Nº 11.324-v. 21 may.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, T. 37-4775, avisan: los Sres. José Cuñarro, Manuel Cuñarro y Francisco Cuñarro (Cuñarro Hnos. sociedad de hecho) venden a los Sres. Camilo Vidal y Serafín Vidal (girarán Vidal Hnos.) almacén comestibles y despacho bebidas, calle BRASIL 1795|99 esq. ENTRE RIOS 1796|800, donde domicílianse partes. Reclamaciones n|oficinas.

e. 16 may.-Nº 11.325-v. 21 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa Prudencio Peredo vende a Alejandro Pedro su despensa despacho vinos y cervezas envasadas REMEDIOS 2999 sus domicilios reclamos ley.

e.18 may.-Nº11413-v.23 may.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Arturo Merkel transfiere el activo y pasivo de su taller y comercio de imprenta de su propiedad, sito en la calle BOLIVAR Nº 330, de esta Capital, a la ''Imprenta Merkel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que formará con otra persona. — Reclamos de ley, al Estudio Wernicke, Avda. Roque Sáenz Peña 730, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 may.-Nº 11.327-v.21 may.

Se hace saber que el señor Víctor Yattah transfiere su negocio de sedería y tejidos en general, denominado ''Sedería Víctor'', establecido en la calle SANTA FE Nº 1680, donde ambas partes constituyen domicilio, a ''Víctor Yattah y Hermanos, Sociedad Anónima Comercial y Financiera'', en formación. — Reclamos de ley, en la escribanía de Francisco J. Oliver, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 637, 5º piso.

e.16 may.-Nº 11.3[illegible]-v.21 may.

Se avisa: que don Nicolás Enrique Badaracco, domiciliado en la calle CORRO 192, de esta ciudad, que se dedica a la explotación de la empresa ''Expreso Liniers'' con servicio público de pasajeros entre Buenos Aires y Lobos, y con domicilio también en la calle Corro 192|96 de esta capital, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad ''Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Bulnes 70, de esta Ciudad, todos los derechos, concesiones, permisos, depósitos, vehículos, microómnibus existencias, muebles útiles, enseres y demás que constituye el fondo de comercio de su propiedad. Escrituras ante el Escribano Juan Carlos Podestá calle Sarmiento 470.

18 may.-Nº 11421-v.23 may.

Se avisa: que don Luis Pino, domiciliado en la calle Aguirre 257, vende, cede y transfiere a don Angel María Salerno, domiciliado en la calle San Eduardo 3380, la llave del negocio, instalaciones, existencias, muebles, útiles y demás que constituye el fondo de comercio del ''Garage Bogotá'', que tiene instalado en la calle BOGOTA 170, 172 y 174 de esta Capital. Escritura ante el Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.18 may.-Nº 11419-v.23 may.

Al comercio: con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito DARWIN números 255|57. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Jesús Navía, Darwin 255. Comprador: José Terrazzino, Rojas 1285.

e.18 may.-Nº 11418-v.23 may.

Daza y Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º ''C'', Capital, avisan que: Cavour Vicente Pacazzochi vende a Celia Susana Aguirre de Martínez, la sucursal de panadería sita en QUESADA Nº 1701, Capital. Reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituido de las partes.

e.18 may.-Nº 11416-v.23 may.

Ramón Cacheiro & Cía., martillero público, Oficinas Victoria 1907, avisan: Francisco Estévez vende a José Puente, su parte mitad indivisa del negocio café y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. ALCORTA 1793 AL 99 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes contratantes en el negocio reclamaciones en nuestras oficinas.

e.18 may.-Nº 11422-v.23 may.

Se hace saber que Margarita Muller, domiciliada en Juncal Nº 822, ha vendido a la Srta. María Isabel López y Sra. Ernestina Berrizbeitia de Villagra Paz, domiciliadas en la calle Florida 939, el negocio de confitería denominado ''Del Socorro'' sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 822. Reclamo de ley Escribano Arualdo Bonetti Sala, Florida 336. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.18 may.-Nº 11397-v.23 may.

Avisan Bevenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención el señor Manuel del Río, de la razón social Basteiro y del Río, sociedad de hecho vende su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle OTERO 302 ESQ. SANTO DUMONT, a su condómino Manuel Basteiro quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº11398-v.23 may.

Lorenzo Rodríguez vende a Estrella Martínez su negocio de librería y papelería, sito en GARAY 3928, domicilio de partes.

e.18 may.-Nº 11400-v.23 may.

Juan Besuzzo domiciliado Lima 1521 transfiere garage LIMA 1521 a Eduardo Iglesias y Juan Manuel Herrero domiciliados en San José 1784, donde se reciben oposiciones.

e. 16 may.-Nº 11.321-v. 21 may.

Al comercio: Muzio & Granero, (de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos) con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Rodolfo Carlos Batán, vende a Rodolfo D[illegible], negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito AVELINO DIAZ 15[illegible], esquina HORTIGUERA. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11477-v.24 mayo

Al comercio: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Antonio José Vaz, vende negocio despensa de comestibles y líquidos, a Manuel Blanco Prieto, sito MEXICO 3202. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11476-v.24 mayo

Martín Bisáñez, balanceador, martillero y corredor público, oficinas Solís 175, U. T. 38-7276, avisa que Serafín González y Luis Domingo Larregina (razón social González & Larregina), venden a Francisco Abajo y Juan Caridad (razón social Abajo & Caridad) el café bar denominado Bulevar Bar sito BERNARDO DE IRIGOYEN 186. (Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes).

e.20 mayo-N.º 11475-v.24 mayo

Edmundo Francisco [illegible] Renaud, vende a Emilio René, Elena [illegible], Alfredo Carlos y María Luisa Renaud, las partes indivisas del negocio ''carpintería mecánica, Suc. Edmundo F. Renaud Combes'', sito en la calle AGRELO 4357. — Interviene Escribano Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.20 mayo-N.º 11473-v.24 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Cabildo número 4777, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Félix de Barrio. — Comprador: Manuel Leza. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18-5-46.

e.20 mayo-N.º 11472-v.24 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que ''Café Paulista, Sociedad Responsabilidad Ltda.'', vende a Francisco Guillermo Cristiano, el negocio venta de café, tés, yerbas, caramelos y molienda de café, sito calle SANTA FE 2335. — Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de contratantes.

e.20 mayo-N.º 11469-v.24 mayo

Avisan: Francisco Graziano e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 18[illegible], U. T. 51-2300, que el Sr. Carlos Juan Angel Luchetti, vende al señor Manuel Dionisio Raffo, el negocio de zapatería, sito RIVADAVIA 7214, domicilio de las partes. Reclamos término ley.

e.20 mayo-N.º 11468-v.24 mayo

El Sr. Julio Wohlstein, domiciliado en la calle Belzú 2218, Florida F. C. C. A., vende al señor Caros Enrique Schroer, domiciliado en la calle Arcos 4229, Capital Federal, el taller de relojería y joyería sito en la calle MONROE 2879, Capital Federal.

e.20 mayo-N.º 11495-v.24 mayo

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 315|16, avisa que a sociedad ''Astro'', S. R. L., Asociación Solidaria Técnicos, Revoques, Obras, Soc. Resp. Ltda., dedicada a molienda de minerales en general y anexos, establecida la PLAYA DE LA ESTACION PATERNAL F. C. P., se disuelve parcialmente retirándose el socio señor Manuel Mariano, transfiriendo su parte a la sociedad. Domicilio de los contratantes Trelles 2511. Reclamaciones de ley en la Escribanía.

e.20 mayo-N.º 11494-v.24 mayo

Ignacio Garmendia, vende a Santos Muniain, su comercio de tambo y granja denominado ''La Granja'', sito en CAMPAMENTO SUR. Y. P. F., COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Salse. Oficina de M. Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído, por las partes.

e.20 mayo-N.º 11492-v.24 mayo

José Oroquieta, Escribano Público, comunica que con su intervención don Manuel Casal vende a don Domingo Díez del Blanco el negocio de hotel y bar denominado ''España'', sito en este pueblo calle 25 de Mayo número 369. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al Escribano autorizante. — Domicilio de los contratantes y del Escribano en Belgrano número 338 de Trelew (Chubut).

e.20 may.-N.º 11491-v.24 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Luis Sesto y Fernando Sesto, la parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle GRAL. EUGENIO GARZON número 3601 esq. AZUL; haciéndose cargo estos señores conjuntamente con el señor Jesús Sesto, de todo el activo y pasivo de dicho negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedor: Julio Castro Blanco. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

e.20 may.-N.º 11489-v.24 may.

Se hace saber por el término de ley que don Salomón Chernicoff, vende sus negocios de: fábrica de camisas instalada en la calle AZCUENAGA 671, Capital, y tienda y anexos en Estación Vicuña Mackenna, provincia Córdoba, a la Sociedad S. Chernicoff y Cía.'' con domicilio en la calle Azcunaga 671 que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos a Azcunaga 671, domicilio de las partes.

e.20 may.N.º 11497v.24 may.

Gabriel Arbona, domiciliado Vilela 2116, vende su parte mitad del negocio de venta de caramelos, cigarrillos y lotería nacional, instalado CORRIENTES 1443, a Ramón Rey, domiciliado Corrientes 1443. — Reclamaciones: Oscar L. Lanzón, Victoria 434.

e.20 may.-N.º 11496-v.24 may.

Avisan Luis Fiotto y Cía., que venden libre de gravámenes a ''Iberia S.R.L.'' negocio de importación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas L. N. ALEM 2236, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.20 mayo-N.º 11498-v.24 mayo

Se comunica al comercio que Durando Negri, domiciliado Tequendama 2212, vende a Antonia María Pregliasco de Gastaldi, domiciliada Joaquín Castellanos 4718, el negocio de ''Venta de frutas'' ubicado en AVENIDA AMERICA 2932 de la Capital Federal. — Reclamos de ley: Miguel Herrera, San Martín 232, Capital.

e.20 mayo-N.º 11482-v.24 mayo

Se avisa por el término de ley que don José Morgado vende a don Amaro Pereira Rosa y don Juan das Neves, la parte indivisa del negocio dedicado a la fabricación y depósito de cajones vacíos para embalaje, ubicado en la calle VENEZUELA N.º 1083 de esta Capital, cuyas otras partes indivisas poseen los adquirentes. — Reclamos de ley ante el Escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N.º 665, piso 3.º, domicilio constituído por las partes.

e.20 mayo-N.º 11481-v.24 mayo

Se avisa a los efectos de la ley N.º 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva ''Salzer Hermanos'' con fabricación de lencería y artículos de moda, OLLEROS N.º 3937, su activo y pasivo será transferido a ''Salzer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a constituirse con el mismo objeto y domicilio.4 — Interviene la Escribanía Schllemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.20 mayo-N.º 11480-v.24 mayo

Juan Collado, domiciliado Rivadavia 1561 y Jacobo Katzman que vive en Lavalle 2327 venden a Barnadas Hermanos y Raúl Daniel, María Inés y Guillermina Raquel Barnadas; con domicilio en Viamonte 642 el negocio de modas sito en PARANA 328. — Reclamos ante Escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.20 mayo N.º 11479-v.24 mayo

Justo Lasarte Argüello, oficina Constitución 1109, avisa: (Constanzo y Cía.) Mayo 13 de 1946, remató peluquería damas y muebles calle VIDAL 1700, ord. Rino Allara, domicilio Constitución 1109. —Reclamos ley al martillero.

e.16 may.-N.° 11293-v.21 may.

Víctor Peirano Raggio, vende a Juan Manuel Pérez, Celso Pérez y Juan M. J. Saperas, su negocio de restaurant y anexos, situado RIVADAVIA 10001|05, domicilio de los contratantes para reclamos de ley.

e.16 may.-N.° 11294-v.21 may.

Se hace saber que por disolución parcial de la sociedad "Manchado y Solte Wilde", se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y anexos "Achalai", sito en calle JUNCAL 1223, las Stas. Adela H. Solte Wilde y Celmira Solte Wilde, con domicilio en Paraná 731, 1.°, B. — Retirándose el socio Adelina Manchado, domiciliado en la calle Paso 594, quien transfiere sus derechos a las nombradas. — Oposiciones de ley en Juncal 1223.

e.16 may.-N.° 11295-v.21 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147: José Pena Villaverde, vende a Camilo César Parada, una parte mitad indivisa, chocolatería, lunch, elaboración—venta helados, AVENIDA CABILDO 3101 esquina IBERA, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.16 mayo-N.° 11285-v.21 mayo

A. R. Gualtieri, T. 64-3395, Gallardo 793, comunica que por su intermedio, Tomás Colonna, vende a Otilia B. de Gómez, despacho de pan, calle ALV. JONTE 4961, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.16 mayo-N.° 11289-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle STRANGFORD número 6002 esquina a la de PILAR números 4411|17. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Vicente Roveta y Hércules Calixto Comelli, Stranford 6002. — Comprador: Benigno Martínez, Bmé. Mitre 2258.

e.16 mayo-N.° 11288-v.21 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Antonio García, vende al señor Manuel Suárez Méndez, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MUÑECAS número 1370; formalizando el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Benigno Filgueira, una sociedad comercial colectiva, para la explotación del negocio referido. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.16 mayo-N.° 11286-v.21 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Vega, vende a Jorge Teodoro y Tomás Nievas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte que conjuntamente tenía con éstos en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VENEZUELA 900, esquina TACUARI, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley negocio.

e.16 may.-N.° 11304-v.21 may.

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, doña Felisa Diego de Dasso, casada con don Rodolfo Agustín Dasso, domiciliados en la calle Paraná 313, vende a Genoveva Ricas, domiciliada en la de Libertad 1038, y a Pilar Coronas, domiciliada en Talcahuano 353, el negocio de lencería, bebés y afines y artículos de damas, denominado "La Maga", instalado en esta Capital, calle PARANA trescientos trece. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.18 may.-N.° 11.424-v.23 may.

Se avisa que Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a representaciones comerciales e industriales, al comercio y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en formación Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de la vendedora y compradora y también dirección comercial, calle BELGRANO N.° 948. — Reclamaciones al Escribano, Doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.18 may.-N.° 11.427-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Miron Zack, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de ropa blanca y mantelería establecida en la calle CANGALLO 2520 a la sociedad en formación "M. Zack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos: Cangallo 2520.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.18 may.-N.° 11.428-v.23 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A. con domicilio en la calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires, transfiere a don Francisco Abalo, con domicilio en la calle Fray Cayetano N.° 45, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle FRAY CAYETANO N.° 45 (ex sucursal N.° 102), que el citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 may.-N.° 11.429-v.23 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Manuel Sadermann y José Assael, ambos con domicilio en Paso 557, venden su establecimiento dedicado a confecciones de ropa interior, sito en PASO 557, al señor Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Las Heras 3874. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5.° piso, izq.

e.18 may.-N.° 11.430-v.23 may.

Al comercio: Cayetano García, corredor y martillero público, oficinas Solís 182, U. T. 38-1987, avisa que José Andón y Manuel González Garrido venden a Miguel Magariños, Benito Villanueva, José Rodríguez y Ramón Vázquez, su negocio de café, bar y billares "Americano", VARELA 1110, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 may.N° 11423-v.23 may.

Cándido Gúzman y Evaristo Martínez venden a Antonio Penavella su tercera parte del negocio restaurant y bebidas situado 25 DE MAYO 286|92, domicilio de todos los contratantes para reclamos de ley.

e.18 may.-N° 11402-v.23 may.

Manuel Ferro y Cía. martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592, rematarán el 21 Mayo 1946 a las 15 horas, todas existencias que constituyen negocio cafés tés AVDA. OLIVERA 1116 orden Zelinda E. Costa domiciliada allí.

e.16 may.-No 11.326-v. 21 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° — Remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 11485-v.7 jun.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.° — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 23.°, 49.° 50.° 57.° y 58.°

2.° — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.

3.° — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.° 11486-v.7 junio.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computado reservas.

3.° Modificación de los artículos quinto, sexto, ovtavo noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.° 11488v.7 junio.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que g[illegible]án la aprobación por el Superior [illegible]ierno de las reformas sancionadas [illegible] facultad para aceptar las enmi[illegible] que señale la Inspección General [illegible] Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11484-v.7 jun.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Pedro Soulas, presidente.

e.20 may.-N.° 11490-v.1.° jun.

COMEGA ..

Compañía Mercantil y Ganadera S.A.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10681-v.21 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.° Ejercicio.

2.° Elección de dos directores por tres años.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10677-v.21 mayo.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1.° piso, a las 18 horas del día 28 de Mayo corriente para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario. — Carlos M. Videla.

e.18 mayo-N.° 11.444-v.23 mayo

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2a. Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3° Fijar el número de directores y elegirlos y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.15 may.-N.° 11220-v.27 may.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11240-v.3 jun.

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

Paseo Colón 1318 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 26 y 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón N.° 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del presidente del directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.° Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Enrique Blanchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.14 may.-N.° 11165-v.24 may.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 14 y 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Mayo actual a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N.° 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta anterior.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

3° Designación de dos miembros para integrar la junta escrutadora.

4° Elección de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodríguez, Secretario.

e. 14 may.-N° 11.201-v. 22 may.

«COMERFINA»

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N° 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-N° 11.197-v. 1° jun.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-N° 10602-v. 23 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744-v.24 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.

Diag. R. S. Peña 616

Teléf. 34-7401 — Cables: Omti

Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.° Remuneración a los directores y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2a. Convocatoria:

No habiendo podido tener lugar el 29 de Abril p.p. la 4a. Asamblea General Ordinaria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convocan a la Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Mayo del cte. a las 14.30 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252 — of. 73 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11092-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1946 a las 17, en B. Mitre 311,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945.

2.° Elegir directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11098-v.23 mayo

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 5 de 1946, a las 19 horas, en Esmeralda 346, para:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11090-v.31 mayo.

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11084-v.23 mayo.

BRANDOSA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 9 horas en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 mayo-N.° 11112-v.31 mayo.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 5 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las reformas a introducirse al estatuto de la sociedad.

2.° Designación de las personas que en representación de la sociedad, gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 11124-v.31 may.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 29 de Mayo 1946, a las 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. Ejercicio 1945.

2.° Elección directorio y síndicos, titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Recordamos señores accionistas art. 22 Estatutos Sociales.

e.13 may.-N.° 11123-v.23 may.

INCA

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 8 1/2 horas, en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 may.-N.° 11116-v.31 may.

SOCIEDAD ANONIMA
ST. GEORGE'S COLLEGE
(Colegio San Jorge)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.
2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

LIFA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.22 mayo.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.
2.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.
3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 11021-v.28 may.

SANATORIO POLICLINICO DEL NORTE S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 22 horas en el local Av. Cabildo 1295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. 5º de nuestros estatutos.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, Cabildo 1295, Capital.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-Nº 11.207-v. 24 may.

Sociedad Anónima Sederías
TRIANON
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;
2.° Distribución de Utilidades;
3.° Elección de síndico y síndico suplente;
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.
2.° Elección nuevo Directorio.
3.° Elección síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.11 mayo-N.° 11067-v.29 mayo

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Segunda Convocatoria
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el 1º de Junio de 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3940, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico;
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11237-v.31 may.

MITAU & GRETHER S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.
2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.° Considerar compra de un inmueble.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10943-v.27 may.

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 72 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Mayo de 1946, a las 21 horas, en nuestra sede social Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de una Comisión Honoraria.
2.° Consideración del cambio de denominación Club Motociclista Nativo.
3.° Informe de la venta del inmueble Moreno 2895.
4.° Referencia de la renovación total de la Comisión Directiva por esta única vez.
5.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1944-1945.
6.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.
7.° Elección de presidente y cuatro miembros por dos años, cuatro miembros por un año, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
8.° Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación, por lo que se ruega puntual asistencia.

Saludamos al señor consocio con toda consideración. — Raúl B. Caimi, presidente.

e.18 mayo-N.° 11.417-v.21 mayo

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.
2.° Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 23 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11.420-v.6 jun.

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Industria e Importación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887 (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.° 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.
Victoria N.° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1º Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15º ejercicio.
2.° Elección de nuevo directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10928-v.27 may.

CONFITERIA PARIS
PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extra-ordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta plaza.

e.11 may.-Nº 11.038-v.29 may.

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10.839-v.24 may.

Sociedad Anónima LA MARGARITA

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 13a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10619-v.21 mayo

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 23 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11476-v.7 jun.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|30 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2° Elección del Directorio.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo-N° 10.717-v.22 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, 29 de Mayo 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.

2° Elección nuevo directorio.

3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.

4° Designar dos Accionistas firmantes del Acta.

5° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-N° 11.068-v.29 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11074-v.29 mayo

F I C O M

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.

2.° Destino utilidades.

3.° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11073-v.29 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1° Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10926-v.27 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.° Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan L. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16.° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.° 10899-v.24 mayo

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30, en el local Social, calle Bmé. Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

2.° Aumento del capital computado reservas.

3.° Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.° 11487-v.7 junio.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el viernes 31 del corriente, a las 19 horas, en su local social Bernardo de Irigoyen 172, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta del inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nos. 154|164, en la suma de $ 710.000.— m|n., efectuada por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.20 mayo-N.° 11483-v.29 mayo

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

Segunda Convocatoria:

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la misma orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 10998-v.24 may.

D A N U B I O

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10812-v.23 mayo

NESTLE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 569 (1er. piso)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.° Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10727-v.22 may.

BANCO POLACO S. A.

Polska Kasa Opieki

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 462|6, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 11132-v.24 may.

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8° de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot N° 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

..Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista..

e.16 may.-N° 11281-v.4 jun.

PAPELERA [illegible]OTTI

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al A[illegible] 39.° Inc. f) de los est[illegible]

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 16.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10734-v. 27 may.

GHISO S. A.

de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo [illegible] lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo.-N.° 10791-v.23 mayo.

INSTITUCIONES MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín N° 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Carlos Ibarguren, Ing. Ricardo Silveyra, Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. Adolfo Bioy, Dr. Luis Juillerat, Dn. Enrique Udaondo y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón.

3° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1948, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Sr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Gregorio Araoz Alfaro, Presidente. — Octavio M. Pico Estrada, Secretario. — Enrique Udaondo, Secretario.

e.16 may.-N° 11315-v.28 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-N° 10.692-v.22 mayo.

ANGEL BRACERAS S. A.

De Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos N° 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución provisoria de beneficios realizados.

2° Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos N° 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e. 16 may.-N° 11.334-v. 4 jun.

I N C A

S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11235-v.3 jun.

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.14 mayo.-N.° 11200-v.1.° jun.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2° Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3° Destino de las Utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-N° 11.317-v. 4 jun.

BOURJOIS, S. A. FABRICANTES DE PERFUMES

2a. Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo 1946, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio;

2.° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneración.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 may.-N° 11183-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.

e.8 may.-N.° 10885-v.24 may

GOMERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10666-v.21 mayo

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.° Elección de reemplazantes.

3.° Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10670-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes N° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.

2° Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-N° 10.699-v.22 mayo

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.° ejercicio.

4.° Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.°).

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10792-v.28 mayo.

"SAN FRANCISCO"

S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.° del estatuto.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

[illegible] may.-N.° 10670-v.21 may.

Inversiones Inmobiliarias
SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:
1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.
e.7 mayo-N.° 10804-v.23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.20 mayo-N.° 11493-v.7 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6°, para:
1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.
e.14 may.-N.° 11169-v.24 may.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.
El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli N° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.
Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.
Resistencia, Mayo 1 de 1946. —— Miguelina C. de Briolini, presidenta.
María A. R. de Palmieri, secretaria.
e.9 mayo.-N.° L-10910-v.31 mayo.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.16 mayo-N.° L-1831-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, cartulina para pegar retratos, etc., destinados a la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1787-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir útiles de escritorio, fichas, libros de fabricación especial, Stenciles, máquinas saca punta, destinados al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso) en la fecha y hora indicadas y en las que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.14 mayo-N.° L-1790-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas con el objeto de adquirir dos equipos grabadores Dictaphone Electronic Recording Machine; dos equipos reproductores; una máquina cepilladora Dictaphone y seis auriculares telefónicos para radio, destinados a la Dirección General de Radiodifusión.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.13 mayo.-N.° L-1765-v.23 mayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|326
Llámase a licitación pública para el 31 del cte. desde las 15, por la provisión durante el semestre Julio-Diciembre próximo, de harina de trigo al Hogar de Huérfanos; y artículos de limpieza a los establecimientos de la Institución. Informes: Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.
e.18 mayo.-N.° L-1840-v.31 mayo.

P|325

Llámase a licitación pública para el día 31 del cte., a las 15 y 20, por la provisión de artículos de almacén, fideos y similares a los establecimientos de la Institución, durante el semestre Julio a Diciembre próximo. Informes: Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.
e18 mayo.-N.° L-1841-v.31 mayo.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N° 3|46

(Expte. 6.814-DE-45)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 16|V|46. Objeto licitado: una máquina "Universal Ansler", de 50 toneladas, u "Olsen", de características similares, para ensayos de tracción, compresión, flexión y plegado de materiales, accionada a motor eléctrico, corriente alternada trifásica, 380|220 volts, 50 ciclos, completa, con todos sus accesorios correspondientes. Destino: "Reconstrucción de San Juan". Apertura de propuestas: 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). Las propuestas deben presentarse con sellado y depósito de garantía de ley, en sobre cerrado y lacrado. Para mayores datos, en Junín 1278 (Buenos Aires) y en Córdoba 859, San Juan (Oficina de Licitaciones y Suministros). — San Juan, 7 de Mayo de 1946. — Fdo.: Pedro Mainero, Director General Accidental.
e.17 may.-N° L-1.367-v.22 may.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N.° 49

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14,30 hs. para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sala De Primeros Auxilios De Villa Regina (Gob. de Río Negro).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia; instrumental; artículos de limpieza, bazar y menaje; alimentos; útiles, impresos y uniformes. — El Director General de Administración.
e.20 may.-N.° L-1580-v.1.° jun.

Licitación Pública N.° 43

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas productos químicos y farmacia; inmuebles y su conservación limpieza bazar y menaje; máquinas de escribir y calcular; materiales y materias primas; muebles artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos y útiles de escritorio, libros, impresos etc. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — El Director General de Administración
e.20 may.-N.° L-1385-v.1 jun.

Licitación Pública N.° 50
Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hosp. Común Regional de Frías (Santiago del Estero).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.
e.20 may.-N.° L-1573-v.1.° jun.

LICITACION PUBLICA N.° 52
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Oficina de Educación y Difusión Sanitaria. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: papeles obra, medio hilo, de diario y cartulina. — Buenos Aires, mayo 16 de 1946. — El Director General de Administración.
e.16 mayo-N.° L-1686-v.28 mayo.

— Licitación Pública N.° 68 —
Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Pocitos, San Juan.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Uniformes y equipos. — Racionamiento y alimentos. — Limpieza, menaje y bazar. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.
e.16 mayo-N.° L-1843-v.28 mayo

Licitación Pública N.° 48. —
Expediente N° 06.409|946
Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 22 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los

días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros:
Alimentos para niños: Azúcares nutritivos, caseinato de calcio, cereales, harinas, leche condensada y polvo de leche. Buenos Aires 10 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.
e.10 may.-Nº 1572-v.21 may.

Llámase a licitación pública Nº 47, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un furgón tipo comercial, de 85 H. P. aproximadamente, con destino a la Intendencia dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal. — Para pliegos y nóminas del vehículo licitado dirigirse a la antedicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — El Director General de Administración.
e.10 may.-Nº 1527-v.21 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente 1063|46).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas. — **Pliegos de condiciones y** presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.14 may.-N.º L-1775-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.º 8740|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16,15 **horas.** Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.14 may.-N.º L-1782-v.24 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina"
Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.º piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".
e.7 mayo.-N.º L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.º 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.º piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"
e.6 may.-N.º L-1609-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 318; ramo, material p|. confeccionar calzado; apertura, mayo 23; hora 15 — (9567|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.º L-1901-v.23 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 322; ramo prensas de copiar, apertura, mayo 27; hora 15.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.º L-1902-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 323; ramo, estufas a gas de kerosene y eléctricas; apertura, mayo 27; hora 15.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.º L-1903-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.º 324; ramo, escudos nacionales; apertura, mayo 27, hora 15.
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.º L-1904-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:
Licitación Privada Nº 319; ramo: prov. de armario casillero; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (7.431|46). 7.431|46).
e.18 may.-Nº L-1.873-v.23 may.

Licitación Privada Nº 320; ramo: estantería metálica; apertura de las propuestas: Mayo 27, 15 horas. (Expte. E. 15.066|46).
e.18 may.-Nº L-1.874-v.27 may.

Licitación Privada Nº 321; ramo: estufas eléctricas; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.767|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.18 may.-Nº L-1.875-v.23 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Licitación de casa para la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires)

1º — Llámase a licitación para el 3 de Junio próximo, a las 16,30 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires), ubicado en el ejido de esa ciudad, con nueve o diez locales con buena ventilación y luz natural, en una o dos plantas, dependencias, servicios sanitarios y patios abiertos y cubiertos. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras Nº 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.
2º — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Dirección antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General Administración.
e.18 may.-Nº L-1.885-v.3 jun.

Licitación Privada Nº 316; ramo: mat. construcción; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.330|46).
e.17 may.-Nº L-1.861-v.23 may.

LICITACION PUBLICA N.º 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|46, para resolver con destino a Escuela Industrial N.º 4, Capital, la adquisición de elementos para gabinete de química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.16 mayo-N.º L-1776-v.28 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: T-2850|945

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946.
Llámase a licitación privada para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas para la adquisición de:
5 Chapas de hierro N.º 18, doble plancha de mts. 2x1 (100 kgs.), como alternativa deberán ser dulces, recocidas, es decir, que no sean endurecidas.
2 Kilos remaches c|chata de 10x4 mm.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.
e.20 mayo-N.º L-1886-v.22 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 23 de Mayo de 1946, para la adquisición de material didáctico, juguetes y artículos varios con destino a los Jardines de Infantes. — Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.
e.17 mayo.-Nº L-1.705-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública para las quince del 22 de Mayo de 1946, para la adquisición de herramientas y artículos varios con destino a las Colonias Vacaciones. — Datos, División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.
e.16 mayo-N.º L-1704-v.21 mayo.

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Mayo de 1946, para la adquisición de papel "Obra", cartulina y grabados con destino a los Talleres Gráficos. — Datos: División, Compras — Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.
e.15 may.-N.º L-1706-v.27 may.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Licitación Pública N.º 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 16 de Mayo de 1946, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de clisés para fotograbados, clisés pluma y retoques fotográficos, con precio básico por centímetro cuadrado, hasta cubrir el importe de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 11).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Mayo, a las 17 horas, en dicha Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 mayo-N.º L-1820-v.28 mayo

Licitación N.º 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16 del corriente, para resolver con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes la adjudicación de las publicaciones oficiales del Cuerpo correspondiente al año en curso, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso — Capital, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 12).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 17 horas, en la citada Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.
e.16 may.-N.º L-1821-v.28 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientos) diplomas de cuero pergamino, de primera clase, de 55 cmts. de largo, por 42 cmts. de ancho, letra inglesa, con guarda y escudo nacional argentino color marrón. Las propuestas se abrirán en la Secretaría General el día 28 de Mayo de 1946, a horas 17,30. Pliego, base de condiciones y modelo fotográfico, en el Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Dr. Napoleón Torres Dugeau, Secretario General de la Intervención a cargo de la Intervención.
e.17 may.-Nº L-1.863-v.22 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente I 2932|946

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio de 1946, a las 15 y 15 horas, para contratar la provisión de uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.
e.20 may.-N.º L-1760-v.1.º jun.

Hospital de Clínicas
Expte. H. 2519|946

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Gasa hidrófila; harinas y fideos; leche y manteca; pescados; alcohol puro 96º; y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.
e.17 mayo.-Nº L-1.761-v.29 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 27|**946, para el día 22 de Mayo de 1946, a** las 12 horas, para la provisión de **naftalina en polvo**, con destino a satisfacer **necesidades** del Ejército. — **Informes y pliegos:** Piedras 141, 3er. piso. (**V. División** — Compras). — Juan E. Moyano, **Coronel** de Intendencia, Jefe **Departamento** "C" Producción.
e.11 mayo-N.º L-1759-v.22 mayo

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.
René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.
e.20 mayo-N.º L-1871-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.
Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.
Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.
e.18 may.-Nº L-1.876-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANZACION COMERCIAL
División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 136|46 para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Linters

de Algodón con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras — Lavalle Nº 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.Nº L. 1822-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 137|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,40 horas, por la provisión de Artículos de Electricidad y Conductores Eléctricos. (Cables terminales, interruptores, llaves, fusibles, prensahilos, portalámparas, masa aislante, estaño p|soldaduras, cinta aceitada, Id. aislante, lámparas eléctricas etc.) con destino al establecimiento metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-Nº L. 1823-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 138|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de Rejillas de Drenaje, viguetas de sección "Te", placas de apoyo, dinteles de fundición, cabezales, y tapones de acero, con destino a la planta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial División Compras Lavalle Nº 941- Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N L. 1824-v.29 mayo

Llámase a licitación pública N.º 135|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de cajones de embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1833-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 134|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de cobalto metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1834-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 133|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de magnesio metálico con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle número 941) Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1835-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 132|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de cascos para mineros con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1836-v.29 mayo.

Llámase a Licitación Pública número 131|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de artículos de protección del trabajo (botas, guantes, delantales, polainas, guantes de amianto, antiparras, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-N.º L-1837-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos cajoneros con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 mayo.-Nº L-1.838-v.28 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 129|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Abrasivos (carburundum en polvo, esmeriles, hojas de tela esmeril, oxido de Hº, piedras de agua, de asentar, etc. pasta p|pulir, muelas de esmeril, etc.), Artículos de Protección del Trabajo (trompas antigás, trajes de goma, antiparras, cubre brazos, delantales, filtros, p|caretas, guantes), Combustibles (carbón de fragua y de leña); Artículos de Electricidad (alambres, cartuchos fusibles, carbón granulado, Id. semiduros, rosetas, toma corrientes, tapones, transformadores, caños de acero, cajas de Hº p|instalación eléctrica, chicharras, cinta aisladora, contratuercas metálicas, conectores, repuestos, forro de seda p|bobinaje, fichas, interruptores, cojinetes a bolilla, lámparas, llaves de porcelana, Id. de bakelita, Id. a cuchilla, niples, mica en plancha, porta lámparas, pilas secas, etc.); Artículos de Ferretería (aceiteras, alambres galvanizados, cemento p|pegar, cepillos, engrasadores, grifas, mangos, pinceles, piolín, remaches de cobre, uniones de bisagras, yeso, etc.); Herramientas (alisadores, armazones de sierra, aguja p|pistola, barrenos, brocas, diamantes p|rectificar piedras esmeriles, herramientas widia, hojas de sierra, herramientas normalizadas, juegos de números, Id. de letras, Id. de machos, limas, llaves francesas, cadena, manchones, morsa chica, Id. giratoria, macetas, morsitas, poleas, porta brocas, sierras sin fin, tranchas, terrajas, cuchillas p|cepilladora, lámparas p|soldar, pinzas, etc.); Lubricantes (grasas y vaselinas); Estaño en Lingotes — Refractarios (ladrillos y tierra refractaria); Soldaduras (de estaño, electrodos, polvo decapante, etc.); Artículos de Talabartería (correas y ovillos de hilo); Varios (corcholina, composición especial p|pegar corcholina, cuplas, p|mangueras, melaza, sal para revenir, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.º 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-Nº L-1.825-v.28 may.

Licitación Pública Nº 27|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.

e.8 may. Nº L. 1682-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing° Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 99, para el día 1º de Junio de 1946.

Hora: 11,15. Provisión y colocación de tapas de madera de placa para antepechos de ventanas tipo "ii". Presupuesto oficial: $ 6.600 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 2.861: $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.18 may.-Nº 1.881-v.31 may.

Avda. Ing. Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros.: 96-97 y 98, para el día 28 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9 — N.º 96 — Provisión de tramos de estanterías y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 3002 — $ 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — N.º 97 — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de 10 (diez) juegos de sofás y sillones tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo Nº 3015, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,20 — N.º 98 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3017 — $ 7,80 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.15 may.-N.º L-1803-v.27 may.

Licitaciones Pública Nros. 89 — 90 — 91 — 92 y 93, para el día 22 d Mayo de 1946:

ZAPALA (Neuquén)

Hora: 9,00. — N.º 89. — Construcción de un galpón para depósito general en la Estación de carga y descarga. — Presupuesto Oficial $ 182.666,25 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2974: $ 20,20 m|n.

LA RIOJA

Hora: 9,10. — N.º 90. — Provisión e instalación de una cocina Tipo D. G. I., modelo "A" (Modificada) de dos celdas, incluso retiro de una cocina existente completa, y su envío a Campo de Mayo.

Presupuesto Oficial $ 29.850,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2985: $ 8,00 m|n.

SAN LUIS

Hora: 9,20. — N.º 91. — Ampliación y mejoras de los desagues cloacales construcción de un pozo de digestión de fangos, cuatro pozos negros y cañerías de drenaje.

Presupuesto Oficial $ 50.289,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2986; $ 6,20 m|n.

.TANDIL (Provincia de Buenos Aires).

Hora: 9.30. — N.º 92. — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc.

Presupuesto Oficial $ 26.980,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2981: $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,40. — N.º 93. — Provisión e instalación de una sirena de alarma de incendio.

Presupuesto Oficial $ 11.800,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2979: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados de las localidades donde se realizarán las obras el día 16 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.10 mayo-N.º L-1738-v.21 mayo

Licitación Pública N.º 94, para el día 22 de Mayo de 1946:

CAMPO DE MAYO

Hora: 9,50. — Provisión e instalación de cámaras frigoríficas.

Presupuesto Oficial $ 16.400,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3001: $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Salvador J. Anadón — Teniente Coronel — Secretario acc.

e.10 mayo-N.º L-1739-v.21 mayo

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA

Ingeniero Huergo 251

Licitación Pública Nº 1 para el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 Hs. 30'.

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de 60.000 ejemplares de la revista "El Soldado Argentino".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en Ingeniero Huergo 251, Piso 13º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Oscar A. Valotta, Mayor de Intendencia, Secretario.

e.16 may.-Nº L-1.818-v.28 may.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº. 1807

Llámase a licitación pública Nº. 52|46 para el día 1º de junio de 1946 a las 8,40 horas, para la provisión de: Artículos de Ferretería; Electricidad y Librería — Válvulas para radioestación —Baterías de pilas — Palmas Paraguayas — Travesaños y Anclas de madera — Lanzas con sus herrajes, para carros de radioestaciones — Bolsas forrajeras, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. **Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José** C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-L-Nº 1641-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública Nº 55|46, para el día 1º de junio de 1946 a las 9,40 horas, para la provisión de: 100 Criques mecánicos para carros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may-Nº 1665-v.24 may.

Llámase a licitación pública N.º 54|46, para el día 1º de junio de 1946 a las 9,20 horas, para la provisión de :Mártiles — Pórticos — Troncos largos y Troncos cortos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-Nº 1664-v.24 may.

Llámase a licitación pública Nº 53|46 para el día 1º de junio de 1946 a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Barniz — Cáñamo peinado — Estopa — Trapo blanco — Talco — Soda — — Cera virgen — Jabón líquido y Tarros de líquido limpia metales.

Por pliego de condiciones y demás acla-

raciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. José C. Sampayo. Teniente Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-N.° L-1663-v.24 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|46 para el día 31 de Mayo de 1946, a las 13 horas, para la provisión de: Papeles (Obra 1a. y 2a., de piedra y verde) clisés en estereoníquel o galvano.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1654-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 50, para el día 31 de mayo de 1946 a las 12,45 horas, para la adquisición de: Elementos para recauchutaje — Repuestos para camiones marcas: Ford; Dodge; International; Chevrolet; Oldsmóbile; Chrysler; Plymouth; etc. y repuestos para motocicletas Harley Davidson.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1946. José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1653-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 56|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas, con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.° 10

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de forraje (avena, alfalfa y maíz), con destino a los Escuadrones de la Institución.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Jefe Sección Compras.

e.13 mayo-N.° L-1764-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N° L-1.817-v.4 jun.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684-v.23 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 jun.-N.° L-1894-v.28 jun.

85.467|946

La Dirección de Administración llama a licitación para la compra de 50.000 kg. de afrecho y 50.000 kg. de maíz, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la de Escuelas Agrícolas de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1736-v.21 mayo.

182.029|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos repuestos para dos tractores, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, con destino a la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1737-v.21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.° 2, hasta el 8 de Junio de 1946, a las 11 horas para la reposición de matrices linotípicas, tipos de imprenta, etc. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones, División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925 — piso 2.° — Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.16 mayo-N.° L-1730-v.28 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 41|946

2.° llamado

Construcción de Elevadores de Granos.

Llámase a Licitación Pública N.° 41 (2.° llamado), hasta el 7 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones de eliminación de polvo y otros rechazos del elevador terminal Rosario Norte. —Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en Moreno 970 piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 157.690,85 m|n..

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.20 mayo-N.° L-1847-v.24 mayo

Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública hasta 28 Mayo 1946, 15,30 horas, provisión e instalación equipo para elevación de agua por aire comprimido en el Sanatorio Colonia, General Rodríguez (Bs. As.)

Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Oficina de Contratos. — Presupuesto $ 35.100.— m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N° L-1.839-v.28 may.

Licitación pública N.° 53

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio 1946, a las 16 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Lucas González (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 mayo.-N.° L-1798-v.27 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.° L-1661-v.23 mayo.

LICITACION N.° 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.° L-1629-v.22 mayo:

Licitación Pública N° 31 A. E. —

Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela N° 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2° piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-N° L-1.594-v.21 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

O. C. 20|46 - Anexo 30

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Junio 1946. — Hidrófugo; material aislante; tejas coloniales; azulejos, etc, O. C. 20|46, Ax. 30.

11 Junio 1946 — Chapas, cumbreras, babetas, caños, codos, etc., de fibro-cemento, O. C. 20|46 Ax. 31.

12 Junio 1946 — Maderas aserradas de lapacho, pino paraná o brasil, cedro, etc.; maderas machimbradas, molduradas y varias para construcciones, O. C. 70-46, Ax. 12.

13 Junio 1946 — Cortinas metálicas, puertas, portones y ventanas de hierro, O. C. 64|46, Ax. 3.

25 Junio 1946 — Estaño en lingotes, O. C. 6|46, Ax. 3.

26 Junio 1946 — Arpillera para calafatear, lona de algodón, etc., O. C. 16|46, Ax. 2.

19 Junio 1946 — Tractores tipo Caterpillar, modelo D.6, O. C. 54|46, Ax. 20.

21 Junio 1946 — Excavadoras P. & H. tipo universal, O. C. 79|46.

24 Julio 1946 — Caños de acero para calefacción, O. C. 22|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.15 mayo.-N.° L-1812-v.27 mayo

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 70 km., dividida en 18 sectores de longitud media — cuatro kilómetros cada uno — y valor aproximado entre $ 350.000 m|n. y $ 120.000 m|n. cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre la estación Malargüe y Bardas Blancas, provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al Sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, en San Rafael (Mendoza); en las Oficinas de la Reconstrucción del F. C. Trasandino Argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N.° 402 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario de las citadas Oficinas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas Oficinas al precio de $ 50.00 m|n. cada uno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, en Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L-1792-v.24 mayo

D.C. 20|46 Anexo 26

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20|46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1756-v.29 mayo

9273|35.985

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.° 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.° piso de esta Administración (Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1750-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 997, hasta el 31 de mayo de 1946, a las 14, para la provisión de cueros y correas, cabuyería y materiales eléctricos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. 10.° piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.15 mayo-N.° L-1744-v.27 mayo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.604 (Expte. N.° 21.474-1946), para el día 3 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, ficheros, armarios y mimeógrafo. — Informes y pliego: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabía, Director General.

e.13 mayo-N.° 1768-v.23 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 479

Expte. N° 3.095|1945

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de cemento y cal, destinada a distintas obras.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede ser retirado sin cargo en el Departamento aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.18 may.-Nº L-1.884-v.23 may.

Licitación Pública N.º 452
3er. llamado - Expte. 64|1946.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel La Rioja, situado en la ciudad capital de la provincia de La Rioja. La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepción de sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, y en el despacho del señor Juez. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó Jefe Dpto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.853-v.22 mayo

Licitación Pública N.o 468
Expediente 1190|1946

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral, situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro).

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690, 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma (F. C. S.), capital del territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones puede retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido; en la Intendencia A. G. P. N. y T. de San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado, y en el despacho del señor Juez aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.17 mayo-N.º L-1.852-v.22 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino a acceso a la estación Flora; de Flora hacia el Norte, $ 29.939,50. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 19 de Junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.20 mayo-N.º L-1882-v.1.º jun.

Licitación pública para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N.º L-1801-v.29 may.

Licitación pública para la adquisición de 183 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 mayo.-N L. 1802v.29 mayo.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos en la ruta Lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, $ 216.709,28. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso — Capital y hasta el día 14 de Junio, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.15 mayo-N.º L-1719-v.27 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 685.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.º L-1797-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m2. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en la 22a. Sección y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso — escritorio 308 — Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 15 de Junio de 1946 a las 10 horas en la 22a. Sección — Saavedra 115 — Formosa, donde se procederá a su apertura. — Ing. Santiago Armayor, Jefe 22a. Sección (Formosa).

e.14 mayo-N.º L-1783-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Quebrada de Capayán a Famatina, $ 440.266,55 (Deben cotizarse precios unitarios). Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de la Rioja.

e.14 may.-Nº L 1725-v.24 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Solanet; de Solanet hacia Rauch $ 15.932.64. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Azul.

e.14 may-Nº L. 1731-v.24 may.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la Avda. Ramón S. Castillo, en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 365.350,95.- Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.14 may.-Nº L 1726-v.24 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre la calle Malaver (progresiva 2567,20); sobre la calle Villate (progresiva 2867,28) y sobre la calle Ugarte (progresiva 2194,11), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 13 de Junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes, en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.º L-1755-v.23 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89) y sobre la calle Lavalle (progresiva 898,05), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 13 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.º L-1754-v.23 may.

Licitación pública para la adquisición de un terreno hasta de 5.000 m.² de superficie, ubicado en la ciudad de Catamarca, dentro del radio comprendido entre los bulevares de circunvalación, inclusive sobre estos mismos. — Los proponentes deberán especificar claramente las dimensiones de los terrenos que ofrezcan y las fechas en que podrán ser entregados.

Las propuestas deberán ser presentados en duplicado el día 6 de Junio, a las 11 horas, en la 11a. Sección, calle San Martín 1050, Catamarca.

e.13 mayo-N.º L-1774-v.23 mayo

Licitación pública para la provisión de cable de acero, $ 90.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 mayo-N.º L-1757-v.22 mayo

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.º L-1574-v.3 jun.

Expte. 9.690-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrógenos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1946. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.º L-1816-v.27 mayo.

Exp. 15909 D. C.|1946

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos generales de composición, impresión y encuadernación de doce (12) números de la revista de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de junio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, mayo 10 de 1946.

e.14 may. Nº L.1733-v. 24 may.

Exp. 15800 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.º L-1762-v.24 mayo.

Exp. 15280 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondiente al grupo "A". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secreario General. Buenos Aires mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.º L-1772-v.24 mayo.

Expte. 35032-LP-1945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en el distrito San Fernando (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. —Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 31 de Mayo en curso o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 871.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Secretario General.

e.10 may.Nº 1683-v.21 may.

Expte. N.º 12.333-D.C.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.900 toneladas de agregado grueso (piedra partida o canto rodado) para homigones, con destino al distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, Capital Federal, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — El Secretario General.

e10 may.-Nº 1689-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a licitación pública número 29, para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, Bazar y Menaje, ropería y tejidos, farmacia y droguería, ferretería y pinturería, muebles, carne y hacienda en pié, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. — Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.º 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.º L-1753-v.23 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) mesas escritorios de madera, para encargados, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14 y 15 en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L-1.699-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 ó 1.000.000 de sobres formulario 3067, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 13 y 45, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-Nº L-1.728-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 1.000.000 de opúsculos de propaganda de 4 textos distintos (250.000 opúsculos por cada propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer ahorro'', con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ''Máximas y pensamientos sobre el texto) y de 50.000 ejemplares del folletas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo-N.° L-1751-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública N.° 6, para el día 23 de Mayo, a las 15.45 horas, para la provisión de elementos de librería, imprenta, estufas eléctricas, centrífugas, aparatos y elementos de cirugía y laboratorio en general, medicamentos y drogas, equipo dental, etc., con destino al Hospital Buenos Aires, Farmacia Central, Consultorios Externos Tucumán y esta Dirección General.

La apertura de sobres conteniendo las piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones generales, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la División Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.13 mayo-N.° L-1773-v.23 mayo

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a concurso privado para el arrendamiento de un local, por el término de tres años con opción a dos más, para instalar una Escuela de Aprendizaje. Radio: calles Av. Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Jujuy, Pueyrredón y Corrientes. — Alquiler mensual máximo $ 800.— m|n. — Comodidades exigidas: 700 metros cuadrados de superficie cubierta aproximadamente, con un mínimo de 25 ambientes, tres de ellos de medidas amplias, con cocina y 4 baños como mínimo. — La cocina deberá tener una superficie mínima de 70 metros cuadrados. — Pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección citada el 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas; en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.20 mayo.-N.° L.1905 v.29 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de doce máquinas de coser y bordar tipo escolar a pedal con patas metálicas. Licitación Privada N.° 26. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas. Expte. A-1496|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1793-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina tipo ''Rotaprint'' o sistema similar que imprima en cualquier clase de papel y cartulina. Licitación Pública N.° 11. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14 horas. Expte. A-[illegible]. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1794-v.24 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de junio de 1946, a las 12.15 horas, para la adquisición de un automóvil Sedan de 6 u 8 cilindros, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1897-v.1.° jun.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de 5 camionetas «Pick - up», nuevas o reconstruídas, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1849-v. 29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 200.000 hojas de papel obra nacional alisado, 50.000 boletas y 75.000 juegos de formularios, con destino a la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 17 may.-Nº L. 1848-v. 29 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Licitación Pública N.° 1|946

Llámase a Licitación Pública por el **término de diez días para la provisión** de ocho máquinas de escribir y una de calcular eléctrica (Exp. DNE., 1378|46).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 1.° de junio del corriente año a las 10, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, calle Libertad N.° 1235, tercer piso, en presencia del Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran. — Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 a 12, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — Buenos Aires, mayo 18 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.18 mayo.-N.° L-1714-v.31 mayo.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.20 mayo-N.° L-1909-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detalla:

29-5-46: Cigueñales bronce fundido para medidores P 6 (Pliego 58), 14,30 horas; 29-5-46: Cilindros y válvulas para propane (Pliego 59), 14,45 horas; 29-5-46: Emplomado de piezas para medidores (Pliego 60), 15 horas; 10-6-46: Máquinas escribir (Pliego 61), 12,15 horas; 10-6-46: Materiales construcción y sanitarios (Pliego 62), 12,30 horas; 10-6-46: Herramientas (Pliego 63), 12,45 horas; 10-6-46: Herramientas varias (Pliego 64), 13 horas; 10-6-46: Herramientas para relojería (Pliego 65), 13,15 horas; 10-6-46: Herramientas para talleres (Pliego número 66), 13,30 horas; 29-5-46: Accesorios para cañerías (Pliego Nº 67), 15,45; 29-5-46: Llaves de paso (Pliego 68), 15,30 horas; 29-5-46: Cajas y soportes para reguladores (Pliego 69), 15,15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.16 may.-Nº L-1.832-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 14 bis.: Muebles de oficina. — Apertura: 16 horas; Lic. 22: varillas de metal duro, para soldadura. — Apertura: 16,15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1814-v.29 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1813-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 20, **apertura día 27, a las 11,30 horas, para** la adquisición de casillas de madera desarmables. — Informes, pliegos, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902, Capital. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 mayo.-N.° L-1799-v.27 mayo.

Llámase a licitaciones Públicas, para el día 31 de Mayo: Lic.: N.° 11, 2do. llamado: Adquisición de terreno superficie 7.000 a 10.000m2., dentro de un radio aproximado 20 k. Capital. — Apertura 12 hs. — Lic.: N.° 21: **Máquina para** copiar planos; **Apertura 12,15 hs.** — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902 — Coronel Carlos J. Martínez — Director General.

e.13 mayo-N.° L-1740-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 22 (segundo llamado), **para el día 29 de Mayo** de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de aparatos fotográficos, telémetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1766-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 23, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1767-v.23 mayo

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

Nº 1.420, para el día 2 de Julio de 1946, a las 16,30 horas.

N.° 1.396, para el día 3 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 may.-Nº L-1.883-v.23 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

27-5-46 formularios (pliego N.° 1.691), 11 horas; 31-5-46 máquinas escribir y sumar (1.701) 11; caños fibrocemento (1.690), 11.20; 3-6-46 arena y pedregullo (1.685), 11.20; 5-6-46 ladrillos (1.687), 11.20; 6-6-46 maderas (1.689), 11.20; 10-6-46 accesorios para caños (1.678), 16.30; caños (1.679), 17; 11-6-46 caños (1.686), 17; 12-6-46 alambrado y portón (1.681), 11.20; carrocería (1.699), 17; 13-6-46 balanza, etc. (1.682), 16.30; 17-6-46 postes para alumbrado (1.684), 16.30; 19-6-46 válvulas (1.683), 16.30; 25-6-46 aceros (1.688), 14.30; 2-7-46 gatos, aparejos, etc. (1.697), 15.30; 4-7-46 mangueras (1.696), 15; 11-7-46 equipo de bombeo (1.700), 15.30; 12-7-46 bombas de profundidad (1.695), 15.30; 15-7-46 zorras eléctricas (1.698), 15.30; 19-7-46 camisas para bombas (1.693), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1795-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.° 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1683-v.23 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales y elementos de acuerdo al siguiente detalle:

Junio 14 de 1946: Licitación Pública Nº 7|46: Lacas, alcohol desnaturalizado, artículos de talabartería y tapicería.

Junio 13 de 1946. — Licitación Pública Nº 8|46: Aros de pistón para motores de aviones.

Junio 17 de 1946. — Licitación Pública Nº 10|46: Materiales y elementos de electricidad, grupo convertidor, motores eléctricos, etc., caño y piezas de hierro galvanizado, válvulas, máquina barredora y caldera.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo Nº 121, Córdoba.

Precio del ejemplar por Grupo, $ 2.—, de la primera y última y la Nº 8|46, pesos 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.16 may.-N° L-1.819-v.28 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.° 10|46

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de elementos de servicio contra incendio. —La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, **al precio de m$n. 5.—** (Cinco pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo-N.° L-1850-v.1.° jun.

Licitación Pública Número 9.46. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para la ''Provisión de cable armado tipo subterráneo''. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mayo-N.° L-1785-v.27 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: 'Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-Nº L-[illegible]-v.27 mayo.

Expediente N.º 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesaros que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 ho.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.º L.1589-v.21 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE BARTOLINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cuarenta y un peso con treinta y dos centavos ($ 141.32), más el importe de la publicación del presente edicto, importe de deudas pendientes en la Adm. de FF. CC. y por haberes liquidados indebidamente.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.18 mayo-N.º 8 s|p|p|-v.31 mayo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 94.115 A|1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|45; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 91.271-A-1946

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número; 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.º 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca: Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquetes 56 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.º 135.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 21 bultos conteniendo las mercaderías que a continuación se detallan: un cajón conteniendo 10 botellas vino marca "Chianti", tamaño chico; dos cajones conteniendo en total 20 botellas vino marca "Chianti", tamaño grande; tres cajones conteniendo en total 30 botellas de ginebra marca "Bols"; un cajón con 100 latas de sardinas marca "Sinsot", de 140 gramos c|u.; tres cajas conteniendo 72 botellas de leche condensada, marca "Nestlé"; una caja conteniendo 100 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Lux"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador, marca "Manuelita"; dos cajas conteniendo 144 pastillas c|u., jabón para el tocador marca "Palmolive"; dos cajas conteniendo de 144 pastillas cada una, jabón para el tocador, marca "Lanoleche"; un cajón conteniendo 24 latas de sardinas, marca "Campanola"; un cajón conteniendo 28 cajas de caramelos, marca "J.B.Y.A.", de un kilo c|u.; un paquete conteniendo 10 cajas caramelos, marca "Hiedra", de 0,950 kilogramos c|u. y una caja pastillas marca "Volpi", con 99 paquetitos, aprehendidos por personal de esta Aduana en circunstancias que pretendían realizar un contrabando de exportación, en la ribera del río Uruguay, inmediaciones del Puerto "Nueva Escocia", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 38-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: dos cubiertas para automotor marca "Dunlop", 600 x 16 Nros. K.T.60-1.734 y K. T. Nº 0-610.666; cuatro cubiertas para automotor marca "Funsa", 600 x 16, Nros. 029.633.828, 009.913.937, 029.133.828 y 029.123.828; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 20, núme. 026.783.719; una cubierta para automotor marca "Funsa", 4,50 x 21, número 013.863.937; dos valijas y una bolsa conteniendo en conjunto 50 y ½ kilogramos caucho natural suela crepe aprehendida por personal de esta Aduana, la noche del 27 de Abril ppdo. en el campo de nombre "La Piedra", Departamento de Concordia, en circunstancias que individuos desconocidos pretendían introducir de contrabando al país, para que se presenten a declarar en el Expediente 40-R-1946, que se sigue por esta dependencia. — Aduana de Concordia, Mayo 2 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.16 may.-v.21 may.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.º 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI, DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.º 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.º 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

N.º 3

El señor Juez en lo Civil doctor Federico Trujillo (Secretaría N.º 11), hace saber por cinco días a doña LUDOVINA VIEYTES DE FERREÑO, que en los autos "Vieytes de Ferreño Ludovina c|Consejo Nacional de Educación s|indemnización de daños y perjuicios" ha resuelto: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1946 ..... Por ello, declárase perimida la instancia en este juicio, con costas — Art. 6, Ley 4550 — a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada del Consejo Nacional de Educación en un mil pesos c|l., y los procuratorios del mismo en trescientos pesos c|l. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. Trujillo. Ante mí: Alberto R. H. Gartland". — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 mayo-N.º 1510-s|p|p.-v.23 mayo

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.º 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.º 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-N.º 1516-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.º 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.º 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.º 1362 s|p.p.-v.8 jun.

N.º 8

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N.º 1518-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 may.-N.º 11023-v.15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.º 9

El señor Juez Doctor César A. Fauvety, cita por quince días a ROSA TABARES de CADELAGO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, tome intervención en el juicio qeu le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, Secretaría 33, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.13 mayo.-N.º 1474 s|p.p.-v.31 mayo.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1377 s|p.p.-v.10 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.º 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.º 1521-s|p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.

e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1472 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.° 1463 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.° 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-N.° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.° 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

e.12 abr.-Nº 1.229 s|p.p.-v.21 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 may.-N.º 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.º 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.º 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-Nº 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.º 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.º 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.º 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.º 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1249 s|p.p.-v.23 may.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 mayo-N.º 1500 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.º 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.º 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del présente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.º 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N.º 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1384 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC. A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.º 1385 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 may.-N.º 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.3 mayo.-N.º 1367 s|p.p.-v.8 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 may.-N.º 1340-v.26 jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 abr.-N.º 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1237 s|p p.-v.22 may.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.18 mayo-N.º 1519-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.17 mayo-N.º 1505 s|p.p. v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.11 may.-Nº 1.461 s|p.p.v.-17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.º 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.9 may.-N.º 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.6 mayo.-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.º 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 mayo-N.º 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELZOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.º 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires. Abril 23 de 1946.
e.29 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.27 abr.-N.º 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N.º 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.15 abr.-N.º 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.231 s|p.p.-v.21 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61. —

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo.N.º 1528.s.p|p..v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mayo.N.º 1492 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mayo.N.º 1490 s|p.p..v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 mayo..N.º 1471 s|p.p..v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — berto Durrieu, secretario.

e.10 may..N.º 1448 s|p.p..v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALCIRA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.N.º 1383 s|p.p..v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría Nº 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr..Nº 1339.v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr..N.º 1305 s|p.p..v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr..Nº 1250 s|p.p..v.24 mayo.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.13 mayo.N.º 1520.s.p|p..v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo.N.º 1493 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado numero 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Bunos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo.N.º 1494 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may..N.º 1459 s|p.p..v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo..N.º 1432 s|p.p..v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo..N.º 1431 s|p.p..v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo..N.º 1390 s|p.p..v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o BAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo..N.º 1392 s|p.p..v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr..N.º 1.343 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juéz de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüé, secretario.

e.29 abr..N.º 1.344 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sali Massüé, secretario.

e.29 abr..N.º 1.345 s|p.p..v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr..N.º 1306 s|p.p..v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr..N.º 1289.s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.22 abr..N.º 1287.s.p|p..v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr..N.º 1284.s.p|p..v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr..Nº 1239 s|p.p..v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massüé, secretario.

e.15 abr..Nº 1.240 s|p.p..v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr..Nº 1.232 s|p.p..v.21 may.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa Nº 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may..Nº 1.506 s|p.p..v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 mayo..Nº 1495 s|p.p..v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 mayo.-Nº 1496 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mayo-N.º 1489 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 mayo-N.º 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.º 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo.-Nº 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.º 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1286.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.º 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, Sección 2058, lote 7, manzana M. Pda. 55.395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 5 y 7|1|46.

e.26 ene.-N.º 63 s|p.p.-v.12 feb.
e.13 mayo.-N.º 63 s|p.p.-v.31 mayo.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56.772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo-N.º 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1a, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., Lote B., guía 56.760, Sección 7, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 53. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.528, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n., partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1407 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DIONISIA VIDAL VDA. de MORENO.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.14 may.-N.° 1475 s|.p.p.-v.24 may.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don Epifanio Soto, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1515 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO IENNA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1514 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FACKORI o FAJURE, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1513 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1512 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SQUERI.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.18 mayo-N.° 1508-s.p|p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE KOT. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.

c.18 mayo-N.° 1511 s|p.p.-v.31 mayo

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAGGIO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.

e.18 mayo-N.° 1509 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Pilar sin número entre Barros Pasos y Chilabert, sección 82, manzana 93, parcela 20 del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 29321, Ley 11593, serie 8a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 45196), que tramita por ante el Juzgado N.° 30 a su cargo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Dice así: — "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrado de la parte actora, en la suma de pesos cincuenta y cinco moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos veinte de igual moneda. — Notifíquese. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa". Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1530-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Sapaleri sin número, entre Casafoust y Paysandú, sección 47, manzana 12, parcela 7, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 6258|1, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" Expediente N.° 56887, que tramita por ante el Juzgado N.° 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: — Dice así: — "Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — . . . Por ello: Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción anterior a los cinco años de la fecha de la demanda en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentos vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la actora, en la suma de cuarenta pesos moneda nacional y los de su apoderado en la de veinte pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: p.a.s.: Galileo Puente".

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1529-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número entre Baigorria y Nogoyá, sección 81, manzana 58, parcela 10 del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 30653, Ley 11.593, serie 8a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 45165), que tramita por ante el Juzgado N.° 30 de su cargo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: — Dice así: — "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de cincuenta pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de pesos quince de igual moneda. — Notifíquese. Sobre raspado: quince — vale. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa". — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1531-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Tapalqué sin número, entre José León Suárez y Saladillo, sección 76, manzana 28A., parcela 1a. del catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 29884, Ley 11.593, serie 8a., autos caratulados: — "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 46064), que tramita por ante el Juzgado N.° 30, a su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva. — Dice así: — "Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de dieciocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos seis de igual moneda. — Notifíquese. — Héctor Quesada Zapiola. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1532-s.p|p.-v.21 mayo.

El Juez de Paz Letrado N.° 4, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROGELIO VARELA.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1507-s.p|p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días a don MANUEL FERNANDEZ, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento, inmueble calle Médanos sin número entre Calderón y Lope de Vega, sección 85, manzana 7, parcela 5 del catastro municipal, que tramita por ante el Juzgado N.° 30 de su cargo, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, hoy contra Fernández Manuel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: — "Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos cincuenta moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1533-s.p|p.-v.21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días a don FEDERICO ROVIRA, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo proveniente de la contribución de pavimento inmueble calle Médanos entre Cervantes y Calderón, sección 85, manzana 22, parcela 6, del catastro municipal, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de su cargo, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, hoy contra Rovira Federico, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: — "Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Autos y Vistos: . . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en la suma de pesos setenta moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa.

Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.18 mayo-N.° 1534 s|p.p.-v.21 mayo

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO TEJE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.

e.18 mayo-N.° 1517-s.p|p.-v.31 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal **de la Capital doctor** Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HECTOR PRUDENCIO CORREA, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Paulino Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.502 s|p.p.-v.21 may.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.503 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BENITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.504 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSEFA J. GUGLIOTTE, Expte. 1421, Dv. M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. — Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Josefa J. Gugliotte a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1525 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra FEDERICO WESSERMAN s|cobro de pesos, Exp. Dv. 1421 M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, **Abril 22 de 1946. Y vistos...** resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943— y condenando a Federico Wesserman a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo-N.° 1524-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Lahitte, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra F. ZIMMERMANN sobre cobro de depósito, Exp. Dv. 1421, M. de G. se ha dictado la sentencia siguiente: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a F. Zimmermann a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril **de 1946. — Alfredo A. Lahitte**, secretario.

e.18 mayo-N.° 1523-s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra J. N. LEADBETLER, por cobro de depósito, se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a J. N. Leadbetler a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 **de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte**, secretario.

e.18 mayo-N.° 1522-s|p(p.-v.23 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a PEDRO LAGOS, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia la que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Abril veintidós de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto precedentemente, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Pedro Lagos sobre cobro de Cinco mil cuatrocientos setenta pesos c|95|100 moneda nacional, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes. — Firmado: E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 mayo.-N.° 1527 s|p.p.-v.21 mayo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.° 1390 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que Don Luis Carlos Maupas transfiere al señor Gilberto Salmón Levy-Brisac diez cuotas que le pertenecen en la Sociedad AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil pesos m|n. según documento de fecha abril 25 de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11238-v.22 mayo.

"H. ARIZIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Ambrosio Arizio, italiano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos, y Don Héctor Oscar Arizio, argentino, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos veinte y seis, ambos casados, mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de Papeles Pintados, Marcos, Cuadros, Objetos de Arte y sus afines, como también la importación y exportación de los mismos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital calle Victoria mil novecientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o del Extranjero. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "H. ARIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, pudiendo prorrogarse por voluntad de los socios o disolverse cuando cualquiera de ellos manifestara su voluntad de retirarse de la misma, en un plazo no menor de tres años, siempre que lo haga saber al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de noventa días anteriores al cierre de cada ejercicio anual. Tercera: Serán Gerentes y Administradores de la Sociedad los dos socios indistintamente, pudiendo el Señor Ambrosio Arizio hacerse representar por apoderado, quienes deberán usar de la firma social, actuando en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándoles también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Son facultades de los Gerentes administradores; celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etc., contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en (continúa en el sello de diez centavos número 120,753) — (continuación del sello de diez centavos número 120.752) — cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la Sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que fuere necesario poder especial. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Ambrosio Arizio treinta y dos mil pésos y por Don Héctor Oscar Arizio ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que deseare retirarse o transferir parte de las mismas. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá opción para su compra. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de ambos socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. No obstante lo estipulado en el presente artículo, el socio Don Héctor Oscar Arizio podrá adquirir del otro socio Don Ambrosio Arizio todo o parte de las cuotas, capital, en la forma que convenga. Sexta: El 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se llevará a cabo un balance general para determinar las ganancias y pérdidas y hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representan el cuarenta por ciento del capital social a raíz del ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente de finalizado el ejercicio en que resultare la pérdida. Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del socio fallecido, quienes — (continúa en el sello de diez centavos número 120,754) — (continuación del sello de diez centavos número 120,753) — deberán hacerse representar por una sola persona, hasta finalizar el ejercicio anual, a cuyo efecto y término se podrá continuar en la misma forma, con la conformidad del otro socio o bien ejercer el derecho por éste de apartarlo de la sociedad, haciéndose cargo del capital aportado y abonándole la parte que le corresponda en las utilidades, en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la Sociedad. Octava: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos contenidos en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en el caso que éllos no se pusieran de acuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Fdo.: A. Arizio. — H. O. Arizia. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo A. Allende, secretario.

e.16 mayo-N.° 11109-v.21 mayo

LEVY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de Abril del corriente año, la Sociedad "LEVY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio al Señor León Rafael Levy, modificando también, por el mismo documento los artículos tercero, cuarto, octavo y décimo y suprimiendo el undécimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el que está representado por el valor del activo de la Sociedad, mercaderías, cuentas a cobrar y existencias de la misma, cuyo valor y detalle se registra en los libros sociales. Dicho capital es aportado por partes iguales entre los tres socios, o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. Podrán conferir poderes especiales y generales de administración y judiciales, pudiendo además, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, hipotecas, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, caucionar, hipotecar, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar o gravar por los precios formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio; intervenir y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos particulares y oficiales, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, efectuar operaciones comerciales y financieras con los Gobiernos Provinciales o Nacionales, Municipalidades y empresas particulares, formar sindicatos o tomar participación en cualquier carácter de sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y demás documentos que fueran necesarios con las cláusulas y demás requisitos de su naturaleza; nombrar y remover el personal que juzgue necesario, estableciendo su remuneración y deberes y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sinó explicativa. — Octavo: Todos los años en la fecha que los socios determinen, la Sociedad practicará un Balance General para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crean necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten se reservará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y excedente que resulte será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a la solución de árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de que estos no se pusieren de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Firmado: León R. Levy, Jacques R. Levy, Salvador Levy. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo-N.° 11.277-v.22 mayo

I.T.E.M.

Industrias Termo Electro Mecánicas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Maupas, por derecho propio y Luis C. Maupas, por sí y además en representación de la Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el N.° 1179 al folio 184 del libro VII de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cual es socio gerente, se conviene en su carácter de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 1743, al folio 258 del libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituída por duración ilimitada lo siguiente: Aumentar el capital social primitivo de pesos 150.000 a $ 250.000 m|n. — Suscriben el aumento: $ 12.500 el señor Leopoldo Maupas; $ 12.500 el Sr. Luis C. Maupas y $ 12.500 la Sociedad Americana de Intercambio; $ 62.500 el señor Gilberto Salmón Levy-Brisac, francés, hábil y domiciliado en la calle Santa Fe 499, que pasa a formar parte de la Sociedad como gerente y socio. — El aumento se integra en un 50 o|o y el resto se aportará a medida de las necesidades sociales. — A efectos de integrar totalmente el capital primitivo, el Sr. Leopoldo Maupas aporta la suma de $ 20.000 que había prestado con anterioridad a la Sociedad, y la Sociedad Americana de Intercambio aporta la de $ 42.500 que había también prestado a la misma, de cuya cantidad integra $ 12.500 por cuenta propia, $ 5.000 por cuenta del señor Leopoldo Maupas y $ 25.000 por cuenta del señor Luis C. Maupas. — En consecuencia se modifican los arts. 5.° y 6.° del contrato social, quedando en la siguiente forma: — 5.° El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos

m|n. divididos en 2.500 cuotas de $ 100 cada una, suscribiendo $ 62.500 la Sociedad Americana de Intercambio S.R.L.; pesos 62.500 el Sr. Luis C. Maupas; $ 62.500 el Sr. Leopoldo Maupas y pesos 62.500 el Sr. Gilberto Salmón Levy-Brisac. — Se halla integrada la suma de $ 200.000 y el resto se aportará a la medida de las necesidades sociales. — 6.° La gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Rivero, José Mourelle Ruano y Gilberto S. Levy-Brisac, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto. — Quedan sin modificación los restantes artículos del contrato social. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de abril de 1946. — Sobre raspado; 12.500; suma: valen. — Leopoldo Maupas. — Luis C. Maupas. — G. S. Levy-Brisac.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 mayo-N.° 11283-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Manuel Francisco Pandelo y Justo Eijo, domiciliados en la calle Cabildo número cuatro mil ciento setenta y cinco y Nazca número dos mil trescientos veinte y cinco, respectivamente, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PANDELO Y EIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número seiscientos trece al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, las cláusulas Tercera y Séptima de dicho contrato, en ejercicio de la facultad que la cláusula Décimo Séptima confiere al señor Justo Eijo, de la siguiente manera: Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, totalmente invertida en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc. — Este capital se divide en cuotas de Un mil pesos cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: veinte y dos cuotas de un mil pesos cada una al señor Manuel Francisco Pandelo y veinte y dós cuotas de Un mil pesos cada una al señor Justo Eijo. — Séptima: Realizado el balance si éste arrojara utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto por mitades entre los socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel F. Pandelo. — Justo Eijo. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo-N.° 11273-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Manuel Sánchez y Peña, ha cedido veinte cuotas sociales por un total de $ 20.000, que tenía en la sociedad «LA EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a favor de «A. Gigirey y Compañía», según escritura otorgada con fecha 17 de Abril de 1946, ante el escribano doctor Héctor Bergalli.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-Nº 11.331-v.22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad «BARRELL - WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, como gerentes de la misma cada gerente indistintamente representará a la Sociedad y obligará a la misma, con la amplitud de facultades que requiera la administración de las operaciones sociales, inclusive para con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Todo así resulta del documento de fecha 17 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-Nº 11.255-v.22 mayo.

"CAFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Rodolfo Cahn, soltero, de treinta y cuatro años de edad, industrial, domiciliado en la calle Arroyo novecientos treinta y dos, por una parte; y don Isaac Finkel, soltero, de treinta y dos años de edad, industrial, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos cincuenta, por la otra parte, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que desarrollará sus actividades de acuerdo con las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social estará en la calle Billinghurst cuatrocientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma; sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de fantasía, cierres para carteras, joyería barata y afines, pudiendo extender sus actividades a toda otra rama industrial, comercial o financiera. — Cuarta: El capital social se halla formado por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) dividida en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—). — Estos aportes se hallan formados de la siguiente manera: A): La suma de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 29.825,31) en dinero efectivo aportado por ambos socios por partes iguales y ya integrado a la sociedad. — B): La suma de ciento veinte mil ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 120.174,69) importe de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materia prima, materiales semi elaborados y demás rubros que componen el activo líquido con deducción del pasivo de la sociedad colectiva "Cafi-Cahn y Finkel" integrada exclusivamente por los socios de la que por este acto se constituye y que de común acuerdo transfieren a la misma habiéndose realizado las publicaciones legales y transcurridos los plazos respectivos sin registrarse oposición. Estos bienes corresponden por partes iguales a los socios y su valor equivale a su estimación actual de conformidad con el inventario practicado por la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día primero (1.°) de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), a cuya fecha retrotraen los firmantes los efectos del presente contrato. — Este plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogado por otros sucesivos de igual duración. Sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de alguno de estos períodos para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo respectivo. En caso que alguno de los socios decidiera separarse se procederá de la siguiente manera: A): Los socios podrán ponerse de acuerdo sobre las condiciones en las cuales el no saliente podrá continuar con los negocios de la sociedad y abonar su haber al desistente. — B): En caso de no llegar a una acuerdo designarán un perito por cada una de las partes, quienes deberán expedirse dentro de los quince (15) días de designados. — C): Si los peritos no llegaran a un acuerdo se procederá a la liquidación de la Sociedad mediante la venta en público remate de todos sus bienes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o sucesiva, quedando investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades autorizadas por ley y especialmente las enunciadas en la cláusula décimo primera de este contrato. — La firma social estará igualmente a cargo indistinto de los dos socios, quienes para obligar a la sociedad firmarán la sede social seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros y de otorgarse en contravención de esta prohibición serán absolutamente nulas y no obligarán a la sociedad. Los gerentes no podrán sustituir las facultades que se otorgan en este contrato. — Séptima: El día treinta y uno (31) de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación de un fondo de reserva social, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600.—), cada uno, que se imputará a gastos generales. — Novena: Será llevado en la sede social un libro de actas, donde los socios dejarán constancias de todas las decisiones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos del capital, incorporación de los nuevos socios y aprobación de los balances. Las constancias de este libro servirán de base para las modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. — Décima: El día treinta de Abril (30) de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o impugnar el balance general. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance para el mismo. — Décimo Primera: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor; darlos o tomarlos en locación por cualquier plazo legal; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía; contratar con el Gobierno Nacional, países extranjeros o particulares; concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos; realizar operaciones con toda clase de instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y aceptar garantías; dar y otorgar poderes generales y especiales; transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compras o ventas que realice la sociedad; tomar, contratar o despedir empleados y obreros, fijar sus sueldos, y en general realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad en el entendimiento que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimo Segunda: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán tomadas por acuerdo entre los fundadores. — Décimo Tercera: Podrán incoporarse nuevos socios, por acuerdo de los firmantes del presente. Los nuevos socios se considerarán conformes con este contrato el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimo Cuarta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Quinta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre admitir en la sociedad a los derechohabientes del muerto o incapacitado, los que deberán unificar su representación; o tomar a su cargo el giro social para lo cual hará efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de dos años, en seis cuotas iguales y sucesivas pagaderas con un intervalo de ciento veinte días entre cada una, sin interés. — El haber del socio muerto o incapacitado se valuará de acuerdo a las siguientes bases: A): Los muebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materia prima sin elaborar y semielaboradas, las mercaderías, matrices, se valuará de acuerdo con el valor real que le corresponda en la fecha de la muerte o incapacitación. Para el caso de divergencia sobre los valores, se zanjará mediante dos peritos designados uno para cada una de las partes, los que se expedirán dentro de los quince (15) días de designados y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — B): Las marcas de comercio, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad del socio sobreviviente o no incapacitado sin cargo. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores con todas las facultades necesarias para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más convenientes para la sociedad. Las divergencias sobre la forma de enajenación u otras que pudieren presentarse, serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince (15) días de designados. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios para cuya solución no estuviera prevista en este contrato la designación de árbitros, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto las partes constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la sociedad "Cafi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio, que se halla extendido en cuatro (4) hojas de papel sellado; tres de ellas de m$n. 0,10, numeradas respectivamente 172.090; 172.094; 172.095 y el presente, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (26 de Abril de 1946). — Cláusula Adicional: La nacionalidad de los contratantes es: del señor Rodolfo Cahn, alemán apátrida y del señor I. Finkel, Argentino nativo. — Vale. — Rodolfo Cahn. — I. Finkel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 may.-Nº 11.047-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por escritura del 4 de Abril de 1946 ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el señor Pedro Luis Peveri, vendió, cedió y transfirió en favor del "Instituto Sanitas Argentina S. A. de Productos Químicos y Medicinales", y de los señores Bernabé Guinea, James (Santiago) I. Miller y Florencio F. Noceti, 40 cuotas de un mil pesos cada una, del haber social que le corresponde en "DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 100.000 m|n., en la proporción de 15, 13, 10 y 2 cuotas, respectivamente, por el precio total de $ 56.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Sobre raspado Mayo — Vale. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.20 mayo-N.° 11378-v.24 mayo

OSCAR HUESO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Oscar Victorio Hueso que firma «Oscar Hueso», casado, de cuarenta y nueve años argentino; su cónyuge doña Amalia Maineri, de cuarenta

y siete años; don Rubén Edgard Hueso, de veinte y cinco años, soltero; don Omar Rogelio Hueso, que firma «Omar Hueso», soltero, de veinte y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial cuyo principal objeto es dedicarse al ramo de salazón de anchoas, elaboración de los encurtidos, importación de aceitunas y conservas y a la importación y exportación en general de todas mercaderías, su venta y comercialización, sea en esta capital como en cualquier otro punto de esta República. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de «OSCAR HUESO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con su domicilio legal en esta capital calle Malabia mil ochocientos ochenta y tres. — Así mismo puede establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en quince años a partir del día de hoy, y ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad antes de transcurrido los cinco años del presente pudiendo comunicar esta decisión a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la terminación del año social que será considerado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y el cual está aportado por las mercaderías, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, etc., que constituye la razón social «Oscar Hueso y Compañía» que ha sido disuelta según escritura de fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo en forma exclusiva el señor Oscar Victorio Hueso, habiéndose publicado los edictos en el Boletín Oficial y La Hoja. — No habiéndose presentado acreedores ni terceras personas, oponiéndose a esta transferencia, este aporte por parte del señor Oscar Victorio Hueso arroja un total de Doscientos veinte y cinco mil pesos que significan cuatrocientas cincuenta cuotas capital. — La señora Amalia Maineri de Hueso y cada uno de los señores Rubén Edgard y Omar Rogelio Hueso aportan la cantidad de Veinte y cinco mil pesos cada uno que representan cincuenta cuotas capital, o sean en total Setenta y cinco mil pesos nacionales, cuyas sumas están íntegramente suscriptas y representadas por mercaderías, todo lo que surge del balance inventario que tienen celebrado al efecto y del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: La representación social estará a cargo del socio señor Oscar Victorio Hueso, únicamente, o bien de la señora Amalia Maineri de Hueso, conjuntamente con uno cualquiera de los socios, señores Rubén Edgar u Omar Rogelio Hueso. — Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes. — Esta forma de actuar se establece para las operaciones que la Sociedad está facultada para actuar de acuerdo a la enumeración que detalla el artículo primero de este contrato. — En lo relacionado con los depósitos de pagarés, avales, endoso de cheques y cualquier otro documento que debe ser acreditado a la razón Social podrá hacerse con el endoso de uno solo de ellos. — Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciere, sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra el mismo por dicha transgresión, será responsable directo por los compromisos contraídos. — Sexta: Los socios por mayoría de votos los cuales serán considerados por capital, podrán resolver en cualquier momento la ampliación del mismo, así como la adquisición de inmuebles o cualquier resolución en que la Sociedad esté particularmente interesada. — Tales resoluciones si cree conveniente deberán insertarse en un libro que actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios atenderán personalmente el desarrollo de los negocios sociales y trabajarán en la misma, especialmente los señores Ruben Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Octava: Todos los años se levantará al treinta y uno de Diciembre el balance General el que deberá ser aprobado después de los sesenta días de este vencimiento. — En caso de silencio de cualquiera de los socios se considerará el mismo como aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otro cinco por ciento quedará igualmente en reserva a los fines de responder indemnización de despidos y leyes obreras. — Descontadas éstas, se acreditará el remanente en la proporción del setenta y cinco por ciento al señor Oscar Victorio Hueso y el veinte y cinco por ciento a repartirse por partes iguales entre los demás socios señora Amalia Maineri de Hueso, Ruben Edgard Hueso y Omar Rogelio Hueso. — Estas utilidades quedarán como fondo de capital y se retirarán en la proporción que oportunamente sea determinada de común acuerdo entre los socios. — Décima: En razón del trabajo desempeñado por los componentes de la razón Social se acreditan los mismos los siguientes sueldos: El señor Oscar Victorio Hueso mil doscientos pesos mensuales, y cada uno de los otros socios restantes quinientos pesos que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Ningún socio tiene derecho a enajenar su cuota Capital a extraños ni transferirlos, donarlos, ya sea en forma gratuita u onerosa ni transferirla en manera alguna, pudiendo hacerlo únicamente a algún otro miembro de la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios la Sociedad continuará su giro social, levantándose de inmediato un balance general e inventario, pudiendo los socios continuadores resolver o bien la disolución total de la Sociedad o bien continuar con un representante del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. — El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad «Oscar Hueso y Compañía», solicitando de mí el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Miranda y Don José Miere vecinos hábiles doy fe. — Amalia Maineri de Hueso. — Oscar Hueso. — Ruben Hueso. — Omar Hueso. — Tgo.: Francisco Miranda. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Oscar Hueso y Compañía expido este testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley, numerados así: noventa y ocho mil cuarenta y cuatro, noventa y ocho mil cuarenta y cinco, novecientos y ocho mil cuarenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — queda — durante — Vale. — Entre líneas —y— exportación — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.932 m|n. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Enmendado: 9 vale. — Previsto. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 17 may.-Nº 11.162-v. 22 may.

MOLDAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Federico Deutsch, actuando como Gerente de Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle Alsina mil cuatrocientos diez y ocho, Don Otto Kauders, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, ambos en la Ciudad de Buenos Aires, se ha convenido lo que sigue: Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos cuarenta y tres al folio trescientos treinta del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil seis al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos tres bajo el número ciento noventa y nueve del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, resultando de la modificación últimamente mencionada el nombramiento de don Federico Deutsch como Gerente único de la Sociedad, es propietario de cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en MOLDAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con sede en la calle San José Trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el Once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos cincuenta, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuatrocientos cinco al folio trescientos sesenta y ocho del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número mil ciento siete y un mil ciento ocho al folio ciento sesenta y tres del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada y del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos uno al folio ciento treinta y nueve del libro diez de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cede y transfiere por el presente documento, cien cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una, en Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Otto Kauders al precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo por lo tanto el dividendo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco al adquirente de la mencionada cuota. Los socios de la Moldavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada dan su conformidad que el Sr. Otto Kauders sea incorporado de esta manera como socio de la misma. En prueba de lo cual, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de dos pesos moneda nacional números Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos el presente número Un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y tres. — Hay un sello: "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: F. Deutsch y Otto Kauders. Firmado: Hugo Schwarz. — Kurt Heller. — Margarita A. de Heller. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.17 mayo-N.º 11.158-v.22 mayo

"CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte el señor Moisés Cohen, casado, de cincuenta y cuatro años, turco, don Samuel Chiprut, casado, de cuarenta y cinco años argentino, don Rafael Mordoh, casado, de treinta y siete años, turco, todos de este vecindario personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a importación y compra-venta de cualquier clase de productos y mercaderías, ya sean o no manufacturadas así como su comercialización constituyendo domicilios a los efectos de las explotaciones sociales actualmente en esta Capital en la calle Santiago del Estero mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero si así conviniese al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MOISES COHEN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir de la fecha y su término de duración queda convenido en diez años, pero cualquiera de los socios al tér-

mino del tercer año y con seis meses de anticipación puede pedir la disolución de la Sociedad, notificando a los otros su decisión, haciéndolo saber por telegrama colacionado. — Igualmente deberá procederse todos los años siguientes en cualquier momento que deseare retirarse debiendo hacerse la comunicación previa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un Millón de pesos, de los cuales las partes integran en el acto la suma de Quinientos mil pesos y los otros quinientos mil pesos restantes, hasta cubrir el capital total serán integrados por el señor Moisés Cohen lo crea conveniente. — El capital suscripto a la fecha está representado por quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y que han sido aportadas en la siguiente forma: El señor Moisés Cohen, cuatrocientas diez cuotas o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; el señor Samuel Chiprut, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Rafael Mordoh, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes han sido hechos en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente desempeñando todos el cargo de Socio Gerente sin más limitación que las que impongan los intereses sociales no pudiendo comprometerla en garantía o fianzas a favor de terceros y en caso que alguno lo hiciera sin perjuicio de las medidas que puedan tomarse contra, el mismo o dicha transgresión, será responsable directo de los compromisos contraídos. — El uso de la firma estará a cargo de los socios en la siguiente forma. — El señor Moisés Cohen, actuará con su sola firma en todos los actos y contratos, y los socios señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh, deberán actuar en forma conjunta, quedando facultado en forma amplia para todos los casos en lo que se refiere a las cuestiones bancarias pudiendo si fuera necesaria, firmar y suscribir para ello cuantos documentos públicos, escrituras o documentos privados debieran firmar en nombre de la Sociedad. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sea de significación importante para la misma, si insertaran si los socios lo crean conveniente en un libro de acta que se llevará al efecto. — Séptima: El señor Moisés Cohen podrá dedicarse a otras actividades independientes de la presente Sociedad y no es obligación suya atender personalmente los negocios sociales. — En cuanto a los señores Samuel Chiprut y Rafael Mordoh es su obligación trabajar personalmente en las actividades sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra ya sea o no afin de la presente. — Octava: Todos los años se levantará el treinta y uno de Diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — La aprobación del mismo se producirá teniendo presente la mayoría de capital social. — Novena: Las utilidades sociales o pérdidas si las hubiere se distribuirá en la siguiente proporción. — En caso de utilidad se separa el cinco por ciento para el fondo de reserva legal ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo, descontada ésta reserva se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Estas utilidades quedarán íntegramente depositadas como fondo de reserva y los socios resolverán de común acuerdo en qué momento retirarán las mismas y en qué proporción. — Décima: Mensualmente los socios señores Chiprut y Mordoh podrán retirar de su cuenta capital hasta la suma de Un mil doscientos pesos. — Décima Primera: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederla o donarla en manera alguna, a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho los otros socios podrán considerar esta transferencia nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar algunos de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad practicado éste podrán optar algunos de estos criterios, a) abonar a los representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades separándolo de la razón social. — b) aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido e incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte de los socios y en casos que éstos no se pusieran de acuerdo podrán proceder a nombrar un tercero, el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — Bajo Tales Conceptos, y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad Corporación Argentina y Exportación Moisés Cohen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifestaron su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Rodolfo Martínez Tuero y Don Antonio Montes de Oca, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Moisés Cohen. — Samuel Chiprut. — R. Mordoh. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ant. Montes de Oca. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Corporación Argentina de Importación y Exportación Moisés Cohen y Compañía, expido este testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados de ley numerados correlativamente del noventa y ocho mil treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — puede — mismo — directo — actuará — estas — Vale. — Entre líneas: R. Mordoh. — Vale. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 5.132 m|n. Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
Enmendado: diez — pérdidas — aceptar. Vale. Sobrerraspado: turco — argentino — turco — También Vale. Colacionado — nula — —También Vale.

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 mayo-N.° 11156-v.22 mayo

BRASAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Wolf Bragar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, y Samuel Isaac Sztajn, polaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia número seiscientos noventa y cinco, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "BRASAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones en general y todas las operaciones necesarias a sus fines, y fija su domicilio social en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos sesentisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de su inscripción legal, término que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato o de su prórroga eventual, los socios no se manifestaren su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de pesos Cincuenta Mil moneda legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Wolf Bragar, totalmente, veinte cuotas en efectivo contante; Samuel Isaac Sztajn, totalmente, treinta cuotas en efectivo contante. — Los aportes mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante depósito legal, debiendo integrar el resto dentro de los noventa días de la fecha del presente. — Quiuto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social; la que a tal efecto será la del nombre individual del socio precedida por la denominación de la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para obligar a la sociedad mediante actos o suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario para ella los socios deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma. — Séptimo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad, y tendrán facultad para adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; percibir cuentas; cobrar, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades, Direcciones Generales de Impuesto, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquiera otra clase de papeles de comercio; descontar documentos; constituir sociedades en las que sea parte la que se constituye por este acto; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios al respecto a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días de su facción. — Décimo: El socio Wolf Bragar se obliga a capitalizar los primeros diez mil pesos moneda legal de sus utilidades en la sociedad. — Décimo Primero: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios gerentes y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo Segundo: Los socios se comprometen a prestar su actividad a la consecución del objeto social, debiendo hacerlo el socio Sztajn en forma exclusiva, no así el socio Bragar que podrá efectuar negocios ajenos a la sociedad. — Décimo Tercero: toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con expresa exclusión de la vía judicial. — Los socios renuncian al derecho de pedir intervención judicial, y en caso de arbitraje, la parte que los solicitare deberá depositar la suma de pesos dos mil moneda legal para responder a las costas que se devengaren, sin cuyo previo requisito la formación del tribunal arbitral no podrá tener lugar. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o de incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su funcionamiento si así lo resolvieren de común acuerdo, el socio sobreviviente o restante y el representante de los herederos del acaecido — los que a tal efecto deberán unificar su representación —, o del incapacitado. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de "Brasago Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado "Sztajn", "En". — Todo Vale. — Wolf Bragar. — Samuel Isaac Sztajn. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.17 may.-N° 11.219-v.22 may.

FAMELOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Fameloy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Ernest Barton Lloyd, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil ochocientos veinte y cuatro; y Don Ellis Lawson Melsheimer, norteamericano, soltero, domiciliado en la calle Victoria mil quinientos noventa, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que deberá regirse por las disposicions de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las indicadas en los siguientes artículos: — Primero: Que entre ambos comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "FAMELOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto, la compra-venta, fabricación, exportación e importación de productos eléctricos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario para favorecer su desarrollo incluso comprar, vender, hipotecar y disponer de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés, estar en juicio, adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales, conferir poderes y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden simplemente enunciativas y no limitativas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes cuatrocientos veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelvan los socios con referencia a la prórroga del plazo o la disolución anticipada. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas para cada uno, que integran en la siguiente forma: El Señor Lloyd integra la totalidad de las cuotas que suscribe, transfiriendo a la Sociedad los bienes muebles que se detallan en la planilla que firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente y el Señor Melsheimer, efectúa la integración del cincuenta por ciento de las cuotas que suscribe, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios que representen a la mayoría del capital social y actuarán del modo y forma que resuelvan los socios. — El Gerente o Gerentes podrán ejercer todas las facultades y poderes necesarios para la marcha de los negocios sociales, sin excepción alguna y practicar los actos citados en el artículo primero del presente contrato. — Sexto: Por el presente acto quedan nombrados gerentes los dos socios aquí comparecientes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los

socios o los Gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de mandatario, en quien podrán delegar todos y cualesquiera de sus facultades. — Octavo: Los socios, a los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, podrán manifestar su voluntad personalmente, por mandatario o simplemente por carta comercial y su decisión surtirá pleno efecto. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto, previa deducción por amortizaciones o reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad la liquidación se practicará por los liquidadores que nombren los socios, quienes establecerán las facultades de aquéllos y las condiciones de la liquidación. — Undécimo: A los efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se estimarán por su precio de costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la Sociedad o de la interpretación de este contrato durante su vigencia o a la época de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que los fueron los Señores Don Carlos M. Fontenla y Don Pablo Perliani, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — E. B. Lloyd. — E. L. Melsheimer. — C. M. Fontenla. — P. Perliani. — Hay un sello: Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley, numerados correlativamente del ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho F., al presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rodolfo Solveyra. — Hay un sello. — Sobrerraspado: disolución. — Entre líneas: a pedido—sociales. — Vale. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.17 mayo-N.° 11.217-v.22 mayo

"BRETTO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 406. — Primer Testimonio: — Escritura Número Doscientos Doce: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Mario José Bretto, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número doscientos treinta y cinco; y José María Elías de Santucci, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil sesenta y siete; ambos argentinos, comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de «BRETTO Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Bulnes mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados, en general, así como también la explotación de los ramos de compra-venta de combustibles, lubricantes y accesorios relacionados con la industria automotriz, estación de servicio y transportes automotores, y, en general, cualquier otro negocio mercantil, dentro de los permitidos por la ley. — Tercera: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos por el socio señor Bretto, y veinte cuotas iguales a veinte mil pesos por el socio señor Santucci. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de la presente, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución anticipada de la misma, una vez transcurridos los tres primeros años, avisando al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario José Bretto, como gerente a quien se confiere las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, inclusive para conferir mandatos generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de efectuado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, computándose el silencio como voto aprobatorio. — El primer balance se efectuará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen para otros fondos de previsión, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, previo pago al capital de un interés del seis por ciento anual, será repartido entre los socios en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el señor Bretto y el treinta y cinco para el señor Santucci. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad, podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por el socio gerente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido si estos así lo aceptaren, unificando su representación. — En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad o en el caso de retiro de uno de los socios, el socio que continuare con los negocios sociales deberá pagar la parte que corresponda por capital y utilidades al socio retirado o fallecido en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro meses, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Osvaldo Berlles y Luis María Arata, vecinos hábiles a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — M. Bretto. — J. M. Santucci. — Osvaldo Berlles. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad «Bretto y Cía.» - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta mil ochocientos seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl A. Pampliega. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.16 mayo-N° 11.159-v.21 mayo.

"MOLINARI Y GRAGNOLATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Virginio Molinari, casado, italiano, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil ochocientos setenta, Juan Gragnolati, casado, italiano, domiciliado en Avenida San Isidro número cuatro mil setecientos noventa, y Jorge Víctor Molinari que firma J. Molinari, casado, argentino, domiciliado en la calle Vilela número dos mil quinientos ochenta y dos, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, capacitados para contratar, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ajustándose a lo establecido en el Código de Comercio, en el Código Civil y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: — A partir desde el día primero de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que desarrollará sus actividades, bajo el rubro de "MOLINARI Y GRAGNOLATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la explotación del ramo de Materiales para construcciones, artículos sanitarios y afines, constituyéndose la referida Sociedad, por tiempo indeterminado, con sede en la Capital Federal, calle Ciudad de La Paz número tres mil novecientos, o en la que más adelante pueda fijarse, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero, aceptar y otorgar representaciones y agencias en la misma forma. — Segundo: — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, exportar, importar, fabricar etcétera, materiales para construcciones artículos sanitarios y afines; —efectuar transportes y acarreos—, y como subsidiarios adquirir y enajenar bienes, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, por cualquier título, permutarlos, gravarlos, darlos en pago, refeccionarlos, ampliarlos, demolerlos, construirlos y explotarlos, ya sea en terrenos propios o ajenos, solicitar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, a particulares, o a Instituciones públicas y privadas, efectuar operaciones financieras bancarias y de crédito, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras traslativas de dominio o de cualquier naturaleza y en general celebrar toda clase de actos y contratos lícitos sin limitación alguna, todo de conformidad a las Leyes que rigen la materia en cada caso; —intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, en el orden nacional, provincial y municipal, de esta República o del extranjero. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no, en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla no debe considerarse como limitativa o descriptiva y realizar todas las tramitaciones necesarias e inherentes a la Sociedad o a su desenvolvimiento. — Todos los precedentes enunciados se podrán combinar entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad; —el interés social. — Tercero: — Quedan designados Gerentes de la Sociedad con uso de la firma, los Señores Juan Gragnolati y Jorge Víctor Molinari, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente. — En caso de ausencia de ambos, asumirá la Gerencia el Señor Virginio Molinari, con facultades únicamente para el desenvolvimiento de las operaciones en trámite del negocio. — Si la ausencia fuera definitiva y comprobada legalmente, el Señor Virginio Molinari actuará con las mismas facultades determinadas en este contrato. — Conjuntamente los Socios Gerentes podrán nombrar Gerente a una persona ajena a la Sociedad y en caso de que la Gerencia la asumiese el Señor Virginio Molinari, tendrá por sí sólo la misma facultad. — Por tanto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en este contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de abogado o procurador matriculados presentarse ante quien corresponda, con cuantos medios de prueba fuere menester y que hagan al derecho de su representación, con facultades de absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, declinar o prorrogar jurisdicciones, votar concordatos y aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y cuantas más facultades sean necesarias para el desempeño de su cometido y por consiguientes los Gerentes podrán ejercitar todos los actos permitidos por la Ley. — Cuarto: — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en negocios o finanzas ajenos a la Sociedad, siendo en tal caso el que lo hiciera, responsable ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse, sin perjuicio de ingresar al fondo social los beneficios que hubiera obtenido. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.— c|l.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al Señor Virginio Molinari, cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda; al Señor Juan Gragnolati, cien cuotas de un mil pesos moneda legal y al Señor Jorge Víctor Molinari, igualmente cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en especie, según consta en el Inventario-Balance practicado al efecto, que los Socios conocen, suscriben y dan fe. — Sexto: — La Sociedad no podrá disolverse parcialmente antes de transcurridos tres años de constituída. — En cualquier época, en caso de que se produjera un quebranto de un cincuenta por ciento del Capital, justificado con el Balance respectivo, los Socios procederán a su liquidación en la forma más conveniente, resolución que se tomará por unanimidad, cuyo acuerdo deberá registrarse en el Li-

bro de Actas. — Transcurridos los tres años señalados como mínimo de duración, cualquier Socio podrá retirarse, debiendo dar aviso a los demás Socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del próximo Balance General anual, que se tomará como base para la liquidación de su haber. — Treinta días antes del Balance a que se hace referencia, el o los Socios que no hayan avisado su retiro, citarán al o a los que se retiren, para una reunión que se efectuará dentro de los cinco días en la sede social y en la que se establecerá el monto de las revaluaciones y de las devaluaciones que pudieran afectar el patrimonio social, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación. — El rubro de Deudores varios se ajustará a los valores reales y las cuentas que se hallen en trámite judicial se considerarán como parte del activo, y su liquidación se efectuará de acuerdo a lo percibido en el momento del cobro. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo ser aprobadas por unanimidad, en su defecto, se designarán en dicha Acta, los árbitros que tendrán a su cargo dichas revaluaciones y devaluaciones, que se expedirán dentro de los cinco días de nombrados, dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — En caso de ausencia injustificada de uno o más Socios que se retiren, las resoluciones se consideran válidas con él o los presentes. — Transcurridas cuarenta y ocho horas de haberse aprobado el criterio de revaluación y devaluación, se comunicará al o a los Socios que se retiren si se opta por pagarle su haber o si se liquida totalmente la Sociedad. — Todas las comunicaciones se harán por telegrama colacionado. — En caso de que dos de los Socios se retiren, el Socio restante que deseare continuar el giro comercial, podrá transferir a un tercero una o varias de sus cuotas de capital, para evitar la extinción de derecho de la Sociedad. — El socio o socios que se retiraran cobrarán o pagarán según el caso, en proporción a sus aportes de capital, la diferencia entre el valor fijado según se expresa precedentemente y el valor en que figuran contabilizados los valores patrimoniales, con excepción del rubro de Mercaderías objeto de la explotación que serán valuados de acuerdo a su costo. — La parte de indemnización, capital, utilidades y reservas del Socio o Socios que se retiran se abonarán en la siguiente forma: treinta por ciento (30 o|o) a los noventa días de la fecha de la aprobación del Balance; treinta por ciento (30 o|o) a los ciento cincuenta días y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante a los doscientos diez días; esta deuda será documentada por medio de pagarés firmados por él o los Socios que continúen con el giro de los negocios y no devengará intereses. — De cualquier manera él o los socios que se retiran no tendrán ninguna ingerencia en los actos celebrados después de la fecha del Balance aprobado por él o los Socios que continúan la Sociedad, limitándose únicamente a efectuar —si el caso lo requiere— los controles contables sobre la forma en que se les liquidó su parte. — Séptimo: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los Socios, se practicará un Balance General dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — Una vez determinado el importe correspondiente al o a los ausentes, siempre que los herederos o representantes legales desearen continuar con los derechos del causante o incapacitado, los demás Socios existentes podrán optar por su aceptación o rechazo. — En el primer caso, los herederos o representantes legales así declarados, expresamente unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del o de los Socios fallecidos o incapacitados, pero no podrán intervenir en la Administración ni en la Dirección de la Sociedad, únicamente podrán fiscalizar contablemente las operaciones de la misma, sin derecho a recibir remuneración alguna. — En el caso de retiro posterior a la aceptación, deberá hacerlo con la anticipación señalada en la cláusula seis y la liquidación del haber se ajustará a lo establecido al final de esta cláusula. — En el segundo caso, o sea cuando se rechace la incorporación, el importe del haber les será liquidado en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula Sexta. — Todo lo enunciado en este artículo se efectuará sin hacer revaluaciones de ninguna especie, ni quitas por indemnizaciones, ni por cuentas que no hayan sido dadas oportunamente por incobrables en el referido Balance, es decir, se les abonará lo que figura en la cuenta capital del o de los fallecidos o incapacitados, la parte proporcional de los fondos de reserva si los hubiere y del excedente del Activo contabilizado que pudiera existir y que proporcionalmente le correspondiera, sin perjuicio de disminuir dicho monto en caso de que la cuota líquida patrimonial no alcanzare a cubrir las cuotas de capital aportado. — Octavo: — En caso de enfermedad los Gerentes tienen derecho a una indemnización por enfermedad cuyo importe se fijará en su oportunidad, hasta seis meses como máximo. — Si la motivase algún accidente u otro motivo que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia, o hasta que sea legalmente declarado incapaz, y en tal circunstancia sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula Séptima. — Noveno: — Los Socios no podrán transferir a terceros ninguna de sus cuotas de capital sin consentimiento unánime, del que se dejará constancia en el Libro de Actas, teniendo en tal caso preferencia los Socios que continúen el giro comercial, en especial de las cláusulas seis y siete, y con la excepción señalada en la cláusula seis. — Además los Socios que continúen el giro comercial podrán resolver la reducción del capital, en los casos contemplados en las cláusulas seis y siete. — Décimo: — Los Socios están obligados a dedicar todo su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, salvo que por unanimidad registrada en el Libro de Actas, se le autorizare a efectuar otro trabajo determinado accidentalmente. — No podrán efectuar por cuenta propia negocios de los que es objeto principal la Sociedad, salvo resolución unánime registrada en el Libro de Actas. — El Señor Virginio Molinari queda desligado de toda obligación que impone y enuncia esta cláusula. — Undécimo: — Los Gerentes, como única asignación, para gastos de representación, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 600.— c|l.) cada uno, imputándose dichos importes a gastos generales. — Duodécimo. — La contabilidad se llevará de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio; habrá un Libro de Actas que será rubricado, en el que se dejará constancia de las resoluciones sociales. — Décimo Tercero: — El treinta de Abril de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, ajustando las mercaderías a los precios de costo según facturas o inventarios anteriores aprobados. — Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos o la entidad que pudiera reemplazarla, saldándose por Pérdidas y Ganancias las cuentas incobrables. — Podrán asimismo practicarse balances de comprobación periódicamente o cuando un Socio lo exigiera. — Los Balances no observados dentro de los treinta días de practicados y notificados los respectivos Socios, se considerarán aprobados. — Décimo Cuarto: — De las utilidades líquidas y realizadas del Balance practicado se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal; el saldo que quedare una vez deducido el porcentaje precedente y algún otro que los Socios por unanimidad resolvieren destinar a un Fondo de Reserva Especial, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo Quinto: — La Sociedad acepta y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Toda divergencia que se suscite y que los Socios no pudieran solucionar, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que tendrán facultad para designar un tercero a satisfacción de las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: — Para cualquier caso de disolución parcial, los Socios que continúen el giro comercial, actuarán como Comisión Liquidadora, y en caso de disolución y liquidación totales contemplados o no en el presente, actuarán conjuntamente como Comisión Liquidadora. — Bajo las bases que anteceden, dejan formulado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Molinari y Gragnolati, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, que se inscribe en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los testimonios que fuesen necesarios, a sus efectos, y que se extiende en los sellos de diez centavos moneda nacional Serie F, números ciento cuarenta mil quinientos cuarenta al ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro, ambos inclusives, que se habilitan con el sellado de Ley. — Sobre raspado: garantías — procurador — con — derecho — diferir — rechazar — liquidación — capital — Octavo — balance de comprobación. Todo vale. — Virginio Molinari. — Juan Gragnolati. — J. Molinari.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo.-N.° 11160-v.21 mayo.

"COFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Gastón Guthmann, don René Nathan Guthmann, argentinos, casados, don Roger Camilo Guthmann, don Juan José Guthmann, don Alfredo Jonas Guthmann, argentinos, solteros, don David Gambourg, francés, soltero y don Pedro Seligmann, francés, casado, todos mayores de edad, domiciliados los cuatro primeros y el último, en la calle Corrientes 222, el quinto en la calle Florida 548 y el sexto en la calle Juncal 2001, ha quedado constituída una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley 11.645. — 1.°. — La sociedad girará con el nombre "COFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer agencias y sucursales donde le conviniera, dentro y fuera de la República — 2.° — El objeto de la sociedad es el de compraventa, permuta, construcción de toda clase de inmuebles, dar y recibir dinero en hipoteca y en general financiar y realizar toda clase de operaciones y transacciones inmobiliarias, pudiendo a ese efecto celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios o convenientes para los intereses sociales. — 3.° — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier época por decisión de los socios que posean la mayoría del capital y mediante un preaviso de seis meses notificado en forma fehaciente a los demás socios. — Al vencimiento de ese término la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios que estuvieran en ejercicio de la gerencia, indistintamente. — 4.° — El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que hán sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: — el Sr. Alfredo Jonas Guthmann 165 cuotas, el Sr. Seligmann 130 cuotas, el Sr. René Nathan Guthmann 115 cuotas, los Sres. Juan José y Roger Camilo Guthmann 30 cuotas cada uno y los Sres. Gambourg y Gastón Guthmann 15 cuotas cada uno. — Todos los socios han integrado el 50 o|o de las cuotas suscriptas, o sea la suma total de $ 250.000, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran, en proporción a las cuotas que posean. — 5.° — Se designa como gerente de la sociedad a los Socios Sres. Seligmann, y Juan José y René Nathan Guthmann quienes tendrán cada uno, indistinta y separadamente a su cargo la administración de la sociedad, con uso de la firma social y con las más amplias facultades para representarla y obligarla, incluso para conferir poderes generales y especiales, comprar, vender y gravar inmuebles y hacer cuantas operaciones consideren convenientes de acuerdo con el objeto social. — Percibirán el sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Podrán atender otros negocios que no sean incompatibles con los de la sociedad. — 6.° La interpretación de este contrato y todas las resoluciones que deban adoptarse para la marcha de la sociedad y aprobación de los balances, nombramientos y remoción de nuevos gerentes, serán válidos mediando el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, siempre que este contrato o la ley no exigiera otra mayoría. — Los balances se practicarán según las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — 7.° — El ejercicio anual vencerá el día 31 de Diciembre y las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del mismo, una vez deducidos los gastos generales, participaciones, amortizaciones, reservas y demás que correspondiera, se aplicarán: — 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 8.° — Los saldos personales de los socios, acreedores y deudores, proveniente de cualquier concepto, devengarán el interés del 6 o|o anual. — 9.° — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin más ingerencia de los herederos o representante, en los negocios sociales, que la que corresponde a los socios no gerentes, debiendo aquéllos acreditar y unificar su personería, para poder participar en cualquier acto o votación relativos a la sociedad. — Hecho en siete ejemplares en Buenos Aires, el 24 de Abril de 1946. — P. Seligmann. — R. C. Guthmann. — Gastón Guthmann. — A. J. Guthmann. — R. Guthmann. — J. J. Guthmann. — David Gambourg.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Raspado: René — meses — 130 — fijará — negocios — voto — participaciones — 10 — declarada — continuará — notación, todo vale. Enmendado: 9 — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.16 mayo.-N.° 11164-v.21 mayo.

"LA SENDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Gelman, ruso, domiciliado Lavalle 4167, Arturo Nauchichel, ruso, domiciliado Espinosa 2035, doctor León Lapacó, argentino, domiciliado Esmeralda 634 y Armando J. Faimberg, argentino, domiciliado Balcarce 258, todos casados, y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la edición de un diario en "idisch" y|o castellano y la publicación de libros, folletos y publicaciones en general, por cuenta propia o de terceros y la importación y exportación de materiales, máquinas y materias primas para la industria gráfica en general. — A tal fin se establecen en esta ciudad, en la calle Valentín Gómez N.° 2725, donde está el asiento principal de los negocios, sin perjuicio de abrir sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Las partes, de común acuerdo, podrán ampliar la índole de sus negocios. — Segundo: Girará bajo la denominación de: "LA SENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará cinco años a contar desde la fecha. — Los socios resolverán oportunamente si al vencimiento del término de duración continuarán la Sociedad, suscribiendo en caso afirmativo un nuevo contrato. — También podrán disolverla antes del plazo estipulado si en ello estuvieran de acuerdo tres de los socios que la integran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y dos mil (42.000) pesos moneda nacional, de los cuales Treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta y siete centavos (37.735,37) moneda nacional en máquinas, muebles y útiles y Cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos (4.264,63) moneda nacional en dinero efectivo, representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Arturo Nauchichel; ciento sesenta y ocho (168) cuotas, o sean Diez y seis mil ochocientos (16.800) pesos moneda legal al señor Gregorio Gelman; cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al señor Armando J. Faimberg y cuarenta y dos (42) cuotas, o sean Cuatro mil doscientos (4.200) pesos moneda legal al Dr. León Lapacó. — Por separado los socios suscriben un inventario y balance que corresponde al capital incorporado en máquinas, muebles

y útiles, el que forma parte de este contrato. — Cuarto: Los señores Armando J. Faimberg, Gregorio Gelman y Arturo Nauchichel desempeñarán las funciones de gerentes y administradores, teniendo el uso de la firma social que emplearán conjunta, separada o alternadamente, estándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías a terceros o en prestaciones ajenas al rubro comercial. — En las calidades expresadas, podrán actuar, también, conjunta, separada o indistintamente, con facultades para efectuar pagos y percibir, suscribiendo los recibos correspondientes; realizar depósitos en los bancos con quienes se resuelva operar, obtener créditos a plazo fijo y en descubierto, firmar obligaciones atingentes al giro comercial, pagarés, compromisos y contratos de toda índole; tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles el sueldo, atribuciones, funciones y deberes respectivos, controlando y ordenando su trabajo; efectuar presupuesto, adquirir materiales de trabajo, efectuar compras, etc., y disponer lo necesario para el buen funcionamiento y mejor resultado de la explotación comercial. — Podrán también girar cheques y presentar a la Sociedad en las acciones judiciales y trámites administrativos o privados, ya sea como actora o demandada y conferir los poderes especiales y generales necesarios a terceras personas, para que asuman esa representación. — Quinto: La Sociedad podrá recibir donaciones y aportes individuales o colectivos, ya sea de personas o empresas, con cargo o sin él, con destino a financiar sus publicaciones. — Sexta: La cuota social no podrá ser cedida por los socios a ninguna persona sin autorización de los tres socios restantes, estando a los socios reservado el derecho de adquirirla para sí, con preferencia a terceros interesados. — A este fin se practicará un balance, determinándose el capital del socio que desee ceder su cuota, tomándose su importe como precio de la transferencia. — Séptimo: Por mayoría de votos, esto es por el voto de tres socios, podrá en cualquier momento disponerse la separación del otro socio, abonándosele el importe que resulte del balance que se practicará al efecto y adjudicándose a cada uno de los tres socios, una tercera parte de la cuota adquirida, salvo acuerdo de los socios en el sentido que estimaren más conveniente. — Octavo: El socio Sr. Arturo Nauchichel, gozará de un sueldo mensual de trescientos cincuenta (350) pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de utilidades. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan los contratantes efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se adjudicará entre los socios así: cuarenta (40) por ciento al Sr. Gregorio Gelman; cuarenta (40) por ciento al Sr. Arturo Nauchichel; diez (10) por ciento al Dr. León Lapacó y diez (10) por ciento al Sr. Armando J. Faimberg, pero las utilidades no podrán retirarse durante los primeros cinco años. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que se establece para la distribución de las utilidades. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría, en reuniones periódicas que se realizarán cuando los socios las crean necesarias y a la que serán especialmente citados. — Sólo se podrá sesionar con la presencia de tres socios, computándose a cada socio un voto por cada cuota. — Para modificar cualquier cláusula del contrato o incorporar a la sociedad otros socios se requerirá siempre el voto favorable de tres socios. — Cada año se designará a un socio para que presida las reuniones y otro en calidad de suplente y a un secretario, el que registrará en actas, que suscribirán los socios, las resoluciones adoptadas. — Duodécimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, la cuota social que le corresponda a éste será adjudicada por partes iguales a los tres socios restantes, salvo que éstos dispongan otra distribución o su adjudicación a otra persona, para ser incorporada como socia. — Para establecer la cuota social del socio interdicto, muerto o fallido se practicará un balance, con la intervención del mismo o de un solo representante de sus herederos, abonándose a éstos el importe en cuatro cuotas iguales, con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, designados uno por cada socio y uno más por los árbitros, dentro de los diez días de serle requerido. El fallo del tribunal será inapelable. — Décimocuarta: El Dr. I. Kornblihtt queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — De conformidad y a un solo efecto se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1946, estando el que lleva el estampillado de ley extendido en sellos originales de 0.10 centavos cada uno, números 100, 210; 100, 211; y 100, 212. Firmados: León Lapacó. — A. Nauchichel. — A. J. Faimberg. — G. Gelman. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.16 may.-N.º11088-v.21 may.

FENOCHIETTO

Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los Señores Adolfo Fenochietto Aguirre, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete; Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre, que firma "J. A. Fenochietto", argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil noventa y cuatro; las Señoras María Estela Fenochietto Aguirre de Ramos, que firma "María Estela F. de Ramos", argentina, casada en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, Susana Fenochietto Aguirre de Podestá, que firma "Susana F. A. de Podestá", argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos, y la Señorita Rosa Fenochietto Aguirre, argentina, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil ochenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los nombrados a partir del veinte y seis de Enero último, una Sociedad que girará con el rubro "FENOCHIETTO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, la que tendrá por único objeto la liquidación de las tierras del Barrio Parque General Belgrano, así como la cobranza de los créditos resultantes de las ventas ya efectuadas, que en ambos casos constituyen los remanentes del patrimonio heredado por los socios sobre dichos créditos y tierras, pudiendo efectuar en cumplimiento de sus fines los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, edificar, plantar, ceder, constituir derechos reales o en cualquier forma adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos y contratar sobre los mismos. — b) Fraccionar y lotear las tierras sin vender, realizar operaciones de compra-venta de inmuebles edificados sobre tierras del Barrio Parque General Belgrano, con el solo propósito de sanear operaciones ya realizadas y acordar préstamos para construcciones. — c) — Celebrar contratos de pavimentación haciendo las instalaciones que para ello se requieran. — d) Realizar cualesquiera operaciones con el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, sociedades o personas, siempre dentro del objeto fundamental de la Sociedad. — e) Hacer donaciones remuneratorias o gratuitas, ceder calles y ochavas y en general realizar cualesquiera actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados a partir del veintiséis de Enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones pero podrá prorrogarse a su vencimiento por período de dos años en iguales condiciones por simple acuerdo entre los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional y está constituído por las partes indivisas que poseen los socios fundadores en el inmueble que comprende la fracción de tierra denominada "Barrio Parque General Belgrano", así como los derechos a los créditos a cobrar y los emergentes de la organización establecida con los demás condóminos para la negociación y venta de dichas tierras estén garantidos o no con derecho real de hipoteca en lo que ya se ha vendido y de acuerdo con el inventario y balance practicado el veinte y seis de Enero último que se agrega debidamente firmado por todos los socios, quedando por este acto transferidos y aportados a la sociedad que se constituye a partir de esa fecha. — Por escritura separada los socios transferirán el dominio de los inmuebles a favor de la sociedad. — El capital social se divide en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento treinta y dos cuotas a cada uno de los integrantes de la sociedad que representan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional en cada caso. — El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de los negocios lo requieran. — Cuarta: Todos los componentes de la sociedad tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la sociedad. — Sus facultades serán las que le asignan las leyes en tanto no estén previstas en el presente contrato. —Los socios y Gerentes Adolfo Fenochietto Aguirre y Joaquín Alberto Fenochietto Aguirre tendrán el uso indistinto de la firma para todos los actos y operaciones normales relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive para los citados en los incisos a) y b) de la cláusula primera. — Para los demás actos no habituales, así como para la extracción de fondos depositados en los Bancos que no sea con el propósito de hacer frente a los gastos normales de administración, para el endoso de letras, giros y demás documentos se requerirá la firma indistinta de los dos socios nombrados con una de las socias restantes a los fines de su validez legal. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar de la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los fines de la sociedad pudieran comprometerla directa o indirectamente. — Cualquiera de los Gerentes indistintamente queda facultado para representar a la sociedad en cualquier trámite o gestión que se requiera ante las Oficinas Nacionales, Municipales o autoridad competente, dando cuenta de los trámites o gestiones realizadas para asentar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno para gastos generales que en cada caso serán debitados en su cuenta particular. — Quinta: Los Socios y Gerentes quedan expresamente facultados para dedicarse a otras actividades comerciales aún siendo ellas del mismo ramo y objeto de la sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado y en él se asentarán todas las decisiones que se refieran a aprobación de balances, nombramientos, remoción de Gerentes, habilitaciones y gratificaciones, nombramientos y despido del personal administrativo y técnico. — Todas las anteriores decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Se podrán asentar además todas las resoluciones que los socios juzguen convenientes para la buena marcha de la sociedad, las que serán aprobadas en idénticas formas. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — b) Los porcentajes que de acuerdo con la cláusula anterior sean destinados para su distribución entre el personal como estímulo. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído por partes iguales entre todos los socios. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los treinta días de su confección. Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará las actividades con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos últimos, de ser más de uno, unificar su personería. — El heredero o representante que se designe en este último caso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que los otros socios. — Si los sucesores no desearen continuar en la sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan serán abonadas a los mismos en seis cuotas anuales vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual que se calculará sobre los saldos que se adeuden y a partir de la correspondiente notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Novena: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por no menos de dos socios o representantes legales, de los mismos los que actuarán conjuntamente y de acuerdo a las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la sociedad, luego reintegrarán el capital aportado por cada integrante de la sociedad, repartiendo el remanente, si lo hubiera, en igual proporción. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la sociedad, serán resueltas aplicando siempre la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad, no modificadas por la precitada ley. — De no poderse salvar las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores designados por las partes en discordia, los que antes de iniciar su actuación, procederán de común acuerdo a nombrar un tercero. — En el caso de que no arribaran a una solución de las diferencias dentro de los treinta días de iniciada su actuación, someterán la cuestión planteada al tercer árbitro quien decidirá sobre la misma, siendo su fallo —que dará dentro de los quince días— inapelable y obligatorio para todos los socios, al igual que el de los anteriores si hubiera acuerdo entre los mismos. — Los socios renuncian en virtud de estas disposiciones a recurrir a la justicia. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don Virgilio Giussani, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Fenochietto. — J. A. Fenochietto. — Rosa Fenochietto Aguirre. — María Estela F. de Ramos. — Susana F. A. de Podestá. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas.—Tgo.: Virgilio Giussani.—Hay un sello.—Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo a veintinueve días del mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cinco y otros tres de igual valor números: del doscientos

sesenta y tres mil ciento cincuenta al doscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés. — Corregido - garantidos — Correas — cincuenta — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Entre líneas: ante mí: Escribano autorizante y testigos. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mayo-N.° 11161-v.21 mayo

"DELOPEZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. David López, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento siete, y Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Mendoza cinco mil trescientos, que han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre ambas partes, desde el día primero de Marzo del año corriente, en una sociedad de responsabilidad limitada, se celebra el respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye por el presente contrato girará bajo la denominación "DELOPEZ Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Avenida de Mayo mil doscientos ochenta y nueve en esta Capital o en cualquier otra parte que los socios convengan en lo futuro y se dedicará como la anterior a la fabricación y venta de reglas de cálculo, reglas graduadas en escala y otros artículos afines que considere conveniente, así como también a la fabricación de metros de madera y otros materiales para carpinteros, albañiles, etc. — Segunda. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Don Manuel González, Ciento cuarenta cuotas, aportadas en efectivo por importe de siete mil ochocientos pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional, y, en materiales, máquinas, herramientas, etc. por importe de seis mil ciento noventa y nueve pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional; y Don David López, Sesenta cuotas aportadas en máquinas, herramientas, matrices, clicses, materiales y productos semielaborados, depositados en el taller que funciona en el local de la calle Santa Fe tres mil ciento diecisiete alquilado por la sociedad. — El aporte en máquinas, herramientas, etc., efectuado por Don David López, así como el aporte en materiales, herramientas, etc., verificado por Don Manuel González está detallado en el inventario, firmado por los socios, que forma parte integrante de éste contrato, en el cual se han tasado los efectos incluídos, justipreciándolos de acuerdo a los valores corrientes en plaza y al precio de costo, según factura. — Tercera. — Si el desarrollo de la industria que explotará la sociedad que se constituye por el presente contrato requiriese a juicio de ambos socios mayor capital, éste será aportado en lo sucesivo por partes iguales. — Cuarta. — El socio Sr. David López se compromete a facilitar a la sociedad y durante todo el término que dure la misma los "discos" divisores necesarios para la fabricación de las reglas de cálculo que se mencionan más arriba y cuyos "discos" son de exclusiva propiedad del Sr. López y no entran a formar parte de la sociedad. — Como dichos "discos" son considerados por el Sr. López un secreto profesional, ambos socios se comprometen a guardar celosamente éste secreto profesional y a no hacer otro uso de ellos que el indispensable para uso exclusivo de la sociedad. — Se deja formal constancia de que siendo estos "discos" de exclusiva propiedad del Sr. David López se consideran inembargables y en caso de fallecimiento de él pertenecerán a sus herederos. — Quinta. — Mientras dure el término de la sociedad, ésta tendrá derecho al uso de la marca registrada "Delópez", que es de exclusiva propiedad del socio Sr. David López y para cuyo bien rigen las mismas condiciones que para los "discos" divisores. — Por el uso que haga la sociedad de los "discos" divisores y de la marca de comercio "Delópez", y durante el término que dure la misma, el socio Sr. López no percibirá otros beneficios que los que se enuncian en el presente contrato. — Sexta. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Este término se considerará prorrogado por dos años más, si, al vencer el tercer año, ninguno de los socios manifestase el deseo de retirarse o de disolverver la sociedad. — La manifestación de retirarse un socio o de disolverse la sociedad para ser eficaz deberá comunicarse al otro socio con noventa días de anticipación al vencimiento del término de tres años por que se constituye la sociedad. — Séptima. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios sino que se practicará, de inmediato, un balance e inventario a fin de conocer el estado económico de la sociedad. — El socio sobreviviente continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido hasta la expiración del término del contrato social. — Pero los herederos del socio fallecido deberán actuar bajo una representación unificada para todos los efectos del presente contrato. — Los herederos del socio fallecido tendrán los mismos derechos y los ejercerán en las mismas condiciones que el socio fallecido, salvo el caso de fallecimiento del socio que desempeña el cargo de gerente-técnico, en cuyo supuesto el deceso no implicará el ejercicio de dichas funciones por alguno de sus herederos, sin consentimiento expreso del otro socio. — Octava. — La dirección de la sociedad en lo que se refiere a la faz técnica estará a cargo del socio Sr. David López. — En cuanto a la parte administrativa y comercial estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma y estando especialmente prohibido su uso para afianzar obligaciones de terceros. — Novena. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los socios podrán fiscalizarla personalmente en cualquier momento o por medio de un contador público. — Los balances se practicarán anualmente, cerrándose cada ejercicio al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El 5 o|o (Cinco por ciento) hasta acumular el 10 o|o (Diez por ciento del capital a efecto de formar el fondo de reserva legal; b) El 3 o|o (Tres por ciento) con destino a formar un fondo de previsión a los efectos de la Ley 11.729 y demás reservas que se consideren conveniente constituir. — El resto de las utilidades o de las pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas por los socios de la siguiente manera: Al socio Sr. David López el 65 o|o (Sesenta y cinco por ciento) y al socio Sr. Manuel González el 35 o|o (treinta y cinco por ciento). — Décima. — La sociedad se disolverá por la pérdida del 50 o|o (Cincuenta por ciento) del capital. — Undécima. — La sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que se consideren necesarios para su mejor desarrollo, bienes que podrán ser vendidos, arrendados, hipotecados o pignorados, según convenga a los intereses de la sociedad, siendo necesarios para todas y cada una de estas operaciones, lo mismo que para obligar a la sociedad en operaciones de crédito la firma de los dos socios. — Duodécima. — Al expirar el término de duración de la sociedad o el de prórroga, en su caso, se procederá a su disolución y liquidación por los socios, de común acuerdo, y en el caso de discrepancia por un liquidador designado judicialmente. — Se adjudicará a cada socio la parte de capital que hubiese aportado, o la proporción que le correspondiese en caso de disminución del capital social, distribuyéndose las pérdidas y ganancias en la forma especificada en la cláusula novena. — Cualquiera de los socios, de común acuerdo con el otro, podrá continuar con el activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente la cantidad que se estipule en concepto de llave, para lo cual se tendrán en cuenta los rendimientos pasados y los posibles de la sociedad en el futuro. — Décima Tercera. — El socio que al término del presente contrato manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, habiendo el otro socio optado por continuar con el giro de la misma, tendrá derecho a exijir del socio que continúe con el giro social el pago de la mitad de lo que le correspondiese por capital y ganancias en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la extinción de la sociedad, y la otra mitad del capital y de las ganancias en cuatro cuotas semestrales, durante el término de dos años, a contar de dicha fecha, con el interés de 5 o|o (Cinco por ciento) anual. — Décima Cuarta. — Para todas las cuestiones a que pueda dar lugar la ejecución del presente contrato los socios se someten, desde ya, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Décima quinta. — Se deja constancia de que al transformarse la sociedad de hecho en la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por el presente contrato, todo el patrimonio de la misma está integrado por los efectos inventariados que figuran como aporte actual, en especie, de los socios en la cláusula segunda y que, por consiguiente, se da, de común acuerdo, por extinguida y liquidada dicha sociedad de hecho, sin que reste deuda alguna insatisfecha con respecto de terceros, ni reclamo alguno a formularse entre las partes por obligaciones originadas en la mencionada sociedad. — En las condiciones expresadas precedentemente queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las partes, quienes se obligan a solicitar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y firman el presente instrumento, extendido en los sellos de un peso, cincuenta centavos moneda nacional del año mil novecientos cuarenta y seis, números del un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco al un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, inclusive. — Sobre raspado: cinco, trescientos — Disolverse la sociedad — adjudicará a — Todo Vale. — David López. — M. González.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.16 may.-N.° 11176-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don Luis Darío Gianotti vende, cede y transfiere al señor Rolando Santiago José Castagnetto por la suma de catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, las ciento treinta y dos cuotas de capital que posée en la "CASA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' renunciando a la gerencia de la misma. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11270-v.22 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Luis Alejandro Máspero, cede y transfiere al señor Carlos Guillermo Tanke, la totalidad de las setecientas cincuenta cuotas de participación que le corresponde en la sociedad "C. A. D. E. A. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez con fecha 19 de Mayo de 1944. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.17 mayo.-N.° 11296-v.22 mayo.

C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Eduardo Pedernera, la Sociedad Comercial "C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor de los señores Roberto Marcelino García, Zenón Aquiles Pablo Baudonnet y Luis Andrés Coudreau, para que obrando conjunta, separada o alternativamente, puedan comprar y vender en las condiciones que crean conveniente toda clase de mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad mandante; efectuar toda clase de operaciones bancarias; representar la ante toda clase de Reparticiones Públicas; cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare en adelante a la Sociedad, firmando los recibos necesarios; efectúen los gastos propios de la administración, y ocurran a los Tribunales en caso necesario con toda clase de facultades, haciéndose constar que los apoderados podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, excepto para la extracción de fondos de los Bancos y la aceptación de letras o pagarés, en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de dos apoderados y que este poder será considerado válido y vigente en todas sus partes, hasta tanto no sea comunicada por escrito a la gerencia de los Bancos donde se opere, su revocación o limitación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo.-N.° 11218-v.24 mayo.

MALASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Doctor Isaac Leff, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Cándido Luis Concaro, argentino, soltero, mayor de edad y don Blas Lovisi, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos componentes de "MALASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veintinoche, del folio ciento noventa y dos, libro diez, han resuelto elevar el capital social de la suma de setenta y cinco mil pesos, a ciento treinta y cinco mil pesos mon. na nacional. — Quedando, en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social antes mencionado, redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Cándido Luis Concaro noventa cuotas, o sea noventa mil pesos y el socio Blas Lovisi cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos. — Los aportes se efectúan en inmuebles, maquinarias, instalaciones, productos forestales, envases fabricados y en fabricación, muebles y útiles, depósitos bancarios y dinero en efectivo, según balance practicado el treinta abril. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — C. L. Concaro. — Blas Lovisi.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.° 11342-v.24 may.

"S. E. P. L. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Marzo de 1946, Don Pablo Autilio ha cedido a Don Verio Bianco sus treinta y cinco cuotas de capital en "S. E. P. L. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos cada una que hacen un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social quedando así: "La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo efectuar todas las operaciones y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna".

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — S|r.: Oficial. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo.-N.° 11358-v.24 mayo.

PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Francisco Brotons, español, do-

miciliado en la calle Santiago del Estero, mil trescientos cuarenta y ocho, piso tercero B, y José Pi Suñol, español, domiciliado en la calle Avenida Buergo mil ciento cuarenta y cinco, representado en este acto por el Dr. Alfredo Lisdero por poder de fecha 26 del mes de Febrero de 1946, extendido en Montevideo en fecha 27 de Febrero del año 1946, declaran que como socios titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad Productora de Aceites de Pescado Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican el contrato social de constitución de la misma de fecha veintiocho de marzo de mil novecentos cuarenta y cuatro y lo dejan definitivamente establecido en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando la sigla P. A. P., y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la pesca, compra e industrialización de tiburones, para la producción de sustituto del bacalao y aceite vitamínico y la venta de los mismos, así como cualquier otra actividad comercial e industrial que, en cada caso, acuerden las partes contratantes. — Tercera: La duración del contrato será hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará prorrogado de año en año si antes del vencimiento de cada plazo cualquiera de los socios no manifiesta en forma legal y con una anticipación de cuatro meses su intención de disolver la sociedad. — Asimismo, la disolución podrá producirse a pedido de cualquiera de los socios con treinta días de anticipación, en el caso de que la suma del capital Social, más lo préstamos efectuados por los socios y los beneficios llegasen a ser inferior a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o también cuando al término de cada ejercicio no pudieran los socios retirar el anticipo máximo a que se refiere el artículo sexto del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de pesos veinticinco mil, aportado en efectivo de la siguiente manera: el Señor José Pi Suñol, pesos veinticuatro mil, el Señor Francisco Brotons, pesos mil. — El Señor José Pi Suñol se obliga a facilitar un préstamo a la sociedad hasta la suma máxima de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional. — Los importes que el Señor José Pi Suñol facilite en préstamo no devengarán interés alguno ni serán exigibles íntegramente en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad y administrarla para la consecución del objeto social de la misma. — También se procederá a la designación de un subgerente que dependerá jerárquicamente del gerente, sustituyéndolo en caso de ausencia — del país, o cuando el gerente lo considere conveniente. — El gerente y el subgerente deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Los socios nombran gerente al señor Francisco Brotons con un sueldo mensual de pesos dos mil, y subgerente al señor Antonio Aresté con un sueldo mensual de pesos mil, ambos sueldos con cargo a gastos generales. — El señor José Pi Suñol o las personas por él autorizadas, tendrán a su disposición los libros de contabilidad y archivo en general para examinarlos en la forma que crean conveniente, así como también tendrán libre acceso a todas las instalaciones y establecimientos de la sociedad o a las por ésta última utilizadas. — Sexta: Al treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un balance incluyendo en los gastos una amortización del veinte por ciento sobre el valor de la maquinaria, instalaciones, embarcaciones, muebles y útiles. — La liquidación de utilidades se asentará en un libro de actas, aprobado por ambos socios; sólo después que la liquidación haya sido firmada por los socios se procederá al reparto de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y lo restante se dividirá: cincuenta por ciento al señor José Pi Suñol y cincuenta por ciento al señor Francisco Brotons. — Las utilidades del ejercicio quedarán en la sociedad para su giro comercial e industrial en calidad de préstamo de cada uno de los socios. — Los socios podrán retirar únicamente durante el año, hasta un máximo de pesos cincuenta mil cada uno de ellos. — O para retirar mayor cantidad que la indicada será preciso acuerdo previo entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiera deberán compensarse primeramente con utilidades y reserva de años anteriores, y si ello no fuera suficiente, serán soportadas hasta la concurrencia y en relación al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios. — Novena: En caso de cualquier divergencia en la interpretación de este contrato o cualquier otro conflicto entre los socios, será dirimido por un arbitrador único que ambos firmantes elegirán de común acuerdo; para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo en la elección cada socio elegirá un árbitro. — Si estos dos árbitros no pudieran laudar de común acuerdo elegirán un tercero que resolverá en definitiva. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo expedido en los sellos Números 005.341.F, 005.342 y 005.343.F, en el primero y en el segundo los sellos Números 005.333-F, 005.339 y el presente 005.340.F. — F. Brotons. — p.p. José Pi Suñol. — Alfredo Lisdero".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 may.-N.º 11280-v.24 may.

E. HEREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veintiocho del mes de diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí, y testigos que suscriben: Don Enrique Herem, casado, noruego; doña Matilde Bulo de Herem, casada, argentina; don Abraham Kiosterud Halle, casado, noruego; todos componentes de la razón social "E. HEREM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; doña Mabel Herem, soltera, argentina; don Pedro Paske, casado, noruego; don Julio Enrique Peredo, casado, argentino; doña Aurora Soiza de Herem, viuda, inglesa; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, casado, argentino y don Jorge Guillermo Herem o Herem y Soiza, casado; argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo y conforme a las resoluciones tomadas en las reuniones de fechas veintidós de Junio y diez y siete de julio del corriente año, viene a efectuar cesiones de cuotas sociales, aumento de capital e incorporación de nuevos socios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera. — Don Enrique Herem, Cede, Vende y Transfiere, a favor de doña Mabel Herem, la cantidad de quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; y a don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas que importan cinco mil pesos de igual moneda. — Segunda. — Don Abraham Kiosterud Halle, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Pedro Paaske, sus tres cuotas que posee en la Sociedad de referencia, equivalente a tres mil pesos moneda nacional. — Tercera. — Doña Aurora Soiza de Herem; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, y don Jorge Guillermo Herem o Herem y Soiza, Venden, Ceden y Transfieren a favor de doña Mabel Herem, dos cuotas y a favor de Pedro Paaske dos cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional que les corresponde de la sucesión de don Axel Herem, ex-socio de la mencionada sociedad, fallecido en la Capital Federal, cuya sucesión ab-intestato se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, secretaría del doctor Horacio López Cabanillas, dictándose declaratoria de herederos por auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud de la cual le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos don Adrián Axel y don Jorge Guillermo Herem y Soiza, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Aurora Soiza de Herem. — Por el mismo auto se declara a la sucesión exenta del pago del impuesto escolar. — Realizando las operaciones de cesión de cuotas por el valor nominal de cada una de ellas que importan en total la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — Por su parte don Enrique Herem aumenta el aporte de su parte de capital en la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional a más de los cuarenta mil pesos que le corresponde por aporte anterior y en virtud de las cesiones efectuadas; el aporte a que hace referencia esta cláusula consta de una finca ubicada en esta Capital, calle Freyre número dos mil ciento treinta, y dos mil ciento treinta y dos, justipreciada y aceptada en la suma mencionada, por todos los socios como se dirá más adelante. — Quinto. — De las distintas cesiones, y aumento de capital social efectuado, resulta que: a) Al socio señor Enrique Herem le corresponden ciento quince cuotas o sea, su equivalente de ciento quince mil pesos moneda nacional; b) a doña Mabel Herem le pertenecen diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos; c) a doña Matilde Bulo de Herem, le pertenecen veinte cuotas o sea veinte mil pesos; d) a don Carlos Herem, la cantidad de tres cuotas o su equivalente de tres mil pesos. — e) A don Pedro Paaske la cantidad de cinco cuotas o sea cinco mil pesos; f) A don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas o su equivalente de cinco mil pesos. — El total de cuotas asciende a ciento sesenta y cinco o sea en su equivalente de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital social. — Sexta. — Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original las que no han sido materia de reformas por el presente contrato. — Séptima. — Los importes de las cesiones efectuadas, han sido abonadas a los cedentes en dinero efectivo, a satisfacción, antes de ahora, por lo que le otorgan a sus respectivos cesionarios, recibo, y cartas de pago en forma, transmitiéndoles todos los derechos que a las cuotas cedidas había y les correspondía, y los colocan en el mismo lugar y grado de prelación que en la Sociedad de referencia por derecho les pertenecía. — Octava. — Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, don Enrique Herem, transfiere a favor de la Sociedad "E. Herem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de su propiedad, ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Freyre número dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Juramento y Mendoza. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Ascenchilo con fecha 28 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 mayo.-N.º 11336-v.24 mayo.

"DILCO"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 376. — Primer testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron por ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados: los señores don Andrés Angel Américo Gugliota, que firma «A. Gugliota», soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en esta capital, calle Gaona tres mil doscientos diez y ocho; el señor don Domingo de Paz, que firma «D. Paz», argentino, naturalizado de origen español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta capital calle Bolívar mil cincuenta y cuatro; don Carlos Juan Erra, que firma «C. Erra», argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital calle Moreno mil doscientos cuarenta y dos, y don Manuel Hipólito Barnes, que firma «M. Barnes», argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en esta Capital calle Cranwell seiscientos setenta y seis; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han convenido en celebrar entre los comparecientes un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de «DILCO», COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas, comestibles y afines en general y su importación y o exportación. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, la Sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaría, y o de cualquier otra clase o sin ellas pudiendo al efecto otorgar las respectivas escrituras públicas o privadas que fueren menester; presentarse en licitaciones oficiales o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional, efectuando descuentos, solicitar créditos, girar con o sin provisión de fondos y efectuar cualquier clase de operación permitidas por las leyes o reglamentos de las instituciones, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, hacer pagos y cobranzas, dar poderes generales o especiales con o sin facultades de substituir, aceptar legados, otorgar cancelaciones, hacer novaciones, reconocer obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones en juicios y renunciar al derecho de apelar hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos y firmar las escrituras pertinentes y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesario para los fines de la sociedad, dado que esta numeración es meramente explicativa. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contarse desde el día de la fecha de esta escritura. — Dicho plazo se considerará prorrogado indefinidamente mientres no haga oposición alguno de los socios comunicado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su retiro. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: doscientas cuotas por el socio señor Gugliota, doscientas cuotas por el socio señor Paz, y cincuenta cuotas cada uno por los socios señores Barnes y Erra, quedando integrados en este acto en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos moneda legal cada uno por los señores Gugliota y de Paz, y veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno por los señores Barnes y Erra, el resto del capital será aportado por los socios en la fecha y cantidad que convengan en mutuo acuerdo. — Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores, de Paz, Barnes, o Erra, quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente uno de los cuales deberá ser necesariamente el del señor de Paz. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor de Paz será reemplazado automáticamente en el uso de la firma y en las mismas condiciones por el señor Gugliota. — Sexto: Las ganancias serán distribuídas en las siguientes formas: El cincuenta por ciento al capital

en la proporción de sus aportes a la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la proporción que será establecida más adelante y que deberá constar en el Libro de Actas a repartirse entre los señores de Paz, Barnes y Erra. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de su aporte al capital social. — Cuando ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad, a menos que los socios restantes prefieran continuar y abonar al o a los socios disconformes el capital que les corresponda proporcionalmente descontadas las pérdidas en las condiciones estipuladas en el artículo doce. — Octavo: Para proceder a la liquidación de la Sociedad será menester la aprobación de la mitad más uno de los socios, los que deberán hacerlo saber a sus consocios restantes mediante la utilización del mismo medio y plazo que el del artículo tercero. — En caso de liquidación se procederá a la venta de todos los bienes de la sociedad, incluyendo marcas, llaves y demás. — El producto de dicha venta será repartido entre los socios en la siguiente forma: Se reintegrará primeramente a los socios el capital aportado en esa proporción y el excedente si lo hubiere será distribuído entre los mismos en la proporción utilizada para la distribución de utilidades. — Noveno: Se practicará balances provisorios a fin de los meses de marzo, junio y setiembre, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, comenzando el primer balance en cualquiera de esas fechas, pero no antes de los cinco meses de constituída la Sociedad. — El balance general será sometido a la aprobación de todos los socios y el mismo así como cualquier observacion deberá constar en el Libro de Actas. — Décimo: Las ganancias que resultaren de los balances provisorios serán distribuídas el setenta por ciento entre todos los socios en la proporción indicada en el artículo sexto y las ganancias que resultaren del balance general serán distribuídas totalmente entre los socios en la misma proporción, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias anuales hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Las ganancias serán distribuídas dentro de los diez días de efectuados los balances. Undécimo: los socios se obligan a prestar su concurso y actividad a las operaciones sociales estándoles prohibidos intervenir o formar parte de otras entidades que exploten igual ramo y a no ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital, si así no se decidiera por unanimidad de los socios. — Asimismo no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Duodécimo: Sin perjuicio de lo que resuelvan los sobrevivientes, la Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus socios limitándose el derecho de los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, a destinar un único apoderado para fiscalizar las operaciones sin intervenir en ellas. — De inmediato se practicará un balance y aquellos sucesores o representantes podrán ser desinteresados percibiendo del importe que les correspondiere una mitad al contado y el saldo en dos cuotas a seis y doce meses de plazo contados desde el primer pago, más sus intereses al seis por ciento anual. — En igual forma será desinteresado el socio que se retirase en el supuesto del artículo tercero. — Décimotercero: — Toda divergencia que se suscitara será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de intimado para ello y antes de actuar dicho tribunal deberá designar un árbitro para el caso de desacuerdo, cuyo fallo inapelable causará ejecutoria, incurriendo en multa de un mil pesos el que se alzara contra este pronunciamiento. — Con los artículos transcriptos dejan constituída los comparecientes la Sociedad de referencia y previa lectura que les hice yo el autorizante en la que se ratificaron, firmaron en prueba de conformidad con los testigos don Diego S. Villafañe y don José A. Cuiuli vecinos, hábiles de cuyo conocimiento, doy fe. — D. Paz; A. Gugliota; M. Barnes; C. Erra; D. S. Villafañe; José A. Cuiuli: Hay un sello, ante mí Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y seis de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para el señor Domingo de Paz expido el presente en tres sellos de ley con su correspondiente habilitación números ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco que sello y firmo a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.a Jefe.

e.20 may. N.a 11301-v.24 may.

ASERRADERO PACU—CUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Artículo 1.º — Bajo la denominación de ASERRADERO PACU—CUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre Alfredo Luis Jaeggli, paraguayo, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Arenales N.º 843, y Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto el 27 de Diciembre de 1945 bajo el número 1640, folio 238, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, domiciliada en Sarmiento 1155, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley N.º 11.645, que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2.º — La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de aserraderos y la compra, venta de maderas, aserradas o en bruto y negocios afines. — Exportación e importación. — Artículo 3.º — La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de Marzo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por, otros cinco años. — El socio que no deseare prorrogar el contrato, deberá dar aviso a los otros socios, seis meses antes del plazo fijado para su vencimiento. — Artículo 4.º — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrado en la siguiente forma: — El Sr. Jaeggli suscribe doscientas cuotas, integrando ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, con su inversión en el activo y pasivo del aserradero instalado en la República del Paraguay, departamento de Encarnación, lugar denominado "Pacú—Cuá" y conocido por el nombre de Tacuaral, según balance inventario practicado el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis que se firma por separado; más la suma de seis mil ochocientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda legal, depositada en el Banco de la Nación Argentina. — La Sociedad Mir, Chaubell & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe doscientas cuotas y las integra con las sumas de dinero efectivo entregadas al Sr. Alfredo L. Jaeggli y los pagos y compras hechos desde Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inclusive, efectuados, como las entregas de dinero, para y por cuenta de Aserradero "Pacú—Cuá" y que asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal, según el mismo balance, más la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y seis pesos con doce centavos moneda legal en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863 — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.862. — Artículo 5.º — Las partes se comprometen a suministrar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, sobre los importes ya invertidos al efectuarse el balance e inventario de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis precitado y que en tal fecha ascienden a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal por parte de Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda legal por parte de Alfredo Jaeggli. — Las sumas suministradas por cada socio que excedan sobre el capital suscripto se acreditarán a su cuenta particular y ganarán interés anual. — Respecto a los saldos de las cuentas particulares se deja expresa constancia que se aplicarán en primer término a cancelar las obligaciones pasivas de la sociedad y que después no podrán ser retiradas por ninguno de los socios, si ello significare entorpecimiento en el desenvolvimiento económico de la sociedad y sin previa conformidad de todos los socios. — Artículo 6.º — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no ser socios nombrados de común acuerdo por los socios. — Artículo 7.º — Los Gerentes durarán en el desempeño de sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo ser removidos del cargo, con causa o sin ella. por resolución de los socios. — Artículo 8.º — Los Gerentes son los representantes legales de la Sociedad para los actos administrativos, judiciales y de cualquiera naturaleza, y sus atribuciones son: — a) Dirigir y manejar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; — b) Representar a la Sociedad en todos los actos en que fuere parte, conjunta o separadamente, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escrituras, mandatos generales y especiales y demás documentos públicos y privados que fueren menester; — c) Nombrar, suspender o separar a los empleados de la Sociedad, fijando sus sueldos o retribuciones; — d) Organizar, ordenar y llevar la contabilidad de la Sociedad y firmar sus balances; — e) Comprar, vender, arrendar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sean éstos urbanos o rurales y firmar las escrituras públicas correspondientes; — f) Acordar los servicios y gastos de la administración y formular el reglamento interno; — g) Establecer sucursales, agencias y representaciones que crean convenientes; — h) Firmar los documentos que produzcan movimientos de fondos y cualquier otro que se refiera a la relación exterior de la Sociedad; — i) Gestionar la colocación de los productos de la sociedad en los mercados de consumo sean nacionales o, — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863. — extranjeros; — j) Pedir dinero en préstamo a interés sin limitación de tiempo ni cantidad, e hipotecar, prendar y dar en anticresis los bienes muebles, semovientes e inmuebles sociales en garantía de esos préstamos o de cualquiera clases de obligaciones sociales, realizando esta clase de operaciones y contratos con personas de existencia visible o jurídica en las condiciones que crea conveniente y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes orgánicas, reglamentos y leyes especiales a las que la Sociedad se someterá no sólo en estos casos sino también en ocasión de cualesquiera otras operaciones u obligaciones que realice con dichos bancos, así como igualmente cuando los bienes raíces que adquiera reconozcan hipotecas u otro derecho real a favor de esos bancos y que la Sociedad tome a su cargo; — k) Realizar en fin, cuantos actos sean necesarios al buen desempeño de sus mandatos, sin limitación alguna. — Artículo 9.º — Nómbrase Gerentes de la Sociedad, al socio señor Alfredo Luis Jaeggli y a Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 10.º — Anualmente se practicará un balance general que será firmado por un Contador y será sometido a la aprobación de los socios; transcurridos treinta días desde que se les notifique sin que éstos formulen observación se considerará aprobado. — Artículo 11.º — De los beneficios líquidos de la Sociedad, debidamente comprobados por el balance general, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — El resto de las utilidades realizadas y liquidadas será repartidas proporcionalmente al capital de cada socio y éstos soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubieren. — Los saldos de las cuentas personales de los socios en la Sociedad gozarán de un interés que fijarán de común acuerdo, acreditado anualmente, y no podrán ser retirados sin la conformidad de todos los socios. — Artículo 12.º — La Sociedad será disuelta: — a) Por expiración del plazo de duración de la misma, si no se hubiere acordado la prórroga del contrato; — b) Por resolución de cualquiera de los socios en caso de pérdidas que importen la disminuación del 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Artículo 13.º — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio o disolución de la Sociedad Mir Chaubell & Cía., de Responsabildad Limitada, el socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del otro abonando su importe más el — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.865. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — crédito que tenga en la Sociedad a los herederos o sucesores, todo lo que se fijará de acuerdo con el último balance aprobado, en seis cuotas semestrales consecutivas a contar desde la declaración de herederos o de la incapacidad o de la disolución de la Sociedad Mir Chaubell y Cía. de Responsabilidad Limitada. — De continuar los sucesores en la Sociedad lo harán con representación unificada. — Buenos Aires, Abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "cios". — Vale. — "mayor de edad", También vale. — Firmado: Jaeggli. — Mir Chaubell y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Firmado: Ricardo Mir. — Gerente.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 mayo-N.º 11282-v.24 mayo.

TEXTILES ERESKA, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen don Adolfo Raschkovan, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Simón Saslavsky, de veinte y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón mil cincuenta y uno; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren por su derecho propio y el señor Kleinman lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio Gerente con uso de la firma, como lo acredita con el testimonio de contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y siete de este Registro protocolo corriente el que en lo pertinente se copiará al final de la presente y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar formalizada la Sociedad que tienen entre sí, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroactivo el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejan constituída entre don Adolfo Raschkovan, "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Simón Saslavsky, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "TEXTILES ERESKA, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarlo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Tercero: Su objeto principal es la explotación del ramo de tejidos y afines, ya sea importando, exportando, adquiriendo, enajenando, o elaborando cualquier artículo o

producto de la industria textil, así como la realización de cualquier operación civil o comercial, permitida, pudiendo especialmente: a) Adquirir o enajenar por compra, venta, permuta, cesión, donación, dación en pago de cualquier otra forma de adquirir o transmitir el dominio de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, dividirlos así como gravar éstos a los ya adquiridos, con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, cancelándolos en su oportunidad. — b) Celebrar rescindir o modificar contratos de locación, aún por más de seis años. — c) Administrar bienes de cualquier naturaleza. — d) Cobrar y percibir y dar recibos. — e) Conceder créditos, prestar y exigir fianzas o cauciones para operaciones de la Sociedad. — f) Girar, cobrar y descontar cheques, contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales y cualquier clase de títulos documento y valores. — g) Dar o tomar dinero o títulos en préstamo en Compañía, Sociedades o Bancos, particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros conforme a sus estatutos y cartas orgánicas. — h) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores. — i) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar derechos. — j) Conferir, aceptar, sustituir, revocar o renunciar poderes. k) Firmar documentos públicos y privados y realizar cuantos más actos, por no ser limitativa esta enumeración. — Cuarto: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de lo cual al vencimiento de cada período de dos años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la forma siguiente, al señor Adolfo Raschkovan, un mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional y al señor Simón Saslavsky, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda. — Este capital está representado en la forma siguiente: Ciento cuarenta mil pesos por el saldo líquido que arroja el activo del balance al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco de la Sociedad "Raschkovan y Compañía", cuyo activo y pasivo le ha sido transferido por escritura otorgada en la fecha, ante mí, a favor de la Sociedad que por esta escritura se constituye; de este aporte pertenece al señor Raschkovan, la suma de cincuenta y seis mil pesos y a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ochenta y cuatro mil pesos, y el resto del capital de esta Sociedad, o sea la suma de ciento diez mil pesos, ha sido integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: cuarenta y cuatro mil pesos por el señor Adolfo Raschkovan; seis mil pesos por "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y sesenta mil pesos por el señor Simón Saslavsky. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Adolfo Raschkovan y Simón Saslavsky, los que actuando conjunta, separado o indistintamente, dirigirán, administrarán y representarán a la Sociedad en todos o cada uno de los asuntos que constituyen el objeto de la misma, no pudiendo comprometer la firma ni realizar actos ajenos al objeto social. — Séptimo: Anualmente, antes del día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Diciembre anterior. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reservas legales, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas; las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada a la Sociedad por telegrama colacionado por cualquiera de los socios dentro de los cuarenta días de terminado el balance. — De esto se labrará un acta que será firmada por los socios. — Octavo: Por el voto de los socios, que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas, se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas; b) La aprobación y desaprobación de los balances; c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a Gastos Generales de las remuneraciones o sueldos; d) la cesión de cuota de esta Sociedad a terceras personas; e) todo caso no previsto en el presente contrato. — Noveno: Vencido el plazo de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los Gerentes, en funciones en esos momentos, quienes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias, inclusive de fijar precios, plazos y condiciones, cobrar y percibir, dar recibos. — El saldo de la liquidación que arrojan los balances trimestrales, los Gerentes lo entregarán dentro de los diez días de practicado el balance, a los socios, o sus representantes legales, en proporción a sus cuotas. — La liquidación deberá quedar terminada en el plazo de un año. — Décimo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del capital real del último balance aprobado. — Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán sustituídos en sus derechos, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas de inmediato o a los plazos y tanto por ciento que convengan comprador y vendedor de común acuerdo y con el interés bancario que el Banco de la Nación Argentina paga por depósitos a plazo mayores de un año aumentado el dos por ciento. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus representantes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días a fin de intervenir sin voto, ni dirección en la Sociedad. — Los socios restantes resolverán el normal funcionamiento de la Sociedad, inclusive: a) aceptar como socio a los representantes del socio fallecido o incapacitado; b) adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado; c) la continuación, disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado por las partes, el que procederá sin sujeción a forma legales. — No pudiendo llegar a un acuerdo sobre la designación de árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero dentro del término de treinta días. — En estas condiciones dejan formalizado el presente contrato agregando los comparecientes que aceptan la cesión, venta y transferencia que del activo y pasivo de la Sociedad "Raschkovan y Compañía" le ha sido hecha a esta Sociedad por escritura otorgada en la fecha, por ante mí, dándose por recibido de todos los documentos de la misma. — La parte pertinente del contrato referido dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires ... a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Kleinman, argentino, naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky, y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino... exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo uno: Que a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones declarán constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacionen directa o indirectamente con dichos rubros.... podrá constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza formando parte de las mismas como socios..... Quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminada.... Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada conjunta o indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Vicente Antonio Stamato y don Antonio M. Pessolano, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: Vicente A. Stamato. — Tgo: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Leída que le fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Marquez y don Vicente Disciocia, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Raschkovan. — Julio Klainman. — Simón Saslavsky.— Tgo.: Marquez. — Tgo.: Disciocia. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto Arenaza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres vuelto del Registro número noventa y tres. — Para el Señor Adolfo Raschkovan, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres, sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, ochenta y cinco mil novecientos dos, y el presente ochenta y cinco mil novecientos uno que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo-N.° 11096-v.24 mayo

OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, que firma "Rosa S. de Eccheri", viuda de sus primeras nupcias con don Eduardo Eccheri, española; doña Herminia Eccheri de Wright, casada en primeras nupcias con don Antonio Wright, quien también concurre al solo efecto de conceder su venia para este acto; don Enrique Eccheri, que firma "E. Eccheri", soltero, estos dos argentinos; y doña Victoria Berninzone Rossi de Pigola, que firma "Victoria B. R. de Pigola", viuda de sus primeras nupcias con don Silvio Pigola, uruguaya; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Que queda constituída entre Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, doña Herminia Eccheri de Wright, don Enrique Eccheri y doña Victoria Berninzone Rossi de Pigola, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Que la sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: Que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, empezando a correr desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Cuarto: Que la sociedad, bajo la base del activo y pasivo de la antigua sociedad "Eccheri y Compañía", disuelta por escritura otorgada con fecha de hoy, ante el Escribano autorizante, al folio mil cuarenta y nueve de este mismo Registro, número ciento treinta y nueve, tendrá por objeto, continuar la explotación del negocio de importación y venta de artículos de óptica, fotografía y proyecciones luminosas y demás anexos, que la referida antigua sociedad "Eccheri y Compañía" tenía instalado en esta Capital Federal, en la referida calle Cangallo número quinientos treinta y cinco. — Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de: Comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; todo, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas, jurídicas o no. — Artículo Quinto: Que el capital social, lo constituye la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado dicho importe: Cuarenta y dos mil setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos, por el monto del capital líquido de la expresada sociedad disuelta "Eccheri y Compañía", con arreglo al respectivo balance practicado por las partes interesadas, con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuyo balance corre agregado un ejemplar firmado por todos los interesados, al mencionado folio mil cuarenta y nueve del protocolo corriente de este mismo Registro número ciento treinta y nueve; y novecientos veinte y un pesos con veinte y un centavos, por el monto del dinero efectivo aportado por los socios; de cuyo capital social, dividido en cuatrocientos treinta cuotas de cien pesos, cada una, corresponde: Catorce mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas, a la señora Asunción Rosa Silvela de Eccheri; siete mil pesos o sean setenta cuotas, a la señora Herminia Eccheri de Wright; siete mil pesos o sean setenta cuotas, al señor Enrique Eccheri; y quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas, a la señora Victoria Berninzone Rossi de Pigola, por cuyos respectivos aportes, los comparecientes se otorgan recíprocamente recibo en forma. — Que queda especialmente convenido, que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante, en el artículo décimo primero del presente contrato; y que la posesión de las cuotas significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Sexto: Que queda fijado en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Que la administración de la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Eccheri, con los datos personales que al principio se especifican, quien como gerente tendrá todas las facultades propias del cargo y que al efecto le confieren, como administrador, las Leyes respectivas, inclusive, las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Que el gerente firmará en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación social de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de su firma particular, menos en

las escrituras públicas, en las cuales firmará solamente con su firma particular. — Que queda expresamente convenido, que al gerente, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrá en forma alguna, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización de la sociedad; y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente, desempeñará el cargo, la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Octavo: Que anualmente, el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas, previa deducción, en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad. — Deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital y en el modo y forma que anualmente lo determine la asamblea de socios. — Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de Agosto de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios por intermedio del gerente o cuando lo solicite éste para tratar asuntos sociales. — Artículo Décimo: Que las convocatorias a las asambleas, se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada dirigida al gerente. — Artículo Décimo Primero: Que todas las decisiones en las asambleas, se adoptarán por mayoría del capital que representan los socios asistentes, requiriéndose, dos tercios del capital social, para la exoneración de responsabilidad al gerente, y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para la liquidación anticipada de la misma o para aumentar el capital social o para modificar el presente contrato o para la compra y venta de inmuebles o para hipotecar los mismos o para la fusión con otra sociedad o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adoptan, serán insertas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces podrán continar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces, no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará, a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose todos los rubros del activo con el valor real en que a esa fecha tuviesen y abonándose dicha parte o partes, en seis cuotas iguales y trimestrales consecutivas y sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les serán abonadas en la misma forma especificada en el artículo décimo segundo que antecede. — Artículo Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo décimo segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestada en la respectiva asamblea, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en el modo y forma que la asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Que queda especialmente convenido, que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la asamblea de socios, convocada a esos efectos, cuya resolución será ley para las partes, siempre que igualmente no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo Todo lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos don Luis C. Riccardo y don Pedro Luis Briche, que firma "Pedro Briche", vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa S. de Eccheri. — Herminia Eccheri de Wright. — E. Eccheri. — Victoria B. R. de Pigola. — Antonio Wright. — Luis C. Riccardo. — Pedro Briche. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta, al folio mil cincuenta y tres, del Registro número ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Optica Mandel, Eccheri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos de la serie E, que llevan la siguiente numeración: Un millón trescientos quince mil novecientos siete al once, inclusive. — Máximo D. Adano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 may.-N.º 11303-v.24 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "LA ROSA, EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general amplio al señor Jack C. Spiegel, a los efectos de la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 2 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.17 mayo.-N.º 11272-v.22 mayo.

"PERFUMERIA ACONCAGUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "PERUFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Martín Villegas Basavilbaso de fecha veintiseite de Marzo del corriente año, ha modificado las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y afines o no a la industria, ya sea por cuenta propia o de terceros y aceptar representaciones, así como también la importación y exportación de los mismos, siendo su domicilio en esta Capital en la calle Cangallo número tres mil novecientos setenta y ocho, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha de su constitución. — Transcurrido cinco años de la fecha de la presente escritura cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo dar aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social que por contrato originario se estableció en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva ahora hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas por Don Pedro Tomassini, pues aporta además de su capital inicial la suma de treinta mil pesos nacionales en efectivo; diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas por Don Arturo Víctor García Fernández que era su capital inicial; noventa mil pesos nacionales o sean noventa cuotas por Don Reinaldo Oscar Giovinazzo, en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que conocen los demás socios y los diez mil pesos nacionales restantes o sean diez cuotas por Don Mario César Tomassini en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará individual e indistintamente a cargo de los socios Don Pedro Tomassini, de Don Arturo Víctor García Fernández y de Don Reinaldo Oscar Giovinazzo que actuarán en calidad de Gerentes, usarán de su firma particular precedida de un sello con la denominación social y tendrán todas las facultades que les acuerda la ley. — Quinta: El diez y nueve de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y las utilidades líquidas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal y otro dos por ciento para formar otro fondo de reserva cuyo destino designarán los socios, serán repartidas en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo tendrán opción a continuar en la sociedad representados por uno solo de ellos, o pedir la entrega del capital y utilidades que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, previo balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad cuyo importe les será abonado en seis cuotas trimestrales iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha del balance, firmando pagarés con el cinco por ciento de interés anual pagadero al vencimiento de cada cuota. — En la misma forma se procederá en caso de disolución de la sociedad por retiro de uno de los socios. — Buenos Aires, 9 Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.º 11089-v.24 may.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció: Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, que es conocido como: "Víctor C. del Mazo Suárez", y firma "V. C. del Mazo Suárez", de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno; don Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, que firma: "Emilio N. de Anchorena", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro; y Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; que firma: "J. E. de Anchorena", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado también en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, se declara constituída entre los Señores Víctor Carmelo del Mazo Suárez, Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general nacionales y extranjeros, explotando el negocio que en dichos ramos tiene ya instalado el socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez en esta Ciudad, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la Sociedad que se constituye, según luego se dirá; pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la firma social de: "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Reconquista números doscientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el expresado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidades corresponda en la Sociedad al socio saliente. — El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales; salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los otros dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los tres asociados en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez;

Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el señor Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; y Cincuenta cuotas, o sean: Cincuenta mil pesos el Señor José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; estando representado el aporte del socio don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, por el negocio que en el ramo objeto de explotación de la Sociedad que se constituye, el mismo tiene instalado en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la presente Sociedad con todas sus existencias en muebles y útiles, créditos a cobrar y cuanto lo constituye, incluído el derecho al nombre, a la clientela, llave, enseña, fama comercial y marcas y patentes todo de acuerdo al inventario y Balance que a este efecto han practicado las partes contratantes y en el cual se ha avaluado de común acuerdo el expresado negocio en la suma de: Veinte mil ciento quince pesos noventa y siete centavos moneda nacional, y la llave del mismo, derecho a la clientela, nombre y fama comercial, marcas y patentes en la de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos de igual moneda; haciéndose cargo la presente Sociedad de todo el activo y pasivo del negocio que se le transmite, siendo las marcas que se transfieren, las que al final se indican, y en cuanto al aporte de los otros dos asociados lo es en dinero efectivo. — Se advierte que la transferencia que a favor de la presente Sociedad hace de su nombre el Señor don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, y para utilizarse exclusivamente en el comercio, es total e irrevocable sin perjuicio, no obstante de lo establecido en el artículo décimo tercero, llegado el caso que en dicho artículo se contempla. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus co-asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: El Gerente de la Sociedad Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, deberá dedicar a la Sociedad que se constituye todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente Sociedad. — Por sus servicios percibirá una retribución mensual de: Ochocientos pesos moneda nacional, con cargo en la Cuenta de gastos generales. — Los otros asociados se comprometen por su parte a no establecerse en forma alguna en el país con negocio similar a los de la Sociedad que se formaliza durante la vigencia del presente Contrato. — Noveno: Cada año el día treinta y uno de Marzo se practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmr cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales — Podrá asímismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, o en cualquiera Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido, y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregada a sus herederos o causahabientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto in fine. — Produciéndose la disolución parcial por ocurrir el caso previsto de fallecimiento o por retiro del socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, según lo estipulado en el artículo cuarto o en caso de disolución total de la Sociedad por cualquier causa que ello fuera, se estará a las siguientes normas en lo que respecta al nombre, llave del negocio, derecho a la clientela, enseña, fama comercial y marcas y patentes aportados a la Sociedad por el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez como parte de su capital y avaluado todo ello según se ha dicho en el artículo sexto, en la suma de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional, los socios señores Anchorena o quien o quienes los hayan sucedido en sus derechos en la presente Sociedad, tendrán opción para quedar como únicos y exclusivos propietarios de los referidos valores, incluído el nombre del Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, o bien exigir al Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, los reciba en la liquidación o disolución que se practique como parte de su haber en la Sociedad. — A estos efectos se fijará el valor de dichos bienes, aumentando o disminuyendo, el referido avalúo de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional de curso legal, en igual porcentaje al aumento o disminución que experimente, por ganancias o pérdidas, el capital social inicial, bien entendido que si este último no variase por las causas expresadas, será mantenido el referido avalúo. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causahabientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Las marcas que el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, transfiere a la presente Sociedad son las siguientes: Marca de Comercio "Timboril", con que se distingue insecticida líquido, clase Dos, acordada al Señor del Mazo Suárez, según título de Marca número doscientos doce mil ciento veinte y siete; con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Y acciones y derechos a la concesión de las Marcas: "Del Mazo", que el transmitente tiene en tramitación en la Oficina respectiva, bajo los números de Actas doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, y doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, respectivamente. — Bajo Las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente se han llevado a cabo las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" las que vencieron el tres del corriente, y el veinte y seis de Marzo próximo pasado respectivamente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don José Eduardo Moreno y Don José María Lloveras; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — V. C. del Mazo Suárez. — Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — Tgo.: J. E. Moreno. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. —Concuerda con su matriz que bajo el número Setenta y uno pasó ante mí y queda al folio trescientos nueve del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y uno; ciento veinticinco mil doscientos sesenta y dos; ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y el presente número ciento setenta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio E. Meléndez, 2.° jefe.

e.18 mayo-N.° 11236-v.23 mayo

NICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1946, entre los Sres. Agustín Acosta, argentino, casado, domiciliado en la calle Velez Sarsfield N.° 4519, Munro, y don Antonio Guilá, español casado, domiciliado en la calle Las Heras N.° 933, Vicente López, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el domicilio y asiento de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 1248 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente si el negocio lo requiere. Segundo: — El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n. divididos en cuotas de $ 100 c|u., siendo aportadas en la siguiente forma: Agustín Acosta, 400 cuotas y Antonio Guilá, 400 cuotas. — Tercero: — El objeto a cuyos efectos se constituye la Sociedad será la explotación del negocio de Lencería, Confección y Venta al por mayor de ropa interior de mujer, compra y venta de tejidos y materiales afines e importación y exportación de los mismos. — Cuarto: — Los Socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente; pero para toda operación que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social, pagos, firma de contratos y documentos de toda especie, cuyo valor exceda a dos mil pesos m|n., deberá llevar para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Queda expresamente prohibido a los socios, usar la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: — Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales: — El socio Sr. Acosta tendrá a su cargo la dirección técnica del taller: control y dirección del personal obrero: y todo lo que se refiere al mejor desarrollo de la producción. — El socio Sr. Guilá ejercerá la administración general de los negocios sociales. — Como retribución a su trabajo personal, los socios acordarán retirar una suma mensual con cargo a Gastos Generales. — Esta suma no podrá exceder a quinientos pesos m|n. — Sexto: — El aporte que realiza el socio Agustín Acosta proviene del capital de su negocio que tenía instalado en la calle C. Pellegrini 1248 de esta ciudad dedicado a la confección y venta de Lencería con la denominación de "Nicot", conforme al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato, y que se transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, y que asciende a la suma de $ 40.000 m|n. — Los ejemplares y recibos de Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 sin que (Continúa en el Sello de $ 0.10 N.° (Viene del sello de $ 0.10 N.° ...) haya habido oposición. — Con este haber queda integrado totalmente el aporte del socio Sr. Agustín Acosta. En cuanto al aporte del socio Sr. Antonio Gilá será en dinero efectivo, integrando en este acto el 50 o|o y el saldo restante se obliga a ingresarlo en la Sociedad cuando ésta esté constituída definitivamente. — Séptimo: — A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye, se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales a las Sociedades Comerciales, inclusο adquirir, o vender bienes inmuebles, como así gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Octavo: — La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del día primero de Abril corriente. — Novena: — Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General para cuyos efectos las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles de oficina, rodados y maquinarias se castigarán de acuerdo a los porcentajes que estimen los socios, guiándose por las normas establecidas por la Dirección de Impuesto a los Réditos; a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo a sus posibilidades de cobro, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el 5 o|o de la misma para formar el fondo de reserva legal hasta tanto éste llegue al 10 o|o del capital social. — Décima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes indistintamente, y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al número de cuotas de capital que tengan. — A los fines del inc. 3.° del Art. 11 de la ley 11.645, se fija en un 3 o|o de su parte en el capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que se podrá exigir a cada socio. — Once: — Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual, se considerará la actuación de los socios gerentes, su remoción y nombramiento y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones tomadas por los socios y consignadas en el libro de actas los obliga como las disposiciones de este contrato. — Doce: — El fallecimiento o incapa- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.° ..) (Viene del sello de $ 0.10 N.° ...) cidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación del plazo. — En este caso, la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo exclusivamente de los o del socio gerente sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz designarán una persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Trece: — Todas las cuestiones, divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato,

aprobación de balance e inventario general, o disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden queda constituída la sociedad ''Nicot'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', firmando los otorgantes previa lectura y ratificación. — Enmendado: 9 — vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. —

e.18 mayo-N.° 11214-v.23 mayo.

''GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 27.— Fº 48 vto.— Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Sres. Don Victorio Alberto Garbo que firma «V. A. Garbo», casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo que firma: ''Ida M. S. de Garbo'' casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años . ambos domiciliados en la calle Núñez número dos mil doscientos sesenta y cuatro; Don Aníbal José Vicente Bertran que firma: ''A. J. Bertran'' argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos ochenta Don Eduardo Alfredo Abbate que firma: ''E. Abbate'' casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil doscientos sesenta y nueve departamento letra D. y Don Mario Ismael Acebey que firma: ''Mario I. Acebey'' casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en al calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, departamento número treinta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por la presente formalizan cuyo contrato ha de regirse por las convenciones estipuladas y sujetas a las siguientes cláusulas. Primera: A contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes Don Victorio Alberto Garbo; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo; Don Aníbal José Vicente Bertran; Don Eduardo Alfredo Abbate y Don Mario Ismael Acebey una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a explotar el comercio en los ramos de Importación y Exportación de ramos generales y dedicarse a las actividades de Despachantes de Aduanas. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de: ''GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en el edificio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorios números quinientos veinte y ocho y quinientos treinta, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República y aún en el exterior. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la primera cláusula y podrá disolverse, en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero si hubiera de disolverse a pedido de uno o más socios deberán haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha para ejercitar ese derecho, con un preaviso de sesenta días a los otros socios por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal que está subdividido en doscientas cuotas nominales no negociables de cien pesos cada una. Las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente forma:: El Señor Victorio Alberto Garbo, cien cuotas representadas por cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos representados por el valor de los muebles y útiles existentes en los escritorios de la Sociedad, de acuerdo al inventario que levantado por las partes conservan en su poder; la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos en dinero efectivo; el Señor Eduardo Alfredo Abbate, veinte cuotas o sea dos mil pesos en dinero efectivo y cada uno de los Señores Aníbal José Vicente Bertran o Mario Ismael Acebey, quince cuotas cada uno o sea mil quinientos pesos en dinero efectivo cada uno, lo que ha sido integrado totalmente. Queda permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social y la incorporación de hasta dos socios mediante acuerdo que represente la mayoría de socios y tres cuartas partes del capital por lo menos: Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo las cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de: ''V. A. Garbo (Despachante de Aduana) con escritorios en la misma sede en todo lo que concierna o se refiera a obligaciones emergentes de las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Disposiciones de carácter Aduanero o Administrativo vigentes así como también se encargará de la continuación de todos los trámites iniciados por la extinta firma asumiendo sin límites las responsabilidades y obligaciones que cupieran a la misma. Sexta: El uso de la firma, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por los cinco socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuítas y en el orden establecido al final de esta cláusula, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Extranjeras. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetos siempre a la resolución de la mayoría, podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalista, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, en manos de particulares o en cualquier otra forma. Para que puedan girar contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, vales, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, tanto de importación como de exportación y demás operaciones de carácter aduanero, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. Para que entiendan en todo lo relacionado con las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, retirando todas las encomiendas, cartas y telegramas que les fueran dirigidas. e) Para que puedan comprometer en árbitro, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzgue necesario fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar gratificaciones habilitaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse muy presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración sino simplemente explicativas. El orden para el uso de la firma será el siguiente: Para todo acto, sin limitaciones de ninguna especie podrá firmar sólamente el Señor Victorio Alberto Garbo. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos a) d) y e) podrá firmar sólo cualquiera de los socios indistintamente. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos b) c) y f) se requerirá la firma de la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo o la del Señor Aníbal José Vicente Bertran, acompañada con la del Señor Eduardo Alfredo Abbate o la del Señor Mario Ismael Acebey, indistintamente. Queda aclarado por lo tanto que el Señor Victorio Alberto Garbo, es el único socio que podrá firmar solo. Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo perscripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley, quedando desde ya autorizado para ese objeto el Señor Victorio Alberto Garbo. Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar los libros dentro del domicilio social, así también como los demás documentos sociales, pudiendo hacer o solicitar balances de comprobación en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos socios. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las prédidas serán soportadas del mismo modo. Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos abonados en contravención a esta disposición podrán ser repetidos hasta cinco años, después de su distribución. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días posteriores al de la presentación a la reunión de socios, se tendrán por firme y válidos aún cuando no se hubiera hecho manifestación alguna de aceptación. Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social las siguientes cantidades. El socio Señor Victorio Alberto Garbo hasta la cantidad de novecientos ochenta pesos moneda nacional y cada uno de los cuatro socios restantes, hasta la suma de doscientos ochenta pesos de igual moneda, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. Duodécima: Las cuotas que cada socio posea no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad ofreciendo sus cuotas a los socios restantes quienes se las adjudicarán entre ellos a prorrata en proporción al capital invertido. En ese caso el socio que quisiera ejercitar ese derecho deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaren por unanimidad, el retiro y transferencia podrá hacerse en cualquier momento. Décima Tercera: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que disponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Décima Cuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes con mayoría absoluta de capital, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no menos de dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las prescripciones que fija le Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no fuere previsto por ésta conforme a las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio o Civil. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de heredera. Décima Quinta: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año y las resoluciones que adopten se harán constar en el libro de actas que tendrá la sociedad, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. Bajo de tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son: Don Caupolican Jorge Castilla y Don Francisco Saúl Perichon, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. V. A. Garbo. — Ida M. S. de Garbo. — A. J. Bertran. — E. Abbate. — Mario I. Acebey. — C. J. Castilla — E. Saúl Perichon — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro — Concuerda con la escritura número veinte y siete que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio Don Victorio Alberto Garbo expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón seiscientos treinta y un mil doscientos; un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos seis al un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos ocho. E. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl J. Ungaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.18 may.-N.° 10394-v.23 may.

''BIALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Tania Grinspón de Soler, casada, rusa, don Rafael Soler, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Varela N.° 1118; doña Sofía Garber de Lach, casada, argentina, don Simón Lach, casado, polaco, ambos domiciliados en la calle Azul N.° 335; doña Rywa Koltan de Szewach, polaca, casada; don Abraham Szewach, polaco, casado, domiciliados ambos en la calle Montes de Oca N.° 853; doña Szejna Szewach de Munakier, polaca, casada, y don Isaac Munakier, casado, polaco, domiciliados ambos en la calle Suárez N.° 1784, todos de esta Capital, mayores de edad, comerciantes ,resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''BIALITEX'', SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Montes de Oca N.º 882, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de hilados de lana y anexos, su fabricación, compra y venta de hilados, lanas, y en general, todo giro anexo y similar al objeto social. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de los artículos elaborados, elaborables o de materias primas. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: doña Tania Grinspon de Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Rafael Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Sofía Garber de Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Simón Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Rywa Koltan de Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Abraham Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Szejna Szewach de Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Isaac Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean Setenta y Cinco Cuotas a cada uno de Quinientos Pesos moneda nacional. — El aporte se realiza todo en mercaderías. — Cuarto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a doña Tania Grinspon de Soler, a doña Sofía Garber de Lach, a don Simón Lach, a don Rafael Soler, a doña Szejna Szewach de Munakier, doña Rywa Koltan de Szewach, a don Isaac Munakier y a don Abraham Szewach, con el doce y medio por ciento a cada uno. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare y lo comunicare a los demás integrantes con una anticipación de noventa días por lo menos y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente de los gerentes generales, señores don Isaac Munakier y don Simón Lach, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándoles prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Los gerentes no quedan obligados con su tiempo o actividad y su cargo no será remunerado. — Los socios, gerentes o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de sus gerentes generales, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales, con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, como con particulares, hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando, por más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y, en fin, practicarán cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen en sus gestiones, pero no podrán sustituir sus facultades suí-géneris. — Octavo: No podrá existir en caja chica, suma mayor de Quinientos Pesos moneda nacional. — Todos los pagos que no se efectúen por dicha caja, deberán ser realizados por cheques, que llevarán la firma de ambos gerentes generales. — Basta la firma de uno sólo, cuando sea extendido hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del señor Isaac Munakier, o incapacidad, lo reemplazará el señor Abraham Szewach, y en caso de ausencia o incapacidad del señor Simón Lach lo reemplazará el señor Rafael Soler. — Noveno: El nombramiento o remoción de los socios gerentes, deberá contar con la aprobación de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — En cualquier caso, cada cuota dará derecho a un voto y con su mayoría se resolverán las cuestiones no previstas. — Décimo: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según lo indica el artículo cuarto. — Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Décimo Primero: A cuenta de utilidades realizadas y líquidas, y siempre que existen en las cuentas bancarias suma superior a los Treinta mil pesos moneda nacional, el excedente de esa cantidad podrá ser retirado por los socios mensualmente y en la proporción de sus utilidades. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación pero sin voz ni voto en el manejo de la sociedad, salvo que les fuera autorizado por la mayoría de socios y capital restante, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales y con vencimiento cada treinta días con el seis por ciento de interés anual. — En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general de los negocios, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Tercero: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones parciales del estado de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, se pagarán las deudas existentes, a cada socio se le devolverá su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, éstas se distribuirán en la forma ya indicada. — De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — En caso de común acuerdo, por el que uno de los socios quiera quedarse con la industria, se hará el balance correspondiente y se liquidará así: se entregará al socio o socios restantes, el dinero que existiera en caja al momento de hacerse la liquidación y el resto se abonará en pagarés de diez mil pesos o más mensuales, escalonados, según arreglo que se efectúe. — Décimo Quinto: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión. Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización. — Los arbitros deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento y a su costa. — Bajo las quince cláusulas pre-insertas, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Simón Lach; Sofía Garber de Lach; Tania Grinspon de Soler; Rafael Soler; Rywa Koltan de Szewach; Szejna Szewach de Munakier; Abraham Szewach; Isaac Munakier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.18 mayo-N.º 11085-v.23 mayo

CARBALLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, casados, comerciantes, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, personas hábiles para este acto, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación y venta de maquinarias para bodegas y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios dando preferencia de la nueva suscripción por capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, integrando totalmente las que realizan con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo y en el cincuenta por ciento las que se integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción entre los socios: El señor Manuel Carballo suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrando ciento cincuenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto, y las cien cuotas restantes las integra en este acto en dinero efectivo, en la proporción del cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos nacionales, y el socio señor Constantino Carballo suscribe las cincuenta cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos nacionales, que las integra en este acto en dinero efectivo y en la proporción antes indicada del cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo cuando las necesidades sociales lo aconsejen y así lo resuelvan los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. — El gerente o gerentes, en su caso, tendrán las siguientes, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultado para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social; b) podrán por si solos adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles, créditos, títulos derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes, bancarias a nombre de la Sociedad, y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e institutos oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular. — Para la realización de los actos que a continuación se enumeran se requerirá la firma del gerente acompañada de la de uno de los socios, o la de dos gerentes en su caso. — Sólo en esta última forma podrá el gerente o los gerentes hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; transigir; comprometer a la sociedad en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; contestar reconvenciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones; constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles; fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma del gerente o de los gerentes deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Séptima: La sociedad podrá designar por resolución de los socios que representan la mayoría del capital social, uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un gerente o con un socio cualquiera. — Las funciones de los apoderados será únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo, los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la Sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conforme con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: — Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley,

o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría debiendo establecer en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la Sociedad. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. — El importe de las cuotas, en primer término serán adquiridas por la Sociedad, abonándoselas en tres cuotas anuales la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance y si la sociedad no fuera interesada en adquirirlas podrán los herederos continuar en la Sociedad, unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan, desde ya, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio don Manuel Carballo, español y domiciliado en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, quien desempeñará sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El gerente señor Manuel Carballo tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos nacionales, por el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula anterior, y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Tercera: Queda facultado el gerente señor Manuel Carballo para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones, y escritos que fueran necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que dando cumplimiento al inciso p. del artículo catorce de la Ley de Sellos vigente, agrega a esta escritura un "Corresponde"''' de novecientos pesos nacionales. — Leída y ratificada, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan F. Caride y don Eduardo Granillo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — Constantino Carballo. — Tgo.: Juan F. Caride. — Tgo.: Eduardo Granillo. — Ante mí: J. A. Martínez. — Hay un sello. — Bs. Aires, Mayo 11 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 may.-N.° 11226-v.23 may.

TEXTIL IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Don José Jorge Saleme, soltero, domiciliado Sucre 3400; Don Pablo Saleme, casado con Da. Adela Josefina Porchetto, domiciliado Conde 1802, Don Alfredo Asseff, casado con Da. Elsa Antonia Izzo, domiciliado Paraguay 631 y Don Eduardo Asseff, casado con Da. Amalia Teresa Porchetto, domiciliado Paraguay 631, todos argentinos nativos, mayores de edad, abogados los Señores Saleme y comerciantes los Señores Asseff, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro TEXTIL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Charcas N.° 4251|27 o donde se fijare en lo sucesivo, y su duración será de tres años. — Segunda: En caso de que ninguno de los socios comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su voluntad de darlo por terminado, se entenderá que es de común acuerdo el dejarlo subsistir por un nuevo período de tres años y así sucesivamente en cada vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y anexos en general. — Podrá, además, explotar cualquier ramo de comercio o industria. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, la mitad del cual, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará dentro de los seis meses de la fecha como cuota suplementaria. — Dicho capital de cien mil pesos m|n. se divide en mil cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, concurriendo cada uno de los socios con doscientas cincuentas cuotas, o sea, con veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. — El correspondiente depósito por veinticinco mil pesos m|n. en el Banco de la Nación Argentina, se acredita mediante la boleta adjunta. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos o su retiro de la misma. — En estos casos, así como en el de retiro de un socio al vencimiento de los períodos establecidos en la cláusula segunda, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el plazo para el retiro de un socio y en seis cuotas semestrales iguales, con interés anual del seis por ciento. — Los balances que se practiquen anualmente se pondrán a consideración de los socios, y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Si el balance tuviese por objeto la disolución de la sociedad o su liquidación parcial por retiro o fallecimiento de uno de los socios, se calculará el activo social por su valor real en la fecha del último balance. — Queda expresamente establecido que en todos los casos de retiro voluntario de uno de los socios, al vencimiento de cada uno de los períodos establecidos en la cláusula segunda y también en el caso de separación de los herederos de un socio fallecido, los restantes tendrán opción, contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la sociedad con intervención de todos los socios o sus herederos unificados, según el caso, y proceder a su liquidación. — Sexta: La administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta ,separada, o alternativamente, con todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquéllas para las cuales los arts. 782, 806, 859 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los mismos socios tendrán el uso de la firma social la que se utilizará solamente para los fines sociales y conforme al objeto de esta sociedad y no percibirán sueldo ni asignación alguna, salvo que la sociedad resolviere lo contrario más adelante. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los Señores Saleme y el treinta por ciento para cada uno de los Señores Asseff. — Octava: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Novena: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de tres socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Décima: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de los Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décimaprimera: Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes declaran constituída la sociedad Textil Import, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en los Señores Gerentes las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "Elsa", vale. — J. J. Saleme. — Pablo Saleme. — A. Asseff. — E. Asseff.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 mayo.-N.° 11232-v.23 mayo.

"ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.O.D.E." CONSERVACION OBRAS DOMICILIARIAS ECONOMICAS

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — Estanislao Zabala, casado, español, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Estanislao Zeballos setecientos cincuenta y uno, de paso aquí; Antonio Petracca, casado, italiano; Nicolás Petracca, casado, italiano; y Vicente Pata, casado, italiano, vecinos de esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ZABALA, PETRACCA y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "C.O.D.E." (CONSERVACION OBRAS DOMICILIARIAS ECONOMICAS) y tendrá su domilio legal en esta Ciudad, calle España doscientos cincuenta y nueve, siendo su duración de Cinco años, con opción a cinco años más. — Segunda: Tendrá por objeto la limpieza y conservación de obras sanitarias, refacciones y reparaciones en general y afines. — Tercera: — El capital social será de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales de treinta y siete cuotas de cien pesos, o sean tres mil setecientos pesos cada uno, y constituído por herramientas, muebles, materiales y útiles, según inventario que obra en poder de los socios. — Cuarta: — La administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los gerentes Estanislao Zabala y Antonio Petracca, en forma conjunta, quienes no podrán comprometer la firma social en garantías de terceros ni negocios ajenos a la Sociedad. — La parte técnica estará a cargo del Señor Zabala y la administrativa a cargo del Señor Petracca. — Quinta: — Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando un socio lo solicite se practicará un balance ganeral y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Los balances no observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Sexta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, siempre que esa representación sea de persona competente en el oficio. — En su defecto se les abonará a los herederos o representante del fallecido o incapaz la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo entre los socios, y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Don Juan Bautista Brunero y Don Ramón Cortés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Estanislao Zabala. — Antonio Petracca. — Nicolás Petracca. — Vicente Pata. — Tgo.: J. B. Brunero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmerman. — Hay un sello. — Raspado — cincuenta — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 mayo-N.° 11163-v.21 mayo.

POMPADOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Israel Kusneras, Isaac Kacerginskis, Enrique Krawiec, y Juan Solarz, todos mayores de edad, estado casados, únicos componentes de la razón social POMPADOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio doscientos treinta, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto de común acuerdo reformar la cláusula segunda, la que en adelante quedará así: "El objeto principal de la Sociedad será comerciar en confecciones para damas, pieles, muebles, y confecciones en general. Establecido un negocio de esta índole en la calle Belgrano doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad podrá además comprar y vender bienes raíces en esta Capital o en cualquier otra localidad de la República y dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Jonas Vaineras. — Jaime Lázaro Vaineras. — Israel Kusneras. — Isaac Kacerginskis. — Enrique Krawiec. — Juan Solarz.

Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.17 may.-N.° 11044-v.22 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

136.500 kilos de parafina industrial. — Rematará el 27 de Mayo a las 15 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45|47°C. punto de fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 5000 kilos c|uno y 97.500 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes de 49|51°C. punto de fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 150 a 9.000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo para las parafinas «A» y «B» respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre, a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de serles adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de YPF.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 — 3.º piso — oficina N.º 316 — Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33-6031 — int. 138.

e.14 mayo-v.24 mayo.

Y. P. F.

Máquina desgranadora marca "Hurón" usada, rematará el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699 con la base m$n. 765.50.

Esta máquina se encuentra en exhibición en el mencionado depósito y podrá ser examinada por los interesados en días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16 horas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o.

Más informes ocurrir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. Norte Nº 777, 3º piso, Oficina N.º 316. Sección Remates. 33-6031, interno 138. — Martillero: Fernando Paladino.

e.11 may.-v.22 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

30.000 kilos aproximadamente papel rezago, rematará, sin base y al mejor postor el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García Nº 699 (Avellaneda), donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y vales de racionamiento de nafta y kerosene en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F., en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos ocurrir al depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Cnel. García Nº 699, o en la Diag. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, 3º piso, oficina Nº 316 - Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031 - interno 138.

e.11 may.-v.22 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 14 may.-v. 19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946 .

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.